TOMO LXXII — Montevideo, Lunes 2 de Julio de 1923 — Núm. 5168

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Promueve a Cónsul honorario en San Francisco del Sur (Brasil), con jurisdicción hasta el Municipio de Joinville, al Vicecónsul don Juan Francisco Costa (página 1).

— Reconoce al señor Eduardo Alvarez Martínez en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos (página 1).

— Nombra al señor Gustav Baum Vicecónsul honorario en Berlín (página 1).

Ministerio de Guerra y Marina —

Mensaje del señor Presidente de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir hasta la suma de quince mil pesos para atender las erogaciones que se indican (página 1).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Ley. Establece la hora legal en toda la República (página 2).

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando que con esta fecha ha promulgado la ley sobre adelanto de la hora oficial en toda la República (página 2).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Representantes manifestando haber recibido el que se le elevó el 22 del corriente solicitando saber si se mantiene el de 6 de Diciembre de 1921, por el que se pide autorización para que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pueda disponer de $ 38.381.27 (página 2).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita autorización para adquirir de los herederos de don Juan M. Blanes, por la suma de $ 18.000.00, las piezas artísticas históricas que se mencionan (página 2).

Decreto. Fija la fecha en que el Instituto Meteorológico Nacional procederá a la corrección correspondiente para el adelanto de la hora oficial en toda la República (página 2).

Resolución. Dispone la clausura del Liceo Departamental de Río Negro por el tiempo que indique el médico de Servicio Público (página 3).

— Dispone que la Tesorería General de la Nación entregue a don Raimundo Jansen la suma de $ 500.00 por el concepto que se menciona (página 3).

— Revoca la resolución que no hizo lugar al pedido formulado por los señores Inspectores Técnicos y Regionales de Enseñanza Primaria y Normal para que se les acordara una pensión mensual por concepto de asignación para vivienda, declarando que los apelantes tienen derecho a ella desde el 1.o de Julio de 1923 (página 3).

— Concede al Consejo Central Universitario la autorización que solicita (página 3).

— Dispone la clausura del Liceo Departamental de Rivera por todo el tiempo que indique el médico de Servicio Público (página 3).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Promueve a Cónsul honorario en San Francisco del Sur (Brasil), con jurisdicción hasta el Municipio de Joinville, al Vicecónsul don Juan Francisco Costa.

Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo, Junio 29 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul honorario en San Francisco del Sur (Brasil), (con jurisdicción hasta el Municipio de Joinville), al actual Vicecónsul en dicha localidad, ciudadano don Juan Francisco Costa.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO**. — P. MANINI RIOS.

Decreto. Reconoce al señor Eduardo Alvarez Martínez en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos.

Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo, Junio 29 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Eduardo Alvarez Martínez en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **SERRATO**.—P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra al señor Gustav Baum Vicecónsul honorario en Berlín.

Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo, Junio 29 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Gustav Baum Vicecónsul honorario en Berlín (Alemania).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO**. — P. MANINI RIOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del señor Presidente de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir hasta la suma de quince mil pesos para atender las erogaciones que se indican.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Con el fin de que V. H. se sirva darle la tramitación correspondiente, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero, os remito el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a la Presidencia de la República a invertir una suma prudencial en las erogaciones que se produzcan con motivo del envío de cierto número de oficiales a algunos países de Europa para que se especialicen en determinados servicios militares y económico-administrativos.

El aprovisionamiento del Ejército y la Armada cuesta al año sumas importantes que gravitan sobre la hacienda pública, siendo indispensable que los funcionarios encargados de los cometidos respectivos tengan la competencia especialmente requerida para la adquisición de todo lo necesario, su administración apropiada y su distribución en forma tal que las necesidades de la fuerza armada sean debidamente atendidas.

El Gobierno se propone también que otros oficiales del Ejército se especialicen en otros servicios relacionados con la organización militar del país.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO**. — ROBERTO P. RIVEROS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de quince mil pesos en atender las erogaciones que se produzcan por el envío a Europa de determinado número de oficiales, cuyo cometido será el de especializarse en servicios de organización militar del Ejército y en los económico-administrativos del mismo.

Art. 2.o La expresada cantidad se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Establece la hora legal en toda la República.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La hora legal en toda la República es la hora-tiempo medio del meridiano "Instituto Meteorológico Nacional de Montevideo", adelantada en cuarenta y cuatro minutos y cincuenta y un segundos desde el 30 de Septiembre hasta el 31 de Marzo y catorce minutos cincuenta y un segundos en el resto del año.

Art. 2.o El P. E. fijará por decreto el día y hora en que los relojes serán adelantados, a los efectos de disponer de inmediato al ajuste de la hora de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de Junio de 1923. — A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando que con esta fe neral comunicando que con esta fe lanto de la hora oficial en toda la República.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 28 de 1923.—(Carpeta número 428|1920). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple en llevar a conocimiento de V. H. que con esta fecha ha promulgado la ley sobre adelanto de la hora oficial para toda la República.

A la vez, participa a V. H. que, de acuerdo con el artículo 2.o de la expresada ley, ha fijado el 30 de Septiembre próximo, a las 24 horas, para que el Instituto Meteorológico Nacional proceda a realizar la corrección correspondiente en la fecha indicada en el artículo 1.o.

Saluda a V. H. muy atentamente. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Representantes manifestando haber recibido el que se le elevó el 22 del corriente solicitando saber si se mantiene el de 6 de Diciembre de 1921, por el que se pide autorización para que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pueda disponer de $ 38.381.27.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 28 de 1923.—(Carpeta número 1746|921). —Honorable Cámara de Representantes: El Consejo Nacional de Administración se ha impuesto del mensaje de V. H. de 22 del corriente solicitándole exprese si esta corporación mantiene el suyo de 6 de Diciembre de 1921, por el que solicitó autorización para que el Consejo de Patronato de Delincuentes y de Menores pueda disponer de la suma de $ 38.381.27, importe del superávit producido en el ejercicio 1920-1921.

En respuesta, tiene el agrado de llevar a conocimiento de V. H. que, subsistiendo las mismas causas que determinaron aquel pedido, el Consejo Nacional mantiene en todas sus partes el referido mensaje, que a su vez fué reiterado por el de 21 de Junio en curso.

En cuanto al dato que requiere V. H. acerca de si está disponible aquel rubro, le significa que hasta el presente no se le ha acordado autorización para imputar al mismo erogación alguna.

Con tal motivo, saludo a V. H. con mi más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita autorización para adquirir de los herederos de don Juan M. Blanes, por la suma de $ 18.000.00, las piezas artísticas históricas que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 28 de 1923.—(Carpeta núm. 1573|1908). —Honorable Asamblea General: Los representantes de los herederos de Juan M. Blanes se han presentado al Ministerio de Instrucción Pública ofreciendo en venta al Estado una serie de cuadros del insigne pintor nacional.

Dicha serie está compuesta por las siguientes piezas:

A) La Batalla de Sarandí (con su boceto).
B) Artigas en la Ciudadela.
C) La Jura de la Constitución.
D) Batalla de Las Piedras (boceto).
E) Desembarco de los Treinta y Tres (diseño).
F) Dos carbones (retratos de Artigas).
G) Apuntes de documentación histórica.
H) Oleo-retrato de la familia de Blanes.
I) Retrato de la esposa del pintor.
J) Armas y efectos militares y civiles, academias y bocetos (dos baúles).

Cualquiera de estas obras tiene una importancia histórica capital, aparte de que el nombre de Blanes, como el primero de los pintores nacionales, ha impreso a las de carácter pictórico un valor artístico indiscutible.

Esta ocasión es propicia, indudablemente, para acumular al patrimonio del Estado casi toda la obra artístico-histórica de Blanes, porque las piezas que se ofrecen en venta, que son, podría decirse, las de mayor valor, se encuentran, una parte en el Depósito Judicial de Bienes Muebles y la otra en el Museo Histórico, en calidad de depósito, a la espera del fallo judicial sobre partición de bienes hereditarios. Amenaza, pues, su dispersión, y con ello la pérdida para el Estado de una oportunidad para conservar el valioso conjunto que aquellos cuadros representan.

La sucesión Blanes ha convenido "ad-referéndum" la venta de este lote por el precio de diez y ocho mil pesos, cantidad que el Consejo Nacional de Administración considera inferior a su valor artístico e histórico.

En tal concepto, se dirige a V. H. sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales la cantidad de trece mil seiscientos siete pesos con nueve centésimos ($ 13.607.09) en la adquisición de estas obras, que serían destinadas al Archivo y Museo Histórico.

El complemento de esa suma será cubierto con el arbitrio siguiente:

Existe depositada en la Oficina de Crédito Público, a nombre del señor Nicanor Blanes, desaparecido hace más de veinte años, la cantidad de cuatro mil trescientos noventa y dos pesos con noventa y un centésimos ($ 4.392.91).

De acuerdo con la ley de 30 de Agosto de 1893 (artículo 4.o, inciso 7.o), esa cantidad, una vez declarada herencia yacente, debe ser entregada al Tesoro de Instrucción Primaria.

El Consejo Nacional de Administración, para hacer menos sensible al Erario la erogación que esta compra supone, y teniendo en cuenta que su finalidad es concurrente al espíritu de la disposición legal citada, como cultura general del pueblo, solicita de V. H. la autorización del caso para disponer en su debida oportunidad de ese depósito, a fin de completar la cantidad de diez y ocho mil pesos que importan las obras y efectos propuestos en venta.

El Consejo Nacional de Administración cree que V. H. compartirá sus vistas al respecto aprobando con su sanción el proyecto de ley de la referencia.

Con tal motivo, renuevo a V. H. las protestas de mi más alta consideración. —Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir de los herederos de don Juan M. Blanes, por la cantidad de diez y ocho mil pesos (pesos 18.000), las siguientes piezas artístico-históricas del expresado pintor nacional, que se destinarán al Museo Histórico:

Batalla de Las Piedras (con su boceto).
Artigas en la Ciudadela.
La Jura de la Constitución.
Batalla de Las Piedras (boceto).
Desembarco de los Treinta y Tres (diseño).
Dos carbones (retratos de Artigas).
Apuntes de documentación histórica.
Oleo-retrato de la familia de Blanes.
Retrato de la esposa del pintor.
Armas y efectos militares y civiles, academias y bocetos (dos baúles).

Art. 2.o La expresada cantidad de diez y ocho mil pesos ($ 18.000) se abonará con los fondos siguientes:

A) Trece mil seiscientos trece pesos con nueve centésimos ($ 13.607.09) de Rentas Generales.
B) Cuatro mil trescientos noventa y dos pesos con noventa y un centésimos ($ 4.392.91) con igual suma depositada en la Oficina de Crédito Público a nombre de don Nicanor Blanes, una vez declarada yacente la respectiva herencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Decreto. Fija la fecha en que el Instituto Meteorológico Nacional procederá a la corrección correspondiente para el adelanto de la hora oficial en toda la República.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — (Car-

peta número 428|1920). — Vista la ley promulgada con esta fecha, sobre adelanto de la hora oficial para toda la República;

Atento a lo dispuesto en su artículo 2.o,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El 30 de Septiembre próximo, a las 24 horas, el Instituto Meteorológico Nacional procederá a realizar la corrección correspondiente, de acuerdo con el artículo 1.o de dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone la clausura del Liceo Departamental de Río Negro por el tiempo que indique el médico de Servicio Público.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Vistos estos antecedentes, elevados por la Universidad, relacionados con la clausura del Liceo de Río Negro;

Resultando: Que el médico de Servicio Público de Fray Bentos se dirigió al Director del referido Liceo aconsejando el cierre del mismo a causa del carácter epidémico de la grippe;

Considerando de necesidad para la salud pública adoptar el temperamento aconsejado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Disponer, hasta nueva resolución, la clausura del Liceo de Río Negro por todo el tiempo que indique el médico de Servicio Público.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que la Tesorería General de la Nación entregue a don Raimundo Jansen la suma de $ 500.00 por el concepto que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — (Carpeta número 216|1921). — Vista la gestión iniciada por don Raymundo Jansen, para que se le devuelva la suma de quinientos pesos que depositó en la Tesorería General de la Nación el 18 de Abril de 1921, como garantía por la impresión de las vistas fiscales del ex Fiscal de lo Civil doctor Rodolfo Sayagués Laso, mandadas publicar por resolución de este Consejo del 6 de Abril del año referido;

Atento a lo informado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Disponer que la Tesorería General de la Nación entregue a don Raymundo Jansen la cantidad de quinientos pesos (pesos 500.00) en concepto de devolución de igual suma que depositó en la expresada Tesorería como garantía por la impresión de las vistas fiscales a que se ha hecho referencia.

La expresada suma se imputará a la partida de $ 170.000 que se incluyó para expedientes en trámite en el déficit de 1920-1921, autorizada por la ley del 26 de Mayo de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Revoca la resolución que no hizo lugar al pedido formulado por los señores Inspectores Técnicos y Regionales de Enseñanza Primaria y Normal para que se les acordara una pensión mensual por concepto de asignación para vivienda, declarando que los apelantes tienen derecho a ella desde el 1.o de Julio de 1923.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — (Carpeta número 5591|1922). — Vistos, en apelación, estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en virtud del recurso interpuesto por los señores Inspectores Técnicos y Regionales contra la resolución de dicha corporación que no hizo lugar al pedido formulado por ellos para que se les acordara una partida mensual por concepto de asignación para vivienda;

Resultando: Que los Inspectores Técnicos y Regionales señores Fournié, Porteiro, Sánchez y Grathwohol se presentaron en Noviembre de 1922 ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando se les fijase la partida de alquiler de casa a que tienen derecho, fundamentando su pedido en haber sido comprendidos, por la ley de 1.o de Noviembre de 1922, en los beneficios del artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal denegó dicho pedido, por entender que la nueva ley aclaratoria del artículo 5.o de la precitada ley de 16 de Julio de 1920 responde al mismo criterio que inspiró la referida disposición legal, que fué pura y exclusivamente otorgar un aumento en la jubilación que correspondiera a los funcionarios escolares,—agrega que, tratándose de un beneficio y no de un derecho, se acordaría cuando el Tesoro Escolar permitiese nuevas erogaciones, pues por el momento el rubro "Alquileres de casas" presenta un déficit mensual de $ 2.500, y dispuso, además, conceder el recurso de apelación interpuesto, elevando estos antecedentes al Ministerio respectivo;

Considerando: Que la ley de 1.o de Noviembre de 1922 declaró que el Inspector Técnico y los Regionales deben considerarse comprendidos en los beneficios del artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920. De manera que, de acuerdo con esta disposición, debe reputarse la partida de casa-habitación como formando parte integrante del sueldo de todo el personal enseñante, pues entendiéndolo como lo entiende el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, quedarían colocados los jubilados en mejores condiciones que los funcionarios;

Considerando: Que está en error el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al afirmar que es un beneficio y no un derecho la asignación de casa, puesto que, en el caso en cuestión, ambas palabras son sinónimas. Al expresar el legislador que se acuerda ese beneficio al personal enseñante, es lo mismo que si hubiera dicho que se les concede tal derecho. Por manera que es la ley y no el Consejo quien dispone se acuerde una partida mensual por concepto para vivienda y, por lo tanto, si la ley de Presupuesto de dicho Consejo contiene un rubro destinado a varios pagos, entre los cuales está el de habitaciones para Inspectores, Subinspectores, maestros y Directores en toda la República, no puede haber duda,—como bien lo dice el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,— que los peticionarios tienen derecho a lo que solicitan, y en consecuencia corresponde,—mientras no se refuerce el referido rubro,—se revise las asignaciones por tal concepto concedidas, a fin de fijarlas en una forma más equitativa que permita repartirlas entre todos los interesados;

Por estas consideraciones,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Revocar la resolución recurrida, declarándose que los apelantes tienen derecho, desde el 1.o de Julio de 1923, al pago de la asignación de casa, debiendo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en caso de hallarse comprometido totalmente el rubro "Alquileres", rever las asignaciones acordadas y graduarlas en forma tal que permita atender—con la partida respectiva —todas las asignaciones de ese carácter correspondientes a los funcionarios escolares beneficiados por las leyes citadas.

2.o Comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al Consejo Central Universitario la autorización que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — (Carpeta número 773|1923). — Vista la nota venida de la Universidad, relacionada con la gestión del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas solicitando autorización para trasponer del rubro "Mobiliario de laboratorio, clases, museos, etc." la suma de "quinientos" pesos, a fin de reforzar el de "Mobiliario, impresiones, avisos, etcétera";

Resultando: Que dicho pedido se formula a fin de evitar que el Presupuesto interno de la referida Facultad sufra nuevos recargos;

Que el Consejo Central Universitario, al elevar este asunto al Ministerio de Instrucción Pública, lo hizo con informe favorable;

Atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación y considerando que el pedido que se formula está encuadrado en lo dispuesto en el artículo 51 de la actual ley de Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al Consejo Central Universitario la autorización que solicita para trasponer del rubro "Mobiliario de laboratorio, clases, museos, etc." la suma de quinientos pesos ($ 500.00) con destino a reforzar el de "Mobiliario, impresiones, avisos, etc." de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone la clausura del Liceo Departamental de Rivera por todo el tiempo que indique el médico de Servicio Público.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 29 de 1923.—(Carpeta número 38|1923). — Vista la nota elevada a la Universidad por el señor Director del Liceo de Rivera solicitando la clausura del establecimiento en virtud del desarrollo que ha tomado la epidemia de grippe;

Resultando: Que el médico del Servicio Público de la localidad indica igualmente la necesidad que existe en adoptar esa medida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Disponer hasta nueva resolución la clausura del Liceo Departamental de

Rivera por todo el tiempo que indique el señor médico del Servicio Público.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dorner y Bernit—Permiso para introducir a depósito un cajón revólvers y un cajón pistolas.—Concedido.

2—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mesopotamia".—Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Bloemfontein". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Llanquihue".—Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Miramar".—Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Santiago".—Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Chadwick, Weir y Cía.— Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Merton Hall".—Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe el decreto de fecha 5 de Mayo de 1920, que se relaciona con las personas que designa el Gobierno en misiones de estudio en el extranjero. — Transcríbase a las dependencias del Ministerio.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite antecedentes relacionados con un rechazo de una partida de zuecos provistos por la firma Rodríguez y Cía.—Vista al Fiscal Militar de Gobierno de 1.er turno.

10—Carmelo M. Bantancourt, 2.o teniente — Solicita su reincorporación al curso de "Observaciones Militares" de la Escuela Militar de Aviación.—Pase a informe del señor Director de la Escuela Militar de Aviación.

11—Benita Machado de Colmán—Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Carmen Elcira Scavino Servetti, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Carlos Scavino Servetti, ex pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones devengadas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Horacio César Cúneo—Solicita se le permita dar nuevo examen le ingreso a la Escuela Naval.—Pase a la Dirección de la Armada.

15—Batallón de Infantería número 5 —Solicita devolución de $ 10.97, importe del haber del ex soldado Pedro Gaetán por el mes de Febrero próximo pasado.— Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución por la que declara amnistiado el delito de deserción cometido por el soldado Teodoro Luján del Batallón de Infantería número 18.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Estado Mayor del Ejército—Comunica que designó sustituto del Juez Sumariante del Regimiento de Artillería número 3 al 2.o teniente don Domingo I. Bolaña. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

18—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita premio de constancia para el artillero Juan Dorrés.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Manuel E. Cibils, alférez de navío —Solicita su retiro.—Informe la Dirección de la Armada.

20—Berruti y Cía.—Solicitan el pago de $ 517.15, importe de suministros efectuados a la Escuela Militar de Aplicación. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe la Escuela Militar de Aplicación.

21—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Valparaíso".—Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Prudencio Albarenga, maestro de Esgrima y Gimnasia — Solicita dos meses de licencia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Jefatura de Policía de Rocha— Solicita el pago de $ 45.50, importe adeudado por el Batallón de Infantería número 18 por trasponte de altas.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Eloísa Aquino, viuda del teniente retirado Eleuterio Leytón—Solicita cédula y pensión, y desglose de la partida de fojas 4 para proceder a su regularización.—Desglósese la partida solicitada y entréguese al interesado.

25—Celina Chabano de Conti—Solicita se le expida copia de lo actuado en su expediente de pensión.—Expídase en el sellado correspondiente la copia solicitada.

26—Elvira R. de Larroca—Solicita se reconsidere el examen médico que calificó a su hijo Colón Larroca no apto para ingresar a la Escuela de Marineros.—Pase a la Dirección de la Armada.

27—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel retirado Omar Montero.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Francisco Miraballes, teniente retirado—Solicita liquidación de haberes. —Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Leonor C. de Imas, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones. —Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Capitanía del Puerto del Carmelo —Solicita que la draga "Res Non Verba", actualmente en ese puerto, haga desaparecer algunos bancos de arena que perjudican la navegación.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

31—Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada—Da cuenta de las medidas que ha tomado con motivo de la epidemia de grippe.—Aprobado, devuélvase.

1—Epifanio Ferreyra, cabo de inválidos — Solicita reforma de la cédula. — Pase en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Pedro Rivas Zuchelli, capitán de corbeta — Solicita justificación de servicios. — Expídase en el sellado correspondiente la copia que se solicita.

3—Escuela Militar de Aplicación — Solicita premio de constancia para el soldado Américo Torres. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita informe de la Capitanía General de Puertos en una apelación interpuesta por los agentes del vapor "Margit Skogland", que entró al puerto sin documentación consular. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5—Zona Militar número 4 — Solicita autorización para remitir al Arsenal de Guerra para su reparación el calzado de la tropa de esa Zona que se encuentra en mal estado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Arsenal de Marina — Solicita se le provea de los materiales que detalla, destinados a las reparaciones que se efectúan en el R. O. U. "Uruguay". — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Escuela de Marineros — Solicita se le provea de un distintivo, el indicado en la orden general número 11, que le fué otorgado al grumete Terencio Coirolo. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Unión Industrial Uruguaya. — Comunica la formación del Directorio de la misma. — Acúsese recibo.

9—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al suboficial Santiago Pampin y cabo Virginio Porto, del Batallón de Infantería número 4, por un incidente ocurrido entre ellos. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

10—Eleva el sumario instruído al soldado Pedro Caballero, del Batallón de Pontoneros número 1, por evadirse estando de guardia de prevención. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción. Nota de este Ministerio para el Estado Mayor del Ejército comunicándole el asunto anterior.

11—Escuela Militar de Aviación — Comunica que los señores capitán José Luis Ibarra, 2.o teniente Eduardo J. Galeano y alférez Homero Araújo Villagrán se encuentran enfermos en sus domicilios.— Enterado, archívese.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le remitan los antecedentes relacionados con un pedido de máquinas de escribir "Underwood" formulado por el Estado Mayor del Ejército. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Arsenal de Guerra — Remite un conocimiento para que se proceda al despacho de dos cajones de máquinas y un cajón artefactos de acero. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Escuela Militar — Solicita se le provea de un ejemplar del mapa de la República editado en 1910 por el Estado Mayor del Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Escuela Militar de Aviación — Solicita se le provea de un carro de cuatro ruedas, los arreos correspondientes y tres caballos de tiro. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se pronuncie la Comisión.

16—Regimiento de Artillería número 4—Solicita le sea devuelto el torno mecánico entregado al Estado Mayor del Ejército el 17 de Abril de 1920 para la Escuela Militar de Aviación. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Maldonado un cajón de dinamita. — Concedido.

18—Compañía de Infantería número 3 —Solicita premio de constancia para el soldado Pablo Díaz. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad de persona.

19—Onorato Roque, soldado retirado —Solicita liquidación de su haber correspondiente al mes de Febrero próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Banco Francés Supervielle y Cía. —Solicita autorización para instalar una estación radiotelefónica. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias.

21—Jefatura de Policía de Cerro Largo — Comunica el fallecimiento de la pensionista María Faustina Teixeira de Mello. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Alejandrino Aguirre Chaves, maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 17—Solicita autorización para acumular sueldos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Frost".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

24—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Frost".—Expídase el certificado que se solicita.

25—Polonio Ferreira Torales, ex soldado—Solicita liquidación de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Batallón de Pontoneros número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Nicolás Martínez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Batallón de Infantería número 2 —Solicita premio de constancia para el soldado Saturnino Aguiar.—Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Batallón de Infantería número 16 —Solicita se le liquiden al teniente Manuel Tiburcio Castillo su sueldo y compensación por el mes de Junio corriente. —Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Regimiento de Artillería número 5 —Solicita premio de constancia para el cabo Américo Moreira.—Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia para el músico Dorico Maciel.—Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Antecedentes relacionados con la construcción de un cerco y vereda en un predio de Nueva Palmira, propiedad de este Ministerio.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

32—María G. de Lafone y Dora Lafone, pensionistas militares—Solicitan seis meses de licencia para residir en el extranjero.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Escuela Militar—Eleva una exposición del Director del Curso de Ingenieros sobre impresiones de los textos de ese curso y sobre recursos para esa impresión.—Enterado, devuélvase para que indique su costo.

34—Concejo Auxiliar del Peñarol—Solicita ladrillo para proceder a la construcción de una alcantarilla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota del Director de la Escuela Superior de Electricidad en Francia solicitando el envío de oficiales o ingenieros a seguir los cursos en esa Escuela.—Informe la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista a la Compañía Liebig's de su gestión pidiendo los beneficios del "drawback" para la reexportación de cilindros de amoníaco vacíos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 249 de la Compañía Liebig's.

—A la Dirección General de Aduanas —Antecedentes relacionados con la inspección a practicarse en los materiales comprendidos en la solicitud de la Usina Eléctrica del Durazno.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente formado con motivo de la inspección practicada en la Sección Correos y Telégrafos de la Administración de Rentas de Artigas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud número 1 de los señores Muñecas Hermanos y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de los señores Coarsi y Sosa, concesionarios del alumbrado eléctico de Durazno, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo, pidiendo los beneficios de la Admisión Temporaria para duelas sin trabajar.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relacionado con la jubilación del señor Fortunato Curioni del cargo de carpintero del Hospital Vilardebó.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito de varios vecinos de Mercedes solicitando servicios del vapor "Orden".

—Se conceden seis días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Francisco Caetano.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relativo a la liquidación de aumento y disminución de obras en el edificio que se construye para la "Escuela Sanguinetti".

—Al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial pasa la cuenta de "Tribuna Salteña" por la publicación del aviso llamando a licitación para la ejecución de obras en la Escuela Industrial de dicha ciudad.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan los certificados de sueldos mensuales expedidos a favor de los señores Domingo A. Grien, Guillermo Soler y Eugenio Ferreyra.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser distribuído en la forma de práctica, se remite el Aviso a los Navegantes número 12 publicado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido a favor de los señores Guichón, Cancela y Cía. por arreglo de la claraboya en el edificio de la Universidad de Mujeres, $ 217.77.

—A la misma Asistencia pasa la cuenta del diario "Tribuna Salteña" por la publicación del aviso llamando a licitación para las reparaciones de la policlínica en el hospital del Salto.

—Se pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente iniciado por los señores Williams y Cía. solicitando la devolución de $ 23.32 abonados por impuesto de faros.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al señor Angel Mancini la garantía depositada con motivo de la ejecución de obras en el edificio de la cárcel y Jefatura de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura a sus efectos pasan los antecedentes relacionados con el estado higiénico del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 51 situado en la calle Rivera número 50.

—A informe de la Dirección Puerto pasan las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados en La Teja durante los meses de Enero a Junio corriente.

—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de la suma de pesos 67.35 por suministro al Ministerio durante los meses de Enero a Junio del corriente año.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el escrito del Consejo Auxiliar de Maroñas, Manga y Toledo solicitando disponer del cilindro aplanador que trabaja en el Camino Maldonado próximo a los galpones de Punta de Rieles.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos pasa el pedido del señor Juan Rojo sobre cómputo de servicios.

—En vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el expediente iniciado por el señor Julio Traverse relacionado con la construcción de bañaderos garrapaticidas.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota del Concejo Departamental de Rocha relativa a la reparación urgente que requiere el Camino Nacional dentro de la jurisdicción de dicho Municipio.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de sueldo mensual expedido a favor del señor Julio De Bernardis.

La Secretaría.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DEL MES DE JULIO DE 1922

Debe

Deudores varios	$	260.683 23
Deuda Nacionalización del Puerto (transferida)	”	700 —
Material de incendio......	”	6.883 58
Jornales	”	14.858 68
Banco de la República — Cuenta oro	”	379.294 56
Banco de la República — Cuenta plata	”	29.153 49
Caja	”	23.423 56
Obligaciones a cobrar......	”	6.113 34
Gastos de administración..	”	5.119 17
Gastos generales	”	20.218 81
Material y útiles de División Terrestre	”	614.744 39
Banco de la República — Cuenta especial	”	27.871 57
Deuda Nacionalización del Puerto	”	1:287.500 —
Deuda Nacionalización del Puerto (fondo amortizante)	”	8.224 64
Varadero	”	142.000 —
Material de incendio......	”	6.883 58
Material flotante	”	1:069.567 85
Muebles y útiles de oficina.	”	41.050 09
Almacenes	”	11.649 99
Inmueble 25 de Agosto y J. C. Gómez	”	101.122 78
Elementos de salvataje....	”	16.540 17
Deuda Nacionalización del Puerto (servicio de intereses	”	17.166 —
Obras de pavimentación....	”	149.188 83
Casillas y construcciones...	”	34.921 41
Subusina Eléctrica del Puerto	”	53.865 —
Alojamiento de pescadores..	”	34.129 15
Ferrocarril portuario.....	”	332.035 32
Total	$	4:757.157 83

Haber

Capital	$	4:113.477 71
Depósitos en garantía......	”	2.980 —
Acreedores varios	”	102.391 47
Mejoramiento de los servicios portuarios	”	171.818 99
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	”	30.330 66
Asistencia Pública Nacional	”	1.678 38
Caja de auxilios	”	2.292 90
Intereses y descuentos.....	”	280 46
División Marítima	”	33.350 22
División Terrestre	”	147.199 34
Depósitos para hangares...	”	27.627 31
Créditos dudosos	”	21.843 40
Fondo de reserva.........	”	101.886 99
Total	$	4:757.157 83

Montevideo, Julio 31 de 1922.

Eduardo Rousse, Contador General.—Vicente Borro, Secretario General.—Alfredo Labadie, Presidente.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1923

Debe

Valores de ahorro en tesoro..	$	90.000 —
Valores de ahorro en Tesorería	”	9:335 92
Boletines especiales canjeados	”	3:629 —
Agencia central	”	1.022 93
Agencias habilitadas	”	19.131 49
Agencias de la Capital......	”	1.257 —

Escuelas rurales	”	14.591 61
Escuelas urbanas	”	2.738 —
Caja	”	1.798 9
Muebles y útiles	”	5.486 63
Banco de la República—Cuenta oro	”	2.224 51
Banco de la República—Cuenta plata	”	22 2
Banco de la República—Cuenta custodia (valor nominal)	”	151.976 2
Comisiones	”	92.96
Presupuesto	”	67.581 8
Administración de Correos ..	”	3.8
		$ 369.893 1

Haber

Emisión de valores	$	141.938 5
Cuentas corrientes	”	111.601 5
Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 (diferencia de cotización)	”	1.637 5
Deuda Edificios Universitarios (diferencia de cotización) ...	”	2.247 5
Deuda Externa del 5 o|o oro 1919 (diferencia de cotización)	”	3.600 —
Bonos Construcción Palacio Legislativo (diferencia de cotización)	”	1.768 50
Empréstito de Conversión de 1905 (diferencia de cotización)	”	8.787 14
Títulos Hipotecarios serie V (diferencia de cotización) ...	”	2.343 50
Títulos hipotecarios serie U (diferencia de cotización) ...	”	220 —
Títulos Hipotecarios serie X (diferencia de cotización) ...	”	2.354 60
Reintegros	”	942 57
Cupones de Deuda Pública ...	”	2.481 64
Administración Pública	”	85.087 10
Sorteo de títulos	”	133 15
Fondo de reserva	”	4.749 73
		$ 369.893 15

Montevideo, Mayo 31 de 1923.

A. J. Mancebo Rojas, Contador-Director-Tesorero. — V.° B.°: Contador-Tesorero. — V.° B.°: Juan J. Amézaga, Presidente.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Ernesto Galazzo o Galarzo, por muerte de Antonio Galazzo.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que al caer la tarde del día 10 de Mayo del año último, el encausado Ernesto Galazzo infirió una puñalada en el flanco izquierdo a su hermano Antonio, quien falleció poco después debido a la intensa hemorragia producida por la lesión del bazo y riñón izquierdo.

Segundo: Que el prevenido tenía el hábito de la bebida y llegó esa tarde ebrio en su carro a la casa que habitaba en la calle Carapé, donde también vivía su hermano Antonio, propietario de la finca.

Tercero: Que desde que llegó a la casa el prevenido, se puso a rezongar, quejándose de que trabajaba demasiado y no ganaba nada, por lo que le dijo su hermano Antonio que debía de callarse y dejarse de promover escándalo, pues que con ello sólo ponía de manifiesto su borrachera y que lo que tenía que hacer era dejarse de tomar.

Cuarto: Que por tal motivo tuvieron los hermanos un cambio de palabras, terminando Antonio por decirle al prevenido que ya lo tenía cansado y que lo mejor que podía hacer era mudarse de la casa, replicándole el encausado "que le pusiese los muebles en la calle", en cuyo momento Antonio se le fué encima y lo arrojó al suelo, donde lo sacudió y lucharon breves momentos, separándolos el cuñado Sexto y la esposa, hermana de los protagonistas.

Quinto: Que así que se incorporó Antonio, se dirigió a su carro, y sacándose el sobretodo, se disponía a tomar el látigo o algún arreo, como para prevenirse o continuar la lucha con el procesado, cuando en eso éste, que a su vez había ido hasta su carro, sacó un cuchillo que guardaba en el cajón y atropelló a Antonio, quien, a pesar de haberle puesto la mano en un hombro, no pudo esquivar el cuerpo para evitar la puñalada que aquél le tiró de costado y que le causó la muerte poco después.

Sexto: Que el prevenido, acto seguido, emprendió la fuga, yendo a ocultarse en un galpón de los fondos de la finca que habita su madre, sita en la calle Isla de Flores, donde fué reducido a prisión.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Carlos Albini. — Andrés Lapido. — Ramón Costa. — Angel M. Sanz. — Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Ernesto Galazzo y Galarzo, por muerte de Antonio Galazzo;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno pide se condene al prevenido Galazzo a la pena de nueve años de penitenciaría, como autor de la muerte de su hermano Antonio; lo solicitado por la defensa, que reputa severa la pena solicitada, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que aun cuando el Jurado admite que el prevenido se hallaba ebrio cuando dió muerte al hermano, siendo presumible, además, que la excitación alcohólica fuese muy intensa, lo que se deduce de lo relacionado en la tercera proposición, no hay que perder de vista que si es muy respetable la vida ajena, el mayor respeto se impone cuando un vínculo estrecho de parentesco une al matador con la víctima. Y si esta valla impuesta por la naturaleza no fué suficiente para contener el impulso homicida del encausado, casi habría que desesperar del respeto que más tarde pudiese llegar a tener por la vida de un extraño. En realidad, la pena pedida en la acusación, legalmente no es severa, y contempla, hasta cierto punto, la verdadera situación de Galazzo, de quien dice la primera proposición que infirió al hermano una puñalada en el flanco izquierdo, que determinó su muerte poco después. Contempla esa situación legal, porque en estricto derecho no otro es el castigo que merecería, por más que en la referida segunda proposición se reconozca que estaba muy ebrio, pero no tanto que no atinase a emprender la fuga, yendo a ocultarse en un galpón situado a los fondos de la casa de su madre, distante muchas cuadras de la casa en que ocurrió el hecho y que habitaban los dos hermanos con sus respectivas esposas e hijos según lo que consigna la sexta proposición;

Considerando: Que el referido vínculo de parentesco agrava hasta de dos grados la pena del homicidio simple de que habla el artículo 317 del Código Penal según lo que dispone el artículo 319, cuyo aumento lo compensa con exceso la atenuante específica proveniente de haber accionado el prevenido excitado por la cólera que debió de producir en su espíritu, ya altera por el alcohol, la injustificada agresión del extinto, que lo arrojó en tierra y lo sacudió después de haberle reprochado su conducta de borracho y decirle que le dejase la pieza que le alquilaba, según lo consignado en las proposiciones tercera y cuarta;

Considerando: Que esta actitud agresiva del extinto después de haberle contestado el prevenido que le pusiese los muebles en la calle, no fué la más apropiada para hacer entrar en razón al ebrio, ni lo fué tampoco la subsiguiente, dirigiéndose al carro para tomar un objeto, ya para castigar al prevenido o ya para prevenirse contra su posible reacción, según dice la quinta proposición. Y no fué la más apropiada, porque si él temió una posible reacción del prevenido, también éste pudo temer que pretendiese castigarlo nuevamente. Y así se comprende que en su intensa ofuscación perdiese todo freno y agrediese e hiriese de muerte al hermano, reaccionando recién su espíritu al apercibirse de la acción cometida;

Puede, pues, esperarse que una mayor mitigación sea suficiente para la reforma moral del encausado, quien en sus largas horas de aislamiento, en una celda, meditará sobre la tremenda desventura causada a todos los suyos, a su anciana madre, su esposa, sus pequeños hijos, y la inmensamente mayor causada a la cuñada y sobrinos, a quienes deja huérfanos y desamparados, expuestos a los mayores peligros. Estas consideraciones inclinan al sentenciador a mitigar el castigo, siendo la rebaja máxima del artículo 331 del Código Penal, por la cólera y exceso de defensa;

Considerando lo dispuesto en los artículos 18 (número 6), 73, 71, 70, 69, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Ernesto Galazzo o Galarzo a sufrir la pena de siete años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida, pago de las prestaciones del juicio, pérdida del arma, y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Piñeiro Sarah contra Francisco Placeres. Sibley Walter K. contra Arturo A. Show. Pelliza de Durand Amalia, sucesión. Fabregat Luis. Uriarte Carlos María contra Martín Obaldía. Heese Honey contra Ricardo Wichmman. Giribaño Beatriz contra José Antonio Seoane. Muiño Carmen contra Juan Antonio Robaño. Hermosilla y Compañía deduciendo tercería coadyuvante en autos Solari Benjamín J. contra Benito Romay. Colombo José contra Juana Delia Basso. Herederos de Constancia Barbieri de Acosta contra Carlos M. Etorena. Chiocconi Domingo, sucesión. Vaccaro Repetto Juan contra José A. Freire. Bareillaud Carlos contra Enrique Pera. Larraya Arturo contra Domingo Alsina. Giustti Catalina contra José Negri, incidente. González María Celedonia contra David Méndez Santa Bárbara. Alasia Pablo. Spattuzzi de Galacce María Teresa contra Francisco Gallacce, incidente. Ferrando Ramón y otra contra Rudecindo Correa. Simoquina Esteban. Reyes Joaquín. Dauber Luis contra Sedie Ellis. Herrera Esther contra Carlos Ilabaca Guzmán. Travieso Eduardo T., por la sucesión de Nicolás Bergallo, contra Luis R. Lambert. Bermúdez Braulio Antonio. Del Quaglia Amadeo Garay de Vidal Clotilde contra Carlos Vidal. Versaille Alberto contra María Galeit. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco (2 providencias). Avellino Juan Pablo contra Juan Buscaglia. Exhorto número 2055 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Razzini Carlos contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando. Patrón José, sucesión. Grieco Vicente contra Doroteo Trujillo. Negrín Antonio M. Luzardo Sila contra Bautista Cea. Veseia Augusto contra León Schllemberg. Narváez Benito Belen. Verando Catalina contra Vicente Va-

sallo. Oficio de la Jefatura de Policía de la Capital. Amorín de Ferraz Rosa contra Pedro Gaglioni (hijo). Seijas Graciano. Jackes María Elisa contra Pedro Rivarola. Méndez Ponce Manuel, sucesión. Exhorto número 1332 del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos Laborde María Luisa contra Amadeo de Valinati. Exhorto número 93 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en autos Ibáñez Liborio. El Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Lista. Saldumbide Florencio. Gazzán Cándido. Puga de Verona María A. contra José Verona. Padrón Gregorio. Casterán María Luisa contra Félix Blanco. Banco de Crédito contra Francisco Distacio. López Ballado Manuel y otros contra Ramón Cruces y otro. Bauzaut Francisco contra José Piñeiro.

Interlocutorias — Colombo José contra Juana Delia Basso. Sanguinetti Carlos contra la Sociedad Comercial de Montevideo.

Definitivas — Prinz María Luisa. Lago de Miraballes Pastora.

Oficios — Quince.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Junio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente (alrededor de Malargue). Las bajas al Sur (a la altura de Puerto Deseado). Máximas y mínimas temperaturas registradas en el país durante las últimas 24 horas: al Sur, 17 y 6; al S. E., 13 y 7; al Este, 14 y 8; al Norte, 16 y 5; al N. E., 9 y 0, y en la parte central, 15 y 0. Los vientos actúan moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata hasta la costa del Atlántico; del Norte al Este en la parte central del río Negro, y reina calma en la región Norte del país. El recorrido de las últimas 24 horas ha sido de 1.030 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado en toda la República, con garúas del Norte. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.60.

Temperaturas: Normal, 12°80; a la intemperie, 12°00; máxima, 16°90; a la intemperie, 19°00; mínima, 6°00; a la intemperie, 9°10.

Viento O. S. O., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.80. Humedad relativa por ciento: 81.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.15 sobre cero.

Temperatura del agua: 12°40.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sur al Oeste con lluvias.

—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Junio de 1923

9.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
400 pesos, acumulados.
500 pesos, ampliación.
250 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Junio de 1923

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
9.239 pesos, al 7 por ciento anual.
42.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.810 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Junio de 1923

1.500 pesos, solar en el Barrio Fortuna, camino vecinal, 6.825 metros.

3.556 pesos 36 centésimos, casa en la calle Inca número 2294, 120 metros.

6.800 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1807, 181 metros.

2.884 pesos, terrenos en Punta Carretas, 352 metros.

4.674 pesos, terreno en la Avenida General Flores (12.a sección), 668 metros.

1.000 pesos, terreno en el pueblo Joaquín Suárez (Departamento de Canelones), 1.769 metros.

1.325 pesos, terreno en la calle Buschental (Estanzuela), 109 metros.

1.391 pesos, terreno en la calle Timbó (18.a sección), 154 metros.

1.800 pesos, casa en la calle Aréchaga (12.a sección), 359 metros.

7.750 pesos, casa en la calle Encina números 1015 y 1017, 193 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 30 de 1923.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada.

1.760 pesos, para el 2 de Julio, 66.00.

Deuda Interna de Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para el 2 de Julio, 95.00.

Empréstito de Conversión 5 o|o

1.865 pesos, al contado, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie S

2.250 pesos, para el 2 de Julio, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.900 pesos, para el 2 de Julio, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 2 de Julio, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para fin de Julio, 91.50.
2.000 pesos, al contado, 92.40.
3.400 pesos, ídem ídem, 92.40.
4.000 pesos, para el 2 de Julio, 90.90.
6.400 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, [illegible].
8.000 pesos, para fin de Julio, 91.50.
5.000 para el 2 de Julio, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.450 pesos, al contado, 92.40.
5.000 pesos, para el 2 de Julio, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, para fin de Julio, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, para el 2 de Julio, 91.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 18.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Río Grande: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Junio de 1923

Domingo Molinari, oriental, 73 años, viudo, Cellar sin número.

María Natalia Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juana Valdez de Gallo, brasileña, 77 años, viuda, Hospital Pasteur.

Ana Paladino de Somma, italiana, 54 años, casada, General Flores 37.

Rosa G. de Rizzi, oriental, 40 años, casada, Hospital Vilardebó.

Amaranto Maldonado, oriental, 4 años, República 1567.

Antonio Gique Franco, oriental, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Filomena Bernarde de Belando, italiana, 74 años, viuda, Paysandú 1815.

Artigas Paredes, oriental, 9 meses, Santiago Gadea 68.

Ana Cristina Petersen, oriental, 35 años, soltera, Sarandí 188.

Darío Moure, español, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Tomás Gagliardi, italiano, 49 años, soltero, casado, Tacuarembó 870.

Francisca Lugán de Díaz, oriental, 59 años, casada, Victoria 1414.

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXI

NÚMEROS 5096 A 5167

FECHAS: 2 DE ABRIL A 30 JUNIO DE 1923

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1923

INDICE

(Las cifras finales indican la página)

Abalos Fidel B. — Nombrado Jefe de Sección de Impuestos Internos de Tacuarembó, 207.
Achira Luis — No se hace lugar al reclamo interpuesto contra el nombramiento de la señorita María D'Angelo para auxiliar del "Diario Oficial", 458.
Actas — Del Jurado para dictaminar sobre los proyectos para la construcción del edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos, 18. — De la extinción de "Letras de Tesorería", 441.
Acuña Julio P.—Nombrado Fiscal Verificador de tercera clase de la División Resguardo, 403.
Acciari y Cía. Pedro — No se hace lugar a su solicitud sobre admisión temporaria para casilleros de cartón, 519.
Administración de Rentas de Rocha— Ve. Procuradores de impuestos.
Administraciones de Rentas — De Durazno, San José, Florida, Canelones y Treinta y Tres y Agencia de San Carlos. Tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el decreto de 15 de Enero de 1923, relativas a la inspección en las estaciones ferroviarias, 206. — Ve. Mensaje.
Aduana de la Capital — Ve. Mensaje.
Aforos — Para liquidar los derechos de exportación de los productos lanares, etc., 564. — Para el hierro viejo. — Ve. Hierro viejo. — Comisión. — Ve. Mensaje.
Agencia Americana — Ve. Subvenciones.
Agricultores — Ve. Consejo Nacional de Administración. — Préstamos. — Semillas.
Aguiar Eduardo — Nombrado dentista del Hospital de San Carlos, 136.
Aguiar María Celina — Nombrada para el cargo de farmacéutica del Hospital Melo, 199.
Aguirre Alejandrino—Nombrado maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 17, pág. 336.
Albreux Francisco, teniente coronel— Nombrado jefe del Batallón de Infantería número 16, pág. 391.
Alcohol desnaturalizado — Aclaración y ampliación de la resolución de 15 de Mayo de 1922, pág. 220.
Alcoholes — Destinados a la fabricación de perfumería serán integrados con una cantidad de alcohol metílico, 23.
Almeda Atanagildo — Nombrado guardián de la Cárcel Penitenciaría, 208.
Alojamiento de Inmigrantes — Movimiento habido en el mes de Marzo de 1923, pág. 142. — Idem en Abril, 347. —Idem en Mayo, 554.
Alonso Pedro Raúl, doctor — Nombrado para integrar la delegación a la Conferencia de la Lepra, 248.
Alta Corte de Justicia — Acepta las explicaciones del Juez de Instrucción de tercer turno en lo relativo a la crónica policial de "El Día" del 9 de Junio del corriente año sobre lo ocurrido en la fábrica de Giorello, 489. — Ve. Despacho de asuntos judiciales. — Ve. Mensaje.
Altezor Nicolás — Nombrado 1.er oficial del transporte "Treinta y Tres". — Idem práctico del puerto de Montevideo, 184 y 336.
Alvarez Homero — Nombrado tercer piloto del transporte "Treinta y Tres", 572.
Amado Policarpo—Nombrado vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría, 164.
Amaral Arnoldo—Exonerado del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 13, pág. 392.
Amargós Rodolfo, arquitecto — Ve. Escuelas Industriales.
Amato Luis — Nombrado mensajero de la Dirección de Telegrafía sin Hilos, 55.
Amor Jesús — Nombrado suboficial de tercera clase de la Armada, 256.
Amoretti Emilio, capitán de navío — Pasa agregado a la Dirección de la Armada, 80.
Anfuso y Parada Juan Carlos — Ayudante 2.o de Sanidad, continuará en sus funciones en la Escuela de Cabos y Sargentos, 299.
Aniversario de la batalla de Las Piedras — Ve. Consejo Nacional de Administración.
Antonaccio José — Nombrado auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Flores, 313.
Aprehensores y denunciantes de mercaderías clandestinas — Ve. Mensaje.
Aragón Américo, mayor — Nombrado mayor en la Zona Militar número 1, pág. 391.
Archivo Histórico de San José — Ve. Mensaje.
Archivo y Museo Histórico Nacional— Ve. Mensaje.
Arcos Doroteo — Nombrado Inspector de la División de Vistaría Central de la Aduana, 402.
Arcos Julio — Nombrado Jefe de la Oficina de Bahía de la División Resguardo, 403.
Ardoino Mario Adolfo — Nombrado Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia, 133.
Arena, pedregullo, balastro piedra y similares — Ve. Tarifa.
Arsenal de Guerra — Autorización para componer el armamento perteneciente a la policía de Montevideo, 571. Ve. Jefatura de Policía de Montevideo.
Arteaga y Lasala — Ve. Propuesta.
Arrendatarios de predios rurales—Ve. Desalojos rurales.
Arroyo Armando — Se le confirma en el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de Industrias, 91.
Asociación "Orfeón Español" — Ve. Personería jurídica.
Asociación Rural del Uruguay — Ve. Instituto Fitotécnico.
Asuntos despachados por el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración — Del Ministerio de Relaciones Exteriores: Págs. 11, 48, 82, 127, 167, 199, 258, 303, 343, 378, 432, 487, 522, 575. — Del Ministerio del Interior: Págs. 116, 237, 277, 288, 314, 354, 433, 472, 485, 538. — Del Ministerio de Guerra y Marina: Págs. 2, 17, 25, 43, 48, 56, 60, 68, 83, 92, 109, 128, 136, 140, 144, 156, 179, 185, 200, 221, 251, 259, 264, 291, 303, 314, 337, 343, 349, 378, 385, 393, 397, 419, 440, 447, 473, 493, 504, 513, 532, 542, 565. — Del Ministerio de Hacienda: Págs. 25, 64, 109, 158, 209, 223, 277, 308, 355, 404, 475, 513, 566. — Del Ministerio de Instrucción Pública: Págs. 31, 84, 119, 159, 210, 224, 242, 269, 309, 345, 367, 405, 421, 433, 459, 476, 488, 500, 506, 514, 523, 544, 567. — Del Ministerio de Industrias: Págs. 26, 32, 45, 49, 61, 84, 93, 110, 120, 131, 144, 160, 168, 190, 211, 229, 242, 270, 278, 299, 315, 328, 349, 356, 368, 423, 434, 448, 463, 478, 488, 515, 538, 545, 568, 575. — Del Ministerio de Obras Públicas: Págs. 8, 12, 18, 26, 33, 50, 56, 70, 85, 110, 120, 131, 137, 140, 145, 149, 160, 169, 186, 191, 202, 211, 217, 229, 243, 260, 265, 270, 279, 294, 300, 304, 317, 328, 344, 350, 357, 369, 386, 394, 398, 406, 423, 434, 441, 448, 463, 478, 488, 500, 507, 516, 523, 533, 545, 555, 568.
Ault, Wiborg y Compañía — Ve. Imprenta Nacional.
Badell Vicente Esteban, teniente coronel — Nombrado ayudante 1.o de División, 1.
Badín Julio C. — Nombrado guarda de segunda clase de la Receptoría de Colonia, 107.
Balance — De la Asistencia Pública Nacional del mes de Noviembre de 1922, pág. 34. — Idem de Diciembre, 546. — Idem de Enero de 1923, pág. 558.—De la Caja de Ahorro Postal, del mes de Diciembre de 1922, pág. 33. — Idem saldos de 28 de Febrero de 1923, pág. 35. — Idem saldos de 31 de Marzo, 271. — Idem saldo de 30 de Abril, 394. — Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del mes de Noviembre de 1922, pág. 19. — Idem del mes de Diciembre, 86. — De la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones del mes de Enero de 1923, pág. 73. —Idem de Febrero, 132.—Idem de Marzo, 294. — De la Administración del Puerto de Montevideo, del mes de Junio de 1922, págs. 441 y 460. — De los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, saldos del mes de Agosto de 1922, pág. 34. — Idem de los meses de Septiembre y Octubre, 516. — De las Usinas Eléctricas del Estado, 50, 103 y 194. — De las Sociedades Anónimas, 369, 448 y 547.
Baldomir Alfredo, mayor — Nombrado arquitecto jefe de la 3.a División (Construcciones Militares), 1.
Banco de la República — Apruébase el balance del año 1922, pág. 276. — Ve. Consejo Nacional de Administración. Préstamos para semillas. Mensaje.
Banco de París y Países Bajos — No se accede a las dos cuestiones planteadas por el mismo, relativas al pago de los servicios de los Empréstitos de Conversión de 1905 y Obras Públicas, 354.
Banco de Seguros del Estado — Ve. Oficina de Pensiones a la Vejez.
Banco Hipotecario — Es nombrado Presidente del Directorio el señor Román Freire, 115. — Ve. Mensajes.
Bardesio Gregorio, teniente coronel — Nombrado jefe del Batallón de Infantería número 9, pág. 391.
Barreiro Oscar — Nombrado auxiliar 2.o de la Secretaría de la Intendencia del Ejército y la Armada, 136.
Barreto Bartolomé L. — Nombrado contador de segunda clase de Receptorías, 276.
Barrientos Gregorio — Nombrado guarda de segunda clase de Receptorías, 206.
Barros Hugo F. de, teniente de navío — Pasa a ocupar un puesto de su clase en el "Depósito de Marineros", 80.

Bassewitz Alberto — Exonerado del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 18, pág. 572.
Batalla de Las Piedras — Ve. Aniversario. Consejo Nacional de Administración.
Batallón de Ferrocarrileros número 1 —Denominación que tendrá el actual Batallón de Ingenieros número 3, pág. 284.
Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1 — Ve. Batallón de Ingenieros número 3.
Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) — Se denominará así el actual Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1 y se establece el emblema que usará, 183.
Batallón de Ingenieros número 4 — Constitúyese, 172.
Batallón de Telegrafistas número 1 — Se denominará así el actual Batallón de Ingenieros número 4, pág. 284.
Bauden José A., alférez — Ve. Distintivos.
Bazzano Sócrates, mayor — Nombrado auxiliar de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, 1.
Bazerque Alberto — Nombrado interinamente profesor de Francés de la Escuela Militar, 60.
Bebidas alcohólicas — Ve. Patentes de Giro.
Belloni María Isabel — Nombrada traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, 135.
Benavente Enrique, teniente — Pasa a prestar servicios en la Zona Militar número 2, pág. 392.
Benavente Ricardo, teniente — Pasa a prestar servicios en el Arsenal de Guerra, 1.
Bernárdez Juan Carlos, Secretario de Legación — Pasa a ejercer esas funciones en la Legación en Alemania, 437.
Bernat Güimil Manuel — Nombrado Juez de Paz de la 3.a sección de San José, 74.
Biblioteca Nacional — Movimiento habido en el mes de Mayo de 1923, pág. 426. — Ve. Reglamento.
Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores — Se dispone el cese de esa publicación, 67.
Bolsa de Comercio — Se declara que no son aplicables para las reformas de sus Estatutos las disposiciones sobre procedimiento establecidas en la ley de 19 de Julio de 1909, pág. 206.
Bonos de Construcción del Palacio Legislativo — Reglamentación de esta ley, 367. — Ve. Reglamentación. Deuda.
Bordoni Ricardo, teniente — Pasa a prestar servicios como agregado al Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, 184.
Borrazás Juan M. — Nombrado práctico del puerto de Montevideo, 336.
Bové Celestino, teniente coronel — Es nombrado jefe del Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1, pág. 1.
Braga Leonidas — Nombrado oficial de tercera clase de la División Análisis de Aduana, 276.
Bravo Juan María, doctor — Ve. Privilegios industriales.
Brián Angel — Nombrado primer oficial del transporte "Treinta y Tres", 257.
Bruno Francisco S. — Nombrado jefe de talleres de la Intendencia del Ejército y la Armada, 136.
Cabes de azada — Amplíase la resolución de 8 de Enero de 1923, relativa a la exoneración de derechos aduaneros para los mismos y otros objetos destinados a la agricultura, 63. — Exonerados de derechos aduaneros, 107. — Ve. Derechos aduaneros.
Cabrera de García María Luisa — No se hace lugar a su gestión sobre modificación de cédula y pensión, 256.
Cabuto Juan L. — Ve. Venia.
Caetano Oscar J., alférez — Pasa a prestar servicios al Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1, pág. 183.
Caetano Pablo J., coronel — Es nombrado jefe del Batallón de Ingenieros número 4, pág. 171.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1922, pág. 152. — Idem hasta el 31 de Enero de 1923, pág. 296. — Idem hasta el 28 de Febrero, 424.
Cajas de Jubilaciones y Pensiones — Se dispone practicar una inspección de contabilidad, 55.
Caja de Pensiones Militares — Ve. Mensajes.
Calviño Juan P., capitán de fragata — Pasa agregado a la Dirección de la Armada, 80.
Callorda Pedro Erasmo, doctor — Ve. Consulado General en Cuba.
Camacho Teodofredo B., capitán de fragata. — Nombrado Jefe de División, Escuela e Instrucción Naval de la Dirección de la Armada, 255.
Caminos — Ve. Concejo Departamental de Minas.
Campos Militares — Apruébase el plan de explotación que presenta el Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta, 572.
Campos Segundo, 2.o teniente — Pasa a prestar servicio en el Batallón de Telegrafistas número 1, pág. 299.
Camps Arnoldo P., capitán de corbeta — Nombrado comandante de la Escuela de Marineros, 79.
Cánepa Alberto — Nombrado preparador y encargado del Gabinete de la Escuela Militar, 80.
Cánepa Miguel Angel — Nombrado escribiente de la Escuela Militar, 337.
Canfield (hijo) Ricardo — Nombrado Administrador de Rentas de Tacuarembó, 417.
Canossa Lindolfo L. — Nombrado Inspector de Resguardos y Subreceptorías, 276.
Capitán General de Puertos — Nómbrase ayudante al señor Francisco Rodríguez Martínez; para subrogar a éste, al señor Mario Santos Arce, y para ocupar la vacante dejada por éste al señor Enrique Gubitosi, 392.
Capotes para el Ejército — Se adopta para su uso el de paño Melton, 184.
Carbunclo bacteridiano — Decláranse infectados los establecimientos de: Eulalio Domínguez, situado en la 13.a sección de Tacuarembó, 65. — Miguel Birriel, situado en la 8.a sección de Soriano, 65. —Domingo Barreto, situado en la 5.a sección de Flores, 65. — Crisóstomo Birriel, situado en la 8.a sección de Soriano, 65. —Franklin Souza, situado en la 2.a sección de Paysandú, 93. — Rufino Méndez, situado en la 9.a sección de Rivera, 140. —Joaquín Portugal, situado en Paysandú, 202. — Filisberto dos Santos, situado en la 6.a sección del Salto, 217.—Amabilio Méndez, situado en la 1.a sección de Cerro Largo, 217. — Maximiano Méndez, situado en la 3.a sección de Soriano, 217. —Martín Luzardo, situado en la 8.a sección de Soriano, 217. — Fanor Benítez, situado en la 5.a sección de Paysandú, 217. — Malaquías Mattos, situado en la 4.a sección de Tacuarembó, 228. — Cobas y Larriera, situado en la 2.a sección de San José, 228. — Venancio Romero, situado en la sección Porvenir (Paysandú), 228. — Pedro Costa, ídem en la 4.a sección de Tacuarembó, 228. — Noriega y Sánchez, ídem en la 3.a sección de Paysandú, 228. — Ulises Balestra, ídem en la 3.a sección de Tacuarembó, 229. — Donato Leites, ídem en la 2.a sección de Paysandú, 309. — Ventura Anís, ídem en la 3.a sección de Paysandú, 309. — Agustín Frenedoso, 2.a sección de Paysandú, 328. — Salustiano del Pino, 3.a sección de Paysandú, 340. — Darío Cáceres, 4.a sección de Flores, 398. — Efigenia Correa de Clavijo, en la 4.a sección de Rivera, 440. — Antonio Braga, en Tacuarembó, 507. — Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento de Margarita Morgán, ubicado en la 1.a sección de Río Negro, 84.— Francisco Morgán, ubicado en la 1.a sección de Río Negro, 84.—Guillermo Morgán, ubicado en la 1.a sección de Río Negro, 85. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla, ubicado en la primera sección de Río Negro, 85. — Francisco Bartaburu, ubicado en la cuarta sección de Soriano, 140. — Nicasio Pérez, ubicado en la 10.a sección de Soriano, 144. — Modesto Ipar, ubicado en Rivera, 202.—Dionisio Machado, ubicado en la 4.a sección de Rivera, 202. — Crisóstomo Birriel, en la 8.a sección de Soriano, 381.— Franklin Souza, en la 2.a sección de Paysandú, 381. — Eulalio Domínguez, en la 13.a sección de Tacuarembó, 386. — Sixto Beloqui, en la 3.a sección de Flores, 386. — Domingo Barretto, en la 5.a sección de Flores, 386. — Aureliano Estévez, en la 9.a sección de Rivera, 441. — Ulises Balestra, en la 3.a sección de Tacuarembó, 488. — Pedro Costa, en la 4.a sección de Tacuarembó, 488. — Fausto Ferreira, en la 5.a sección de Tacuarembó, 555.
Cárcel Penitenciaría — Promociones en el personal, 164.
Cardozo Olgis — Nombrado guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Rocha, 63.
Cartas de ciudadanía — Relación de las firmadas por el Honorable Consejo Nacional de Administración en el mes de Abril de 1923, págs. 32, 93, 144, 160; ídem en Mayo, 211, 269, 309, 368; ídem en Junio, 422, 478, 515, 567. — Se anula la expedida a favor del señor Salvador Sosa, 81.
Carré José P. — Ve. Contrato.
Carretera Maldonado-San Carlos — Ve. Mensaje.
Carreteras nacionales — Ve. Raids automovilísticos.
Casañas Arturo, mayor — Pasa agregado al Estado Mayor del Ejército, 1.
Casas amuebladas, etc. — Ve. Servicios higiénicos.
Casas de La Teja — Ve. Mensajes
Casati Enrique — Pasa a desempeñar sus funciones consulares en Milán, 205.
Cassinelli Alberto — Nombrado oficial de 3.a clase de la División Análisis de la Aduana, 530.
Castagno Abel — Nombrado guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto, 564.
Castillo Manuel Tiburcio, teniente — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 16, pág. 499.
Castro Alfredo de, doctor, Secretario de Legación — Pasa a desempeñar sus funciones en la Legación de Alemania, 438.
Castro Romeo — Nombrado ayudante de la Capitanía Genearl de Puertos, 257.
Cataumbert Felipe, capitán de navío— Nombrado comandante del transporte "Treinta y Tres", 184.
Cazorla Gregorio — Nombrado auxiliar de la Sección Farmacia de la Proveeduría General, 324.
Cemento portland — Ve. Obras Públicas.
Censo agropecuario — Ve. Consejo Nacional de Administración.
Centro Comercial e Industrial de Flores — Ve. Personería jurídica.
Centro de Empresarios de Obras de Soriano — Ve. Personería jurídica.
Centro Militar y Naval — Ve. Mensajes.
Cereales — Embarcados por el Puerto de Montevideo en la primera quincena de Marzo de 1923, pág. 89. Idem, segunda quincena de Marzo, 101. Idem, en la primera quincena de Abril, 352. Idem en la 2.a quincena de Abril, 373. Idem, en la primera quincena de Mayo, 444. Idem en la segunda quincena de Mayo, 452.
Cerecetto y Cía. — Ve. Privilegios.
Ceremonial Diplomático — Ve. Reglamentación.
Certificados de carácter técnico — Las

empresas o particulares que los soliciten respecto de obras realizadas para el Estado, deberán dirigirse exclusivamente a los Ministerios respectivos, 307.

Certificados de vinos naturales — Ve. Dirección de Impuestos Internos.

Certificados Sanitarios — Quedan eximidas de esa obligación las "cenizas de saladero" que se importen al país, 42.— Los productos de origen animal que se importen al país procedentes del Estado de Río Grande del Sur (Brasil) quedarán eximidos de esa obligación, 564.

Cerro Josefa Elena — Es nombrada peón del Laboratorio de Micrografía, 164.

Club Atlético Montevideo Wanderers— Ve. Personería jurídica.

Collazo Juan Antonio — Nombrado auxiliar de Tesorería de la Universidad, 513.

Comisión Central de Defensa Agrícola — Es integrada con el señor Carlos M. Saralegui. Nómbrase Presidente al doctor Francisco N. Oliveres, 337.

Comisión Clasificadora del ramo de ferretería — Se integra con el señor Aquiles Capo, 472.

Comisión del Censo, Mapa y Avalúo, de las riquezas del país, constitúyese, 327.

Comisión de estudio de la industria lobera — Se agradece a los miembros que componen esa Comisión los servicios prestados, 430.

Comisión del Centenario de la Batalla de las Piedras — Ve. Mensaje.

Comisión del Palacio Legislativo—Ve. Consejo Nacional de Administración.

Comisión del Primer Congreso Rural del Salto — Se le concede un subsidio de $ 300.00, pág. 91. — Ve. Subsidio.

Comisión especial — Nómbrase á los capitanes de navío Federico García Martínez, Tomás Rodríguez Luis, José Aguiar y de fragata Ramiro Jouan, Carlos Baldomir, Arturo Juambeltz y Atilio H. Frigerio, con el cometido de efectuar un estudio relativo al plan de organización más conveniente para la Armada, 255. Es integrada con los capitanes de navío Francisco P. Miranda, Juan M. Calveira y Eduardo Muró y de corbeta Juan M. Canosa y Federico P. Ugarteche, 255.

Comisión Oficial de Semillas — Facultada para utilizar los procedimientos empleados para los créditos que concede el Banco de la República, 125.

Comisión para la revisión de los Reglamentos tácticos — Se integra con el capitán Tydeo Larre Borges. Idem con los coroneles Cándido Acuña y Angel Farías y doctor Alberto Anselmi, 375 y 499. Es integrada con el general de brigada Eduardo da Costa, 571.

Comisión para las obras en la Fortaleza Santa Teresa — Es integrada con el Jefe de la Zona Militar número 2 y con el Jefe de Policía de Rocha, 527.

Comisiones — Para fijar el aforo al hierro viejo, 313. Para el estudio de los Reglamentos militares, nómbrase, 335.— Para el estudio de los modelos de prendas o efectos de vestuario, equipo y menaje, etc., para el Ejército, 335. Para estudiar y proponer un plan general de enseñanza militar, 336. Para la revisión del Reglamento e instrucción de tiro de Artillería, 337. Para estudiar y proyectar una reglamentación que simplifique las tramitaciones administrativas, 376.

Comisiones Reguladoras de Alquileres. — Ve. Mensaje.

Comité Internacional Permanente de Química Analítica. — Ve. Mensaje.

Comité Central de la III Conferencia Sudamericana de Higiene — Pónese a su disposición la suma de tres mil pesos, 127 y 573.

Compañía de Aguas Corrientes — Autorización para vender una cantidad de hierro viejo, 326.

Compañía Swift — Ve. Dirección General de Aduanas.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland — Ve obreros.

Concejo Departamental de Cerro Largo — Ve. Mensaje.

Concejo Departamental de Minas—Revoca la resolución apelada en el expediente caratulado "Varios vecinos de la 7.a sección contra Adolfo Vidal y otros por cierre de camino", 485.

Concejo Departamental de Montevideo — Ve. Monumento a Artigas.

Concejo Departamental de Rivera — Ve. Consejo Nacional de Administración.

Concejo Departamental del Salto — Ve. Inspección de Ganadería y Agricultura.

Concordatos — Forma en que el Juez deberá homologar los de una Sociedad Anónima, 80.

Concurso — Bases aprobadas para el cargo de farmacéutico de la Sanidad Militar, 257.

Concurso de Aradores — Se autoriza al Ministerio de Industrias para ofrecer a la Sociedad Fomento de Montes un premio destinado a ese concurso, 42.

Conferencia de la Lepra — Nómbrase al doctor Pedro Raúl Alonso para integrar la Delegación de la República a la expresada Conferencia, 248.

Conferencia Internacional Americana— Ve. Mensaje.

Conferencia Sudamericana de Higiene— Ve. Consejo N. de Administración.

Congreso Internacional de Agricultura — Son nombrados Delegados los señores Saturnino Campos y José R. Barbot, 47.

Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria — Intégrase con los doctores Miguel Lapeyre, Daniel Castellanos y Héctor Homero Muiños, 164.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Ve. Mensaje.

Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo — Autorización para donar a la Comisión de Fomento de Toledo diez carradas de piedra y balastro, 285.

Consejo Nacional de Administración — Autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 3.000.00, destinada a atender los gastos de la 3.a Conferencia Sudamericana de Higiene, etc., 91. —Idem para garantir al Banco de la República préstamos para semillas a los agricultores, 108.— Idem para tomar de Rentas Generales la suma de $ 6.954.89, para ser entregados al Concejo Departamental de Rivera como complemento del porcentaje que le correspondía recibir por concepto de Contribución Inmobiliaria, 143. —Idem para la creación de una "Estación Sanitaria" en Rivera, 144. — Idem para aceptar la propuesta de venta del terreno y edificio situado en la calle Uruguay números 819 y 823, formulada por el doctor Manuel Quintela, 148. — Idem para invertir la suma de mil pesos en los festejos que se realizarán en Las Piedras, 268. — Idem para disponer del producido del Impuesto de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes hasta la suma de doce mil pesos, con destino al levantamiento del censo agropecuario, 284. — Idem para exonerar de derechos de Aduana y adicionales a los materiales que la Comisión del Palacio Legislativo introduzca, 353.

Consejo Nacional de Higiene — Autorización para practicar la vacuna antivariólica a todas las personas que ingresen al país por la frontera Norte, 25. — Se le adjudican dos solares ubicados en la ciudad de Rivera, 430. — Se pone a su disposición la cantidad de quince mil pesos para adquisición de material sanitario, 432. — Pónese a su disposición la suma de doce mil pesos, 573. — Ve. Consejo Nacional de Administración.

Cónsul Auxiliar en el Consulado General de la Argentina en Montevideo — Reconócese en ese carácter al señor José María Martínez, 493.

Cónsul de los Estados Unidos — Es reconocido en ese carácter el señor Thomas Horatio Bevan, 303.

Cónsul en La Habana — Pasa a desempeñar esas funciones el señor Nemesio M. Sanz, 124.

Cónsul en Las Palmas — Dispónese el cese del señor Nemesio M. Sanz y pasa a desempeñar esas funciones el señor Norberto Estrada, 124.

Cónsul en Milán — Pasa a desempeñar esas funciones el Cónsul en Monza, don Enrique Casati, 205.

Cónsul General de Chile en Montevideo — Es reconocido en ese carácter el señor Héctor Mujica Pumarino, 171.

Cónsul honorario en Bergen (Noruega) —Nómbrase al señor Frederik Johan Ellertsen Anthonisen, 248.

Cónsul honorario en Bratislava — Nómbrase al señor Gustav Kuechtsberger, 11.

Cónsul honorario en Bucarest (Rumania) — Nómbrase al señor Georges Goldenhorn, 171.

Cónsul honorario en Cloron Sainte Marie (Francia) —Nómbrase al señor Carlos Lamarque, 31.

Cónsul honorario en Formosa (República Argentina) — Nómbrase al señor Rogelio Maciá, 124.

Cónsul honorario en Melbourne (Australia) — Nómbrase al señor Louis S. Benjamín, 123.

Cónsul honorario en Posadas (República Argentina) —Nómbrase a don Francisco Bauzá, 124.

Cónsul honorario en Resistencia (República Argentina) — Nómbrase al señor Emilio Urtizberea, 124.

Cónsul honorario en Santa Rosa (República Argentina) — Nómbrase a don Martín Pagouapé, 205.

Cónsul honorario en Sydney (Australia) — Nómbrase al señor Norman Charles Nelson, 123.

Consulado General en Cuba — Se deroga el decreto del 27 de Febrero de 1923, por el que se encomendaba la dirección de ese Consulado al doctor Pedro Erasmo Callorda. La dirección será ejercida por el mismo, 124 y 343.

Construcciones — De un embarcadero para ganado en el muelle B del puerto de Montevideo. — Idem de obras portuarias. — Idem de obras de saneamiento. — Idem de un edificio escolar, 326. — Ve. Embarcadero. — Poder Ejecutivo. — Propuesta. — Mensaje.

Contabilidad Pública — Ve. Reglamento.

Contaduría General de la Nación — Incluirá la suma de $ 22.470.56 en la relación que debe formular del déficit que pueda originarse en el presente ejercicio económico, relativo a la deuda que el "Diario Oficial" tiene con la Imprenta Nacional, 48. — Continuará liquidando a los Jueces de Paz que sean a la vez profesores las asignaciones que correspondan a estos últimos cargos, 418. — Ve. Intendencia General del Ejército.

Contrabando en la frontera — Designación de Ministros para integrar la Comisión encargada de proyectar las medidas tendientes a su represión, 124. — Ve. Ministros del Interior y de Guerra y Marina. — Mensaje. — Represión.

Contrato — Apruébase el celebrado por el Decano de la Facultad de Arquitectura con el señor José P. Carré, como profesor de la Facultad para la enseñanza de la Arquitectura, 248.

Contrastador de pesas y medidas en Paysandú — Apruébase el punzón que utilizará, 285.

Contrastador de pesas y medidas en el Salto — Apruébase el punzón que utilizará, 285.

Contribución Inmobiliaria — Fíjase un plazo hasta el 30 de Junio para el pago de ese impuesto en los Departamentos del litoral e interior, 143. — Ve. Menajes.

Convenio Postal — Ve. Mensaje.

Cooper Edward B. — Ve. Títulos de deuda pública.

Cordero Adolfo, doctor — Nombrado médico de Sala y Policlínica del Hospital San José, 383.

Cordoni Luis — Exonerado del cargo de

mecánico de la Escuela Militar de Aviación, 527.

Cosio Pedro — Nombrado delegado oficial al Congreso Internacional de Periodistas a celebrarse en Gotemburgo, 10. — Autorización para ausentarse del país, 125.

Cristi Esteban, capitán — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Telegrafistas número 1, pág. 299.

Cruz Jacinto, teniente coronel — Pasa a prestar servicios como agregado al Estado Mayor del Ejército, 172.

Cutinella Atilio C., alférez — Ve. Distintivos.

Chevalier Santiago — Nombrado practicante de farmacia del Hospital de Colonia, 39.

Chiappara Jorge, teniente — Nombrado ayudante de las Brigadas de Topografía, 55.

Chiappara José, coronel — Nombrado Director de la Escuela Militar de Aplicación 542.

D'Angelo María — Nombrada auxiliar de la Inspección de Ganadería y Agricultura. Déjase sin efecto ese nombramiento. Nombrada auxiliar del "Diario Oficial", 64, 139 y 378.

Darder Ventura, doctor — Nombrado médico interno interino de la Colonia de Alienados, 325.

Dayvieri, Luis L., doctor — Nombrado catedrático sustituto de Derecho Comercial, 268.

Decano de la Facultad de Ingeniería — Es nombrado el ingeniero Donato Gaminara, 115.

Delegados oficiales — Se nombra a las siguientes personas: doctor Alberto Guani, 10; Pedro Cosio, 10; Fernando García, 10; Saturnino Camps y José R. Barbot, 47; Pedro Raúl Alonso, 248; doctor Luis Saavedra, 303; doctor Humberto May y doctor Julio A. Bauzá, 437; Ministro Plenipotenciario don Federico R. Vidiella, 437.
Ve. Mensaje.

Delgado Julio E., mayor — Nombrado segundo jefe del Batallón de Infantería número 16, pág. 375. — Nombrado 2.o Jefe interino del Batallón de Infantería número 18, pág. 391.

Del Val Santiago — Nombrado maquinista del transporte "Treinta y Tres", 256.

Delle Piane Arístides, doctor — Designado para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, 207.

Demaestri Gilberto — Nombrado peón del Instituto de Anatomía, 115.

Denis Teppi Pedro — Nombrado Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, 133.

Denunciantes de mercaderías clandestinas — Ve. Mensaje.

Departamento de Colonia — Modifícanse los límites de las secciones judiciales 12.a y 14.a, pág. 418.

Derechos aduaneros — Ampliación de la resolución de 8 de Enero de 1923, sobre exoneración de esos derechos para los cabos de azada y otros objetos destinados a la agricultura, 63 y 107. Procedimiento que debe emplearse en los pedidos de liberación de esos derechos por las Empresas, 148. Liberación para un juego de bobinas, solicitada por los señores Vázquez, Bier y Compañía, concesionarios de la Empresa Luz Eléctrica de Rocha, 520. Idem para tres mil kilos de arena de acero solicitada por los señores Poser y De Mori, 575. Ve. Mensajes. — Cabos de azada. Consejo Nacional de Administración. Exportadores de lana.

Derechos de exportación — Ve. Aforos.

Desalojos — No se harán efectivos los de fincas destinadas a habitación antes de treinta días de la promulgación de la presente ley, 284. Continuará en vigor hasta el 1.o de Junio de 1925 la ley de fecha 1.o de Junio de 1920, pág. 403.

Desalojos rurales — Prorrógase el plazo, 108.

Descanso en los establecimientos industriales y comerciales — Forma en que se otorgarán los medios días, 419.

Desertores del Ejército y del Cuerpo de Equipajes de la Armada — Queda exonerado de responsabilidad penal por ese delito todo el personal de tropa, 39.

Despacho de asuntos judiciales — Publicación diaria, pág. 5, y números siguientes.

Deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo" — Ampliada en cuatro millones de pesos, 353.

Deuda Consolidada del Uruguay — Ve. Mensaje.

"Diario Oficial" — Ve. Contaduría General de la Nación.

Di Lorenzo Aquiles, doctor — Nombrado médico ayudante de Sanidad, 55.

Dirección de Avalúos — Autorización para vender varias cantidades de aceite. Idem para preparar la faena de lobos. Idem para disponer de la suma de quinientos pesos, 250, 285, 431.

Dirección de Impuestos Internos — Autorización para expedir certificados de vinos naturales, 24.

Dirección de la Armada — Dará de baja a don José Erigoyen Martínez, de la Escuela de Marineros, 2. Autorización al comandante de la Escuela de Mecánicos para prorrogar los exámenes, 392. Ve. Intendencia General del Ejército. Mensaje. Propuesta.

Dirección General de Aduanas — Relación de lo recaudado por las Receptorías de la República en el mes de Diciembre de 1922, por Patente Adicional de 1 por ciento sobre exportación, 34. Dispondrá que la Escribanía no liquide en lo sucesivo costas en los expedientes que se tramiten ante esa Dirección, 147. Se declara vacante el cargo de auxiliar que desempeñaba el señor Omar Morales, 403. Apruébase la medida adoptada por la misma, fijando en 1.20 por ciento la tara por concepto de flejes y arpillera, 472. Confírmase su resolución que no hace lugar al despacho libre de derechos de Aduana de treinta y seis carretillas de mano incluídas en el permiso de importación de la Compañía Swift de Montevideo, 484. Nombramientos de auxiliares, 529. — Ve. Reglamento de tránsito. Licitación.

Dirección General de Impuestos Directos. — Ve. Mensaje.

Director de la Escuela Militar de Aplicación — Es nombrado el coronel José Chiappara, 542.

Director del Hospital Rivera — Nómbrase al doctor Carlos Jiménez de Aréchaga, 126.

Directores de los Liceos Departamentales — Nombramientos interinos, 513.

Disponibilidad — Pasan a figurar en ese carácter los siguientes militares: teniente Juan J. Perera, 255; mayor Agustín Parodi, capitán Juan Prado y 2.o teniente Lorenzo M. Castellucci, 375; teniente Benjamín Guillermo del Carmen Lopetegui, 439.

Distintivos que deberán usar los médicos veterinarios del Ejército, 336.— Acuérdase su uso a los alféreces José A. Banden, Atilio C. Cutinella y Juan C. Murdoch, 528.

Distintivos especiales — Corresponde su uso a los oficiales de la Armada, 79.

División Resguardo — Nombramientos, 403.

Domenech José — Exonerado del cargo de cocinero de la Escuela Militar, 336.

Doveglio Darelli Justo — Nombrado auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Artigas, 63.

Drogas y productos químicos — Ve. Mensaje.

Duarte Wáshington — Nombrado auxiliar 3.o de Almacenes y Transportes de la Intendencia del Ejército y la Armada, 136.

Dubra Manuel, coronel — Pasa agregado al Estado Mayor del Ejército, 391.

Dufrechou Carlos, coronel — Pasa a figurar como agregado al Estado Mayor del Ejército, 60.

Echeverry Juan Carlos, doctor—Nombrado con carácter honorario agregado científico a la Legación en Alemania, 10.

Edificios escolares — Ve. Mensaje.

Edificios públicos — Ve. Mensaje.

Ejemplares de Bibliotecas, Museos y Archivos—Prohíbese su extracción fuera del local oficial, 31.

Ejército Nacional — Ve. Represión del contrabando.

Elecciones de miembros de la Asamblea Representativa — Convocatoria en el 9.o distrito de la 13.a sección de Montevideo, para el 6 de Mayo próximo, 143.

Elichiribehety, Ruperto L., capitán de fragata — Nombrado catedrático de Balística de la Escuela Naval, 257.

Elizagaray Pedro — Nombrado Intendente interino de la Cárcel Penitenciaría, 81.

Embarcadero de ganado — Autorización del Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de $ 9.000.00 en la construcción del mismo en el puerto de Montevideo, 198 y 326.

Emblemas que usarán los Batallones de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) y número 4 (Telegrafistas), 183. — Derógase el artículo 2.o del decreto de fecha 25 de Abril último, 284.

Empleados públicos — Deberán cumplir el horario establecido, 108. — Ve. Licencias. Reglamento.

Empleados y obreros de diques, varaderos y talleres mecánicos — Ve. Reglamentación.

Empleos militares — Las personas del sexo femenino que ocupan esos puestos no tienen calidad de asimilados, 60.

Empresa E. Berlan y Cía. — Ve. Mensaje.

Empresas de Aguas Corrientes, Luz Eléctrica, Tranvías, etc. — Ve. Derechos aduaneros. Mensaje.

Empresas o particulares — Ve. Certificados de carácter técnico.

Enseñanza militar — Ve. Comisión.

Entes autónomos — Se regirán por sus respectivas leyes orgánicas hasta tanto no se reglamente el artículo 100 de la Constitución, 156.

Epifanio José — Nombrado maquinista del transporte "Rivera", 336.

Equipos eléctricos — Ve. Importación.

Erogaciones extraordinarias—Ve. Mensaje.

Erogaciones innecesarias — Ve. Mensaje.

Escabini Juan, capitán de navío — Se confirma la resolución del 27 de Febrero de 1923, relativa al retiro con el empleo de contraalmirante, 184.

Escribanía de Aduana — No liquidará costas en los expedientes que se tramiten ante la Dirección, 147. — Ve. Dirección General de Aduanas.

Escrituras de fianzas — Ve. Mensaje.

Escuder Jaime, teniente coronel — Nombrado ayudante de órdenes, 1. — Nombrado 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 3, pág. 542.

Escuela Militar — Autorización para incluir mensualmente la suma de quinientos pesos, destinados al pago de los servicios militares de sus profesores, 214. — Idem para dar de baja al cadete Gregorio V. Viñoles, 257.

Escuela Militar de Aviación — Prestará su concurso al Centro de Aviación, 80. —Nombramiento de profesores honorarios, 499. — Ve. Estado Mayor del Ejército.

Escuela de Marineros — Nómbrase para intervenir y verificar los exámenes en dicha escuela al capitán de navío Federico García Martínez, capitán de fragata

Ramiro I. Jouan y teniente de navío Julio Lamarthée, 439.

Escuela de Mecánicos — Desígnase para intervenir y verificar el resultado de los exámenes al capitán de navío Juan M. Calveira, capitán de fragata asimilado Catello Turcio y capitán de corbeta Juan A. Güimil, 527. — Ve. Reglamento Orgánico. Dirección de la Armada.

Escuela de Veterinaria — Autorización para recibir las pruebas de los dos últimos exámenes que debe rendir el estudiante Juan C. Nicora, 249. — Ve. Reglamento. Mensaje.

Escuela Superior de Comercio — Autorización para llamar a concurso para proveer la cátedra de Inglés, 419.

Escuelas Industriales — Comisiónase con carácter honorario al arquitecto Rodolfo Amargós para estudiar en Europa y Norte América la organización de esas Escuelas, 91.

Espada, bastón y fusta para los oficiales del Ejército y la Armada — Ve. Reglamentación.

Especialidades farmacéuticas — Ve. Mensaje.

Establecimientos industriales y comerciales — Ve. Descanso.

Estación Sanitaria en Rivera — Ve. Mensaje. Consejo Nacional de Administración.

Estaciones Agronómicas — Destinarán una parte de su superficie a la obtención de semillas de pedigrée, 190. — Modificación del artículo 3.o del decreto de 7 de Marzo de 1914, pág. 307.

Estado Mayor del Ejército — Dispondrá que se incorporen a la Escuela Militar de Aviación los tenientes Remigio Delgiorgio y Antolín Amaro, segundo teniente Oscar D. Gestido y alféreces Homero Araújo y Santiago Conti, 213.

Estados de caja — De la Tesorería General de la Nación, del mes de Diciembre de 1922, pág. 94. — Idem de Enero de 1923, pág. 408.

Estampillas de Biblioteca — Ve. Mensaje.

Estampillas para cigarros de hoja no habanos — Su inutilización se hará por las casas mayoristas, 220.

Estatutos — De la Sociedad Anónima "The Studebacker Corporation of America", 276. — De la Sociedad Anónima "David Sasson C.o Ltd.", 313. — De la Sociedad Anónima "Staudt y Cía.", 512. — De la Bolsa de Comercio. — Ve. Bolsa de Comercio. Personería jurídica.

Estudiantes de Agronomía — Ve. Instituto Nacional de Agronomía.

Etchandy Armando — Nombrado auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Flores, 313.

Etcheberry, María Elena — Nombrada auxiliar segundo del Ministerio de Hacienda, 354.

Etcheverry Alberto — Nombrado maquinista del transporte "Colonia", 336.

Exámenes — Ve. Instituto Nacional de Agronomía. Escuela de Marineros. Escuela de Mecánicos.

Exportación de hierro viejo — Ve. Hierro viejo.

Exportadores de lana — Les corresponde el reintegro o devolución de lo pagado por concepto de gravámenes de Aduana, 432.

Expropiación — De la parcela situada en la 5.a sección de Montevideo, empadronada con el número 9100, pág. 403.

Fabbri Pedro — Nombrado segundo piloto del transporte "Treinta y Tres", 572.

Fábricas de embutidos — Ve. Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Fábricas de papel, de Montevideo — Medidas de higiene para los obreros que tienen la tarea de sacudir los papeles usados, 216.

Fábricas y establecimientos industriales — Ve. Mensaje.

Fabricantes de cigarros de hoja no habanos — Ve. Estampillas.

Fallecimientos — Ocurridos en la República en el mes de Diciembre de 1922, pág. 76. — Idem en Febrero de 1923, pág. 560.

Ferias francas — Mantiénese el servicio de balanzas instalado por la Oficina de Pesas y Medidas, 397.

Fernández Angel — Nombrado peón del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, 207.

Fernández Ramón — Nombrado suboficial de tercera clase de archivo, 336.

Ferrari Carlos Alberto — Nombrado escribiente de la Intendencia del Ejército y la Armada, 391.

Ferrocarril San Carlos Rocha — Ve. Mensaje.

Ferrocarriles del Estado — Declárase extensivo a los mismos el beneficio de la servidumbre que establece la ley de fecha 4 de Diciembre de 1889, pág. 463.

Fígoli Antonio, doctor — Se aprueba el destino que le ha dado la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército, 135.

Figueroa Manuel — Nombrado 2.o maquinista del transporte "Treinta y Tres", 184.

Fiscales o Agentes Fiscales — Acusarán recibo a la Dirección General del Registro del Estado Civil de todas las denuncias contra los Oficiales del Estado Civil por infracción a la ley de 11 de Febrero de 1879, pág. 269.

Florentino Adalberto — Nombrado tipógrafo del Estado Mayor del Ejército, 500.

Fornari (hijo) Luis — Exonerado del puesto de telegrafista de la Estación de Rivera, 214.

Freire Muñoz Carlos — Nombrado médico veterinario de la 1.a sección de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, 127.

Freire Román — Nombrado Presidente del Directorio del Banco Hipotecario, 115.

Frigerio Atilio H., capitán de fragata — Nombrado Jefe de la División Personal de la Dirección de la Armada, 79.

Frisch Enrique C., capitán — Pasa a prestar servicios a la Compañía de Ametralladoras, 299.

Funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración — No podrán ejercer sus cometidos respecto de personas o instituciones con las cuales tengan cualquier relación particular de intereses, 206.

Funes J. María Zulema — Desestímase el reclamo interpuesto contra el nombramiento de la señorita María D'Angelo para auxiliar del "Diario Oficial", 458.

Galain Miguel, doctor — Nombrado inspector veterinario de la Policía Sanitaria Animal, 140. — Nombrado médico veterinario de la Sección Carbunclo, 185.

Galeano de Montesanto Nicanora — Ve. Mensaje.

Gamba Dionisio A. — Nombrado Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, 345.

Gambardela Luis — Nombrado Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, 468.

Gaminara Donato, ingeniero — Nombrado Decano de la Facultad de Ingeniería, 115.

Gandolfo Salvador, capitán — Pasa a prestar servicios al Batallón de Ferrocarrileros número 1. Pasa a figurar al arma de Ingenieros, 572.

García Fernando — Nombrado Delegado Oficial a la Exposición Internacional del Mueble y Decoración de Interiores a celebrarse en Barcelona, 10.

García Martín A., alférez — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 12, pág. 214.

Garrapaticida "Cooper" concentrado (fluido) — Concédese permiso para el uso y venta del mismo a los señores William Cooper y Nephews, 40.

Genta Egardo U., teniente — Nombrado Subdirector y Profesor de Servicio de Campaña de la Escuela Militar de Aplicación, 172.

Gil Juan Alberto — Nombrado escribiente de la Sección Suministros de la Intendencia del Ejército, 257.

Gómez Díaz Angela — Nombrada auxiliar del Instituto Fitotécnico, 64.

González Arce Ernesto, doctor — Nombrado médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Nueva Helvecia, 572.

Granja del Niño de Estación Montes — Ve. Vivero Nacional y Granja Avícola.

Graña Miguel R. — Nombrado Subinspector de Impuestos Internos, 107.

Gravina Wáshington — Nombrado Administrador de Rentas de Rivera, 417.

Guani Alberto, doctor — Nombrado Delegado Sustituto para concurrir a la reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones a efectuarse en Ginebra, 10. — Continuará desempeñando el cometido que se le confió por decreto de 23 de Marzo de 1923 en el Consejo de la Sociedad de las Naciones, 438.

Guarch Adolfo M. — Nombrado Administrador de Rentas de Artigas, 417.

Guerra Alberto, coronel — Pasa agregado al Estado Mayor del Ejército, 391.

Guerra Miguel Umberto, teniente — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Telegrafistas número 1, pág. 299.

Guimil Juan A., capitán de corbeta — Nombrado 2.o comandante del Arsenal de Marina, 79.

Gutiérrez de Ferrer Andrea — Nombrada auxiliar del Instituto Fitotécnico, 378.

Gutiérrez Mendoza Horacio, mayor — Nombrado 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 5, pág. 172.

Harinas — Embarcadas por el Puerto de Montevideo en la primera quincena de Marzo de 1923, pág. 89. — Idem, segunda quincena de Marzo, 101. — Idem en la primera quincena de Abril, 352. — Idem, en la 2.a quincena de Abril, 373. Idem en la primera quincena de Mayo, 444. — Idem, en la segunda quincena de Mayo, 452.

Hernández Rodolfo E., capitán de corbeta — Nombrado Jefe de Sección del Servicio Hidrográfico de la Dirección de la Armada, 214.

Herrera Atilio — Nombrado telegrafista de segunda clase de la Estación de Rivera, 439.

Herrera Bartolomé, coronel — Nombrado Jefe del Regimiento de Caballería número 5, pág. 542.

Hierro viejo — El que se exporte pagará un derecho específico de setenta y cinco centésimos la tonelada, 147. — Nómbrase una Comisión con el fin de fijar el aforo que corresponda aplicarse, 313.

Hiriart Enrique, mayor — Pasa a prestar servicios a la Escuela de Cabos y Sargentos, 392.

Hourquebie José — Nombrado cocinero de la Escuela Militar, 499.

Ibarborou Lucas, mayor — Nombrado Jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército, 499.

Ibarra Raimundo, teniente coronel — Pasa a figurar como agregado al Estado Mayor del Ejército, 60. — Se le encarga de la Dirección de los cursos para cabos y sargentos, nombrado Subdirector de la Escuela de Aplicación, 135 y 136.

Importación de equipos eléctricos — Se efectuará con sujeción al gravamen establecido por la ley de 11 de Enero de 1896, pág. 313.

Importación de ganado procedente del Brasil — Pasajes fronterizos por donde podrá hacerse, 227.

Importación de papel para revistas — Ve. Mensaje.

Importaciones clandestinas — Ve Mensaje, aprehensores.

Imprenta Nacional — Autorización para renovar la póliza de seguros de las

existencias, 82. — Idem para contratar con los señores Ault Wilborg y Compañía la provisión de tres mil resmas papel para el "Diario Oficial", 198. — Idem para realizar contratos para la provisión de papel, 215. — Idem para comprar un motor eléctrico y una máquina de rayar libros, 324. — Idem para adquirir matrices para linotipos, 519. — Idem para aceptar de la Fábrica Nacional de Papeles las resmas de papel para libros que ofrece, 574. — Idem para comprar una cantidad de resmas de papel, 575.

Impuesto de Inspección Veterinaria — Ve. Consejo N. de Administración.

Impuestos — Ve. Mensaje.

Impuestos Aduaneros — Ve Mensaje.

Industria lobera — Se prorroga por un mes el plazo dentro del cual deberá expedirse la Comisión designada a ese efecto, 39.

Industrias privilegiadas — Declárase plenteadas en el país: la del señor Rufino Silveira Carballo, 82 — Josefina L. de Torres, 198. — Domingo Sanguinetti, 573. — Ricardo Silva, 574.

Inspección de Ganadería y Agricultura —Se mantiene la resolución de 21 de Noviembre de 1922, que la autoriza para entregar fondos para cultivos al Concejo de Administración Departamental del Salto, 127. Autorización para disponer de los proventos que se recauden por concepto de análisis para el mantenimiento de esos mismos servicios, 264. Idem para disponer de una suma para atender los gastos que demanden la plantación de árboles en las islas del río Santa Lucía, etc., 397.

Inspección de Policía Sanitaria Animal —Autorización para atender con sus proventos varias partidas mensuales, 81. Idem para utilizar en el establecimiento Liebig's los servicios de un médico veterinario, 139. Procedimiento a seguirse para el cobro de este servicio en las fábricas de embutidos, 383. Los que soliciten sus servicios extraordinarios y no abonaren la cuota fijada en el decreto de 5 de Enero de 1923, serán demandados por el Estado, 482.

Inspección de Substancias alimenticias —Resultado de las inspecciones practicadas en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1923, págs. 13, 195, 297, 320 y 427.

Inspección Oficial de Carnes—Ve. Reglamento.

Inspectores del Trabajo de la Capital —Ve. Oficina del Trabajo.

Instituto de Geología y Perforaciones— Apruébase el nuevo modelo de convenio para los particulares que soliciten sus servicios, 484.

Instituto Fitotécnico—Nota al Ministerio de Industrias relativa a la tarea de elevar la producción cerealera, 17. Autorización para donar a la Asociación Rural del Uruguay quinientos kilos de trigo de pedigrée americano, 314.

Instituto Nacional de Agronomía — Abrese un período de exámenes hasta el 31 de Diciembre de 1924, pág. 31.

Instituto Normal de Señoritas — Ve Mensaje.

Intendencia General del Ejército y la Armada—Remitirá a la Dirección de la Armada las cuentas relacionadas con los gastos del buque "Barón de Río Branco", 171. Comunicará de inmediato a la Contaduría General de la Nación las bajas que se produzcan de las personas que disfrutan pensión por gracia especial, 172 Ve. Mensajes.

Isasmendi Aníbal—Nombrado peón de la División Resguardo de la Aduana, 530

Ituarte Justino—Declarado cesante del cargo de subcomisario de la 7.a sección de Treinta y Tres, 363.

Jefatura de Policía de Montevideo — Autorización para dirigirse directamente al Arsenal de Guerra solicitando la reparación del armamento, 499.

Jefatura de Policía de Rocha—Se mantiene la resolución de 21 de Noviembre de 1922, relativa a la compra de un automóvil, 364.

Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 4—Nómbrase al teniente coronel Serafín Martínez, 79.

Jefe del Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1—Nómbrase al teniente coronel Celestino Bové, 1.

Jefe del Batallón de Infantería número 9—Nómbrase al teniente coronel Gregorio Bardesio, 391.

Jefe del Batallón de Infantería número 14—Nómbrase al teniente coronel Jaime Jonhson, 1.

Jefe del Batallón de Infantería número 15—Nómbrase al teniente coronel Juan Ventura, 1.

Jefe del Batallón de Infantería número 16—Nómbrase al teniente coronel Francisco Albreux, 391.

Jefe del Batallón de Ingenieros número 4—Nómbrase al coronel Pablo J. Caetano, 171.

Jefe del Batallón de Zapadores número 1—Autorización para aceptar los servicios honorarios del ingeniero civil Juan P. Molfino, 184.

Jefe del Regimiento de Caballería número. 5 — Nómbrase al teniente coronel Bartolomé Herrera, 542.

Jefe 2.o del Arsenal de Guerra—Nómbrase al mayor Victoriano Rovira, 1.

Jefe 2.o del Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1—Es nombrado el mayor Elbio P. Quinteros, 163.

Jefe 2.o del Batallón de Infantería número 9—Nómbrase al mayor Carlos P. Maciá, 499.

Jefe 2.o del Batallón de Infantería número 14—Nómbrase al mayor Carlos Silva, 1.

Jefe 2.o del Batallón de Infantería número 16—Nómbrase al mayor Julio E. Delgado, 375.

Jefe 2.o del Batallón de Infantería número 18—Nómbrase al mayor José B. Madrazo. Se nombra interino al mayor Julio E. Delgado, 375 y 391.

Jefe 2.o del Batallón de Ingenieros número 4 — Nómbrase al mayor Adolfo Pedemonte, 171.

Jefe 2.o del Batallón de Pontoneros número 1 — Nómbrase al mayor Teodoro Schinca, 172.

Jefe 2.o del Regimiento de Caballería número 1 — Nómbrase al mayor Eduardo Vázquez, 1.

Jefe 2.o del Regimiento de Caballería número 3 — Nómbrase al teniente coronel Jaime Escuder, 542.

Jefe 2.o del Regimiento de Caballería número 5 — Nómbrase al mayor Horacio Gutiérrez Mendoza, 172.

Jefe 2.o del Regimiento de Caballería número 6 — Nómbrase al teniente coronel Miguel Lemes Leleu, 172.

Jefe 2.o del Regimiento de Caballería número 8 — Nómbrase al mayor Rufino Urrutia, 1.

Jefe del Estado Mayor del Ejército — Es nombrado el general de brigada Domingo F. Ramasso, 542.

Jiménez de Aréchaga Carlos, doctor— Nombrado Director del Hospital Rivera, 126.

Jonhson Jaime, teniente coronel — Es nombrado jefe del Batallón de Infantería número 14, pág. 1.

Johnson Diego, teniente de navío — Nombrado Jefe de Sección en el Servicio Hidrográfico de la Armada, 79.

Jubilado — Declárase a don Manuel Torre, 248.

Jubilación de empleados públicos — Ve. Licencias. Reglamento.

Jueces de Paz — Los que ejerzan cargos docentes no necesitan solicitar acumulación de sueldo, 47. Nombramientos para la 8.a y 15.a secciones de Canelones, 9.a y 14.a secciones de Colonia, 6.a sección de Flores, 12.a sección de Minas, 7.a sección de Paysandú, 5.a sección de Rivera, 3.a sección de San José, 4.a, 10.a y 12.a secciones de Soriano, 1.a sección de Treinta y Tres, págs. 79, 74, 133, 169, 345, 394, 468.

—Ve. Contaduría General de la Nación.

Juez Sumariante para el personal de tropa del Ejército — Conjuntamente con esta designación se hará la de un sustituto, 391.

Junta Electoral de Montevideo — Convócase a todos los ciudadanos electos miembros titulares y suplentes para reunirse el día 29 de Abril, 143.

Junta Electoral del Salto — Convócase nuevamente a los ciudadanos electos miembros titulares y suplentes, 430.

Juntas Electorales del Salto y Río Negro — Convócase a todos los miembros titulares y suplentes de las mismas, 307.

Juntas Electorales — Ve. Reglamentación.

Jurado Avaluador de Patentes de Giro de la Capital.—Nombramientos, 23.

Jurado Avaluador de Patentes de Giro de los Departamentos del litoral e interior — Nombramientos, 23.

Jurado Central de Contribución Inmobiliaria — Nombramientos, 24.

Jurados Departamentales de Contribución Inmobiliaria — Nombramientos, 24.

Klinger Landó Andrés — Nombrado guardián de la Cárcel Correccional, 115.

Labreca Carlos M., teniente de navío— Pasa a ocupar un puesto de su clase en el "Montevideo", 80.

Lamarque Carlos — Nombrado Cónsul honorario en Cloron Sainte Marie (Francia), 31.

Lanza y Compañía — Se les concede el beneficio de admisión temporaria de doscientas suelas, 484.

Larcebó Ernesto — Nombrado ayudante de Inspección Departamental, 64.

Larres Ignacio, alférez—Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 5, pág. 214.

Legación en Italia — Adscríbese a la misma al Cónsul de segunda clase Arturo Pozzili, 205.

Lemes Leleu Miguel, teniente coronel —Nombrado 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 6, pág. 172.

Lerena Manuel, teniente coronel — Nombrado jefe de división del Estado Mayor del Ejército, 1. Designado para sustituir en la clase de aritmética al teniente coronel Celestino C. Bové, 80.

Letras de Tesorería — Ve. Mensaje. Actas.

Leyes obreras — Subdivisión en zonas de los Departamentos de Minas y Canelones para la vigilancia de esas leyes, 42.

Licencias — Procedimiento que deben emplear los funcionarios públicos dependientes del Consejo Nacional de Administración con el objeto de tramitar su jubilación, 264 y 284. Concedidas a: Juan F. Forteza, contrastador de pesas y medidas del Salto, 92; Juan J. Perera, teniente, 257; Eduardo B. Anaya, Director de la Oficina del Trabajo, 419.

Liceo de San José — Autorización para facilitar a los estudiantes los libros de la Biblioteca, 418.

Licitación — Para la provisión de libros y formularios para uso de la Aduana, 220.

Loriente José María, coronel — Pasa agregado al Estado Mayor del Ejército, 1.

Loterías de cartones — Ve. Mensaje.

Luzardo José María, teniente — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Telegrafistas número 1, pág. 299.

Macedo Máximo — Nombrado peón del Liceo de Rivera, 164.

Macera Clelia — Nombrada ayudante técnico de la División de Análisis de Aduanas, 63.

Macciá Carlos P., mayor — Nombrado Jefe de Sección del Estado Mayor del

Ejército, 1. — Nombrado 2.o jefe del Batallón de Infantería número 9, pág. 459.

Machuca Tomás — Nombrado guarda de tercera clase de la Receptoría de Colonia, 107.

Madrazo José B., mayor — Nombrado segundo jefe del Batallón de Infantería número 18, pág. 375.

Maestros de Esgrima y Gimnasia — Apruébase su distribución, 401.

Magnano Francisco — Se le confía la misión de estudiar en Europa la organización y funcionamiento de los establecimientos similares al Vivero Nacional de Toledo, 249. — Amplíase la misión de estudio que se le confirió, relativa a la sanidad vegetal, 324.

Magnone Mario, doctor — Nombrado Inspector Departamental de Garrapata, 139.—Desestímase el reclamo interpuesto contra los nombramientos de los doctores Juan Carlos Thode, Miguel Galain y Humberto Badano, para Inspectores Veterinarios, 185.

Mallarini Miguel — Nombrado guarda de 2.a clase de la Receptoría de Colonia, 107.

Mancebo Noel A., alférez de navío — Nombrado oficial profesor interno de la Escuela Naval, 1.

Manifiestos de carga — Agréganse varias disposiciones al decreto de 12 de Enero de 1920, pág. 472.

Marca "Armiño" — No se hace lugar al registro solicitado por el señor L. Lichner, 165.

Marca "Avenida" — Desestímase su registro, 82.

Marca "B" — Concédese el registro solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía., y desestímase la oposición de los señores Ramón Barreira e hijos, 126.

Marca "Boy Scout" — Desestímase la acción de anulación interpuesta por los señores Galliano y Cía., 165.

Marca "Brillante" — No se hace lugar a su registro, 327.

Marca "Casa Tokio" — Cancélase su registro, 337.

Marca "Cirio" — No se hace lugar al registro solicitado por don Ricardo L. Alonso, 165.

Marca "Cloretrón" — No se hace lugar a su registro, 287.

Marca "Crescent" — No se hace lugar a su registro, 42.

Marca "Eduardo VII, Rey de Inglaterra" — Desestímase su renovación, 521.

Marca "F.E. O. 2" — No se hace lugar a su registro, 574.

Marca "Flor de Lys" — No se hace lugar a su registro, 286.

Marca "Fort" — Concédese el registro solicitado por los señores Leopoldo Radio y Compañía, 221.

Marca "Gallo" — No se hace lugar al registro solicitado por el señor Pablo Mayer, 327.

Marca "Globe" — No se hace lugar a su registro, 40.

Marca "Golden Gate" — No se hace lugar al registro solicitado por los señores Varela Hnos., 40.

Marca "Guerra" — No se hace lugar a su registro, 376.

Marca "Hermesyl" — No se hace lugar a su registro, 483.

Marca "Hore" — Desestímase su registro, 285.

Marca "Infalible" — No se hace lugar a su registro, 287.

Marca "Iodolactina" — No se hace lugar a su registro, 377.

Marca "Kotex" — Desestímase su registro, 326.

Marca "Larreta" — Deniégase la solicitud de registro formulada por el señor Luis Sierra, 431.

Marca "Lira" — Desestímase su registro, 82.

Marca "Marmolizada" — No se hace lugar a su registro, 287.

Marca "Master" — Desestímase el pedido de ampliación formulado por los señores Alberto J. Musso y Cía., 49.

Marca "Máximum" — Desestímase el pedido de reconsideración formulado por los señores Sobrino y Varela, 41.

Marca "Mouson" — No se hace lugar a su registro, 377.

Marca "Nevalina" — Desestímase la acción de nulidad interpuesta por los señores Strauch y Cía., 376.

Marca "Nieve" — Desestímase la acción de nulidad iniciada por Ramón Barreira e hijos, 286.

Marca "Polvo Armiño" — Desestímase su registro, 249.

Marca "Record" — No se hace lugar a su registro, 521.

Marca "Rey Ramiro" — No se hace lugar a la solicitud de reconsideración formulada por la señora María Grabot de Casabó, 40.

Marca "Rey Moro" — Concédese al señor Enrique Brusco la propiedad de esa marca, 404.

Marca "Río Branco" — No se hace lugar a su registro, 522.

Marca "Salteño" — No se hace lugar a su registro, 327.

Marca "Savoia" — Desestímase su registro, 127.

Marca "Sol" — Concédese la renovación solicitada por los señores Brocqua y Scholberg, 286.

Marca "Solvac" — No se hace lugar al pedido de reconsideración de la Farben fabriken vorn, Friedr, Bayer y Compañía, 376.

Marca "The Imperial Automatic Stitcher" — Desestímase el registro solicitado por los señores H. C. Greenberg y Cía., 249.

Marca "Tioconal" — Concédese a los señores B. Giffoni y Cía. la propiedad de esa marca, solicitada bajo el acta número 1521, pág. 537.

Marca "Viña La Rosa" — Desestímase su registro, 458.

Marcas — Concédese el registro solicitado bajo el acta número 9666, pág. 81. — Idem a los señores Mañé y Cía. la propiedad de la marca solicitada bajo las actas números 9435 y 9436, págs. 431 y 483. — Idem a los señores Peugeot y Cía. la propiedad de la marca figurativa solicitada bajo acta número 10899, pág. 520. — Desestímase el registro solicitado bajo el acta 9599 por la L. Leichner, de Berlín, 41. — Idem el solicitado bajo el acta número 10491 por el señor Enrique Vidal Fabregas, 41. — Idem el solicitado bajo el acta 10422 por The Associated Portland Cements Manufacturers Ltd., 116. — Idem el solicitado bajo el acta número 8721, por la Farbenfabriken Vorm Frider Bayer Company, 250. — Idem el solicitado bajo el número 10489 por los señores J. Theriez Pere et Fils, de Sille, 250. — Idem el solicitado bajo el acta número 10857, pág. 432.—Idem del envase solicitado por el señor Eduardo Pombo bajo el acta número 10749, página 482.

Marcas de fábrica y de comercio — Registros autorizados en el mes de Abril de 1923, págs. 45, 56, 93, 168; ídem en Mayo, 243, 270, 316, 340; ídem en Junio, 434, 488, 545.

Marcas industriales — Transferencias concedidas en el mes de Abril de 1923, págs. 45, 93, 131, 168; ídem en Mayo, 243, 270, 316, 357; ídem en Junio, 434, 488, 545.

Martínez Alberto — Nombrado Secretario de la Cárcel Preventiva y Correccional, 307.

Martínez Díez Maximiliano, doctor — Nombrado Director titular del Hospital Rosario, 199.

Martínez García Lindolfo — Nombrado auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones, 164.

Martínez Hispano A., mayor — Pasa agregado al Estado Mayor del Ejército, 60.

Martínez Laguarda Joaquín — Nombrado maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 2, pág. 336.

Martínez Miguel, teniente — Pasa a prestar servicios en la Compañía de Infantería número 3, pág. 55.

Martínez Romualdo — Nombrado estafetero de 2.a clase de la Administración de Correos, 377.

Martínez Serafín, teniente coronel — Es nombrado Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 4, pág. 79.

Más de Ayala Julián, teniente — Pasa a prestar servicios como agregado al Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, 184.

Masllovet Luisa G. de — Nombrada partera del Hospital Durazno, 430.

Maurente Rogelio E. — Ve. Venia.

May José, doctor — Desestímase la reclamación que interpone contra el nombramiento del doctor Héctor del Campo, 64.

Mayoristas en cigarros de hoja — Ve. Estampillas.

Médicos veterinarios del Ejército — Ve. Distintivo.

Medina Nicolás Tolentino, alférez — Pasa a prestar servicios al Batallón de Infantería número 3, pág. 183.

Mega Tomás R., 2.o teniente — Pasa a prestar servicios como agregado al Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, 184.

Melazzia Arenas José, capitán de corbeta — Nombrado comandante del transporte "Salto", 214.

Mendiague Martín — Nombrado auxiliar 1.o de la Secertaría de la Intendencia del Ejército y la Armada, 136.

Mendoza Joaquín, alférez — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Telegrafistas número 1, pág. 299.

Menéndez Gualberto — Nombrado Fiscal de Depósitos de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas, 207.

Mensajes del Consejo Nacional de Administración — *A la Honorable Asamblea General* — Proyecto de ley por el que se eleva por gracia especial a dos mil pesos anuales la pensión que tiene derecho a percibir la señora María Elena Sayago de Vidal Belo y sus hijos menores, 11. — Retirando las observaciones hechas a la ley que creó una Estación Sanitaria en el Departamento de Rivera, 25. — Solicitando sea aprobado el proyecto de ley que lo autoriza, a continuar utilizando los transportes nacionales requisados durante la guerra europea, 47. — Proyecto de ley por el que pide autorización para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000 con el fin de mantener el servicio de vacunación antivariólica en la frontera Norte del país, 67. — Proyecto de ley por el que solicita se le autorice para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos para costear los gastos que ocasionen las medidas necesarias para la represión del contrabando, 136. — Remitiendo un mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con modificaciones a introducirse en el Presupuesto General de Gastos, 148. — Proyecto de ley por el que se refuerzan con la suma de $ 4.200.00 las asignaciones que para alquiler de edificios se establecen en las planillas del presupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos y Administraciones de Rentas, 155. — Solicitando la aprobación del proyecto de ley presentado por el señor representante don Luis Hierro, por el que se concede al guarda de segunda clase señor Rosa V. Muiño una pensión de seiscientos pesos anuales, 172. — Remitiéndole un proyecto sobre impuesto de Timbres y Papel Sellado, 173. — Proyecto de ley por el que durante el plazo de diez años, a contar desde la promulgación de esta ley, todas las nuevas fábricas y establecimientos industriales que se instalen en el país disfrutarán de los beneficios de exención

de derechos de Aduana, Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro, 189. — Proyecto de ley por el que se aumenta en la suma de $ 363.500.00 la partida que para amortización de la Deuda Consolidada del Uruguay figura en la planilla de Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos vigente, 197. — Proyecto de ley recibido de la Presidencia de la República sobre autorización para invertir hasta la suma de $ 30.000.00 en el pago de las erogaciones de carácter extraordinario que se produzcan por la movilización de fuerzas militares y policiales, 197. — Recomendándole la pronta sanción de un proyecto de ley por el cual se fija el procedimiento para otorgar premios a los aprehensores de importaciones clandestinas de mercaderías, 206. — Proyecto de ley por el que las rentas del impuesto de estampillas de Biblioteca serán exclusivamente destinadas al fomento de la Biblioteca Nacional, del Archivo General Administrativo y del Archivo y Museo Histórico Nacional, 215. — Proyecto de ley solicitando autorización para disponer de la suma de $ 100.000.00 de los fondos procedentes del empréstito de siete y medio millones de dólares destinados a la terminación de las casas de La Teja, 216. — Proyecto de ley por el que se autoriza a aquel Poder del Estado para garantizar a la Empresa E. Berlán y Cía. la utilidad de doscientos setenta y cinco mil pesos, 235. — Haciendo saber que la Oficina de Pesas y Medidas insiste en llamar la atención sobre la necesidad de establecer el contralor fijado en el proyecto elevado el 30 de Septiembre de 1920, pág. 249. — Proyecto de ley por el que se exonera de derechos de Aduana al papel que se importe, destinado a la impresión de revistas nacionales, siempre que el precio de venta al público no exceda de siete centésimos el ejemplar, 258. — Proyecto de ley por el cual se establece que las modificaciones a los derechos de Aduana se aplicarán desde la fecha en que se remitan los respectivos proyectos a la Honorable Asamblea General, 268. — Remitiendo un mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República sobre autorización para invertir hasta la suma de $ 15.000.00 en atender las erogaciones que se produzcan por el envío a Europa de determinado número de oficiales con el fin de especializarse en servicios de organización militar, 275. — Remitiendo los antecedentes recibidos de la Presidencia de la República con mensaje y proyecto de ley por el que se concede pensión graciable a la señora Nicanora Galeano de Montesanto, 275. — Proyecto de ley por el que se autoriza a este Consejo para disponer de los recursos que asigna el rubro "Obras no previstas", 276. — Solicitando con el mayor encarecimiento la sanción de los proyectos de ley ya elevados, que arbitran recursos, 311. — Proyecto de ley por el que autoriza al Poder Ejecutivo para descontar, dentro o fuera del país, Letras de la Tesorería General de la Nación hasta la suma de 2.500.000 pesos, 311. — Elevando el recibido de la Presidencia de la República con el proyecto de ley sobre modificación de las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, 312. — Remitiendo el proyecto de ley recibido de la Presidencia de la República por el cual se refuerzan los servicios de la Intendencia General del Ejército y la Armada, 312. — Proyecto de ley por el que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 20.000 con destino a reparación de locales aduaneros, 313. — Solicitando la sanción del proyecto elevado el 13 de Noviembre próximo pasado, por el que se le autorizaba a tomar de Rentas Generales la suma de $ 75.000 para atender los gastos en el restablecimiento de los servicios de la Aduana de la Capital, 313. — Solicitando la consideración del proyecto de ley por el cual se amplía la suma destinada a la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", 314. — Proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda, 323. — Interponiendo recurso de apelación contra una resolución del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, 323. — Disposiciones a incluirse en el proyetco de ley, ya elevado, de Papel Sellado y Timbres, 353. — Proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, 365. — Expresando que observa el proyecto de ley aprobado el 21 de Mayo de 1923, por el cual se modifica el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910, sobre las penalidades aplicables a los defraudadores de los impuestos a las especialidades farmacéuticas, 366. — Comunicándole que se ha puesto el cúmplase a la ley que denomina "Instituto Normal de Señoritas María Stagnero de Munar" al actual Instituto Normal, 367. — Proyecto de ley por el que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos para saldar las obligaciones contraídas con motivo de la erección del monumento a Artigas, 375. — Proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir con cargo a Rentas Generales la suma de 233.000 pesos en la terminación de las casas construídas en La Teja, 384. — Proyecto de ley por el que autoriza a la Presidencia de la República para reforzar durante el corriente ejercicio los rubros de la planilla número 67 del Ministerio de Guerra y Marina, 402. — Proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 20.000.000, correspondientes a la Serie Z., con un interés de 6 o|o anual, 402. — Solicitando una aclaración relacionada con el artículo 16 de la ley de Presupuesto promulgada el 29 de Julio de 1908, pág. 417. — Proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales la suma de $ 987.00 para hacer el reintegro que indica la Escuela de Veterinaria, 440. — Proyecto de ley por el que se le autoriza para tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.155.82 a fin de realizar las instalaciones para el suministro de energía eléctrica a las grúas del puerto de Paysandú, 471. — Proyecto de ley por el que se agrega al artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 un inciso declarando que los terrenos y fincas necesarios para la construcción o ensanche de las oficinas del Banco Hipotecario deben ser considerados como de utilidad pública, 471. — Solicitando la aprobación del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos para atender los gastos de funcionamiento de las Comisiones Reguladoras de Alquileres, 493. — Manifestando que no tiene observación que formular al mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que solicita la entrega a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de $ 20.000.00 para atender el déficit que se le producirá en el mes de Junio corriente, 511. — Manifestando que no tiene reparo que oponer al proyecto que le envió la Presidencia de la República sobre la contribución del Estado para la adquisición de un edificio para sede del Centro Militar y Naval, 511. — Reiterando el de fecha 6 de Diciembre de 1921, relativo a la petición para disponer el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de la suma de $ 38.381.27, pág. 512. — Proyecto de ley por el que transfiere al Ministerio de Obras Públicas los cometidos que el Código Rural confiere a las Municipalidades con respecto a los ríos y arroyos navegables o flotables, 522. — Proyecto de ley por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de $ 6.000.00 para reforzar el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias, 530. — Proyecto de ley por el que se le autoriza para tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.100.00 con destino a reforzar el rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias, 537. — Proyecto de ley por el que solicita la autorización para disponer de la suma de $ 10.000.00 a fin de abonar los premios para la construcción del edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos, 563. — Proyecto de ley solicitando autorización para disponer hasta la suma de $ 5.000.00, de Rentas Generales, con el objeto de atender a los pobladores de las costas del río Uruguay perjudicados por las recientes inundaciones, 563. — Reiterando el proyecto de ley ya elevado, por el que se aumentaba en la suma de $ 363.500 la partida de pesos 600.000 para amortización de la Deuda Consolidada del Uruguay, 564. — *A la Presidencia de la República* — Remitiéndole un pedido de la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, 31. — Manifestando su resolución en lo relativo a lo solicitado de la Receptoría de Santa Rosa sobre introducción temporaria de caballos en nuestro país, 172. — Expresando su opinión favorable a la aprobación del proyecto de ley que reglamenta la Convención de Cabotaje entre el Uruguay y Bolivia, 367. — Expresando su opinión favorable a la aprobación del proyecto de Convenio Postal a celebrarse con la República Francesa, 367. — Manifestando la aprobación de la designación de los doctores Humberto May y Julio A. Bauzá como delegados del Gobierno del Uruguay al Comité Internacional Permanente de Química Analítica, 404. — *A la Excelentísima Alta Corte de Justicia.* — Solicitando quiera ordenar al Juzgado Letrado Departamental de Rivera la remisión del sumario instruído al Secretario-Tesorero de las oficinas escolares de Rivera don Juan E. de Carlos, al Ministerio de Instrucción Pública, 207. — Solicitando modifique la resolución de 22 de Agosto de 1922, relativa a la entrega del Archivo Histórico de San José, encontrado por el señor Vicente Caputi, 207.

Mensajes de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General —Proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Extradición de Criminales celebrado entre el Uruguay y la Confederación Suiza el 27 de Febrero del corriente año, 9. Proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado entre los Plenipotenciarios del Uruguay y de los Estados Unidos de Venezuela, 9. Proyecto de ley por el que se aprueba la Convención celebrada entre el Uruguay y el Reino de Suecia el 24 de Febrero de 1923, pág. 10.—Comunicando haber decidido suspender las erogaciones que corresponden a las partidas de los servicios considerados innecesarios, 67. Proyecto de ley por el que se le autoriza para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para gastos de la Delegación de la República a la V Conferencia Internacional Americana, reunida en Santiago de Chile, 139. Proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000.00 para pago de erogaciones de carácter extraordinario producidas y que se produzcan por la movilización de fuerzas militares y policiales con motivo del movimiento revolucionario en el Estado de Río Grande, 163. Proyecto de ley por el que sustituye el artículo 3.o y modifica el 4.o de la ley de 10 de Abril de 1916, y solicita autorización para obtener con la garantía del Estado un crédito en el Banco de la República por la suma de trescientos mil pesos, 283. Proyecto de ley por el que de Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de $ 20.000.00 para atender el déficit del mes de Junio corriente, 438. Al Honorable Consejo Nacional de Administración, proyecto de ley por el que modifica la planilla 60 B, Dirección de la Ar-

mada y Dependencias, 213. Emitiendo su opinión sobre el proyecto de ley por el que se establece que las modificaciones a los derechos de Aduana regirán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos, 267. Poniendo en su conocimiento las medidas que adoptará para reprimir la defraudación de los impuestos aduaneros que se opera por la frontera terrestre, etc., 361. Expresando su opinión sobre el proyecto que modifica los aforos y derechos de Aduana establecidos para las drogas y productos químicos, etc., etc., 362. Expresando su opinión respecto al mensaje y proyecto relativo al impuesto permanente de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, 362. Haciendo consideraciones relativamente al establecimiento de loterías de cartones que algunas Asambleas Representativas han autorizado o proyectado autorizar, entregando la explotación de ese juego a concesionarios, 429. Proyecto de Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1923-24, pág. 453. Ofreciendo el concurso del personal de clases y tropas del Batallón de Ferrocarrileros número 1 para la realización de la carretera que une a Maldonado con San Carlos, 498. Proyecto de ley sobre contribución del Estado para la adquisición de un edificio que sirva de sede al Centro Militar y Naval, 499.

Mercaderías y artículos tarifados al "peso bruto".—Ve. Peso bruto.

Mier Velázquez Servando, doctor—Se le destina al Servicio Sanitario del Regimiento de Artillería número 2, pág. 1.

Ministerio de Guerra y Marina—Modificación de las planillas números 63, 64 y 65, pág. 219 y 471. Sus dependencias darán cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 17 de Diciembre de 1917 relativo a reglas de procedimiento para la tramitación de asuntos, 438. Las reparticiones y unidades dependientes del mismo no podrán excederse de las sumas presupuestadas, 571.

—Ve. Mensajes.

Ministerio de Hacienda — Promociones en el personal, 354.

—Ve. Mensaje.

Ministerio de Industrias—Autorización para ofrecer a la Sociedad Fomento de Montes, con destino al Concurso de Aradores un premio, 42. Idem para disponer de la suma de cien pesos en la confección de medallas para premios de Exposiciones, 397. Déjase sin efecto la resolución del 27 de Agosto de 1920 que lo autorizaba para recabar el concurso del ingeniero Alberto Castells, 215.

—Ve. Mensajes.

Ministerio de Instrucción Pública—Refuerzo del rubro "Eventuales", 504.

Ministerio de Obras Públicas—Nota y acta del Jurado para dictaminar sobre los proyectos para la construcción del edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos, 18. Nombramientos en varias reparticiones, 148.

Ve. Mensaje.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Pónese a su disposición una cantidad de semillas de trigo para ofrecerla como obsequio al Gobierno del Brasil, 419.

Ministerio del Interior — Atribuciones que corresponden a esta Secretaría, 481 y 503.

Ministros del Interior y de Guerra y Marina — Designados conjuntamente con los nombrados por el Consejo Nacional de Administración para integrar la Comisión encargada de proyectar las medidas represivas del contrabando terrestre en la frontera, 124.

Ministros Secretarios de Estado dependientes del Consejo Nacional de Administración—Cesarán en sus cargos cada cuatro años, 91.

Miranda José L. — Nombrado práctico del puerto de Montevideo, 336.

Mognaschi y Cía.—Ve. Propuesta.

Molina Muñoz Juan, doctor—Nombrado Director del Hospital Artigas, 431.

Mongrell Hugo, teniente — Nombrado ayudante en comisión de la Escuela Militar de Aviación, 392.

Monumento a Artigas—Es entregado en custodia al Concejo Departamental de Montevideo, 376.

Morales Telémaco—Nombrado estafetero de segunda clase de la Administración de Correos, 377.

Morandi Luis—Nombrado profesor de Meteorología de la Escuela Militar de Aplicación, 164.

Moreira Martín—Continuará desempeñando su cargo en la Zona Militar número 3 y en el Regimiento de Caballería número 2, pág. 527.

Moreno Luis—Nombrado Regulardor de Honorarios de Contadores, 203.

Motte A. de la—Ve. Yerba.

Moyano Julio N.—Nombrado Inspector General de Receptorías, 354.

Muape Miguel P.—Nombrado Juez de Paz de la 10.a sección de Soriano, 469.

Muestras de mercaderías — Ve. Reglamentación.

Muiño Rosa V.—Ve Mensaje.

Mujica Pumarino Héctor — Reconocido en el carácter de Cónsul General de Chile en Montevideo, 171.

Muñoz J. Basilio—Nombrado médico veterinario de la 1.a sección de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, 127.

Muñoz Larreta Federico — Nombrado procurador en la Inspección de Represión del Alcoholismo, 107.

Murdoch Juan C., alférez—Ve. Distintivos.

Murguía José E., doctor — Nombrado médico del Consultorio Gota de Leche del Hospital Melo, 249.

Nachtweyh Guillermo—Nombrado primer maquinista del transporte "Treinta y Tres", 184.

Negrotto Alberto, doctor — Nombrado Director del Instituto de Fisiología de la Escuela Veterinaria, 573.

Nicora Juan C., — Ve. Escuela de Veterinaria.

Núñez Oscar — Nombrado Oficial de Administración del Arsenal de Marina, 499.

Obras Públicas — Se modifica el inciso 1.o del artículo 1.o y el artículo 7.o del decreto de 23 de Febrero de 1921, relativo a las condiciones que debe llenar el cemento portland en la ejecución de esas obras, 384.

Obreros de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland — Autorización para hacer el trabajo continuo, 167.

Obreros de las fábricas de papel de Montevideo — Ve. Fábricas de Papel.

Oficiales del Ejército y la Armada—Ve. Reglamentación. — Distintivos. — Reglamento.

Oficiales del Estado Civil — Ve. Fiscales.

Oficina Consular en Bristol—Autorízase al Cónsul don Arturo Prats para seguir atendiendo el despacho de esa oficina, 123.

Oficina de Economía y Estadística Agrícola — Pronóstico sobre producción, 352.

Oficina de Pensiones a la Vejez — Se prorroga por el año 1923 el presupuesto de sueldos del personal de la misma, 219.

Oficina de Pesas y Medidas — Nómina de comerciantes multados, 101. — Déjase sin efecto la autorización que se le acordó relativa a la inversión mensual de $ 11.00, pág. 251. — Ve. Mensaje. — Ferias francas.

Oficina del Trabajo — Se aprueba el programa que formula relativo a la creación de un curso de Conferencias para los Inspectores de la Capital, 166.

Oficina Internacional de Estudiantes—Ve. Subvenciones.

Oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración. — Ve. Ejemplares de Bibliotecas.

Oficinas Públicas — Elevarán trimestralmente al Ministerio de que dependan un balance de entradas por "Proventos" o "Rentas Propias" y salidas por pagos efectuados a dichos rubros, 393. — Ve. Timbre de Biblioteca.

Olariaga Raúl — Nombrado marcador de la Vistoría Exterior, 564.

Oliver Miguel Angel — Nombrado Juez de Paz de la 9.a sección de Colonia, 345.

Oliveres Francisco N., doctor — Nombrado Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola, 337.

Ordeix Rufino, coronel — Pasa agregado al Estado Mayor del Ejército, 542.

Organización Militar del Ejército — Ve. Mensaje.

Ortega Pedro — Nombrado auxiliar de la Escuela Militar, 255.

Ortiz Juan, capitán de navío — Pasa agregado a la Dirección de la Armada, 80.

Otero Juan C., doctor — Nombrado médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rosario, 519.

Pagonapé Martín — Es nombrado Cónsul honorario en Santa Rosa, con jurisdicción en la Pampa (República Argentina), 205.

Panagiotti Alejandro — Nombrado tercer maquinista del transporte "Treinta y Tres", 184.

Papel Sellado y Timbres — Ve. Mensaje.

Patentes de Giro — Fíjase un plazo de sesenta días para el pago de ese impuesto en la Capital, interior y litoral, 143. — Se declaran nulas las transferencias para expendio de bebidas alcohólicas, 268.

Patentes de invención — *Privilegios concedidos* a: Pedro V. Rossatti, 82 y 126; Héctor y Edmundo Angenscheidt, 108; Irastorza y Cía., 115; Eduardo Laborde, 166; Radio Corporation of América, de Nueva York, 166; Arnold Redler, 250; Alberto Francisco Delacourt, 251; Lambert Schmidt, 284; Emile Girardeau, 286; International General Electric Company, 324; Para "Mejoras en sistemas para recibir señales radiotelegráficas", 325; "Sistema modulatorio y de transmisión", 325; "Método y aparato detector para descubrir corrientes de señales de alta frecuencia", 325; "Mejoras en dispositivos para la transmisión de impulsos en los sistemas telefónicos", 325; "Mejoras en sistemas de señales radiográficas", 325; Alberto Reborati, 327; Bryan F. Robinson, 431; Storm Bull y Storm, Ltd., 573; Salvador Selma, Pedro Llanos, Godofredo Llanos y Pedro Llanos (hijo), 574; Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 574. — *Privilegios desestimados* —No se hace lugar a las solicitudes de: Henry Jacques Gaisman, 286; Marcos Rincón, 287; Francisco Luis Musetti, 482; Domingo Piscitelli, 519; Alberto Weeler, 520; Leopoldo Caravia, 521. — *Privilegios caducados* — Se declaran los siguientes: El del señor Casimiro Castro, número 1219, pág. 42; El número 1462, de Emilio Vallenet, 221; José de Miquelerena y Silvestre Umérez, 249; "Un aparato para examinar imágenes estereoscópicas", 282; Héctor Seuáez Olivera, 287; Audoro Rodríguez Varela, 377; Luis Aicardi, 572.

Patentes de Rodados para el Departamento de Minas — Ley para el ejercicio 1923-24, pág. 445. —Idem para el Departamento de Montevideo. Ley para el ejercicio 1923-1924, pág. 530.

Patiño Gualberto, capitán — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 1, pág. 299.

Paz Carlos, teniente coronel — Nombrado jefe encargado del servicio del personal y del servicio interno de la Escuela Militar de Aplicación, 183.

Pedemonte Adolfo, mayor — Nombrado 2.o jefe del Batallón de Ingenieros número 4, pág. 171.

Pedetti Pablo — Ve. Expropiación.

Pedragosa Alvaro — Nombrado Juez de Paz de la 5.a sección de Rivera, 169.

Peirano Alberto — Nombrado guarda de tercera clase de la Receptoría de Paysandú, 402.

Penas a los defraudadores de especialidades farmacéuticas — Ve. Mensaje.

Penados militares — Derógase el artículo 2.o del decreto de fecha 23 de Febrero de 1907, sobre alojamiento de los mismos en la Cárcel Penitenciaría, 207.

Pensión — Concedida a don Enrique Molina y Sauco, 364.

Pensiones militares acrecidas — Los interesados iniciarán las gestiones ante el Ministerio de Guerra y Marina, 336.

Pereira Quirino, coronel — Pasa a figurar como agregado al Estado Mayor del Ejército, 163.

Pérez Dalmiro — Nombrado maestro de instrucción primaria del Batallón de Telegrafistas número 1, pág. 336.

Pérez Román, capitán — Pasa a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 7, pág. 299.

Personal enseñante — Ve. Poder Ejecutivo.

Personería jurídica — Acordada al Centro Comercial e Industrial de Flores, 39. Idem al Rowing Club Uruguayo, 42. Idem a la Asociación "Orfeón Español", 125. Idem a la Sociedad Fomento de Laureles, del Salto, 126. Idem a la Sociedad Cinematográfica de Montevideo, 199. Idem a la Sociedad Anónima "The Studebaker Corporation of América", 276. Idem a la Sociedad Fomento "La Unión", de Bañado de Medina, 285. Idem al Sindicato Médico del Uruguay, 326. Idem a la Sociedad de Fomento Rural de Campana (Colonia), 383. Idem al Club Atlético Montevideo Wanderes, 484. Idem a la Sociedad Anónima "Staudt y Compañía", 512. Idem a la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, 573. Idem al Centro de Empresarios de Obras del Departamento de Soriano, 573. Idem a la Soceidad "Unión Dueños de Marmolerías", de Montevideo, continúa en el goce de la misma, 166.

Perruchetti Raymundo, capitán — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Telegrafistas número 1, pág. 299.

Peso bruto de los artículos y mercaderías que se importan al país — Forma en que debe determinarse, 512.

Peso uruguayo — Fíjase su equivalencia en los Estados Unidos del Brasil, 79.

Pettis Héctor — Nombrado auxiliar de la Escuela Militar, 183.

Pittamiglio Juan P., ingeniero — Se le confía la misión de estudiar en Europa, con carácter honorario, varias cuestiones relacionadas con la repartición a su cargo, 388.

Plazos para el planteamiento de industrias — Se concede a los siguientes: a la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, 198. Fred Lebnitz, 288. No se hace lugar a la solicitud de Audoro Rodríguez Varela, 377.

Poder Ejecutivo — Facultado para transponer provisionalmente, y a título de reintegro, la suma de quince mil pesos, 135. Autorización para abonar lo adeudado al personal enseñante por licencias acordadas en el ejercicio 1921-22, pág. 367. Idem para contratar la construcción de obras portuarias en la ciudad de Colonia y villa de Nueva Palmira, 528.

Podestá Humberto J., doctor — Nombrado Inspector Veterinario Departamental, 185.

Poser y De Mori — Ve. Derechos aduaneros.

Pozzili Arturo — Ve. Legación en Italia.

Practicantes de la Sanidad Militar — Asignación que deberán percibir, 471.

Prats Arturo — Se le autoriza para continuar atendiendo la Oficina Consular en Bristol, 123.
—Ve. Oficina Consular en Bristol.

Prego Américo L. — Nombrado Jefe de Sección de Impuestos Internos, 403.

Premios de Exposiciones Agrícolas y Ganaderas — Ve. Ministerio de Industrias. Mensaje.

Presidente del Banco Hipotecario — Nómbrase al señor Román Freire, 115.

Préstamos para semillas a los agricultores — Autorización al Consejo Nacional de Administración para garantirlos al Banco de la República, 108. Se otorga la garantía de $ 300.000.00, autorizados por la ley de 17 de Abril próximo pasado, 198.
—Ve. Consejo Nacional de Administración.

Presupuesto General de Gastos — Sustitúyese la planilla número 10, pág. 417. Ve. Mensaje.

Principalle José, doctor — Nombrado médico de Sala del Hospital Artigas, 431.

Privilegios — Concedidos a: Cerecetto y Compañía, (aclaración de la resolución de 25 de Noviembre de 1921), pág. 199; Félix Etchevest (Archivo de los antecedentes relativos a su solicitud), 325. Transferencias autorizadas, pág. 357. Ve. Patentes de invención.

Privilegios industriales — No se hace lugar a las solicitudes de: José Torriero, 40; Rufino Aguirre, 41; Federico Branda y Hermanos, 41; Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, 81; Crespi Hermanos, 126; Eduardo y Germán Pozzoli, 383; doctor Juan María Bravo, 483; Septiembre R. Vera, 537.

Procuradores de impuestos — Continuarán en el desempeño de sus funciones al solo efecto de la terminación de los juicios pendientes, 403.

Procuradores y revisadores de impuestos — Nombramientos para los Departamentos del interior y litoral, 529.

Propuestas — Acéptase la de la Dirección de la Armada para la construcción de un embarcadero de ganado en la cabecera del muelle B del puerto de Montevideo, 326.—Idem la de los señores Mognaschi y Cía., ofreciendo en venta la propiedad ubicada en "Nuevo París", Avenida Simón Martínez, por la suma de catorce mil pesos, 378. — Idem la de los señores Arteaga y Lasala para la construcción de obras de saneamiento en el embarcadero de ganado a construirse, 458.

Prostíbulos, casas amuebladas, etc. — Deberán instalar en todas las habitaciones-dormitorios servicios higiénicos, 228. —Ve. Servicios higiénicos.

Puerto de Dolores — Habilitado para la importación de papas y productos agrícolas secos, 522.

Puerto de Montevideo — Ve. Tarifas. —Embarcadero para ganado.

Puerto de Paysandú — Habilítase para la importación de plantas, sus partes y frutas frescas, 91. — Ve. Mensaje.

Quintas Francisco A.—Nombrado farmacéutico de segunda clase de la Sanidad del Ejército, 2.

Quintela Manuel, doctor — Ve. Consejo Nacional de Administración.

Quinteros Elbio P., mayor — Nombrado 2.o jefe del Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1, pág. 163.

Raids automovilísticos — Prohíbese su realización en las carreteras nacionales, 148.

Ramasso Domingo F., general de brigada — Nombrado Jefe del Estado Mayor del Ejército, 542.

Ramasso José, doctor — Nombrado para integrar la Comisión Reguladora de Alquileres, 493.

Ravelino Jerónimo — Nombrado marcador de la División de Visturía Central, 564.

Razzeti Enrique—Nombrado traductor 2.o del Ministerio de Relaciones Exteriores, 205.

Ré Roque — Nombrado primer capataz de la Receptoría de Aduana de Paysandú, 564.

Real Ricardo — Nombrado guardián de la Cárcel Penitenciaría, 269.

Recepciones oficiales — Del nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, príncipe Alliata de Montereale, 59. — Del Ministro Residente de Bolivia, Federico Rück Uriburu, 59. —De los Ministros Plenipotenciarios de Alemania, conde Von Spee y señor Arthur Schmidt Elskops, 247. — Del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, doctor Carlos Uribe Echeverri, 541. — Del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal, señor Eugenio Carlos Martínez Tavares, 541.

Receptoría de Santa Rosa — Ve. Mensaje.

Registro de Hipotecas — Publicación diaria de datos, pág. 15 y números siguientes.

Registro del Estado Civil — Subsanará las omisiones en que incurrió el Juez de Paz de la 9.a sección de Soriano, 208.

Registro General de Ventas — Publicación diaria de datos, pág. 6 y números siguientes.

Reglamentaciones — Del uso de la espada, el bastón y la fusta por los oficiales del Ejército y la Armada, 55. — Del despacho de muestras de mercaderías destinadas a propaganda comercial, 155. — De la ley de 20 de Noviembre de 1922, sobre jubilación de empleados y obreros de diques, varaderos y talleres mecánicos, 155. — Para llenar las vacantes del personal técnico del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, 256. — Del ceremonial diplomático, aprobado por decreto de 9 de Abril de 1920, pág. 263. — De los gastos permanentes que se les ocasionen a las Juntas Electorales, 268. — De la ley "Bonos de Construccion del Palacio Legislativo", 367. — Del uso del "Paquete individual de curación" para el Ejército", 439. — Para examen y tratamiento del aparato dentario del personal del Ejército y la Armada, 572.

Reglamento de Contralor de la Contabilidad Pública — Se deroga el artículo 20 del mismo, 25.

Reglamento de Elecciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos—Derógase el artículo 1.o del mismo, 147.

Reglamento de Inspección Oficial de Carnes — Se declara a quiénes alcanza la obligación establecida en el artículo 33 del mismo, 42.

Reglamento de licencia de empleados —Incorpórase el decreto de fecha Mayo 17 de 1923, relativo a la licencia para tramitar la jubilación, 284.

Reglamento de Médicos Ayudantes de Sanidad Adjuntos — Ampliación del artículo 4.o, pág. 307.

Reglamento de tránsito — De mercaderías y frutos extranjeros de 28 de Marzo de 1899. Sustitúyese el artículo 220, pág. 512.

Reglamento de Uniformes y Monturas —Ampliación del artículo 36, pág. 80.

Reglamento del consumo de nafta y lubrificantes — Con destino a vehículos del Ejército y la Armada, 258.

Reglamento de la Biblioteca Nacional—Modificación del último párrafo del artículo 3.o, pág. 276.

Reglamento de la Escuela de Veterinaria — Sustitúyese el artículo 61, pág. 284.

Reglamento e instrucción de tiro de artillería — Ve. Comisiones.

Reglamento e instrucciones para el envío de enfermos y heridos al Hospital Militar — Aprobación del proyecto, 439.

Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela de Mecánicos — Sustitución del artículo 25 del mismo, 392.

Reglamento para la calificación de oficiales—Amplíase el artículo 1.o, pág. 60.

Reglamento para la Contabilidad y Te-

sorería del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Aprobación del proyecto, 439.
Reglamento y programa para la provisión de cargos en el "Servicio Geográfico" — Sustitúyese el artículo 2.o, pág. 527.
Reglamentos militares — Se nombra una Comisión para su estudio, 335. —Ve. Comisión.
Regulador de honorarios de contadores. — Es nombrado don Luis Moreno, 203.
Regules Tabaré, doctor — Nombrado médico de Policlínica en Sayago, Peñarol y Colón, 285.
Rentas Generales — Ve. Mensaje.
Renuncias — Jaime F. Victora, profesor de Francés de la Escuela Militar, 1; Oscar Domínguez, escribiente de la Intendencia del Ejército, 2; Humberto E. Colistro, farmacéutico de la Sanidad del Ejército, 2; José Erigoyen Martínez, suboficial de tercera clase de mar de la Escuela de Marineros, 2; Justo Alonso Freire, Vicecónsul honorario en Attleboro, 11; Pedro Basté, Vicecónsul honorario en Savannah, 11; José Soler Agustí, Vicecónsul honorario en Mataró, 11; Juan Carlos Gómez Folle, Director interino de la Cárcel Penitenciaría, 11; James W. Mac Graith, 47; Jaime F. Victora, profesor de Francés de la Escuela Superior de Comercio, 47; Arturo Mier, auxiliar 1.o de la Secretaría de la Intendencia del Ejército y la Armada, 55; Isaac Feitoza, auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Artigas, 63; Manlio N. Sommaruga, telegrafista de segunda clase de la Telegrafía sin Hilos, 80; Víctor Tortorella Camarano, guardián de la Cárcel Correccional, 115; Enrique Lagarde, 1.er ayudante del Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, 135; Enrique Máspoli, albañil del Batallón de Zapadores número 1, pág. 136; Olavo Limas Olivera, peón del Liceo de Rivera, 164; Nicasio J. Quiñones Murilla, enfermero de la Cárcel Preventiva y Correccional, 208; Dámaso Sosa, peón del Liceo de Minas, 208; Antonio M. Raissignier, auxiliar tercero de la Intendencia del Ejército y la Armada, 214; Julio Pagani Simón, maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 4, pág. 214; José Piñón, electricista de la Facultad de Ingeniería, 227; Augusto Faye, Cónsul honorario en Bergen, 248; Nicolás Cabral, maquinista del transporte "Paysandú", 256; Carlos Castro Onetti, ayudante de la Capitanía General de Puertos, 257; Nicolás E. Altesor, primer oficial del transporte "Treinta y Tres", 257; José Ricón, jefe de máquinas del transporte "Colonia", 299; Julio Nacimiento, bedel del Liceo de Treinta y Tres, 308; Bolívar Casalla, auxiliar de la Aduana, 313; Juan A. Sampietro, auxiliar de la Agencia de Rentas del Carmen (Durazno), 313; ingeniero Miguel Quinteros (hijo), miembro de la Comisión Oficial de Semillas, 324; Diego Pous, Presidente de la Comisión C. de la Defensa Agrícola, 324; Francisco Dutruel y Simón, maestro de instrucción primaria del Regimiento de Artillería número 3, pág. 336; Manuela V. de Saint Laurent, ayudante del Gabinete de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, 367; Juan B. Conti, cantinero del Batallón de Infantería número 16, pág. 392; Francisco L. Cerizola, escribiente de los Almacenes de la Intendencia del Ejército y la Armada, 392; Guzmán Roberto Zás, maestro de esgrima de la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército, 392; José L. Miranda, ayudante de la Capitanía General de Puertos, 392; Benigno Olguera, maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 7, pág. 439; Dionisio De Vitta, motorista de la Escuela Militar de Aviación, 439; Norberto González Moreno, mecánico motorista de la Telegrafía sin Hilos, 500; Víctor Bensusan, marcador de la División de Visturía Central, 564; doctor Enrique J. Claveaux, miembro de la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos, 572.
Reparticiones y unidades del Ministerio de Guerra y Marina — Ve. Ministerio de Guerra y Marina.
Represión del contrabando — Cooperación del Ejército Nacional, 206. Ve. Mensaje.
Reyes Antero de los, 2.o teniente — Pasa a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 4, pág. 299.
Ríos Juan María — Nombrado maestro de esgrima y gimnasia del Regimiento de Artillería número 5, págs. 499 y 527.
Ríos Olivera Pedro, coronel — Pasa agregado al Estado Mayor del Ejército, 391.
Ríos y arroyos navegables o flotables —Ve. Mensaje.
Risso Flora — Nombrada ayudante del Gabinete de Física de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, 367.
Rodríguez Ataliva L. — Es nombrado Juez de Paz de la 4.a sección de Soriano, 29.
Rodríguez Dominga F. de — Nombrada partera del Hospital Fray Bentos, 136.
Rodríguez Enrique — Exonerado del cargo de maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 3, pág. 80.
Rodríguez Guerrero Guillermo, doctor — Nombrado con carácter honorario agregado científico a la Legación en Alemania, 10.
Rodríguez Lecuona Juan — Nombrado Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, 345.
Rodríguez Luis F. — Exonerado del cargo de suboficial de 1.a clase de Archivo del "Depósito de Marineros", 392.
Rodríguez Luis Nicolás, capitán — Vuelve a ocupar su puesto en el Batallón de Zapadores número 1, pág. 136.
Rodríguez Martínez Francisco—Nombrado ayudante de la Capitanía General de Puertos, 392.
Rodríguez Omar — Nombrado agregado comercial a la Legación en la Argentina, 79.
Rodríguez Virgilio — Nombrado guardia de tercera clase de la Receptoría de Colonia, 107.
Roletti Julio A., teniente coronel — Es nombrado Subdirector 2.o Comandante y Director de Estudios de la Escuela Militar, 1.
Rolla Jesús — Nombrado segundo capataz de la Receptoría de Aduana de Paysandú, 564.
Román Luis — Nombrado telegrafista de 2.a clase de la Estación Militar Rodante, 439.
Romero Juan — Nombrado auxiliar de la División de Contabilidad de la Aduana, 564.
Rossi Mario, doctor — Nombrado médico ayudante de Sanidad, 500.
Rovira Antonio — Nombrado Receptor de Aduana de Maldonado, 147.
Rovira Victoriano, mayor — Es nombrado 2.o Jefe del Arsenal de Guerra, 1.
Rowing Club Uruguayo — Ve. Personería jurídica.
Rubros — Ve. Ministerio de Guerra y Marina. Mensajes. Ministerio de Instrucción Pública.
Ruvertoni Francisco, doctor — Nombrado agregado científico a la Legación en Italia, 47.
Sacchi Ricardo L., 2.o teniente—Nombrado para ocupar una vacante de su clase en el Batallón de Infantería número 4, pág. 183.
Sáenz Lacueva Adhemar, mayor — Nombrado Jefe de la Estación "Cerrito" de la Dirección Telegrafía sin Hilos, 172.
Salambehere Mario — Déjase sin efecto su nombramiento como encargado del bañadero del Paso del Palmar, 326.
San Martín Juan J., capitán de corbeta — Nombrado 2.o comandante del "18 de Julio", 79.
Sanabria Angel C. — Nombrado auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Flores, 107.
Sanidad Militar — Se integra el Consejo con el coronel José C. Mermot y teniente coronel Juan Ventura, 60. — Se destina al médico ayudante don Roberto Boutón al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Caballería número 7. — Idem a don Federico T. Fearón, para el Batallón de Infantería número 9, y a don Alfredo Gasparini para la Compañía del Batallón de Infantería número 6, pág. 299. — Ve. Concurso. — Reglamentación.
Santos Alberto — Nombrado Juez de Paz de la 8.a sección de Canelones, 394.
Santos Máximo, capitán de fragata — Pasa agregado a la Dirección de la Armada, 80.
Saralegui Carlos M. — Nombrado para integrar la Comisión Central de Defensa Agrícola, 337.
Sarnífugo "Extracto Strauch" — Permiso para la venta y uso, 126.
Sarnífugo Fluído Exterminador—Permiso de venta y uso para el mismo, 164.
Sarnífugo "Pasta Corona Cooper" — Permiso precario para su venta y uso, 459.
Sarnífugo "Pasta Sarnífuga Exterminador" — Se concede permiso para su uso y venta, 164.
Saavedra Luis, doctor — Nombrado Delegado Oficial a las fiestas en honor de Pasteur, 303.
Sayago de Vidal Belo María Elena — Ve. Mensaje.
Schenone Francisco — Nombrado liquidador de la Aduana de la Capital, 529.
Schinca Teodoro, mayor — Nombrado 2.o jefe del Batallón de Pontoneros número 1, pág. 172.
Schroeder Gustavo A., capitán de fragata — Nombrado comandante del "18 de Julio", 79.
Secciones Judiciales — Ve. Departamento de Colonia.
Semblat Aníbal, capitán — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 4, pág. 337.
Semillas — Ve. Consejo Nacional de Administración. — Préstamos.
Semillas de pedigrée — Fíjanse precios para cada cien kilos de las mismas, 11. — Ve. Estaciones Agronómicas. — Ministerio de Relaciones Exteriores.
Semillero Nacional de la Estanzuela— Ve. Semillas de pedigrée. — Tarifa.
Sentencias de los Tribunales Militares —Dictadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina. En las causas de: Domingo Moreira, 387; Ricardo Tedor, 398. —Dictadas por el Consejo de Guerra Permanente — En las causas de: Amalio Alonso, 4; Cresencio Ferreira y Agapito Fernández, 4; Juan Gutiérrez, 4; Bernardo Zinmerman, Rogelio C. Cortés y Alfonso San Román, 35; Viterbo Sotelo, 153; Florentino Alvarez, 186; Laureano Almeida, 224; Francisco Vega, 225; Wenceslao Viera, 350.
Sentencias de los Tribunales y Juzgados Civiles — Dictadas por el Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno — En las causas de: Teófilo Pereira, 345; Rosauro Silvera, 372; Fidel Rey, 414; José Francisco Silveira, 414; Pablo Pareja, 516; Segundo Sama o Alberto Borba, 523; Gil G. Gracián, 533; Nieves Delgado Delfín, 534 — Dictadas por el Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno — En las causas de: Canuto Alves, 137; Baltasar Pintos, 425. — Dictadas por el Tribunal de Apelaciones de 2.o

turno — En las causas de: Arturo Guido y Alejandro D. Varela, 88; Atanasio Olivera, 186; Ramón Musculiato, 245; Amadeo Nesti de Marsiglio, 271; Enrique Vasconcellos, 350; Evangelista y Juan Rogero, 450; Ramón Silveyra o Cibeira, 466.

Servicio obligatorio del trabajo — Conferencia del señor César Charlone, 329.

Servicio odontológico en el Ejército — Ve. Reglamentación.

Servicios higiénicos — Deberán instalarse en todas las habitaciones-dormitorios de los prostíbulos, casas amuebladas, etc., 228.

Silicato de soda y potasa — Se declara libre su fabricación, 520.

Silva Antonio, soldado distinguido — Autorizado para usar un distintivo, 393.

Silva Carlos, mayor — Es nombrado 2.o jefe del Batallón de Infantería número 14, pág. 1.

Silva Juan Darío, doctor — Nombrado médico de Sala, etc., del Hospital Melo, 285.

Silva Plá Rivera — Nombrado patrón de falúa de la Receptoría de Mercedes, 564.

Sindicato Médico del Uruguay — Ve. Personería jurídica.

Sirio Tomás, alférez — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Telegrafistas número 1, pág. 299.

Sociedad Anónima "David Sasson C.o Ltd." — Ve. Estatutos.

Sociedad Anónima "Staudt y Cía." — Ve. Estatutos. — Personería jurídica.

Sociedad Anónima "The Studebaker Corporation of America" — Aprobación de estatutos y se le reconoce personería jurídica, 276. — Ve. Estatutos. — Personería jurídica.

Sociedad Anónima Wayss y Fraytag — Autorización para retirar del Polvorín Nacional y depositar, para obras municipales, cajones de explosivos, 528.

Sociedad Cinematográfica de Montevideo — Ve. Personería jurídica.

Sociedad de Fomento Rural de Campana (Colonia) — Ve. Personería jurídica.

Sociedad Fomento de Laureles (Salto) —Ve. Personería jurídica.

Sociedad Fomento de Montes — Ve. Ministerio de Industrias.

Sociedad Fomento "La Unión", de Bañado de Medina. — Ve. Personería jurídica.

Sociedad "Unión Dueños de Marmolerías" — Ve. Personería jurídica.

Sociedades Anónimas — Ve. Concordatos.

Socorro a los pobladores de las costas del río Uruguay — Ve. Mensaje.

Solar de Artigas — Ve. Mensaje.

Sosa Pereyra Carlos—Nombrado práctico del puerto de Montevideo, 336.

Souza Angel Floro — Nombrado jefe de la Oficina de Empadronamiento de Durazno, 219.

Souza Machado Juan—Nombrado guarda de tercera clase de Receptorías, 206.

Stewart (hijo) Duncan — Nombrado Fiscal de Depósitos de primera clase de la Aduana, 530.

Suárez Raúl, capitán de corbeta—Nombrado 2.o comandante del "Depósito de Marineros", 79.

Suárez Vázquez Manuel — Exonerado del cargo de maquinista de la Escuela Militar de Aplicación, 135.

Subsidio — Acordado a la Comisión Organizadora del Primer Congreso Rural del Salto, 91.

Subvenciones — Cesan las acordadas a la Agencia Americana y a la Oficina Internacional de Estudiantes de Montevideo, 67.

Suero Belarmino J. — Nombrado cantinero del Batallón de Telegrafistas número 1, pág. 439.

Sumario — Al Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolares de Rivera. — Ve. Mensaje.

Surraco Aníbal, doctor — Nombrado Inspector Departamental de Garrapata, 135.

Tara para flejes y arpillera — Ve. Dirección General de Aduanas.

Tarifas — De precios para cada cien kilos de semillas de pedigrée, 11. — Para la carga y descarga de arena, pedregullo, balastro, piedra y similares, 207. — De servicios portuarios, modificación del inciso 6.o, pág. 219. — Para pesar vagones o carros, 276.

Telegramas oficiales — Tiénese por resolución el dictamen fiscal a que se hace referencia, 364.

Tenientes Alcaldes — Nombramientos para distritos de: Canelones, Florida, Maldonado, Minas, Río Negro, Rocha, Salto, Tacuarembó, 29, 74, 133, 169, 468, 538.

Thode Juan Carlos — Nombrado inspector veterinario de la Policía Sanitaria Animal, 140.

Timbre de Biblioteca — Las oficinas públicas darán cumplimiento a la ley de 30 de Mayo de 1888, que obliga la aplicación de ese timbre, 208 y 221.

Timbres y Papel Sellado — Ve. Mensaje.

Tiscornia Manuel Carlos — Nombrado profesor agregado a la Escuela Militar de Aplicación, 336.

Tiscornia Manuel E., doctor — Nombrado miembro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, 463.

Títulos de deuda pública — Se declara que no corresponde acceder a lo solicitado por Edward B. Cooper, en representación del Lloyd de Londres, relativo a la entrega de nuevos títulos 5 o|o oro de 1914, pág. 156.

Títulos Hipotecarios — Ve. Mensaje.

Torrano Humberto — Desestímase su gestión ofreciendo sus servicios de dentista, 431.

Trámites administrativos — Ve. Comisión.

Transportes nacionales requisados — Ve. Mensaje.

Tratado de Arbitraje General Obligatorio — Ve. Mensaje.

Tratado de Extradición de Criminales — Ve. Mensaje.

Tribunal de examen de oficiales que han solicitado su pase al arma de Ingenieros — Se designan, al teniente coronel Jacinto M. Bermúdez, mayores Adolfo S. Quintana y Adolfo Pedemonte, capitán Nicolás Rodríguez Luis y teniente Edgardo U. Genta para formar dicho Tribunal, 572.

Trillo Alejandro, 2.o teniente — Pasa a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 6, pág. 299.

Trujillo Máximo B., doctor — Desestímase el reclamo que interpone contra los nombramientos de los doctores Basilio Muñoz y Miguel Galain, 216.

Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay — Ve. Personería jurídica.

Urrutia Joaquín, teniente — Pasa a prestar servicios en el Arsenal de Guerra, 55.

Urrutia Rufino, mayor — Es nombrado 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 8, pág. 1.

Vacuna Antivariólica — Le será aplicada a todas las personas que ingresen al país por la frontera Norte, 25. Ve. Consejo Nacional de Higiene. Mensaje.

Valdomir José — Nombrado Juez de Paz de la 7.a sección de Paysandú, 468.

Vales de tránsito — Forma en que los reclamantes podrán reiniciar sus gestiones ante la Dirección General de Aduanas, 220.

Valle Estanislao — Nombrado maquinista en la Escuela Militar de Aplicación, 214.

Varela Servando — No se hace lugar al reclamo interpuesto contra el nombramiento de Angelina Rolls Fleurquin para auxiliar del "Diario Oficial", 458.

Vázquez, Bier y Cía. — Ve. Derechos aduaneros.

Vázquez Eduardo, mayor — Es nombrado 2.o Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, pág. 1.

Velazco Atahualpa — Nombrado guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Chuy, 63.

Velázquez Raúl — Nombrado suboficial de tercera clase de mar, 336.

Venias — Acordada para destituir al Jefe de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas don Juan L. Cabuto, 60. Idem al Consejo Nacional de Administración para separar de su puesto al contador de la Aduana de Mercedes, señor Rogelio E. Maurente, 219.

Ventura Juan, teniente coronel — Es nombrado Jefe del Batallón de Infantería número 15, pág. 1.

Verdera Juan — Nombrado práctico del puerto de Montevideo, 336.

Vestuario, equipo y menaje para el Ejército — Ve. Comisión.

Vicecónsul honorario en Altona (Alemania) — Nómbrase al señor Juan Pablo Nieberg, 303.

Vicecónsul honorario en Brensen, (Alemania) — Nómbrase al señor Friedrich W. Castendyk, 123.

Vicecónsul honorario en Logroño (España) — Nómbrase al señor Valentín Fernández Muñoz, 171.

Vicecónsul honorario en Malines (Bélgica) — Nómbrase al señor Edmundo Callant, 123.

Vicecónsul honorario en Móbile, Alabama, (Estados Unidos de América). — Nómbrase al señor Juan Llorca Marty, 47.

Vicecónsul honorario en Port Arthur (Texas) — Nómbrase al señor Alfonso A. Schreck, 10.

Vicecónsul honorario en Rosario de Santa Fe (Argentina) — Nómbrase al señor Pedro A. Cardeillac, 171.

Vicecónsul honorario en San Antonio (Chile) — Nómbrase al señor Enrique F. Sárdeson, 248.

Vicecónsul honorario en Ituzaingó (República Argentina). — Nómbrase al señor Carlos Simonelli, 79.

Vico Horacio, teniente — Pasa a prestar servicios como agregado al Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, 184.

Vidal Adolfo — Ve. Concejo Departamental de Minas.

Vidal Ana María — Nombrada auxiliar de la Dirección de Estadística, 63.

Vidiella Federico R. — Designado Delegado del Uruguay al Congreso de la Asociación Permanente Internacional de Navegación, 437.

Viera Julián, alférez — Pasa a prestar servicios al Batallón de Infantería número 13, pág. 183.

Viera Marcos, coronel — Pasa agregado al Estado Mayor del Ejército, 391.

Viera Rafael — Nombrado Juez de Paz de la 6.a sección de Flores, 394.

Viera Rodolfo — Nombrado Oficial de Sección del Ministerio de Hacienda, 220.

Vigil Ernesto, mayor — Nombrado Jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército, 1.

Vinos nacionales — Fíjanse los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol-ácido, procedentes de la cosecha de 1923, para ser considerados naturales, 472.

Vinos naturales — Ve. Certificados. Dirección de I. Internos.

Viñoles Gregorio V. — Ve. Escuela Militar.

Vivero y Granja Avícola de Toledo —

Autorización para donar árboles forestales a la escuela rural número 70 de Canelones, 377. Idem para donar una cantidad de frutales y forestales, 430. Idem para donar a la Granja del Niño de Estación Montes un gallo y árboles frutales, 484.

Vizcaino Ricardo J. — Nombrado escribiente de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, 500.

Wendlingv Federico, teniente — Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 15, pág. 55.

West India Oil Company — La operación que desea efectuar deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento observado hasta el presente, 483.

Yerba — Gozará de los beneficios de la admisión temporaria la importada por la firma A. de la Motte para ser elaborada en su establecimiento, 198.

Yñigo, José de, 2.o teniente — Pasa a prestar servicios como agregado al Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, 184.

Zona fronteriza — Apruébase el proyecto de caracterización de la frontera dentro de la planta urbana y suburbana de Rivera, 497.

Zufriategui Mario, coronel — Pasa agregado al Estado Mayor del Ejército, 391.

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LVII

FECHAS 2 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1923



MONTEVIDEO
IMPRENTA NACIONAL
1923

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

Agricultura—Préstamos a los agricultores que carezcan de semillas. Discusión del proyecto en la H. Cámara de Representantes, 190. Sancionado, 195. Discusión en el H. Senado, 202. Sancionado, 203.

Aguas potables—Indicación del señor senador Toscano para que se solicite del Ministerio de Obras Públicas algunos datos sobre el proyecto de abastecimiento en las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos, 245. Discusión en la H. Cámara de Representantes del proyecto relativo al suministro de aguas potables en las villas que se indican, 603. Sancionado, 270.

Armada Nacional—Exención de responsabilidad penal por el delito de deserción al personal de tropa. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 9. Sancionado, 10.

Asamblea General Legislativa—

Sesiones celebradas en el 1.er período de la XXVIII Legislatura

Año 1923

Ord'ria		del 13	de	Abril	225
»		» 18	»	»	271
»	sin número	» 7	»	Junio	680

Ascensos militares—Modificación al inciso D del artículo 9.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 437. Sancionado, 438.

Banco Hipotecario del Uruguay—Autorízase para emitir $ 20.000.000 en títulos correspondientes a la serie Z. Tratado y aprobado por el H. Senado, 753. Discusión en la H. Cámara de Representantes del proyecto sobre creación de la Sección "Fomento Rural" de dicho Banco, 799.

Batalla de Las Piedras — Ve. Comité Patriótico.

Becas de arte—Modificación de la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública. Tratado y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 278. Idem por el H. Senado, 529.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos—Construcción de un edificio para su sede. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 447, 464.

Calendario Oficial de Fiestas — Supresión de la Semana del Turismo. Discusión de los proyectos en la H. Cámara re Representantes, 280. Nómbrase una Comisión especial, 286.

Cámara de Representantes — Presupuesto de Sala y Secretaría de la H. Cámara. Plazo para la presentación de enmiendas, 595.

Sesiones celebradas en el 1.er período de la XXVIII Legislatura

Año 1923

Ord'ria		del 21	de	Marzo	1
»		» 22	»	»	14
»	sin número	» 23	»	»	26
»		» 24	»	»	27
»		» 4	»	Abril	41
»		» 5	»	»	89
»		» 6	»	»	102
Ord'ria		del 6	de	Abril	109
»		» 7	»	»	143
»		» 9	»	»	160
»		» 11	»	»	168
»		» 12	»	»	181
»		» 13	»	»	211
»		» 16	»	»	227
»		» 18	»	»	257
»		» 20	»	»	273
»		» 24	»	»	291
»		» 25	»	»	302
»		» 26	»	»	315
»		» 27	»	»	327
»		» 3	»	Mayo	350
»		» 4	»	»	372
»		» 7	»	»	385
»		» 8	»	»	394
»		» 9	»	»	417
»		» 10	»	»	433
»		» 11	»	»	463
»		» 15	»	»	483
»	sin número	» 17	»	»	499
»		» 21	»	»	500
»		» 28	»	»	515
»		» 29	»	»	532
»		» 30	»	»	543
»		» 31	»	»	560
»		» 1.°	»	Junio	579
»		» 1.°	»	»	588
»		» 4	»	»	595
»		» 5	»	»	603
»	sin número	» 6	»	»	614
»		» 6	»	»	615
»		» 7	»	»	647
»		» 15	»	»	703
»		» 18	»	»	761
»		» 20	»	»	764
»		» 21	»	»	787

Cámara de Senadores —

Sesiones celebradas en el 1.er período de la XXVIII Legislatura

Año 1923

Ord'ria		del 21	de	Marzo	28
»		» 22	»	»	35
»		» 4	»	Abril	80
»	sin número	» 5	»	»	88
»		» 9	»	»	127
»		» 11	»	»	132
»		» 12	»	»	139
»		» 16	»	»	197
»		» 18	»	»	206
»		» 23	»	»	238
»		» 25	»	»	244
»		» 26	»	»	255
»		» 30	»	»	287
»		» 3	»	Mayo	290
»		» 7	»	»	291
»		» 9	»	»	349
»		» 10	»	»	361
»		» 14	»	»	409
»		» 16	»	»	451
»		» 21	»	»	457
»		» 24	»	»	501
»		» 28	»	»	509
»		» 30	»	»	528
»		» 4	»	Junio	555
»		» 7	»	»	670
»		» 11	»	»	681
»		» 13	»	»	691
»		» 14	»	»	698
»		» 18	»	»	743
»		» 20	»	»	754
»		» 21	»	»	777

Capitanía del Puerto de Maldonado e Isla de Flores — Modifícanse las planillas números 63 y 64 del Presupuesto de Guerra y Marina correspondientes a las mismas. Tratadas y aprobadas por el H. Senado, 288.

"Casa de Artigas" — Restauración y conservación de la llamada de este nombre en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones). Discusión del proyecto en la H. Cámara de Representantes, 332. Sancionado, 337.

Censo Agropecuario — Destínase la cantidad de 12.000 pesos para atender los gastos que origine dicho censo. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 234. Sancionado, 236. Discusión en el H. Senado, 362. Sancionado, 364. Modificaciones del H. Senado aprobadas por la H. Cámara de Representantes, 471.

Centenario de la Independencia — Fecha en que deberá celebrarse. Incidente sobre el informe de la Comisión Parlamentaria Especial. Discusión en la H. Cámara de Representantes sobre el proyecto del señor Antuña, 387, 520, 595. Moción del señor Castillo, 596. Continúa la discusión, 597.

Cinematógrafos — Inclusión de los operadores en la ley de descanso obligatorio. Tratado y sancionado por la H. Cámara de Representantes, 190. Idem por el H. Senado, 531.

Colonia Educacional de Varones y Cárcel Penitenciaría — Modificación a la planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos. Discusión en el H. Senado, 453. Sancionado, 456.

Comisario Julio R. Correa—Pedido de informes por el señor representante Halty para que el señor Ministro del Interior informe sobre las razones habidas para separar al mismo. Debate, 422. Exposición del mismo representante sobre los informes suministrados por dicho señor Ministro. Debate, 475.

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo — Proclamación de los miembros electos de la H. Cámara de Representantes, 15. Elección de miembros del H. Senado, 29. Prorrógase su presupuesto hasta el 31 de Junio de 1924. Tratado y aprobado por el H. Senado, 754.

Comisión del Palacio Legislativo — Es integrada con el señor senador Toscano, 558.

Comisión Radical Colorada del Salto—Discusión en el H. Senado de la apelación interpuesta por dicha Comisión, 30, 35, 83. Aprobado en primera discusión un proyecto que confirma la resolución de la Junta Electoral, 129. Sancionado, 142.

Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara de Representantes — Integración de la de Códigos, 4. Idem de la de Reforma Electoral, 15. Idem de la de Asuntos Administrativos, 15. Idem de la de Presupuesto con los miembros de la de Hacienda, 53. Idem de la de Salud Pública, 189. Idem de la de Legislación, 228. Idem de la Investigadora, 320. Idem de la de Trabajo y Previsión Social, 386. Idem de la de Reforma Electoral, 436, 649. Idem de la de Hacienda, 570. Idem de la de Peticiones, 570. Idem de la del Palacio Legislativo, 570,

604. Idem de la de Ganadería, 580. Idem de la de Asuntos Militares, 588. Idem de la de Agricultura, 734.

"Comité Patriótico de Las Piedras" — Acuérdásele su subsidio destinado a conmemorar la Batalla de Las Piedras. Tratado y sancionado por el H. Senado, 410. Idem por la H. Cámara de Representantes, 433.

Concejo Departamental de Rivera — Reintegro de $ 6.954.89 por concepto de Contribución Inmobiliaria. Tratado y aprobado por el H. Senado, 207. Idem por la H. Cámara de Representantes, 262.

Conferencia Internacional Panamericana — Proyecto que destina la cantidad de $ 5.000 pesos a objeto de pagar los gastos de la delegación a dicha Conferencia, reunida en Santiago de Chile. Tratado y sancionado por el H. Senado, 247. Idem por la H. Cámara de Representantes, 332.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Pedido de informes del señor senador Canessa para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que dé informes sobre la proyectada reglamentación de la enseñanza, 201. Informes suministrados por el señor Ministro, 208, 240. (Aplazado), 244. Continúan los informes del señor Ministro. Debate, 394. Pedido de sesión especial, 467. Informes suministrados por el señor Director de Enseñanza, 487. 533. 605. Cuestión de orden planteada por el señor Batlle Berres. Continúan los informes, 609.

Conservación y construcción de caminos —Ve. Ferrocarriles del Estado.

Constitución de la República—Ve. Entes autónomos.

Construcción del Cuartel de Bomberos de Montevideo — Autorízase la inversión de $ 300.000 en títulos de deuda pública, con esta denominación. Discusión en el H. Senado, 412. Sancionado, 416.

Contador de la Aduana de Mercedes— Venia acordada por el H. Senado al Poder Ejecutivo para destituir de dicho puesto al señor Rogelio Maurente, 253.

Contrabando en la frontera con el Brasil — Represión del mismo. Pedido del señor Presidente del Consejo Nacional de Administración. Debate, 325. Comunicación del mismo señor Presidente, 332. Proyecto de ley por el que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de 100.000 pesos para su represión. Tratado y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 796.

Contribución Inmobiliaria — Prórroga del plazo para su pago en los Departamentos del litoral e interior. Tratado y aprobado por el H. Senado, 141. Idem por la H. Cámara de Representantes, 157. Proyecto modificativo del H. Senado aceptado en la H. Cámara de Representantes, 236.

Cosio Pedro — Autorízasele para ausentarse del país. Sancionado por el H. Senado, 29. Idem por la H. Cámara de Representantes, 187.

Denuncias — Exposición del señor representante Monegal sobre una denuncia respecto de venta de armamentos de nuestro Gobierno al Gobierno de Río Grande del Brasil, 475.

Departamento de Treinta y Tres — Ve. Municipalidad.

Derechos de Exportación — Ve. Hierro viejo.

Derechos de importación — Ve. Trigo.

Desalojos — Prórroga del plazo establecido para los terrenos destinados a la agricultura. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 103, 144. Sancionado, 156. Discusión en el H. Senado, 134. 140. Sancionado, 141. Modificaciones del H. Senado aceptadas por la H. Cámara de Representantes, 236. Prórroga de la ley de 1.o de Junio de 1920 modificada por las de 23 de Diciembre del mismo año y 29 de Junio de 1921. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 352. Aprobación del artículo 1.o del proyecto del señor Schinca, 360. Continúa la discusión, 372. Sancionado, 385. Discusión en el H. Senado, 510. Sancionado, 514. Pasa a la Comisión de Legislación como proyecto aparte un artículo presentado por el señor senador Casaravilla, 514. Modificaciones al proyecto introducidas por el H. Senado aprobadas en la H. Cámara de Representantes, 574. Proyecto del señor senador Cornú relativo a prórroga de lanzamientos por desalojos. Tratado y aprobado por el H. Senado, 410. Idem por la H. Cámara de Representantes, 487. Moción del señor senador Cornú para que se solicite de la Alta Corte de Justicia el número de desalojos en trámite y el de los tres últimos años, 452. Idem del señor Martínez para que en dicha solicitud se especifique cuáles son contra buenos pagadores, 461.

Descanso obligatorio — Exposición del señor Prando a nombre de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a propósito de un proyecto del señor Rodríguez Fabregat, 25. Inclusión de los operadores de cinematógrafo en la ley que se indica. Tratado y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 190. Idem por el H. Senado, 531.

Descanso obrero — Inclusión de los operadores de cinematógrafo en la ley de Descanso Obligatorio. Tratado y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 190. Idem por el H. Senado, 531.

Deserción — Ve. Armada Nacional.

Destitución de empleados — Manifestación del señor consejero Sosa a propósito de las venias solicitadas al Senado para su procedimiento, 81.

Echagüe Alejandro — Exposición del señor Legnani sobre la reclusión indebida de este incapaz, 11, 60. Presentación de un escrito del doctor Rodolfo Sayagués Laso, 61. Antecedentes mandados publicar, 65. Exposición del señor representante Legnani sobre el término de este asunto y los procedimientos judiciales, 741.

Ejército y la Armada — Ve. Sanidad. Practicantes de la Sanidad Militar.

Embarcadero de ganado — Ve. Puerto de Montevideo.

Empleados de Juzgados — Ve. Jubilaciones.

Empleados de Policía y Bomberos — Proyecto de ley sobre jubilación y pensión a los que se inutilicen en actos de servicios. Discusión en el H. Senado, 342. Sancionado, 344.

Empleados por eventuales — Manifestaciones del señor senador Cornú, referentes a la situación de estos empleados, 27, 239. Discusión en el H. Senado del proyecto de ley por el que se incluyen en el Presupuesto General de Gastos. (Pasa a Comisión General), 256, 290, 349. Continúa la discusión en el H. Senado, 366. Sancionado, 371.

Entes autónomos — Moción del señor senador Díaz ampliada por el senador Jiménez de Aréchaga para que el señor Ministro de Instrucción Pública sea invitado a suministrar informes referentes a un decreto del Consejo Nacional de Administración sobre los mismos. (Aprobada). 458. Manifestaciones del senador Díaz relativas a la interpretación por parte del Consejo Nacional de Administración del artículo 100 de la Constitución. Resolución del Senado, 671. Informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, 681, 691, 698, 744, 754, 777. Proyecto del señor senador Jiménez de Aréchaga interpretando el mismo artículo, 760.

Escuela Militar de Aviación — Adquisición de aparatos. Discusión en el H. Senado, 38. (Vuelve a Comisión), 40. Continúa la discusión, 129. Aprobado en primera discusión, 131. Sancionado, 143.

Especialidades farmacéuticas — Modificación del artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1919 sobre penas a las infracciones del impuesto respectivo. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 220. Sancionado, 223. Idem por el H. Senado, 460.

Estación Sanitaria en Rivera — Mensaje del Consejo Nacional de Administración en que se comunica el levantamiento de la observación formulada a la ley 13 de Junio de 1922. Resolución de la H. Asamblea General, 271.

Exoneración de derechos — Ve. Palacio Legislativo.

Ferrocarril San Carlos-Rocha — Proyecto del Consejo Nacional de Administración sobre nuevo contrato con la Empresa Berlán y Cía. Moción del señor representante Bonnet, 465, 487, 618. Discusión en la H. Cámara de Representantes sobre dicho proyecto, 668. Sancionado, 669.

Ferrocarriles — Exposición del señor representante García Selgas relacionada con las leyes de ferrocarriles y la nueva organización del servicio del del Noroeste del Uruguay, 449.

Ferrocarriles del Estado — Se hace extensivo a los mismos el beneficio sobre servidumbre y extracción de materiales establecido por la ley de 4 de Diciembre de 1889. Tratado y sancionado por la H. Cámara de Representantes, 219. Idem por el H. Senado, 678.

Fiestas — Ve. Calendario.

Hacienda Pública — Manifestaciones del señor senador Espalter relativas a algunos proyectos sobre su organización, 245. Intégrase la Comisión de Legislación con los señores Toscano y Martínez, 47.

Hierro viejo — Modificaciones del H. Senado al proyecto sobre derechos a su exportación, aceptadas por la H. Cámara de Representantes, 262.

Homologación de Concordatos de Sociedades Anónimas—Pedido del señor Schinca para tratar dicho asunto. Debate, 53. Declaración de inhabilidad para ocuparse de este punto, formulada por el señor Ghigliani, 161. Discusión en la H. Cámara de Representantes del proyecto de ley, 161. Sancionado, 168.

Hora oficial — Solicitud del señor senador Gallinal sobre pronto despacho del proyecto que adelanta la misma, 128. Discusión del proyecto de ley en el H. Senado, 748. Sancionado, 753. Modificaciones del H. Senado al proyecto sobre señalamiento de la hora, aprobado por la H. Cámara de Representantes, 798.

Horario obrero — Moción del señor senador Díaz para que sea invitado el señor Ministro de Industrias a dar informes sobre falta de cumplimiento de dicha ley, 289. Informes suministrados por el señor Ministro, pasando a estudio de la Comisión de Legislación, 411.

Impuestos — Ve. Especialidades farmacéuticas.

Incompatibilidades Parlamentarias — Exposición del señor Ramírez respecto de una publicación de "El Día" sobre su actuación como abogado de la Empresa Berlán y Cía., 23. Pasa a la Comisión de Asuntos Internos y Constitución reunidas, 190.

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Supresión de un cargo. Tratado y aprobado por el H. Senado, 29. Déjase sin efecto esta resolución, 35.

Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" — Expropiación de terrenos para su ampliación. Discusión en la H. Cámara de Representantes. 425. Pasa a Comisión el artículo 5.o pág., 432. Aprobación del artículo 5.o referente a la distribución de proventos. Tratado y sancionado por la H. Cámara de Representantes, 470. Idem por el H. Senado, 679.

Instituto Normal de Señoritas de Mon-

tevideo — Nueva denominación. Proyecto tratado y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 340. Idem por el H. Senado, 506.

Instrucción Pública — Licencias al personal enseñante. Destino de una cantidad de pesos para abonar las correspondientes al ejercicio 1921-1922. Tratado y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 439. Idem por el H. Senado, 514.

Jefe de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas — Pedido de venia formulado por el Consejo Nacional de Administración para destituir de dicho cargo al señor Luis J. Cabuto. Concedida y sancionado por el H. Senado, 81.

Jefe de Policía de Canelones — Informes del señor Ministro del Interior sobre actitudes del mismo. Moción del señor Ghigliani, 276.

Jubilación de maestras madres — Manifestaciones del señor senador Cima referentes al proyecto de la misma, 410. Discusión del proyecto en el H. Senado, 503. Es aprobado en primera discusión, 506. Sancionado, 530.

Jubilaciones de Actuarios y Empleados de Juzgados — Aclaración a la ley de 25 de Enero de 1919, relativa a los no presupuestados (Vuelve a Comisión), 338. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 438. Sancionado, 439.

Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Moción del señor Andreoli para que los proyectos pasen a informe de la Caja. Debate, 52. Edificio para dicha Caja. Aplazado, 337.

Juzgado Nacional de Hacienda — Autorízase la inversión de $ 1.500 para gastos del mismo. Tratado y aprobado por el H. Senado, 529.

Juzgados — Ve. Jubilaciones de Actuarios y Empleados.

Lanzamientos — Ve. Desalojos.

Letras de la Tesorería General de la Nación — Autorización para descontar hasta la suma de $ 2.500.000 pesos. Tratado y sancionado por la H. Cámara de Representantes, 797.

Ley de Desalojos — Prórroga del plazo establecido para los terrenos destinados a la agricultura. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 103. 144. Sancionado, 156. Discusión en el H. Senado, 134, 140. Sancionado, 141. Modificaciones del Honorable Senado aceptadas por la H. Cámara de Representantes, 236. Prórroga de la ley de 1.o de Junio de 1920, modificada por las de 23 de Diciembre del mismo año y 29 de Junio de 1921. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 352. Aprobación del artículo 1.o del proyecto del señor Schinca, 360. Continúa la discusión, 372. Sancionado, 385. Discusión en el H. Senado, 510. Sancionado, 514. Pasa a la Comisión de Legislación como proyecto aparte un artículo presentado por el señor senador Casaravilla, 514. Modificaciones al proyecto de ley introducidas por el H. Senado, aprobadas en la H. Cámara de Representantes, 574. Proyecto del señor senador Cornú relativo a prórroga de lanzamientos por desalojos. Tratado y aprobado por el H. Senado, 410. Idem por la H. Cámara de Representantes, 487. Moción del senador Cornú para que se solicite de la Alta Corte de Justicia el número de desalojos en trámite, y el de los tres últimos años, 452. Idem del señor Martínez para que en dicha solicitud se especifique cuáles son contra buenos pagadores. (Aprobada), 461.

Leyes Obreras — Pedido de nombramiento de una Comisión con fines legislativos y de investigación sobre la aplicación de esas leyes. Informe del señor representante Carnelli, 299. Designación de la Comisión Investigadora, 302.

Licencias — Concedidas: Al señor representante Olalde, 3. Idem al señor Pollleri, 15. Idem al señor Perotti, 52. Idem al señor Vigliola, 95. Idem al señor Percovich, 110. Idem al señor Acevedo Alvarez, 212. Idem al señor Baiparda, 276. Idem al señor Minelli, 580.

Licencia para residir en el extranjero — Concedida a la pensionista señorita Ismeria Sánchez. Tratado y sancionado por el H. Senado, 503.

Marcas — Indicación del señor senador Canessa recomendando a la Comisión el despacho de dicho proyecto del cual es autor, 197. El H. Senado resuelve someter a estudio de la Comisión de Legislación una incidencia promovida con motivo del pase de este proyecto a la H. Cámara de Representantes, 198. Manifestaciones del señor senador Cima a propósito del trámite dado a dicho proyecto, 238.

"María Stagnero de Munar" — Nueva denominación al Instituto Normal de Señoritas de Montevideo. Proyecto tratado y sancionado por la H. Cámara de Representantes, 340. Idem por el H. Senado, 506.

Marquillo de Zolesi Aída — Computación de servicios prestados por su esposo a fin de gozar la pensión que le corresponde. Tratado y sancionado por el H. Senado, 456.

Maurente Rogelio — Acuérdase al Consejo Nacional de Administración la venia solicitada para destituirlo de su puesto como Contador de la Aduana de Mercedes. Tratado y aprobado por el H. Senado, 253.

Ministerio de Guerra y Marina — Modifícase la planilla número 65, relativa a Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. Tratado y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 279. Idem, por el H. Senado, 559.

Ministerio de Industrias — Moción del señor senador Canessa referente a adquisición de un edificio para sede del mismo, 139. Discusión del proyecto en el H Senado, 203. Sancionado, 205. Modificaciones del Honorable Senado, aprobadas en la H. Cámara de Representantes, 280.

Ministerio de Instrucción Pública — Ve. Becas de Arte.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Supresión de algunos servicios. Mensaje del Poder Ejecutivo. Solicitud de la Comisión de Presupuesto. Debate, 228, 320.

Monumento a Artigas — Destínase la cantidad de veinte mil pesos para sufragar los gastos últimos ocasionados por su erección. Tratado y aprobado por el Honorable Senado, 678. Idem por la Honorable Cámara de Representantes, 734.

Municipalidad de Treinta y Tres — Apelación interpuesta ante el Senado sobre constitución de sus autoridades. Resolución del Senado a este respecto, 287. Informe del señor senador Díaz, 289. Discusión en el Honorable Senado, 345. Sancionado un proyecto de la Comisión en mayoría, 346.

Obras del Palacio Legislativo — Proposición del señor senador Canessa respecto al nombramiento de una Comisión Investigadora en dichas obras. (Pasa a la Comisión de Legislación), 198. Informes de dicha Comisión, 206. Discusión del proyecto en la Honorable Cámara de Representantes, 232. Sancionado, 234. Designación de los miembros de la Comisión Investigadora, 234. Moción del señor representante Fernández Ríos para incorporar al Diario de Sesiones lo actuado en la Comisión General, celebrada el día 6 de Abril del corriente año, 386. Autorización a la Comisión Investigadora para gastos solicitados, 424. Nota de la Comisión reiterando la urgencia de la sanción de la nueva emisión de bonos destinados a la terminación de las obras, 452. Exoneración de derechos de Aduana a los materiales destinados a dichas obras. Tratado y aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, 324. Idem por el Honorable Senado, 461.

Oficina de Pesas y Medidas — Gastos de locomoción para su personal. Discusión en la Honorable Cámara de Representantes, 440. Sancionado, 447.

Palacio Legislativo — Emisión de $ 4.000.000 de "Deuda Bonos de Construcción del Palacio Legislativo". Discusión en la Honorable Cámara de Representantes, 10, 16, 55, 95. Comisión General. Informes de los miembros de la Comisión. Debate, 110. Continúa la discusión, 169, 176, 182, 260, 304, 318. Sancionado, 320. Modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes. Sancionadas por el Honorable Senado, 459. Exoneración de derechos de Aduana a los materiales destinados a dicho palacio. Proyecto tratado y aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, 324. Idem por el Honorable Senado, 461. Moción del señor representante Fernández Ríos para incorporar al Diario de Sesiones lo actuado en la Comisión General, celebrada el día 6 de Abril del corriente año, 386. Autorización para gastos solicitados por la Comisión Investigadora, 424. Nota de la Comisión reiterando la pronta sanción de la nueva emisión de bonos destinados a concluir dichas obras, 452.

Patentes de Giro — Prórroga al comercio minorista para su pago. Tratado y aprobado por el Honorable Senado, 142. Idem por la Honorable Cámara de Representantes, 156. Modificaciones introducidas por el Honorable Senado, aceptadas por la Honorable Cámara de Representantes, 236.

Pedido de informes — El señor Perotti solicita la concurrencia del señor Ministro de Obras Públicas para informar sobre la designación de agentes comisionistas en algunas capitales extranjeras, 3. Informes suministrados por el señor Ministro. Debate, 291. Pedido del señor Rodríguez Fabregat solicitando la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que informe diversos puntos relacionados con la actuación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, 52. Idem del señor senador Canessa, 201. Informes del señor Ministro, 208, 240, 244, 394. Pedido de sesión especial para tratar el mismo asunto, 467. Informes del señor Director de Enseñanza, 487, 533, 605. Cuestión de orden planteada por el señor Batlle Berres, 606. Continúan los informes del señor Director, 609. Pedido de informes del señor Ghigliani solicitando la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que informe sobre la supresión de un servicio público decretado por el Poder Ejecutivo, 176. Informes del señor Ministro. Debate, 228, 320. Idem del señor Mibelli solicitándolos del señor Ministro del Interior sobre los sucesos ocurridos el día 1.o de Mayo, 350. Idem del representante Halty, del mismo señor Ministro respecto a las razones habidas para separar al comisario Julio R. Correa. Debate, 422. Exposición del mismo sobre los informes del señor Ministro. Debate, 475.

Personal enseñante — Ve. Instrucción Pública.

Peyret de Juarnalusse Margarita — Declárase que la pensión que disfruta es transmisible a su hija Celestina Rosa. Tratado y sancionado por el Honorable Senado, 456.

Poderes de representantes — Aprobación de los presentados por el Departamento de Tacuarembó, 4. Opción del doctor Lorenzo Carnelli. Sancionado, 5. Poderes del 7.o titular de representantes y de suplentes por el Departamento de Colonia. Informes y proyectos. Discusión, 5. Sancionado, 9.

Practicantes de la Sanidad Militar — Se establece para algunos practicantes la misma asignación que disfrutaban en Di-

ciembre de 1918. Tratado y sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, 279. Idem por el Honorable Senado, 558.

Predios rurales — Ve. Desalojos.

Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes — Plazo para la presentación de enmiendas, 595.

Presupuesto General de Gastos — Exposición del señor representante Gilbert respecto a la necesidad de apresurar su estudio, 271. Modificación a la planilla número 11 (Colonia Educacional de Varones y Cárcel Penitenciaría. Discusión en el Honorable Senado, 453. Sancionado, 456. Prórroga del Presupuesto hasta el 31 de Agosto del corriente año. Discutida en la Honorable Cámara de Representantes, 588. Sancionada, 594. Idem por el Honorable Senado, 677.

Propiedad literaria — Moción del señor representante Cortinas para tratar dicho proyecto. Cuestión promovida por el señor Ghigliani, 519.

Proyectos presentados en la Honorable Cámara de Representantes — Por varios señores representantes por el que se destina de Rentas Generales la cantidad de $ 2.000,00 para la adquisición de 2.000 ejemplares de la obra histórica "Investigando el pasado", del señor Vicente T. Caputi, 2. Por los señores Berreta y Mayo Gutiérrez, prorrogando hasta el 30 de Mayo del corriente año el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior, 2. Por varios señores representantes sobre plazos y recargos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, 2. Por el señor Berreta, aumentando los derechos de importación al maíz, 3. Por el señor Alaggia, por el que se destina de Rentas Generales la cantidad de $ 15.000 a fin de completar la suma necesaria para la construcción del hospital de Flores, 14. Por el señor Arrospide, disponiendo que las sucesiones cuyo haber hereditario no exceda de $ 10.000 y los incidentes que se produzcan durante su tramitación judicial sólo pagarán el 50 por ciento de su valor de las costas establecidas en el arancel vigente, 15. Por varios señores representantes sobre trabajo y remuneración de los empleados y obreros del Estado en los días feriados, 27. Por el señor Terra sobre el trust de carnes y artículos alimenticios, 42. Por el mismo sobre cooperativa agraria, 42. Por el señor Bonnet, por el que se destina anualmente la suma de $ 10.000 del rubro "Conservación de Puentes y Carreteras", del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de ser aplicados a las reparaciones que requiere el Camino Nacional al Brasil, 44. Por el mismo señor por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar los servicios de un técnico especialista en obras portuarias con el objeto de ratificar o rectificar los estudios y proyecto de construcción del puerto de La Paloma, 45. Por el señor Jude sobre libertad condicional a los procesados que no hayan recibido condena anterior por delito de derecho común, 45. Por el señor García Selgas sobre ley general de obras públicas, 46. Por el señor Alaggia por el que se dispone que el Consejo Nacional de Higiene tendrá el monopolio de la introducción al país de los alcaloides extraídos del opio y de la coca, 89. Por el señor Acevedo Alvarez por el que se crea el impuesto general sobre el rendimiento, 90. Por el mismo señor representante, por el que se crea el Registro Territorial, 92. Por el señor Terra, declarando que son nulas e inexistentes las cláusulas de los arrendamientos rurales *que impiden el cultivo* de la tierra, 94. Por los señores García Selgas y Bürmester, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de pesos $ 10.000.00 en la adquisición por vía de ensayo, de un hidrodeslizador para el servicio de navegación entre la ciudad del Salto y los pueblos Constitución y Belén, 95. Por el señor Oribe Coronel por el que se modifica el artículo 1.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, pág. 109. Por el señor Schinca, por el que se mantiene en vigor hasta el 1.o de Junio de 1925 la actual ley de desalojos de fincas para habitación y se prorroga el plazo para los desalojos pendientes, 110. Por el señor Bonnet, autorizando al Consejo Nacional de Administración para construir una vía férrea que partiendo de la villa de Lascano empalme con el Ferrocarril Uruguayo del Este, 160. Por el señor Secco Illa por el que se reglamentan las funciones de la Comisión del Palacio Legislativo, 168. Por varios señores representantes, sobre inversión de $ 5.000.00 anuales para fomento de las Exposiciones Agrícolas y Congresos Rurales, 181. Por los señores Rodríguez Fabregat, Griot, Carnelli (A.), Mendiondo y Aguirre, por el que se contribuye a la solemnización del 19 de Abril de la Agraciada, 211. Por el señor Aragón y Etchart sobre reorganización de la policía aduanera de las fronteras terrestres, 258. Por los señores Vázquez, Rodríguez Larreta (A.), y Mendiondo por el que se amplía el artículo 7.o de la ley de 21 de Octubre de 1912, que estableció el monopolio de suministro de energía eléctrica, 273. Por el señor Gallinal sobre fusión de los Archivos Administrativos e Histórico, 274. Por los señores Ghigliani y Albo, estableciendo que los practicantes de la Sanidad Militar que al sancionarse la ley de 23 de Diciembre de 1918 sin ser médicos o estudiantes de 4.o año de Medicina, que desempeñaban cargos, deberán percibir la asignación que entonces disfrutaban, 275. Por el señor Terra, sobre protección a las cabañas nacionales, 275. Por varios señores representantes, autorizando al Consejo Nacional de Administración para contribuir al costo de los puentes de Tejera, Cañas y Blanquillo en el Durazno, 303. Por los señores Alfeo Brum y Menéndez, por el que se determinan los días de fiesta nacional, 303. Por los señores Andreoli y Oribe Coronel, por el que se establece la limitación máxima de la jornada nocturna de trabajo y algunas excepciones, 304. Por los señores Cosio y Jude por el que se declara a los Directores de las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles, 315. Por el señor Albo, por el que se establece la vacunación antitífica gratuita en toda la República, 316. Por los señores Brum y Menéndez, derogando el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de Noviembre 25 de 1889, relativa a la Enseñanza Secundaria Superior, 327. Por varios señores representantes, sobre supresión de varias partidas de la planilla "Diversos Gastos" del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, 328. Por los señores Oribe Coronel, Juanicó y Monegal, por el que se modifica la ley de Retiro Militar, 328. Por los señores Lavagnini y Mayo Gutiérrez, destinando la suma de $ 1.000.00 para los festejos a realizarse el 18 de Mayo próximo, 329. Por el señor Ghigliani, sobre supresión de servicios presupuestados, 329. Por el señor Andreoli, por el que se conceden franquicias para la construcción de casas de alquiler, 417. Por el señor Eduardo Rodríguez Larreta, sobre interpretación del artículo 132 del Código de Instrucción Criminal, 418. Por el señor Ghigliani, sobre recusación de Jueces en materia electoral, 434. Por los señores Rospide y Andreoli, disponiendo el traslado a la patria de los restos de Pablo Podestá y se faculta al Consejo Nacional para la construcción de un panteón para artistas, página 464. Por el señor Dufour, por el que se modifica la ley de Octubre 14 de 1919 en la parte relativa a nombramiento de profesores universitarios y liceales, 484. Por los señores Ghigliani, Andreoli, Gómez, Jude y Rodríguez Larreta (E.) por el que se concede al "Rowing Club Uruguay" una parcela de terreno, 485. Por los señores Carnelli y Olalde por el que se declara que, de acuerdo con la ley de 20 de Noviembre de 1922, los empleados y obreros de los diques, varaderos o talleres mecánicos están comprendidos, sin excepción, en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919, pág. 485. Por el señor Bacigalupi, por el que se autoriza la inversión de $ 50.000.00 en obras a realizarse en el camino nacional al Brasil, 500. Por los señores Andreoli, Terra, Ramasso, Barbato, Polleri y Cortinas, por el que se acuerda al señor Salvador Aguerrebere el derecho a jubilarse de inmediato, 516. Por el señor Rossi, sobre reorganización de la Enseñanza Secundaria, 516. Por los señores Argenzio y García Morales, por el que se suprime el cargo de Subreceptor de 2.a clase con sede en Melo y se crea el de Agente de Rentas de 3.a clase en Fraile Muerto, 543. Por varios señores representantes sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Julio del corriente año, 544. Por el señor Prando, sobre autonomía y reorganización de la enseñanza pública, 560. Por el señor Puyol prorrogando el término establecido por la ley de 12 de Julio de 1921 sobre procedimientos a seguirse para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro de Estado Civil, 570. Por los señores Bordaberry y Pedragosa Sierra sobre exoneración de derechos de importación al kerosene destinado a usos agrícolas, 579. Por el señor Jude, por el que se modifica la ley del 28 de Marzo de 1900 que creó el Registro General de Poderes, 604. Por los señores Pedragosa Sierra y Bordaberry, por el que se modifica la ley de 13 de Julio de 1921, pág. 648. Por el señor Nieto Clavera, declarando comprendidas en la disposición del artículo 3.o de la ley de 16 de Octubre de 1922 las permutas de inmuebles cuyos aforos no difieran del 20 o|o, pág. 648. Por el señor Legnani, por el que se destina la suma de $ 6.000.00 para construcción de una "huerta escolar" en la 2.a sección del Departamento de Canelones, 648. Por los señores Terra y Bordaberry sobre protección a la industria ganadera, 704. Por el señor Ros, por el que se declara pueblo con la denominación de "Tupambaé" el núcleo de población edificado en torno de la estación del mismo nombre en el Departamento de Cerro Largo, 767. Por el señor Jude, que modifica los artículos pertinentes de los Códigos Militar y Penal en lo que se refiere al destino del producto del trabajo de los penados, 708. Por el señor Pedragosa Sierra, por el cual se modifica el presupuesto de las policías de la República, 709. Por el señor Acevedo Alvarez, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Pública, 761. Por el señor Gutiérrez, derogando el artículo 3.o de la ley de 12 de Julio de 1921 que grava la exportación de huesos, 764. Por el señor Legnani, por el que se destina la cantidad de $ 10.000 para la adquisición de cuadros pictóricos de Pedro Figari, con el objeto de enriquecer la colección del Museo Nacional, 765. Por el señor Mendiondo, estableciendo la obligatoriedad para los Jefes de Policía de efectuar visitas semestrales de inspección a las secciones de su Departamento, 789. Por el señor Herrera y Thode, declarando de utilidad pública la expropiación de la finca ubicada en las calles Brasil y Carlos María Ramírez, de la ciudad del Salto, con destino a ampliación del puer-

to de dicho Departamento, 789. Por los señores Rossi, Albo y Andreoli, por el que se acuerda pensión a la viuda e hijo menor de don Fermín Artagaveytia, 790. Por varios señores representantes, en el que se autoriza a la Presidencia de la República para destinar una cantidad como premio a los que descubran el autor o autores del crimen cometido en la Rambla Wilson, 552.

Proyectos presentados a la Honorable Cámara de Senadores — Por el señor Abellá y Escobar, por el que se destina hasta la suma de $ 5.000.00 para la erección de un busto de Ruy Barbosa en un paseo público, 132. Por el señor Casaravilla, por el que se amplía el artículo 7.o de la ley de Gobiernos locales, 451.

"Pueblo Allende" — Declárase pueblo a la agrupación de casas conocida con dicho nombre en el Departamento de Artigas. Tratado y aprobado por el Honorable Senado, 364.

Puentes y carreteras — Destino de $ 470.000.00 para reforzar el rubro correspondiente a construcción y conservación de esas obras públicas. Discusión en la Honorable Cámara de Representantes, 212. Sancionado, 218.

Puerto de Montevideo — Construcción de un embarcadero de ganado. Discutido y sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, 195. Idem por el Honorable Senado, 254.

Reforma Electoral — Pedido de la Comisión de los Veinticinco en cuanto a las sesiones de la Honorable Cámara de Representantes. Discusión y aprobación de dicha proposición, 617.

Sánchez Ismería — Concédesele permiso para residir en el extranjero. Sancionado por el H. Senado, 503.

Sanidad del Ejército y la Armada — Modificación a la planilla número 65 del presupuesto de Guerra y Marina. Tratado y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 279. Idem por el H. Senado, 559.

Semillas — Préstamos a los agricultores que carezcan de ellas. Discusión en la Cámara de Representantes, 190. Sancionado, 195. Idem en el H. Senado, 202.

Sociedades Anónimas — Ve. Homologación de Concordatos.

"South América Past and Present" — Autorización para adquirir cuatro mil ejemplares de dicha obra, de que es autor el señor Luis Cincinato Bollo. Resolución del H. Senado, 506. Es sancionado el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda, después de oír los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, 555, 558.

Subsidio — Acuérdase la cantidad de mil pesos al Comité Patriótico de festejos, destinados a conmemorar la Batalla de las Piedras. Tratado y aprobado por el H. Senado, 410. Idem por la H. Cámara de Representantes, 433.

Tarifas tranviarias — Excusación de varios señores senadores para atender como miembros de la Comisión de Legislación en dicho asunto. Sustitúyese con el señor García, 452.

Tesorería General de la Nación — Ve. Letras.

Timbres y Papel Sellado — Plazo para presentar observaciones, 570.

Trigo — Derechos de importación al mismo. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 471, 545, 553, 571, 575, 580, 615, 618, 649. Sancionado, 667. Moción para que sea integrada la Comisión de Agricultura e informe sobre las denuncias formuladas respecto de especulaciones, 668. Integración de dicha Comisión con los señores Sichero y Pesce, 734.

Vacunación antitífica — Discusión del proyecto de ley en la H. Cámara de Representantes, 791.

Vacunación y revacunación antivariólica — Ampliación de la ley de 25 de Setiembre de 1911. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 738, 765. Sancionado, 777.

Vidal Belo Toribio, doctor — Acuérdasele una pensión a la viuda e hijos del mismo. Tratado y sancionado por el H. Senado, 366.

Villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos — Destínase la cantidad de $ 185.500 para proveerlas de aguas potables. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 263. Sancionado, 270.

Zonas francas — Discusión en el H. Senado del proyecto de ley sobre su instalación en Colonia, Nueva Palmira y Santa Rosa del Cuareim, 247. Aprobado en primera discusión, 253. Sancionado, 346. Modificaciones del H. Senado aprobadas en la H. Cámara de Representantes, 735, 738.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

42.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORÍN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Presidente del Consejo Nacional de Administración don Julio María Sosa y de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, doctores Pablo Blanco Acevedo y Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del senador por Florida, doctor Martín C. Martínez, relacionado con el asunto que constituye la orden del día. — (Pasa a la Comisión de Legislación).

ORDEN DEL DÍA:

4—Considerar los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda. — (Interpretación del artículo 100 de la Constitución).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Espalter, Jiménez de Aréchaga, Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Gallinal, Cima, Canessa, Toscano y Díaz.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía la de 25 de Septiembre de 1911 sobre vacunación y revacunación antivariólica."

—A la Comisión de Higiene Social.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) para cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de la represión del contrabando."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza el P. E. para descontar, dentro o fuera del país, letras de la Tesorería General de la Nación hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000).

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley sobre adelanto de la hora oficial."

—Archívese.

"Amelia Sánchez de Risso solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita sea tenido en cuenta el informe que envía sobre la producción del trigo, al ocuparse V. H. del proyecto de ley sobre impuesto de importación a dicho cereal."

—A sus antecedentes.

3

Señor Martínez—Pido la palabra. Para que la Mesa se sirva hacer leer un proyecto en que he condensado las ideas que expuse sobre este mismo asunto que está en debate. Es el proyecto de ley que yo también tenía en el bolsillo...

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Consejos autónomos a que se refiere el artículo 100 de la Constitución, cuando se basten con sus recursos o rentas propias o que les hubieran sido adjudicadas, formularán sus presupuestos; y los de dotaciones, sueldos y gastos de administración, los elevarán anualmente al Consejo Nacional de Administración. Este sólo podrá observar partidas determinadas. Respecto de las que lo fuesen regirán las asignaciones del presupuesto anterior, hasta que se produzca acuerdo entre el Consejo Nacional y el Consejo autónomo.

Art. 2.o El presupuesto así formado entrará en vigencia dos meses después de comunicado al Cuerpo Legislativo.

Art. 3.o Junto con el presupuesto de dotaciones y gastos de administración, los Consejos acompañarán, como elemento ilustrativo, un estado de previsión de sus entradas y salidas en el año.

Art. 4.o El Poder Legislativo puede abocarse los presupuestos de dichas instituciones y modificarlos con el voto conforme de más de la mitad del total de miembros de cada Cámara. Las erogaciones decretadas legislativamente no serán alteradas por vía administrativa hasta el ejercicio siguiente a aquel a que corresponda ese presupuesto.

En tanto no recaiga sanción legislativa regirá el presupuesto sancionado por el Consejo Autónomo, con las limitaciones que hubiera provocado el Consejo Nacional.

Art. 5.o Las instituciones a que se refiere el artículo 100 que careciesen de recursos propios suficientes estarán sometidas al régimen del Presupuesto General de Gastos, aunque tengan un presupuesto especial.

Si la ley las autorizace para disponer de recursos propios o de subsidios su aplicación se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.o.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Martín C. Martínez, senador por Florida."

Señor Presidente — Pasará conjuntamente con el proyecto formulado por el señor senador por Flores a la Comisión de Legislación.

Señor Martínez — Como se ve, señor Presidente, yo dejo a las instituciones autónomas el derecho de hacer por sí sus presupuestos de servicios, porque creo que esa materia no puede ser objeto de las disposiciones rígidas de un presupuesto insalvable y; les obliga a someter al Consejo Nacional sólo el presupuesto de sueldos y gastos de administración, pero no para que el Consejo Nacional pueda hacer, como lo ha podido hacer respecto de algunas de las instituciones, subas o bajas, según su criterio. Tan sólo le concedo el veto suspensor con el efecto de que si no hay acuerdo con los Consejos autónomos rijan las dispo-

siciones correlativas del presupuesto vigente.

Respecto del Cuerpo Legislativo, le reconozco el derecho de intervenir en esta materia como en cualquier otra de gastos, pero entiendo que no es inconstitucional una ley por la cual el Cuerpo Legislativo acordase a alguna de estas instituciones el hacer sus presupuestos, como lo preceptúan las leyes vigentes para el Banco de la República y para el Banco Hipotecario.

No creo, pues, forzosa la intervención del Cuerpo Legislativo, y sólo le doy ocasión para que la tome, si le parece que es indispensable su intervención en algún caso concreto, y entonces adopto la precaución una mayoría excepcional, como lo hacen también los demás proyectos, al efecto de robustecer la autonomía.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — La Mesa ya ha anunciado el trámite que dará al proyecto, lo mismo que al del señor senador por Flores; pasarán a la Comisión de Legislación.

4

Señor Espalter — Pido la palabra.

Cualquiera que fuese la oportunidad que buscara para hacer uso de la palabra, sería enteramente indiferente, porque yo no voy a sostener ninguna de las tesis en pugna.

No creo tengan toda la razón los interpelantes, ni la tengan tampoco los que contrarían la interpelación. Es muy poco frecuente que las líneas se tiendan de esa manera, que toda la verdad esté de un lado y todo el error del otro lado.

No voy a decir nada nuevo, porque no voy a hacer otra cosa que repetir, organizar y adaptar opiniones y soluciones que he sostenido a lo largo de 15 o 20 años, desde el año 1908 hasta la fecha; desde entonces, en que estudié la cuestión de la autonomía municipal, a propósito de la ley de Intendencias, hasta ha poco, en que me preocupé del asunto, directa o indirectamente, por ejemplo, en 1919, tratándose en la Cámara de Representantes de la sanción del Presupuesto de la Administración del Puerto; sostuve las mismas ideas que voy a sostener ahora; y el año pasado, en cuatro o seis artículos que publiqué en el diario "La Defensa", hice la misma cosa.

Voy pues a referirme a esas opiniones y a esas conclusiones.

Voy a mirar el asunto bajo otro punto de vista: bajo un ángulo que no es bajo el cual se ha mirado en este debate. Y en este sentido puedo jactarme de afirmar y establecer la originalidad relativa de mi pensamiento.

Después de los grandes discursos que hemos oído y admirado, podría pensarse que el asunto está enteramente trillado y que, por consecuencia, nada podría decirse útilmente, pero la experiencia me ha enseñado que siempre se puede decir algo en un asunto, por ventilado que esté. Después de levantar la cosecha, siempre quedan en la era algunos granos de trigo. Y sin hacer mayores antesalas, voy a ponerme en el centro de la cuestión, para abordarla en todas sus faces.

Quiero establecer, en términos bien claros, el argumento central sobre el cual han girado todos los razonamientos de los autores de la interpelación.

Ellos dicen: el artículo 100 de la Constitución establece, de manera clara y hasta definida, la autonomía de ciertos organismos, y como las cartas de creación de esos organismos no establecen esa autonomía, el artículo 100, que es contrario a ellas y posterior, y superior también, por su naturaleza, las deroga en aquella parte en que lo contradicen.

Como se ve, el argumento tiene, en apariencia, forma vigorosa y atlética.

Quiero recordar, antes de nada, para elogiarlo, el argumento con que inició su discurso, muy sensato, el señor Ministro de Instrucción Pública.

Decía el Ministro que el principio de autonomía estaba consagrado en el artículo 100 de la Constitución, pero que no bastaba que un principio estuviese consagrado para que pudiera encarnarse en los hechos y en la realidad: que era necesario reglamentarlo, articularlo, y que eso es obra de la ley.

Creo que tiene perfecta razón el señor Ministro.

Un precepto constitucional, por sí solo, sin reglamentación, sin adaptación, sin ley orgánica que lo desenvuelva, sin decreto con que se reglamente su ejecución, es un mandato, no cabe la menor duda, imperioso, para ante el legislador, pero es un principio que por sí solo puede decirse que está en estado de nebulosa, en estado de luz difusa; y es el legislador el que enciende la estrella, o, — bajando un poco el diapasón oratorio, — es el legislador el que concentra la luz difusa en foco útil. Esa es obra exclusiva y privativa de la ley.

Alguna vez me he ocupado en asuntos judiciales y voy a evocar un asunto que tuve en mi modesta práctica de abogado.

Un amigo mío se encontró complicado en un hecho que se calificaba de delito contra el derecho de gentes. El delito contra el derecho de gentes es delito previsto y castigado en la legislación penal.

No recuerdo cuál es el artículo que lo prevé y lo castiga; pero sé que existe.

Ese delito tiene su juez; hay una disposición, y nada menos que constitucional, que establece que entenderá en los delitos contra el derecho de gentes el Superior Tribunal de Justicia o la Alta Corte.

De modo que tenemos, por prescripción constitucional, el Juez del hecho, y tenemos también, por prescripción orgánica, el hecho delictuoso y la sanción clara del hecho también.

Pues yo sostuve ante los Tribunales reunidos que no podía aplicarse la disposición del Código Penal, porque si bien estaba establecido el delito y estaba establecido el Tribunal, no estaba establecido el procedimiento mediante el cual la Alta Corte podía hacerlo efectivo, y mi defendido fué absuelto.

No basta establecer el principio: es necesario articularlo, porque, sin la ley orgánica y el decreto, no puede vivir.

Eso no quiere decir que no tenga fuerza; la tiene, pero la tiene ante el legislador; es él quien debe apresurarse a desenvolver la disposición constitucional en leyes orgánicas.

Cuando el Ministro hacía sus afirmaciones a este respecto, el doctor Aréchaga le replicaba: pero la soberanía nacional existió antes de dictarse la Constitución; antes mismo de ser articulada en ningún concepto constitucional.

Es cierto, pero me parece que en el caso el señor senador por Flores ha hecho valer como argumento una simple metáfora, muy brillante, como todas las suyas, pero muy poco persuasiva.

La soberanía nacional existe desde que se invoca; cuando un pueblo quiere ser soberano, lo es, porque la soberanía es ese hecho inherente a la naturaleza. Las reuniones clamorosas de los ciudadanos en las calles y plazas, las protestas, los juramentos en las asambleas políticas o populares, los combates épicos en toda la extensión del territorio, eso es la soberanía nacional.

Pero ¿podría compararse eso con la autonomía de que disfruta una institución que tiene su carta de creación en la ley, y sólo en la ley?

¿Acaso el Directorio de un organismo autónomo podría bastarse a sí mismo, vivir por su propia voluntad, por el hecho de que se sentaran en los altos de una casa media docena o una docena de personas para atribuirse la condición de institución oficial?

Ese no es un hecho inherente a la naturaleza. Los hombres y los pueblos tienen derechos propios; pero las personas jurídicas de existencia, ya sean personas privadas o personas públicas nacen en la ley y sólo en la ley.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — A veces en la ley constitucional.

Señor Espalter — Pero podía decirse: la ley constitucional ha derogado aquella ley orgánica, siquiera en parte.

Yo no concibo bien cómo una disposición constitucional podría derogar parcialmente, aun cuando fuera contraria a ella, una disposición de una carta orgánica.

Yo concibo la derogación de unas leyes por otras, la derogación expresa y la derogación tácita; pero en este caso resultaría que la carta orgánica estaría vigente en alguna parte y habría caducado en otra. Pero las cartas orgánicas con un todo indivisible. Si nosotros aceptamos como efectivas, desde el primer momento, las derogaciones parciales, podríamos llegar a conclusiones contradictorias, pues ellas podrían hacer imposible la existencia y el desenvolvimiento de esos mismos entes autónomos, organizados y creados por la ley.

Voy a concretar mi argumento, para hacerlo más sensible.

Imaginémosnos que esa disposición del artículo 100 fuera contraria a la Carta Orgánica de la Universidad, en la cual se establece que los nombramientos de profesores o de los directores de liceos se hacen por el P. E. Supóngase caducada esa disposición de la Carta Orgánica de la Universidad por contraria a la autonomía. Pues, nos encontraríamos en un callejón sin salida. ¿Quién habría de hacer esos nombramientos? ¿El Consejo de la Facultad? ¿El Consejo Central Universitario Ya no podría hacerlo el P. E., porque eso sería contrario al artículo 100. Pero, ¿quién lo haría?

Esto me hace pensar que una ley deroga a otra cuando pone en lugar de lo derogado algo con qué sustituirlo; pero cuando no se pone nada, cuando se deja un vacío que no se llena, hay que reconocer que eso no está derogado automáticamente. Es el legislador quien debe poner de acuerdo la Carta Orgánica con la Constitución de la República.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Perfectamente. Apoyado.

Señor Espalter — De modo que aun cuando se sostenga que el artículo 100 sea contrario en algo a la Carta Orgánica, aún mismo así, no sería de necesidad aceptar la conclusión de que estuvieran derogadas esas disposiciones contradictorias del artículo 100.

Es el legislador quien interpreta la Constitución; el legislador el que debe poner de acuerdo los preceptos de las leyes orgánicas con la Constitución.

Pero falta saber si realmente el constituyente quiso derogar en algunas de sus disposiciones las cartas orgánicas que rigen los organismos autónomos.

Aquí se ha dicho, con gran acopio de informaciones, todo lo que los constituyentes del año 17 establecieron a este respecto. Y, francamente, todo lo que se dijo hace pensar, como lo decía el señor Presidente del Consejo Nacional, que no quisieron otra cosa en aquel momento que constitucionalizar la legislación existente, aunque sin fijarla en ningún tipo invariable.

Hemos oído aquí las palabras del doc-

tor Martínez, autor-redactor del artículo 100 tan discutido, favorable a esto.

Hemos oído la palabra del doctor Areco, que intervino activamente en el seno de la Constituyente, también favorable. El doctor Brum, uno de los miembros de la Comisión de Pacto, ha escrito varios interesantes artículos en "El Día", sosteniendo la misma tesis.

Es de suponerse que los constituyentes dijeron lo que quisieron decir, dijeron lo que pensaban. Y esta no es una interpretación "expost-facto"; se trata de cosas que se dijeron en la Constituyente. Por consecuencia, se trata de comentarios ilustrativos de los preceptos que votó el pueblo en el plebiscito; y es de suponer que el pueblo votó ese artículo en conocimiento del significado que le daban sus propios autores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor senador estaba en el país cuando se hizo eso.

Señor Espalter — Pero el doctor Aréchaga ha dicho: todo eso ha sido creación supletoria, complementaria; ha sido, me parece que usaba la frase, algo así como conversaciones de sobremesa, cuentos de los padres a los hijos y de los abuelos a los nietos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es lo que nos reserva el porvenir para interpretar la Constitución.

Señor Espalter — ¡Valientes conversaciones de sobremesa, opiniones oficialmente emitidas en las sesiones de la Constituyente, libros como ha escrito el doctor Martínez, artículos de diario, conferencias!

Y si lo son, hay que reconocer que lo son a la manera de aquellos antiguos de los tiempos de Esparta, en que los jóvenes asistían a las comidas públicas, en silencio, para recibir de la edad provecta las tradiciones del pasado y el amor de las leyes. — (¡Muy bien!).

Voy ahora a ocuparme del artículo 100 de la Constitución.

El artículo 100 establece la autonomía. Vamos a ver lo que ha querido decir que debe entenderse por autonomía.

Para mí esa es toda la cuestión.

¿Se puede definir la autonomía? ¿Tiene alguna nota característica? ¿Ofrece algún rasgo diferencial? ¿Algún criterio seguro que la distinga de las demás instituciones? Desde luego adelanto mi afirmativa absoluta.

Cuando era estudiante de Derecho, de lo que me preocupaba era de formarme algunas ideas claras y distintas de las cosas: no muchas ideas, pero claras y sólidas, y con ayuda de esas pocas ideas, yo, en el curso de mi vida, he podido solucionar, a mi juicio, satisfactoriamente, todas las dificultades que se me han presentado.

Voy a establecer aquí, en el Senado, una serie de proposiciones simples, evidentes por sí mismas, Sanchezcas mismo, —y digo Sanchezcas, y no por eso juzgo que las humillo,—porque el famoso escudero habría sido un gran filósofo práctico si hubiera puesto sus verdades de a puño y sus máximas al servicio de fines menos ingenuos; así como el caballero hubiera sido el héroe sin rival si hubiera puesto medios más adecuados al servicio de sus altos ensueños.

¿Qué se entiende por entes autónomos? El ente autónomo ha de ser aquel que realiza actos de autonomía, como el hombre libre es aquel hombre que realiza actos de libertad, como el hombre virtuoso es aquel que realiza actos de virtud.

La autonomía no se determina por la importancia de la función que tenga el órgano autónomo, porque hay agentes centralizados que desempeñan funciones trascendentalísimas; no es el criterio, tampoco, el número de las funciones; hay agentes centralizados que tienen numerosas facultades. No ha de ser tampoco el que tenga la órbita legal, esfera de acción propia, atribuciones acordadas por la ley, porque todos los organismos, todos los agentes, aún los más subordinados, tienen su órbita legal de acción propia.

El rasgo diferencial ha de estar en otra cosa, y es lo que voy a desentrañar ante el Honorable Senado.

Yo concibo dos clases de actos: el acto independiente o soberano, el acto último, que es el acto irrevocable, el acto del Poder Público, sobre el cual no hay Poder que pueda revocarlo.

El acto irrevocable por excelencia es la ley; es el acto por excelencia de soberanía. La ley es una fortaleza inexpugnable, después que existe, dice: "alejad las manos". La ley es inflexible. La sentencia de los Jueces que pasa en autoridad de cosa juzgada, también, lo es...

La cosa juzgada se presume la verdad y, lo que es más, esa presunción es de derecho y por derecho y no admite prueba en contrario.

También lo es el acto administrativo dictado en último término por el Poder Administrador. Y no importa que no sea importante. El más humilde, el más insignificante, una multa aplicada a un empleado por el jefe de la Administración Pública es acto irrevocable; nadie tiene control sobre él. Yo bien sé que sobre el P. E. está el Poder Legislativo para llamarlo a cuenta, para decirle que ha violado la ley, para iniciar juicio político, si acaso cabe; pero no hay acción directa sobre el acto mismo, y el acto queda en pie.

Me parece que he caracterizado bien una de las dos especies de actos a que me he referido. El acto subordinado está en el otro extremo: es el acto variable, reformable a voluntad del superior; es el acto de que es verdaderamente propietario, no el que lo realiza, sino el que lo juzga. Entre esos dos extremos hay un término medio. Y para mí ese término medio es el acto autónomo.

Autonomía es el concepto relativo que quiere decir, por un lado, independencia, pero independencia limitada, y, por otro, subordinación, pero subordinación lejana. ¿Cuál es la característica?

El acto autónomo tiene algo de irrevocable y algo de amovible. ¿Cuál es? La razón lo concibe y la realidad lo demuestra. Es aquel acto sobre el cual, es cierto, el superior ejerce control, pero control limitado a suspenderlo en sus derechos, y nada más.

Sobre el acto soberano no hay poder en nadie, ni aun para suspenderlo. En el acto subordinado hay poder para suspenderlo, y aun para reformarlo. Sobre el acto autónomo hay poder para suspenderlo, pero no para reformarlo en ninguna de sus partes. Ese es el acto autónomo. Y esto, en verdad, que es sencillísimo, es la doctrina de todos los maestros. Tengo aquí libros y citas, con las que podría de inmediato abonar estas afirmaciones. Por mi parte, he sostenido este concepto explícitamente desde el año 1908. Voy a hacer conocer al Honorable Senado lo que decía en aquel entonces, en medio del debate — un gran debate por cierto — que se produjo con motivo de la ley de Intendencias.

Transcribía yo en 1908, en el informe que produje en nombre de la Comisión de Legislación del Senado, a propósito de la ley indicada, la siguiente página de León Duguit:

"Los agentes centralizados están siempre comprendidos en la jerarquía de los agentes del Poder Central, y esta jerarquía, en sus consecuencias, no consiste en otra cosa que en la facultad que tiene el superior jerárquico, no sólo para anular la decisión del inferior, pero aún para reformarla y sustituir a esta decisión la suya propia. El poder jerárquico implica un poder de reforma; la decisión del agente centralizado inferior es definitiva, salvo el derecho de reforma que corresponde al superior". "Por el contrario, lo propio de los agentes descentralizados es no estar sometidos al poder jerárquico que radica en el gobierno, pero solamente a un poder de control. El agente investido del poder jerárquico puede anular y reformar; el agente investido del poder de control no puede reformar; puede suspender, puede rehusarse a aprobar en algún caso y puede anular. He ahí todo." Hasta aquí Duguit.

Por consecuencia, cuando el P. E. se negaba a dar su asentimiento a la sanción del Presupuesto del Banco de Seguros, ejercía el poder de control de que habla Duguit: no daba su acuerdo; detenía los efectos del presupuesto; no lo modificaba; no lo reformaba; le pedía otro al agente descentralizado. Ejercía única y exclusivamente el poder de control. Pero el doctor Jiménez de Aréchaga recuerdo que decía en la sesión anterior: "Pero ese poder de control en esas condiciones establecido, es realmente un poder que anula al inferior, que lo convierte en un agente centralizado, que destruye por completo la autonomía".

No encuentro ahora otras citas más con que quería reforzar las argumentaciones que estaba haciendo, pero puedo agregar que esto que dice Duguit, lo dicen todos los escritores y publicistas de derecho constitucional. Es también la enseñanza en nuestra Universidad. Yo no sé si también lo es en la Facultad de Derecho, pero sé, positivamente, que es la enseñanza en la Facultad de Matemáticas, que es la enseñanza del doctor Luis Varela, uno de nuestros más distinguidos administrativistas.

El dice también, como yo, que la autonomía consiste en el derecho que tiene un ente autónomo a que sus actos no puedan ser reformados; no suspendidos, sino reformados, porque el quid de la cuestión consiste en la distinción bien precisa entre el poder de detener los efectos y el poder de reformar. Son dos cosas enteramente distintas.

El poder de detener los efectos o de anular es muy inferior al poder de reformar, es mucho menos, como es menos destruir que reedificar. El que anula, destruye, simplemente; pero el que reforma, no solamente destruye, sino que pone en lugar de lo destruído, otra cosa, que es su propia voluntad; desplaza al ente centralizado, o jerárquico, y sustituye, con su iniciativa, la iniciativa de él.

Voy a poner un ejemplo para hacer palpable la diferencia. Lo puedo tomar, en el caso del derecho de propuesta de empleados al superior, que tienen los entes autónomos.

Supóngase que un Jefe Político propone al superior el nombramiento de un agente de policía. Es el Jefe de Policía el caso típico de los agentes subordinados y centralizados, y el superior, que es el Ministro del Interior, con la autorización del Presidente de la República, en vista de la propuesta de Juan, desecha la propuesta de Juan, y, sin más trámites, nombra a Pedro.

Destruye, anula, la propuesta de Juan, y la sustituye con otra que expresa su voluntad.

Vamos al ente autónomo.

La Universidad tiene derecho de proponer al superior el nombramiento de profesores. ¿Puede el superior decir: "No nombro a Juan, que es el propuesto, sino a Fedro, como hizo en su caso el Ministro del Interior". No, el Ministro de Instrucción Pública podrá detener la propuesta de Juan, pero nada más, y pedir otra propuesta, hasta que se produzca la conformidad, respecto de algún profesor, entre él y la Universidad.

Se ve clara la diferencia entre las dos cosas.

El concepto de autonomía fué vago en mi espíritu, hasta que me resolví a estudiarlo por mí mismo y hacer averiguaciones propias.

Hice un trabajo de legislación comparada, para saber lo que era la autonomía. La busqué en los organismos típicos, que son los organismos municipales, y me puse a estudiar la Comuna en Inglaterra y la Comuna en muchos de los Estados que constituyen la Unión Americana. Había oído decir que la Comuna inglesa y la Comuna americana eran tipos de descentralización municipal, y, ¿encontré, acaso, que fueran independientes o soberanas en sus decisiones? ¡Qué esperanza!; pero no encontré, tampoco, que el superior pudiera reformar sus actos: encontré que el superior, que el jefe de la Administración, podría detener los efectos de las decisiones municipales, pero no sustituirlas ni desplazarlas con su propia iniciativa.

Estudié la Comuna en Francia.

La Comuna Francesa, con arreglo a la organización del 84 y alguna ley posterior, es también tipo de entidades descentralizadas. Y bien; en la Comuna francesa el superior jamás tiene el poder de reformar.

Tratándose de los presupuestos, por ejemplo, no reforma jamás. Cierto es que el Prefecto tiene facultades para ordenar de oficio ciertas inclusiones en los presupuestos municipales; las inclusiones, por ejemplo, de gastos obligatorios o de deudas exigibles; pero Duguit, que ha estudiado el punto concreto, dice que ese poder de reforma, en ese caso, no es tal, propiamente, porque el superior, cuando ordena la inclusión de los gastos obligatorios y las deudas exigibles, no realiza operación alguna jurídica, sino una operación de carácter material. No crea nada, porque la deuda exigible existe y los gastos obligatorios hay que pagarlos. Es acto material, es arreglo de libros. El único caso en que podría pensarse, pues, que el superior modifica los actos de sus inferiores, es simple apariencia, y en realidad no los modifica, según Duguit.

Mucho más que eso puedo decir.

En algunos casos, el propio Parlamento ejerce control sobre los municipios franceses.

Hay una ley del año 97 en Francia, que acuerda a la Comuna, entre sus recursos, algunos provenientes de los impuestos, votados por la Comuna misma, previa aprobación del Parlamento.

Se discutió en la Cámara francesa si se había de aprobar o no el impuesto creado por una Comuna de determinada circunscripción con arreglo a aquella ley del 97 a que me he referido.

Se había presentado una Comuna pidiendo la autorización legislativa de sus decisiones al respecto. Y algunos diputados, en el curso de la discusión sobre si había de aprobarse o no ese pedido, hicieron moción para que en lugar de acordarse o negarse a la Comuna lo que pedía, se modificara la resolución, y se acordara, pero reformada.

Pero la inmensa mayoría de los diputados se opusieron a semejante proposición, diciendo que importaba, por parte del Poder Legislativo, el poder de reformar los actos de la Comuna; que lo que podría hacer el Poder Legislativo, era aprobar o desaprobar, anular o denegar, pero nunca modificar.

Y Cailleaux, que era Ministro de Hacienda en aquel momento, adhiriendo a esas manifestaciones, se expresaba en estos términos, que voy a hacer conocer al Honorable Senado.

Saco la cita del Tratado de Derecho Político, de Rierre, página 593.

Decía Cailleaux: "Yo no puedo excusarme de hacer observar a la Cámara que votando una enmienda, modificando una tasa municipal, contrariaría los principios generales de nuestra legislación.

La Cámara tiene el derecho de rechazar tal o tal tasa. Esto hace parte del derecho de tutela que ella ejerce en este caso, sobre las comunas; pero ella no tiene derecho, modificando una tasa propuesta por un Concejo Municipal, de sustituirse a él, en la creación de un impuesto local, a la Asamblea encargada de este cuidado por la ley!

Es absolutamente exacto que el Poder Legislativo tiene el derecho de tutela sobre las comunas, derecho que se traduce en la aceptación o rechazo de la proposición de tasas nuevas que le presenten las comunas.

Pero otra cosa muy ditsinta es el poder de enmendar.

Si vosotros enmendáis, si vosotros reformáis, vosotros creáis una tasa, puesto que al modificar la base en el lugar y en la plaza del Concejo Municipal. Todos vosotros, parlamento, podéis establecer un impuesto sobre la generalidad de los ciudadanos en la forma que queráis; pero vosotros no tenéis el derecho,—porque eso está delegado a otros,—de establecer un impuesto sobre una comuna particular."

Para Caulleaux el poder de reforma respecto de los agentes descentralizados no existía, ni siquiera en manos del Parlamento, ya no digo en manos del Poder Ejecutivo, ni siquiera en manos del Parlamento mismo, porque para Cailleaux, como para todos los políticos franceses y todos los publicistas, la característica de la autonomía municipal es el derecho que tienen las comunas de impedir que sean reformadas sus decisiones.

Y esto es tanto verdad, que en derecho es el derecho esencial no sólo de los entes autónomos, sino aun de todas las descentralizaciones dentro del régimen federal.

Al control del poder central no deben escapar ni las provincias, ni los estados.

Y la característica, dice Duguit, del agente descentralizado, sea comuna, sea cantón, sea provincia o sea estado, es la de no ver reformados sus actos, que, den suspendidos o anulados, pero jamás modificados ni reformados.

Me parece que he insistido suficientemente a este respecto, y debo seguir adelante.

La autonomía no consiste en un tipo inflexible, en una forma invariable, rígida. No; más bien es elástica. Hay un máximo y un mínimo; la gama es muy vasta.

Puede haber una autonomía mínima y una autonomía máxima.

El superior puede anular, o por razones de legalidad, o por razones de interés público. El control del superior puede ser máximo o mínimo y el control del superior está en correspondencia con la autonomía del inferior. Al control máximo, a la ingerencia máxima, de parte del poder central, corresponde la autonomía mínima, como es evidente; y al control mínimo, a la ingerencia escasa, corresponde la autonomía máxima, siempre sobre la base de que no se tiene sino el poder de detención y no el poder de reforma, como está ya reiteradamente establecido.

En las comunas inglesas y americanas, en la generalidad de los casos, sólo interviene el poder central por razón de legalidad, ejerciendo lo que llaman los autores la "tutela jurídica".

Cuando un acto de la Comuna es contrario a la ley, lo suspende y lo anula. Ese es el control mínimo que permite, de parte del agente descentralizado,—como es claro,—la autonomía máxima.

Si no se puede intervenir sino por razón de legalidad, claro está que el inferior tiene un anchísimo margen donde actuar libremente; porque puede, desde luego, apreciar libremente, y cómo lo entienda, los intereses públicos.

Pero, en algunas legislaciones se ha establecido el control, no sólo por causa de legalidad, sino por razón de la libre apreciación del interés público.

El superior puede detener un acto del inferior por juzgarlo, no contrario a la ley, sino a los intereses públicos, y ese, que es el control máximo, sólo permite la autonomía mínima.

¿Cuál es la autonomía establecida en la Constitución de la República? A mi juicio, la Constitución ha establecido una autonomía mínima, pero permite la autonomía máxima. Eso es lo que han querido establecer los constituyentes, cuando dijeron que los Consejos serían autónomos. Pero se dirá que no pensaron en esa teoría jurídica.

Pero no es teoría jurídica: es una observación ordenada y lógica de los hechos. Son los hechos convertidos en teoría; son las mismas observaciones doctrinarias.

Los romanos decían que el derecho era la razón estricta; y yo digo que muy fácilmente coinciden la razón del jurisconsulto y el simple buen sentido del modesto vecino.

Es el caso. Se trata de observación de hechos.

No se trata de creaciones artificiales.

Yo llegué a esas soluciones estudiando los hechos simplemente, ordenada y lógicamente.

Por eso es de suponer que los constituyentes quisieron establecer eso, nada más que eso. Precisamente, no doctrinaban en ese momento, pero hacían lo que se hace en todas partes y lo que es corriente en todas las legislaciones: establecer el poder de control.

Pero ese poder lo tiene la autoridad central, el Consejo Nacional de Administración; porque es natural, porque surge lógicamente de la naturaleza de las cosas.

Pero lo tienen también, porque está clara y expresamente establecido en la ley.

De aquí a un momento se verá cómo ese poder de control, — no con ese nombre, pero con otro nombre, — está clara y expresamente establecido en la Constitución en favor del Poder Central, respecto de las Comunas, y muy principalmente de los entes autónomos.

El doctor Jiménez de Aréchaga, tratando concretamente la cuestión del presupuesto del Banco de Seguros del Estado, manifestaba que, según él, en ese presupuesto debía intervenir el Cuerpo Legislativo, porque la sanción de un presupuesto era cosa legislativa.

Y citaba a Gastón Jèze, en favor de su afirmación, de que toda ley de Presupuesto era función esencial de los Parlamentos.

Es cierto que Gastón Jèze dijo lo que se le atribuye, pero tan sólo respecto de los Presupuestos Generales, de los presupuestos que disponen de las rentas públicas, que disponen directamente de los impuestos, de las cargas comunes y obligatorias de todos los ciudadanos; pero no debió referirse a los presupuestos locales que se crean con rentas propias, con proventos, que sólo indirectamente dependen de los dineros públicos y de los impuestos nacionales.

Pero, aún asimismo, la verdad es que no puede decirse que la sanción de los presupuestos sea de esencia del Cuerpo Legislativo.

No es exacto, como dijera el doctor Jiménez de Aréchaga, que los Parlamentos nacieron para distribuir gastos y sancionar presupuestos. No, nacieron para todo lo contrario, para defender a los

contribuyentes contra impuestos excesivos.

Los obispos, los barones ingleses, allá en el siglo XIII, dueños de la tierra, impusieron a Juan sin Tierra la convocación del Parlamento para crear los impuestos.

Ese es el origen de los Parlamentos en Inglaterra, que es la metrópolis de las instituciones parlamentarias, y en España, Navarra, Aragón y Castilla.

Los Parlamentos nacieron, no para invertir los impuestos en gastos, sino para defender al contribuyente contra los impuestos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para que no se pudieran aprobar sin autorización del Parlamento.

Señor Espalter — Ese es el origen histórico de los Parlamentos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Espalter — Dice el señor senador ahora que sí, pero dijo antes que no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor. El señor senador está repitiendo lo que yo dije, ampliando el concepto histórico, nada más.

Eso se lo voy a demostrar después.

Señor Espalter — No me interesa.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí sí, porque es una rectificación que me hace.

Señor Espalter — Reconozco mucha competencia histórica en el señor senador por Flores, pero yo también algo sé de historia constitucional.

Tanto es así que los Parlamentos no han nacido para discutir presupuestos, que aún la gran revolución americana surgió de la lucha contra los impuestos. A propósito de la importación de un cargamento de mercancías, en 1776, se proclamaba la soberanía de los Estados. Y hace 250 o 300 años, Hamdemp, en Inglaterra, al resistirse al pago de unos cuantos chelines indebidamente impuestos, arrojó la tea del incendio que habría de reducir a cenizas a los Estuardos despóticos y establecer de una vez por todas el régimen representativo como se ha establecido allí, para irradiar desde allí por todo el mundo civilizado.

Muchos autores sostienen que el presupuesto es una ley administrativa; todos los publicistas alemanes, desde aquel conflicto de Bismarck, de 1867, con el Parlamento Prusiano, por los gastos de guerra, sostienen que es una ley administrativa. Jeze lo sostiene, Hauriou y casi todos.

Para mí, el criterio para juzgar de una ley es formal, no substancial. No me preocupa la naturaleza de los actos en ese caso, sino de las formalidades.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo mismo dije el otro día.

Señor Espalter — De modo que no le doy gran importancia a la cuestión.

Substancialmente, quizás, sea administrativo, pero, formalmente, para mí, el presupuesto es legislativo y nada más que legislativo.

Voy a llevar adelante el análisis que puede ser que nos acerquemos con el señor senador, ya que en la realidad estamos menos distantes de lo que parece.

Cuando él dijo que el voto del presupuesto es asunto legislativo, quizás se refería a la disposición de los dineros públicos que se reciben directamente de los impuestos, y en ese sentido yo estoy conforme.

¿Cómo voy a poder pensar que un agente descentralizado pueda, como decía el doctor Martínez, entrar a tallar en las rentas públicas y decretar impuestos por sí y ante sí? Y eso sí es principio jurídico; el impuesto no puede ser creado y sancionado sino por autoridades representativas, por el contribuyente mismo o quien lo represente directamente.

Cuando hablamos de que pueden tener los entes autónomos la facultad de dictar el Presupuesto, hablamos de los gastos que no han de afectar las rentas públicas que no han de ser cubiertos directamente con el impuesto, sino que afectarán directamente sus rentas propias y provienen sólo indirectamente del impuesto.

Cuando se discutió el Presupuesto, sancionamos un artículo 9.o según el cual, no ya los entes autónomos descentralizados, sino los centralizados y subordinados, podrían disponer de sus propios proventos con autorización del P. E. ¿Y por qué no hemos de extender el artículo 9.o a los entes autónomos y establecer que ellos también tengan libremente la facultad de dictar su presupuesto, siempre que lo hagan dentro de sus rentas propias, o sea de sus proventos? Y así estaríamos de acuerdo el señor Jiménez de Aréchaga y yo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No.

Señor Espalter—Yo no puedo querer—sería absurdo que lo quisiera—que los entes autónomos dispusieran de los dineros de los impuestos, pero sí de las rentas de su capital y del producido de su industria.

En ese sentido, yo digo que la sanción del Presupuesto no afecta ni invade la órbita de acción del Poder Legisaltivo. No es función legislativa, sino función de administración.

Decía el señor senador Jiménez de Aréchaga: "Respecto de los entes autónomos, la centralización es muy distinta de la descentralización, cuando se refiere a las autoridades municipales, porque las autoridades municipales constituyen un Gobierno, mientras que los entes autónomos hacen simplemente actos de gestión.

Estamos de acuerdo; acepto la verdad teórica de estas afirmaciones...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y constitucional.

Señor Espalter—... pero no veo su utilidad práctica. Cuando se habla de descentralización se toma la palabra en su sentido genérico, se le acuerda a los entes descentralizados, todas las facultades necesarias para realizar y aplicar los fines de su instituto.

A la Comuna, entre nosotros, al Gobierno local, le da esa facultad la Constitución, y los entes autónomos la tienen o deben tenerla, porque es útil y necesaria mismo al desenvolvimiento de un destino.

El doctor Jiménez de Aréchaga, para sostener que el Gobierno local era Gobierno, hizo una búsqueda inútil. Fué a la Constitución de la República, y leyó el capítulo en que se habla de los Gobiernos locales, que tiene este título: "Del Gobierno y la Administración Locales".

Decía el doctor Jiménez de Aréchaga: "Ahí está: la misma Constitución lo califica de Gobierno".

Señor Jiménez de Aréchaga — Precisamente, es lo que no dije.

Señor Espalter—O algo por el estilo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa será la traducción libre que hace el señor senador.

Señor Espalter—En la antigua Constitución había un capítulo con el mismo título: "Del Gobierno y Administración Departamental". Y no dirá el señor senador que las antiguas Juntas, aún cargadas de todas las facultades que la ley les daba, fueran entes descentralizados.

A su mismo padre,—mi ilustre maestro, — le he oído decir muchas veces que no había cosa más parecida que las Juntas de aquel tiempo a una Asociación Rural!

Señor Jiménez de Aréchaga—Tenía razón, porque ni mi padre ni yo nos guiábamos por los títulos, sino por las funciones.

Señor Espalter—Sin embargo, habló de títulos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no he hablado de títulos; me he remitido a las funciones.

Señor Espalter—El título no significa nada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero si el señor senador quiere argumentar con eso, puede hacerlo.

Señor Espalter—En la antigua Constitución, el cargo de Jefe Político estaba bajo el título de Gobierno y Administración Departamental; y la Constitución, al hablar de Jefes Políticos y sus facultades, decía que tenía facultades gubernativas.

Es que la Constitución, como todos, hasta hace poco tiempo, hablábamos de Gobierno entendiendo como tal el Poder Ejecutivo, y no el conjunto de los Poderes Públicos.

Ese es el sentido genérico, y yo, como el Ministro del Interior, doctor Brum,—que en estos momentos nos preside,—he recibido más de una vez, documentos de subalternos, dirigidos al "Superior Gobierno". No se ha entendido por Gobierno el conjunto de los Poderes Públicos, sino vulgarmente las funciones inherentes al Poder Administrador.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Y eso lo deduce el señor senador de los títulos de la Constitución?

Señor Espalter—Era corriente en aquellos tiempos, y es el sentido que le ha dado la propia Constitución, porque si le hubiera dado otro no habría dicho que las funciones de los Jefes Políticos eran gubernativas.

Yo creo que, en efecto, el Municipio verdadero, es un pequeño Gobierno. Cierto que no es un Gobierno integral, ni aún en miniatura, porque le falta, desde luego, un Poder como el Judicial. No he visto nunca que un Municipio tenga, también, entre sus órganos un órgano judicial encargado de aplicar sus propias leyes locales. De modo que sería un Gobierno realmente compuesto sólo de un Poder Ejecutivo y un Poder Legislativo.

En este sentido, casi todas las corporaciones tienen en sí mismas, en su organización, un Poder Ejecutivo y un Poder Legislativo deliberante. El mismo Banco de Seguros lo tiene.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Asociación Rural, también.

Señor Espalter—Su Presidente, es el Poder Ejecutivo, y el órgano deliberante es el Directorio. El Senado mismo: su órgano ejecutivo, es, en este caso, el señor senador por el Salto que nos dirige y que aplica la ley, que es el Reglamento, y el órgano deliberante, el autor de esa ley, que es el Reglamento, o sea el propio Senado.

Cuando se dice descentralización, se entiende de todas las facultades, de las propiamente ejecutivas, y de las propiamente deliberantes o legislativas, o llámense como se quiera, de todas las que sean necesarias para la realización de sus fines.

Respecto de las comunas se estableció que tuvieran el poder de decretar impuestos a los ciudadanos. No se ha establecido eso respecto de los entes autónomos, pero tienen un poder parecido. No tienen el poder impositivo, claro está; porque no son autoridades representativas ni populares, pero tienen un poder semejante a este: tienen el poder de decretar tasas, y la lína de demarcación entre el impuesto y la tasa, es muy difícil de señalar.

Sé que el impuesto es la carga obligatoria y general para todos los ciudadanos con el objeto de pagar los servicios públicos, y que la tasa es un impuesto, generalmente no obligatorio, — aunque algunas veces puede serlo, — para retribuir servicios por actos determinados; pero también es una forma de poder impositivo. ¿Y por qué no habrían de tener los entes autónomos el derecho de fijar sus tasas? ¿No las fija el Banco de la República? ¿No establece la Usina Eléctrica las tarifas de alumbrado?. Y el

ferrocarril, y los tranvías, ¿no tienen sus tarifas?

De modo que los entes autónomos deben tener sus facultades administrativas y sus facultades deliberantes, todas las necesarias, para llenar los fines de su creación.

Se ha dicho: el artículo 100 establece la autonomía y la establece en concreto, porque establece la regla y la deslinda. la limita.

Y el P. E. no puede ejercer sobre ellos sino las funciones que le da el artículo 100. Pues yo digo que la autonomía que consagra el artículo 100 no está limitada ,por ninguna de esas funciones.

¿En qué rozarían esas limitaciones la verdadera autonomía? La facultad de recibir cuentas, de ejercer vigilancia, de nombrar a los miembros de los Consejos, ¿en que podría afectarla? La autonomía está determinada por el concepto general, y no por esas atribuciones dadas al Poder Administrador. Es ese el mínimum de facultades establecidas en favor del P. E., como insinuaba el doctor Martínez, y no es el máximo, no se puede despojar al P. E. de eso, pero puede tenerlas mayores. Esa es la verdad.

Iba a decir que todas esas funciones eran extrañas a la autonomía. Pero, no. Algunas de esas limitaciones es congruente con la autonomía; se refiere a ella y es uno de sus atributos indiscutibles. He estado hablando del poder de control y me parecía ver asomar en los labios de mis contrincantes la manifestación de que ese poder de control no existe en nuestra legislación. Pues existe: no existe el nombre, pero existe la cosa.

El poder de control es la facultad que le da la Constitución al P. E. de entender en los recursos que se opongan contra las decisiones de los entes autónomos. Fallar en los recursos, es ejercer el poder de control.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero yo no estoy en desacuerdo con eso.

Señor Espalter — Ahora verá cómo eso ensancha enormemente las facultades posibles del Poder Central respecto de los entes autónomos.

Dice la Constitución que de las resoluciones de los entes autónomos se pueden deducir recursos y que esos recursos debe resolverlos el Poder Administrador, y no dice de qué recursos se trata: puede ser recurso por razón de legalidad, por razón de lesión de derechos; pero pueden ser recursos por razón de interés público por lesión de intereses.

No define la Constitución de qué recurso se trata y donde la ley no distingue nadie tiene el derecho de distinguir, y yo puedo afirmar que la Carta Orgánica, que la ley orgánica podría establecer recursos ante el P. E., no sólo por razón de legalidad, que es el control jurídico, sino por razón de intereses que es el control económico.

El legislador tiene anchísimo margen para reglamentar y articular la autonomía establecida por la carta fundamental.

Ya lo ha hecho, en parte, respecto de las corporaciones municipales. Se ha dictado una Carta Orgánica en la que se establece, respecto de algunos actos de la Comuna, la autonomía máxima, pero en algunos otros la autonomía mínima.

Cierto es que la Constitución establece la autonomía máxima a los Municipios, en orden al nombramiento de sus empleados y sanción de sus presupuestos; pero en el orden de los impuestos establece la autonomía mínima, porque da el derecho de deducir recursos ante el superior, y es indiferente que sea el Poder Administrador o el Poder Legislativo, y no establece que sea solamente por razón de legalidad. Luego, el superior, el Poder Legislativo, puede detener los efectos de los impuestos aun cuando no se haya cometido ninguna ilegalidad y sólo se trate de la apreciación del interés público.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

43.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Presidente del Consejo Nacional de Administración don Julio María Sosa y de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, doctores Pablo Blanco Acevedo y Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, sobre administración de las **propiedades ribereñas al puerto de Montevideo.** (Pasa a la Comisión de Hcienda).
4—Indicación del senador por Durazno, don Basilio Muñoz, referente al pronto despacho del proyecto de ley relacionado con el **"Radio Club del Uruguay".**
5—Moción del senador por Treinta y Tres, doctor Esteban J. Toscano, para que sea tratado sobre tablas el proyecto que autoriza al P. E. a lanzar **Letras de Tesorería** por valor de dos millones de pesos. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

6—Considerar los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda. (Interpretación del artículo 100 de la Constitución).

1

A las 17 y 15, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Espalter, Jiménez de Aréchaga, Rivas, Stirling, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Almargós, Cornú, Abellá y Escobar, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y Cima.**

Falta:

Con aviso, el señor senador García.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se determina la fecha del 25 de Agosto de 1825 aniversario de la declaratoria de la Florida, para la celebración del centenario nacional."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para reforzar con cuatrocientos setenta mil pesos ($ 470.000.00) el rubro destinado a construcción de puentes y carreteras."

—Repártase.

"La Comisión de Milicias informa en el proyecto de ley por el que se modifican las de 28 de Enero y 1.o de Febrero de 1919, sobre ascensos militares."

—Repártase.

"El señor senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre administración de las propiedades ribereñas al puerto de Montevideo, y habilitación de un edificio para las oficinas de la Comisión Financiera y la Dirección Técnica del antedicho puerto."

—A la Comisión de Hacienda.

La Mesa presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de V. H. para el ejercicio 1923-1924."

—A la misma Comisión.

3

Honorable Senado:

Con la promulgación del proyecto de ley que someto a la consideración de V. H. pretendo solucionar una cuestión pendiente desde hace más de diez años, a fin de dar destino a un bien del Estado que al evitar su completa ruina permitirá al mismo tiempo que dos reparticiones públicas, de indiscutible importancia, dispongan de local propio, amplio y adecuado para el funcionamiento de sus oficinas.

Hace, en efecto, mucho tiempo ya, desde Junio de 1911, que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo expone la conveniencia de que se defina la situación en que se en-

cuentran las propiedades ribereñas adquiridas por expropiación o por compra para las obras del puerto.

En la época a que me refiero y según consta en las actas de la Comisión Financiera, a las que me remito, el entonces Ministro de Obras Públicas, doctor Juan Carlos Blanco, manifestó que, á su juicio, era la Comisión Financiera la que debía tener a su cargo la administración de aquellas propiedades a que me he referido, "así como el conocimiento de los terrenos ganados al mar por las obras del puerto, de los ocupados por servicios de la Administración Pública y de los sobrantes disponibles para su enajenación o utilización si llegase el caso de proceder a ello".

La Comisión Financiera, hallando atendibles las indicaciones del Ministro, le pasó en 12 de Junio de 1911 una nota en la que, al reiterar manifestaciones anteriores, solicitaba se hicieran los estudios necesarios destinados a definir la situación de esos terrenos con el objeto de que, cuando llegara el caso, la Comisión pudiera estar habilitada para cumplir las disposiciones de la ley de 7 de Noviembre de 1899, que tienen estrecha atingencia con sus cometidos, y pidiendo al mismo tiempo, se le entregase toda la titulación de las adquisiciones realizadas por expropiación o por compra con fondos de construcción del puerto.

Estos pedidos no tuvieron andamiento.

Algunos años después, en Enero de 1917, siendo Ministro de Obras Públicas el actual señor senador por Canelones, don Santiago Rivas, el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo se dirigió a la Comisión Financiera manifestando que "con el fin de expedirse más ampliamente en un expedientillo que tiene en trámite, solicita de la Comisión quiera informarle acerca de la situación jurídica en que se encuentra con relación a la Administración Nacional del Puerto el local que actualmente ocupa el Alojamiento de Inmigrantes sobre la rambla del puerto".

La Comisión Financiera, que no había obtenido resolución en sus pedidos aclaratorios de años anteriores, aprovechó la oportunidad de esa solicitud para reiterar los que tenía presentados acerca de la situación de las propiedades ribereñas y, en Febrero de 1917, historió, en nota al Ministro, lo obrado hasta entonces, manifestando de nuevo su opinión de que, a su juicio, le correspondía la administración de las propiedades que se han adquirido con las rentas provenientes de las patentes adicionales de 1 o|o y 3 o|o, que ella tiene a su cargo, exponiendo al mismo tiempo que esos propósitos parecían fluir de los artículos 16 y 17 de la ley de 7 de Noviembre de 1899, agregando que, en el caso del Alojamiento de Inmigrantes, se trataba de una propiedad adquirida con fondos de construcción del puerto."

¿A quién corresponde, — preguntaba la Comisión Financiera en la nota a que sigo refiriéndome, — la administración general de esa propiedad adquirida, como otras muchas, por expropiación con el importe de patentes adicionales que forman el Tesoro del Puerto? ¿A la Comisión Financiera, como lo afirmaba el Ministro doctor Blanco, o a la Administración Nacional del Puerto, cuya ley orgánica nada determina en su forma preceptiva al respecto? Y terminaba solicitando, una vez más, del Ministerio, que se estableciese por ley la órbita en que ha de actuar la doble gestión financiera y administrativa de las dos corporaciones indicadas y la situación respectiva frente a intereses respetables que deben ser contemplados serenamente y sobre los que se apoya la obra y la organización del puerto de Montevideo.

El Ministerio, antes de resolver, deseó oir la opinión de los Fiscales de Gobierno, doctor Luis Varela; de Hacienda, doctor Juan Gil, y, para apoyar más sólidamente una solución, oyó al señor Fiscal de lo Civil, doctor R. Sayagués Laso y al señor Senén Rodríguez, Director de la Oficina de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, que hizo suya la opinión de su asesor letrado doctor Lezama Muñoz.

La opinión de estos cuarto jurisconsultos concuerda en un punto fundamental: "que debe definirse por medio de una ley si la administración de esos inmuebles corresponde a la Comisión, o al Directorio del Puerto, o a la Administración de Bienes del Estado".

Así las cosas, el Directorio del Puerto, en Febrero del corriente año, invocando un derecho de propiedad que, por cierto, "no se le reconoce en ninguna de las vistas fiscales y opiniones que aparecen en el expediente instruído", — que he tenido a la vista y que debe hallarse en el Ministerio de Obras Públicas, — hace saber a la Dirección del Puerto, — que ocupa con un taller de carpintería parte de ese inmueble situado, como se sabe, en la calle 25 de Agosto entre Juan C. Gómez y Galicia, — el mismo cuya situación jurídica deseaba conocer con relación a la Administración del Puerto en 1917, — que debe proceder a su desalojo por serle necesario para dar aplicación a diversos servicios portuarios, — instalación de un destacamento de bomberos, oficinas auxiliares, etc. etc., — coincidiendo ese pedido con el propósito de la Comisión Financiera de destinar ese mismo inmueble para sus secciones de trabajo y para las de la Dirección del Puerto, propósito exteriorizado en Diciembre de 1922 y que amplió, en Mayo del corrente año, en nota dirigida al Ministro del ramo, fundándolo en razones de administración sobre todo y fijando los recursos propios, como resultado de su gestión financiera, que ella aportaría a la ejecución de la obra.

Basta examinar un plano de los terrenos adquiridos por expropiación o por compra, con los recursos de las patentes adicionales de 1 o|o y 3 o|o, que administra la Comisión Financiera, — y que adjunto para mayor ilustración, — para convencerse de la extensión del área de terrenos de que puede disponer el Directorio para instalar sus servicios y no ha de necesitar, por cierto, el inmueble indicado al Ministerio por la Comisión, para instalar sus oficinas y las oficinas técnicas de la Dirección Puerto, esencialmente portuarias y que se desenvuelven en locales estrechos, insanos e inaparentes para su funcionamiento. Dispodría, sin citar a todos, del terreno y edificios en donde funciona un depósito policial: un área de 1.200 m.2 junto a la sede del Directorio; dispondría del terreno y edificio que ocupa actualmente la Dirección de Hidrografía y la Dirección de Avalúos y de Bienes del Estado, y dispondría del inmenso inmueble conocido por Barraca Antonini que, reparado convenientemente, sería un depósito importante para la Dirección de Aduanas.

Creo que lo esencial, por el momento, es dirimir el litigio entre la Comisión Financiera y la Administración del Puerto por ministerio de la ley y a eso tiende el proyecto que tengo el honor de someter a V. H. por el cual se dispone que las propiedades adquiridas con el producto de las patentes adicionales de 1 o|o y 3.o o|o sean administradas por la Dirección de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado.

Si una ley análoga a la que pretendo que sea votada por V. H. hubiese existido, o si la Administración del Puerto se hubiese considerado con derecho a ella, la propiedad adquirida de la sucesión Lerena y por la que se pagó $ 141.952.36, no se encontraría, como lo está, en estado ruinoso, sin puertas, sin ventanas, hendidas sus azoteas, amenazando derrumbe algunas paredes, arruinados sus pisos, etc. etc., como pude comprobar en compañía del señor Director de Arquitectura y como lo puede comprobar quien la visitare, sin perjuicio de la documentación gráfica que acompaño a esta exposición, como ilustración de lo que afirmo.

No se me escapa que la solución que propongo puede ser plausible de objeciones, ya que es perfectamente defendible la tesis de que sea la propia Comisión Financiera la administradora de esos bienes adquiridos con fondos de las patentes adicionales, — como lo sostuvo uno de los fiscales consultados en la oportunidad arriba expresada, — pero la Comisión Financiera no tiene actualmente interés ni tiempo que dedicar a la administración de aquellos bienes: descartada ella, le parece al que subcribe que es la que, por resoluciones legales en vigencia, tiene análogos cometidos, la que debe hacerse cargo de la administración, y así lo propongo. Este temperamento está conforme con la opinión del doctor Sayagués Laso, emitida en 9 de Julio de 1918 al afirmar que: "mientras no se dicte una ley, corresponde a la Oficina de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado la administración de los bienes referidos, — (los que son motivo de esta exposición y proyecto), — de conformidad con los decretos de 23 de Abril de 1903, de 11 de Septiembre de 1908, de 26 de Enero de 1910, 22 de Noviembre de 1915, el que amplió los cometidos de esa oficina dándole la vigilancia, la inspección y la conservación de todos los bienes de propiedad nacional".

Por lo demás, no escapará al criterio de V. H. que se trata, en el caso, de un plan práctico, el que someto a resolución legislativa, desde que, solucionando una cuestión incómoda para reparticiones de la importancia de las que me ocupo, permitirá habilitar un edificio del que puede aprovecharse gran parte, siempre que se proceda de inmediato, y para cuya habilitación tiene fondos propios la Comisión Financiera, desde que podrá aplicar a ello $ 30.000.00, que provienen de intereses obtenidos por ella en operaciones de fondos realizadas en plaza y práctico, sobre todo, porque se facilitará la instalación con todos sus servicios de dos oficinas portuarias de importancia que deben funcionar unidas en la aplicación de las disposiciones de la ley cuya ejecución tienen a su cargo; todo esto beneficiado con la circunstancia de asegurarse una economía anual, por concepto de alquileres de casas abonados por la Comisión Financiera y por la Dirección Puerto, de $ 3.180.00. Esos trabajos, Honorable Senado, podrán hacerse sin demora, pues la Dirección Puerto ha confeccionado ya el plano de las reparaciones a hacerse en la propiedad citada y que agrego a este, para mejor asesoramiento.

Pero al creer que ese ha de ser el mejor procedimiento para beneficiar esas propiedades y evitar lo que ahora sucede, — esto es, tolerar los intrusos y no asegurar un rendimiento por su ocupación, — creo también que el Cuerpo Legislativo debe prever el caso de que esas propiedades o parte de ellas puedan ser vendidas a particulares por no ser necesarias a la Administración. Si ello sucediera, la ley a dictarse no debe modificar la facultad que la de 7 de Noviembre de 1899 da a la Comisión Financiera en su artículo 16, esto es, que los sobrantes de expropiación que resultaren sean reintegrados a los fondos de las patentes adicionales, de donde se extrageron las sumas que se aplicaron en abonar las

"áreas totales" de conformidad con disposiciones del Código Civil.

Por estas consideraciones sometó al Honorable Senado el siguiente proyecto de ley, para el cual, por las razones apuntadas, pido su voto favorable:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los inmuebles ribereños al puerto de Montevideo que han sido adquiridos por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, en ejecución de la ley de 7 de Noviembre de 1899 y con fondos provenientes de patentes adicionales 1 o|o y 3 o|o pasarán a ser administrados por la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado.

Art. 2.o Si alguno de los inmuebles o sobrantes de ellos no fueren necesarios para los servicios de la Administración portuaria se procederá, previa intervención del Consejo Nacional de Administración, a su venta en remate público. Su importe será percibido por la Comisión Financiera, que lo acreditará a los fondos de Patentes Adicionales con que se abonaron las áreas totales adquiridas.

Art. 3.o Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1.o el edificio adquirido de la sucesión Lerena, situado en la calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, en el que se instalarán, — una vez efectuadas las reparaciones proyectadas, — las oficinas de la Dirección Puerto y las de la Comisión Financiera.

Art. 4.o La Comisión Financiera de las Obras del Puerto invertirá en esas reparaciones hasta la cantidad de $ 50.000.00.

Art. 5.o En el caso de darse en el porvenir otro destino al edificio de que trata esta ley, deberá reintegrarse a la Comisión Financiera el valor invertido en la parte que correspondiera.

Art. 6.o Comuníquese, etc., etc., etc.

Montevideo, Junio 27, 1923.

Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo."

4

Señor Muñoz — Pido la palabra.

Hace tiempo que se halla en el Senado, con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley sobre instalación de una estación transmisora de radiotelefonía, con fines culturales.

Voy a permitirme llamar la atención de los señores senadores sobre la importancia de esa interesante iniciativa de difusión cultural e informativa.

Consiste, señor Presidente, la importancia del proyecto a que me refiero, no sólo en sus patrióticos fines de difusión cultural, sino también, en el aprovechamiento de un sistema de transmisión radiotelefónica que pondrá a nuestra campaña al día de las novedades e informaciones de interés general: desde el movimiento administrativo, hasta el detalle de las operaciones de la tablada, de las cotizaciones de los valores de Bolsa, de la Cámara Mercantil, y finalmente, de todo ese movimiento comercial que da a conocer las oscilaciones de los diversos valores en juego. En ese concepto voy a permitirme pedir a la Mesa se digne solicitar de la Comisión respectiva el pronto despacho de ese asunto y disponer que se incluya en la orden del día en una de las próximas sesiones, a fin de que el Honorable Senado pueda considerarlo.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador para que se incluya en la orden del día una vez informado por la Comisión? Por el momento la Mesa se concretará a exhortar a la Comisión respectiva para que despache a la brevedad posible el asunto a que se ha referido el señor senador.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Con respecto a este asunto, quería hacerle saber al señor senador que la Comisión de Fomento, a cuyo estudio se encuentra este proyecto, no lo ha dejado dormir; se ha ocupado de él y lo ha estudiado, y si bien no ha podido todavía informarlo es porque su informe tiene algunos puntos que merecen un estudio más detenido de lo que parece a primera vista.

Yo estoy perfectamente de acuerdo con el señor senador en que el asunto es interesante bajo el punto de vista cultural, y aún bajo el punto de vista del interés económico, porque por él se puede obtener en el mismo día y en todo el país las noticias al día de tablada, y de las cotizaciones del mercado de cereales, etc.

Por otra parte, es bueno señalar que ya existen en Montevideo dos estaciones radiotelefónicas bastante importantes. De modo que el problema primero que se plantea para los miembros de la Comisión es no haber una estación igual, sino mejor, puesto que con las dos que existen actualmente se llenan ampliamente las necesidades, tanto más, señor Presidente, desde que estas estaciones también llenan esa finalidad de interés público a que aludía el señor senador Muñoz.

Además, el proyecto a estudio de la Comisión plantea unas cuestiones de un orden todavía más digno de importancia, porque establece derechos de aduana especiales y sobre todo establece también una forma de contribución para esta estación que sería del Radio Club del Uruguay.

Esa modalidad que se ha usado con éxito en algunas regiones de Estados Unidos, merece, también, considerarse con un poco más de detenimiento aquí, tanto más cuanto que va a tener que utilizarse, para los fines que se han tenido en vista, una estación de largo alcance.

Me bastaría referir que las estaciones de Montevideo, que son dos, una tiene doscientos cincuenta metros de onda y la otra de trescientos cincuenta, y el proyecto de la Comisión es poder tener una estación de una onda, por lo menos de mil metros.

En esa forma tendríamos una radio de acción que llegaría fácilmente a la frontera, aún con cualquier tiempo.

De modo que el problema, señor senador, no ha sido dejado, como puede verse, por la Comisión, y ella está decidida, como el señor senador, a que esa mejora sea una realidad.

Señor Muñoz — Yo deseaba que el Senado se ocupara del asunto, en mi concepto, muy interesante.

5

Señor Toscano — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto que autoriza al P. E. a descontar Letras de Tesorería por el valor de dos millones de pesos oro.

Considera que el asunto es urgente y está dispuesta a informarlo verbalmente.

Por esas razones pido que se trate hoy, en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

En primer término se va a tratar el asunto a que se ha referido el señor senador por Treinta y Tres.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, dentro o fuera del país, Letras de la Tesorería General de la Nación, hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000), con interés máximo de 6 o|o y plazo no mayor de un año, destinada al pago de las obligaciones del corriente ejercicio, declarándose que esta autorización es independiente de las acordadas por ley de 22 de Diciembre de 1922 y artículo 8.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o La concelación de dichas Letras se efectuará con los recursos que en oportunidad se arbitren para atender al déficit del ejercicio 1922-23.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 21 de Junio de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Estudiado este asunto, señor Presidente, por la Comisión, resulta que se trata, sencillamente, de una cuestión de hecho que no hay más remedio que autorizarla.

Los gastos comprometidos para cubrir el déficit de este ejercicio van a sumar 3.600.000.00 pesos y las entradas calculadas por la Aduana Direcciones de Impuestos Internos y Directos suman 1.600.000.

De modo que para completar el déficit que acusan estas cifras se necesita autorizar al P. E. para poder descontar letras por valor de dos millones de pesos.

En la Cámara de Diputados ha sido aprobado modificando el proyecto del P. E., que solicitaba dos millones y medio para este fin. Corregidos en esa forma los cálculos, la Comisión no tiene nada que observar.

El informe de la Cámara de Diputados. — estudiando este asunto y con motivo de que estas letras son necesarias por haberse agotado el crédito del Estado en el Banco de la República, — ha hecho apreciaciones con respecto a la modalidad que sigue el Banco de la República, incorporando al crédito del Estado créditos que concede a instituciones que tienen autonomía, y a las que sólo se les acuerda con la garantía del Estado.

Señalo este punto del informe, señor Presidente, para dejar constancia de que la Comisión de Hacienda, como eso no tenía nada que ver directamente con la resolución que debe adoptar esta Cámara, no se ha ocupado en estudiarlo, no ha opinado sobre el asunto. Es de lo que quería dejar constancia la Comisión en este acto.

Por las razones que acabo de indicar, la Comisión aconseja que se apruebe el proyecto venido de la Cámara y que está en discusión.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.

(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa en pie.

(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

6

Se va a continuar la orden del día con la consideración de los informes de los señores Ministros de Instrución Pública y de Hacienda.

Había quedado con la palabra el señor senador por Rocha. Puede hacer uso de ella.

Señor Espalter — Señor Presidente: El Senado, que tuvo a bien oirme con benevolencia en la sesión anterior, habrá advertido que la "ley memotif", alrededor del cual giraba toda la exposición que hice era aquel principio, piedra de toque a mi juicio, para conocer si una institución es o no decentralizada, y que consistía, en advertir cuál era el alcance del Poder que hubiera sobre esa institución, fuera para detener sus actos o fuera para reformarlos.

¿Que el Poder Central puede detener el acto, puede suspender sus efectos, no aprobarlo, puede anularlo pero que a esto solo, sólo a esto, debe limitarse?

Pues el organismo está dotado de autonomía.

¿Que la facultad del agente central, puede no sólo detener los efectos, no sólo vetar, no sólo no aprobar, sino también reformar y modificar, y poner en lugar de la decisión la suya propia?

Pues la institución está centralizada.

En la sesión anterior abundé en consideraciones en favor de la verdad, a mi juicio, evidente, de esos principios; del valor de esos principios como criterio jurídico firme, para distinguir una cosa de otra, para acabar con las vaguedades y confusiones, para poner un poco de orden en ese desorden de las múltiples definiciones que existen sobre la autonomía y la centralización.

Cité las palabras intergiversables de un publicista celebrado que hoy es jefe de escuela, y autoridad de todos reconocida, nada menos que en Francia. A. Duguit me refiero.

Tenía otras señaladas, pero no las encontré en la oportunidad, y voy a ahorrar al Senado la molestia de oirlas.

Sólo diré que mi tesis no constituye una invención, un descubrimiento de que tenga derecho a pedir registro.

Es cosa conocida; es teoría corriente en todas partes.

En la Facultad de Matemáticas el doctor Luis Varela hace de ella su enseñanza de cátedra, y es aceptada no sólo por los juristas, sino hasta por los literatos e historiadores.

Voy a leer una página de Héctor Miranda, tomada de su magnífico libro "Las Instituciones del año 13".

Esa página es decisiva.

Miranda estudiaba la cuestión de si en el año 13 las Juntas Provinciales de los Estados que constituían el antiguo Virreynato del Río de la Plata eran o no autónomas respecto de la Junta Central radicada en Buenos Aires.

Y para determinarlo aplicaba el criterio que yo aplico aquí.

Voy a leer esa página de aquella inteligencia tempranamente extinguida, consumida, quizá por la llama voraz de su pensamiento. — (¡Muy bien!).

Dice así:

"Pero si para que la descentralización exista es necesario, en primer lugar, la no participación de los gobernantes en el nombramiento de las autoridades locales, no es suficiente, sin embargo."

(En esta parte no estoy del todo conforme; el nombramiento, la manera de nombrar, no es una cosa esencial en el caso. Tampoco lo considera Miranda así, pero le da más importancia de la que yo creo que tienen las cosas).

"Hay, en efecto, — continúa, — otro carácter, y es el de no estar sometidas dichas autoridades a un Poder jerárquico sino a un Poder de control, que en Derecho Administrativo se conoce con el nombre, sin duda impropio, de Derecho de Tutela.

En virtud de esa facultad, la autoridad central puede suspender o anular cualquier acto de la autoridad descentralizada, o negarle su aprobación, pero no puede reformar lo resuelto por el agente descentralizado, ni sustituir su propia voluntad a la voluntad de éste.

"Ahora bien, el pensamiento inspirador del decreto en examen, no parece haber sido el de establecer a favor de la Junta gubernativa central, un simple derecho de control, sino más bien una verdadera situación de superioridad jerárquica, pues decía en el artículo 2.o que las Juntas obrarían con entera subordinación a la Superior."

Como se ve, para él, el principio tenía el mismo valor decisivo que para mí.

El doctor Jiménez de Aréchaga me decía ayer en antesalas que fuera conveniente hacer conocer esas ideas en las aulas universitarias.

Pues, la otra tarde, Gastón Jezé ha dado la lección, en la misma universidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero al señor senador le resultaba agradable exponer esa doctrina en las aulas universitarias.

Señor Espalter — Podría ser de mi agrado personal, pero no necesario, sobre todo cuando la lección ha sido dada por alguien que tiene infinitamente más autoridad que yo.

Me es grato también hacer constar que participa de este criterio el distinguido senador por el Salto, que preside nuestras sesiones. El doctor Sorin está conforme, en general, con la doctrina que he expuesto; puede discrepar conmigo en algunas apreciaciones del principio, pero en sus fundamientos, no.

Yo no soy un espíritu tan unilateral, no echo sobre las cosas una mirada, por así decirlo tan rectilínea, que no vea también lo que hay alrededor.

Convengo que hay otros factores que contribuyen a dar fuerza a un organismo, y, por consecuencia, en la práctica a crear una autonomía más vigorosa y dotada de plenitud.

La manera de la elección, por ejemplo, la elección popular, constituye un elemento que hay que tener en cuenta, porque la elección popular fortifica el ente autónomo, y, por consecuencia, consolida la autonomía.

La calidad del recipiente contribuye a la pureza del agua que contiene, y la nobleza del material y la perfección del instrumento a la claridad de las notas y a la sonoridad de sus vibraciones. Pero lo está en la regla que no me cansaré de repetir.

Decía, en la sesión anterior, que la autonomía podía ser mayor o menor. Yo empleaba estas palabras "máxima a mínima"; pero que todo era autonomía, que podía haber en ello diferencia de grado pero que la esencia era igual.

Decía yo que si el poder del agente superior, que si el poder de control sólo tiene por objeto entender en las ilegalidades cometidas, para restablecer el imperio del derecho perturbado estamos en el caso de la autonomía máxima. A control mínimo, autonomía máxima. A control reducido sólo a la ilegalidad, autonomía máxima en la libre apreciación del interés público.

Que si el Poder central puede no sólo restablecer el imperio de la ley, o sea lo que los autores llaman tutela jurídica, sino que puede ir hasta la apreciación libre y discrecional del interés público, entonces estamos en el caso del control máximo o sea de la autonomía mínima. Cuanto más grande sea la ingerencia menor es el margen en que puede moverse el ente intervenido.

Y esto no es otra cosa que la misma expresión de los hechos y la realidad.

En nuestra Constitución, en el régimen que organiza tanto para la comuna como para los entes autónomos, está establecido ese poder del control. En el momento en que la campanilla cortaba mi discurso en la sesión anterior yo decía: ese poder de control, está establecido, expresamente; en la Constitución no tiene ese nombre, pero la cosa está ahí; y es entendiendo en el recurso administrativo que el superior ejerce el poder de control.

El artículo 100 de la Constitución dice terminantemente que el P. E., o sea el Consejo Nacional de Administración entenderá en los recursos administrativos, que se deduzcan contra las resoluciones de los entes autónomos.

¿Y qué cosa es eso sino el poder de control de que he venido hablando desde que empecé a hacer uso de la palabra hasta ahora?

Vamos a analizar las cosas y a ponerlas en claro. La disposición habla de recursos administrativos; luego, entiende de recursos que deban deducirse dentro de la Administración misma, y los separa de los recursos judiciales.

Yo sé que hasta los letrados confunden con frecuencia, el recurso administrativo, que tiene lugar dentro de la administración, con el recurso judicial ante los Tribunales. Pero esa confusión debe cesar.

El recurso administrativo nace y muere en la administración misma. El objeto es revocar el acto dentro de la administración. El inferior toma una medida, que el superior considera perjudicial. Pues puede anularla al fallar el recurso. Lo que destruye es el acto mismo, no la consecuencia del acto; lo que ataca es la raíz del acto. En cambio el Juez, cuando entiende en una reclamación por lesión de derechos ocasionados por la administración general o local, lo que ataca es la consecuencia del acto, y en consecuencia sólo podrá condenar al Estado, a la Comuna, al ente autónomo a la indemnización por el perjuicio causado, pero el hecho queda en pie, si en el recurso judicial, también, el Juez pudiera resolver sobre el acto mismo, la división de los Poderes no existiría, y el Juez, en verdad, no resolvería como Juez, sino que procedería como administrador.

No se deben confundir, pues, estas dos cosas: el recurso administrativo y el recurso judicial.

Y digo más: podría no legislarse en ninguna Carta Orgánica, y nada se perdería, porque es un recurso entregado al Derecho Común. Es un principio de Derecho Común que nadie, ni persona física, ni persona de existencia ideal, o persona jurídica, sea persona jurídica privada o jurídica pública, puede causar un mal violando un derecho, ni enriquecerse a costa de otro, ni dejar de cumplir los contratos pactados, sino bajo pena de responder de los daños que cause.

Eso está legislado en el Código Civil,

en el Código de Comercio, en los Códigos procesales, desde el mismo día en que se dictaron.

Lo que tiene importancia es el recurso administrativo, que hiere el acto en su raíz, no que lo afecte, como el judicial, por así decirlo, en su follaje.

¿Qué objeto tienen los recursos administrativos? Ya lo he dicho: atacar el acto en sí mismo, y detener sus efectos, si se trata de entes descentralizados, o reformarlos si se trata de entes subordinados o dependientes.

¿Cuál es el alcance del recurso? Ya expresé antes cuál era el alcance del poder de control.

El poder de control, puede ser por ilegalidad, o por razón de oportunidad o intereses.

Ya expliqué lo que se entiende por ilegalidad, y he explicado, también, lo que se entiende por intereses. Tenemos esas dos formas. Y si el control tiene esas dos formas, como el control se hace por intermedio de los recursos, los recursos también tienen esas dos formas; y la ley está en el caso de organizar el recurso, estableciendo en algunos casos la facultad de anular sólo por ilegalidad, y lo otro, la facultad de anular o suspender también por razón de distinta apreciación del mérito o de la oportunidad de los actos, o sea por distinta apreciación del interés público. Y esto es lo que la ley ha hecho.

La Carta Orgánica de los Municipios los ha organizado, y a veces ha establecido claramente en favor del Poder Central el recurso por ilegalidad y en algunos casos ha establecido el recurso por razón de intereses.

El artículo 80 de esa Carta Orgánica establece el recurso por razón de ilegalidad de todos los actos de la Comuna. Dice que cuando se comete una violación de la ley o del Derecho pueden deducir recursos, entre otros, el mismo Consejo Nacional ante el Poder Legislativo.

El artículo 56, en su inciso segundo, permite que también por razón de intereses puede deducirse recursos contra la decisión de las Comunas sobre renta de bienes departamentales.

Se dirá que en ese caso los recursos van al Poder Legislativo. Eso no cambia la naturaleza de las cosas; que sea el Poder Central o el Poder Legislativo en lo mismo, porque el Poder Legislativo en el caso de que entienda en el recurso, a mi juicio procede como Tribunal que resuelve en un caso jurisdiccional, no como Poder Legislativo, sino como Tribunal.

Y por eso es que yo, en un caso, ante un conflicto de esta naturaleza, como Presidente de la Asamblea, resolví pasarlo a la Asamblea General y no darle el trámite de los proyectos de ley.

Es verdad que mi decisión fué juzgada con duras palabras por un órgano importante de publicidad de la Capital, cuando no era otra cosa que el producto del estudio y la meditación.

Perdí la causa en el incidente, — diremos, — en la Asamblea General; pero por uno o dos votos, y estoy seguro que cuando se reflexione más y se estudien las cosas de mejor manera se me dará la razón de una manera total.

Esta disgresión convenía que la hiciera. El poder de control, pues, se ejerce por intermedio de los recursos, que es lo que me proponía demostrar. La ley organizará las cosas de la manera que lo tenga por conveniente. Podrá acordar en un caso la autonomía máxima y en otros la autonomía mínima. Porque esta cuestión de autonomía debe referirse a cada especie en particular.

Lo que prevalece entre nosotros y en todas partes es el sistema mixto. En algunos casos el legislador juzga que el ente autónomo debe tener una autonomía máxima, y, en otros, no. Lo ha hecho así respecto de los Municipios. En general, ha establecido la autonomía máxima, menos en algún caso como en el de venta de bienes departamentales, en que limitó escuetamente la autonomía. Por consecuencia, el legislador, en las leyes orgánicas de los entes autónomos, podrá recorrer todos los grados de la autonomía, que es este, al fin, el régimen que prevalece en las Cartas Orgánicas en vigencia, en la actualidad. Así, por ejemplo, acuerda a los Bancos de la República e Hipotecario la facultad de decretar sus presupuestos sin aprobación previa.

Claro que fundado en eso, no podrá el Banco de la República cometer una ilegalidad, porque bien que la autonomía máxima suponga la facultad privativa de parte del ente autónomo, para apreciar el interés, no puede nunca juzgar que tiene facultad privativa para violar las leyes. Y esta doctrina fué ilustrada muy claramente en la misma Asamblea Constituyente.

Cuando se discutió el artículo 136, que dice así: "Los Consejos tendrán los deberes y atribuciones que les acuerdan las leyes, las que establecerán los recursos contra sus resoluciones", nadie pidió la palabra en el seno de la Constituyente, y el artículo se votó en silencio.

Pero cuando se votó el artículo que sigue, que es el 137, no sucedió lo mismo. El artículo 137 se expresa en estos términos: "Las autoridades locales nombrarán sus empleados y sancionarán anualmente sus presupuestos dentro de los recursos de que dispongan". Al considerarse este artículo pidió la palabra el doctor García Morales, expresándose en los términos que voy a hacer conocer:

"Me parece incuestionable que la facultad acordada por el artículo que está en discusión, a las autoridades locales, para nombrar y destituir sus empleados y sancionar anualmente sus presupuestos, tiene carácter privativo, vale decir, que las resoluciones que dicten dichas autoridades locales, en uso de tal facultad, no podrán ser objeto de los recursos a que se refiere el artículo anterior. De otro modo, no concederíamos a las localidades un Gobierno propio, ni consagraríamos la verdadera autonomía municipal.

Yo quisiera, — continuaba, — que el miembro informante ratificara o rectificara esta interpretación."

A esto, el miembro informante, doctor Buero, contestó: "La Comisión entiende, después de la breve consulta que ha podido hacer aquí mientras el doctor García Morales hablaba, que es exactamente esa la cabal interpretación del artículo".

Bien; se estableció, entonces, que no podía deducirse recursos contra esa resolución. ¿Por qué? Porque era una facultad privativa que le atribuía la Constitución. Lo que quiere decir que las otras, respecto de las cuales no se constituía en favor de la Comuna facultades privativas, se podían apelar ampliamente. Y es así

Contra las que expresamente se acuerdan, no hay apelación; pero esto no rige respecto de todas las demás, que podían ser apelables.

Con respecto de los Municipios, y con más razón, de los entes autónomos, el legislador está facultado para organizarla con toda libertad y recorrer toda la gama de que ya he hablado.

El Senado habrá advertido la fecundidad y la riqueza jurídica de los principios que he establecido como norma y criterio para discernir la autonomía en los Municipios o en las instituciones encargadas de los servicios públicos.

Ese principio domina toda la materia; es un principio superior. Lo encuentro en todas partes. Con él resuelvo todas las dificultades. Sin él todo es un caos. Es siempre el mismo principio, que no cambia, inalterable.

Yo quisiera tener palabra acerada, mordiente como un cincel, para grabar en el espíritu de los senadores la verdad de mis afirmaciones; yo quisiera tener palabra pintoresca, para poder envolver mi pensamiento en una imagen y hacerlo así más sensibles e impresionantes.

Se me ocurre comparar con algo de la naturaleza ese principio. Ese principio es, —¿cómo lo diría?—como una manantial casi invisible que se abre en los peñascos y extiende sus ondas en la región circunvecina y uno de sus caudales se extiende mansamente en la llanura, y otro, absorbido por las arenas, corre oculto y clandestino, para reaparecer quién sabe dónde, y otro más resbala por las pendientes y se precipita con ruido en los barrancos, extiende su transparencia en que se retratan las aves que pasan, o se tiñe de los matices y de los colores del terreno por que atraviesa, pero cuya agua es siempre como la de los otros caudales; la misma agua de aquel inexhausto manantial! — (¡Muy bien!).

Me excuso de hacer la aplicación concreta de este principio en el caso ocurrente, y en especial al caso que ha absorbido todo el interés al conflicto felizmente terminado, entre el Consejo Nacional de Administración y el Directorio del Banco de Seguros.

He establecido las verdades fundamentales, he echado las semillas y estoy seguro que han de fructificar.

Quiero salir de una vez de esos caminos escabrosos de las interpretaciones jurídicas, para poder hablar con mayor llaneza.

Voy a ocuparme de uno de los argumentos principales que se han hecho valer en el debate, y que ha consistido en la incompatibilidad que se ha creído encontrar entre las disposiciones de los artículos 97 y 100 de la Constitución.

El artículo 97 le acuerda al Consejo Nacional facultades sobre tales y cuales cosas que no están delegadas a ningún otro Poder, y el artículo 100 facultades de Administración a los entes autónomos en materia propia de sus institutos.

Hay cierta contradicción, se ha dicho, entre esos dos artículos. No hay contradicción, son dos artículos que se completan.

El Consejo Nacional tiene facultades en la enseñanza, en la industria, en todos los servicios públicos, y las tienen también los respectivos entes autónomos.

Esas facultades son comunes y tienen el mismo objeto, aunque no son tomadas en el mismo grado de apelación.

El Juez de primera instancia tiene las propias facultades en cuanto a la materia, que el Juez de segunda instancia, pero no hay contradicción, porque uno resuelve en primer término, o sea, es dueño de la iniciativa, y el otro falla la apelación, en consideración de lo fallado por el primero. Pues lo mismo en este caso, el ente autónomo resuelve, administra las cosas relativas a sus institutos, y el Consejo Nacional de Administración, en uso del poder de control, interviene en esos actos, y los detiene, o les da curso, según los casos.

Es un reparto de competencia, como sucede con el reparto de las competencias judiciales.

No sé si el profesor Jéze estaría bien informado de todas las disposicioens relativas al asunto de que tratamos, pero la intuición de los talentos vale por muchos razonamientos.

Vió claro que el artículo 100 no podía erigir las instituciones descentralizadas en corporaciones soberanas, porque eso sería romper la unidad nacional, y romperla absurdamente, al acordar facultades soberanas a entidades que ni siquiera tienen la consagración popular.

No hay ninguna contradicción en las disposiciones constitucionales. En la doctrina que he expuesto, se advierte una perfecta concordancia y armonía entre todas ellas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Dentro de mi tesis ocurre exactamente lo mismo.

Señor Espalter — Ya que el señor senador Aréchaga me interrumpe, voy a referirme a él, porque flota todavía ante mi mirada intelectual uno de los argumentos que él ha formulado.

El colega no quiere que el Banco de Seguros del Estado decrete su presupuesto ni que lo apruebe el Consejo. Quiere que venga el presupuesto al Cuerpo Legislativo, por cuanto se trata de facultades legislativas, y, como tales, indelegables.

Yo puedo retorcer el argumento y decir: si debe venir la sanción del presupuesto al voto del Parlamento, porque se trata de actos de legislación, la iniciativa del presupuesto respectivo no puede arrebatársela al P. E. que tiene la iniciativa de los presupuestos, porque la iniciativa de los presupuestos es facultad legislativa que tiene por disposición expresa el propio P. E., en el caso el Consejo Nacional de Administración. Y de ahí, llegaríamos a esta consecuencia: que los entes autónomos no podrían votar sus presupuestos y ni siquiera iniciarlos, ni proponerlos.

Por eso exclamaba, con muchísima razón, en sesiones anteriores, el doctor Martínez: "aviada quedaría la autonomía!".

La autonomía hay que respetarla, y hay que constituirla no solamente ante el P. E., sino ante todos los órganos del Poder Central.

Que el golpe venga del P. E. o que venga del Poder Legislativo, eso es indiferente. Cualquiera de los dos podría suprimirla y debe ser igualmente respetable ante los dos.

La autonomía existe ante el poder central, no ante un solo poder del Estado, sino ante los tres, y si no existe así, no existe absolutamente.

En la sesión anterior leí unas afirmaciones del Ministro Cailleaux, muy sugestivas a este respecto.

Se trataba de autorizar la medida de una comuna, algunos querían reformarla, y él dijo: no, el poder de reforma destruye la autonomía de las comunas; el Parlamento no puede reformar; en este caso no ejerce función legislativa, sino poder de control. No hace leyes como quiera, sino que resuelve si se acepta o no; y toda enmienda sería destruir la autonomía municipal.

Puedo yo repetir las mismas palabras.

En la sesión anterior se manifestó que la desinteligencia entre el Consejo Nacional y el Banco de Seguros había desaparecido. Yo me felicito de esa circunstancia y el señor Presidente del Consejo, que era el que hacía esa manifestación, agregaba que no había habido conflicto ni podía haberlo, que él no concebía conflictos entre el inferior y el superior.

Si lo que ha querido decir el señor Presidente es que no podía haber habido conflicto, en el concepto de que no existe ningún litigio a someterse a la resolución o al fallo del superior, tiene razón.

Señor consejero Sosa — Es así.

Señor Espalter — Pero en otro sentido no la tendría. Y me parece conveniente aclarar las cosas, no sólo en favor de los entes descentralizados, sino en favor de todos los agentes, aún de los centralizados mismos en el seno de la Administración Pública.

Cualquier agente, descentralizado o no, no tiene el derecho de juzgar los actos del superior; pero tienen el derecho, a mi juicio, de examinarlos y a veces el deber de no cumplirlos, porque si el superior ordena una ilegalidad no debe ser cumplida.

Hay relación de inferioridad y superioridad dentro de la ley, dentro de la función; pero fuera de la función y fuera de la ley no hay inferioridad ni superioridad; no concibo de otra manera la igualdad democrática.

Cuando un superior ordena una ilegalidad, puede, y muchas veces debe el inferior desacatarla, pero bajo su responsabilidad.

Señor Toscano — No apoyado.

Señor consejero Sosa — ¿Y quién juzga?

Señor Espalter — El superior.

Señor consejero Sosa — Y ¿quién es el superior en ese caso? De esa manera traeríamos la anarquía y el desorden a la Administración.

Señor Espalter — Supóngase que el Consejo le hubiera ordenado al Banco de la República la ejecución de determinado Presupuesto, contrariando la carta orgánica que lo faculta a él para votarlo y sancionarlo. ¿Podría estar obligado el Banco de la República a aceptar esa ilegalidad, a dar por bueno un presupuesto de todo punto inconstitucional e ilegal? No, absolutamente.

Lo contrario no es anarquizar la Administración; es poner a cada uno dentro de la ley, dentro de la función.

Si no tiene razón el ente descentralizado, si el agente inferior no tiene razón, el Consejo puede hacer efectiva contra él la sanción disciplinaria correspondiente. En ese caso podría pedir la venia del Senado para la destitución de aquellos malos funcionarios que no supieron cumplir con su deber; que supusieron ilegal lo que era legal, y desacataron por sí las decisiones del superior.

Señor consejero Sosa—En ese caso, el Senado resuelve.

Señor Espalter—Muy bien.

Señor consejero Sosa — Está expresamente determinado por la Constitución.

Señor Espalter—Y en los otros casos, aunque no está expresamente determinado, lo está implícitamente, porque cuando un inferior no cumple, el superior le aplica sanciones disciplinarias, y si el inferior cree que no ha procedido mal, reclama.

Señor consejero Sosa—Los recursos judiciales...

Señor Espalter—Claro; está el recurso judicial.

Señor consejero Sosa—Es que no hay recursos administrativos ante el Parlamento.

Señor Espalter—Bien: nadie con más convicción que yo sostiene eso.

Señor consejero Sosa—¿Y entonces?

Señor Espalter—Pero es otra cosa lo que yo digo: puede el Parlamento llamar a sí las irregularidades cometidas.

Señor consejero Sosa—Dentro de la facultad del Parlamento.

Señor Espalter — Por supuesto, dentro de sus funciones.

Señor consejero Sosa — Pero ninguna dependencia del Poder Administrador puede calificar la legalidad o ilegalidad de los actos del superior.

Señor Espalter—Creo que no puede establecerse la afirmación de que los empleados públicos; descentralizados o no, deban ser mudos y obedientes como muertos.

Tienen el derecho de alzarse contra una arbitrariedad, siempre bajo su responsabilidad; si han faltado, sufrirán la condena y la sanción correspondiente, y si han tenido razón, su decisión prevalecerá.

No creo que esa sea doctrina subversiva, sino simplemente doctrina liberal.

Señor consejero Sosa — Inconstitucional.

Señor Espalter — Estoy muy lejos de pensar que sea principio inconcuso en derecho administrativo el principio de la obediencia ciega a las órdenes recibidas.

Cuando el superior realiza actos arbitrarios e ilegales, él es el verdadero agente de subversión, y, por mi parte, temo mucho más la subversión que viene de arriba, porque tiene recursos más poderosos, que la que surge de abajo.

Esa es la verdadera doctrina al respecto, compatible con el buen orden y el buen arreglo de la Administración Pública.

La responsabilidad en que incurriría el inferior que desacatara, sería suficiente freno para regularizar sus actos dentro de las normas estrictas de su deber.

Señor consejero Sosa—El señor senador Espalter, si me permite, podría definir mejor su pensamiento y decirnos: ¿qué recurso tendría el inferior, cualquiera que fuera, de ente centralizado o descentralizado, para reclamar por la ilegalidad de los actos del superior?

¿Se dirigiría al Parlamento?

Señor Espalter—Le voy a contestar.

Señor consejero Sosa—¿Se dirigiría al Poder Judicial? Convendría aclarar esa doctrina.

Señor Espalter—Es evidente que en el seno de la Administración de Justicia, como en el Parlamento, como en el seno de la Administración, siempre hay una última palabra o una última acción. Sería el caso de recordar aquel rasgo del soldado: el jefe lo puso a custodiar un condenado: "Usted es custodia del preso, le dijo, y aquel oficial lo custodia a usted y yo custodio al oficial". Pero el soldado le dijo con mucha razón: "¿quién custodia a la custodia?"

Hay siempre una autoridad, que procede en último término, y eso está en la misma naturaleza de las cosas y no tiene remedio directo o inmediato, pero hay derivativos que constituyen remedios.

Voy al caso indicado que un empleado sea víctima de una arbitrariedad. Pues ese empleado reclama y sube hasta el superior, hasta el Consejo Nacional.

Supongamos que el Consejo Nacional no le da la razón y el acto queda en pie.

Pero el Consejo Nacional de Administración es responsable y el derecho de petición está consagrado en la Constitución, para hacer conocer al Parlamento toda irregularidad.

El Parlamento puede mover su fuerte y poderosísima máquina, y restablecer el derecho perturbado, y suprimir la ilegalidad cometida. Es cierto que no hay acción directa e inmediata contra las ilegalidades; pero hay acción mediata o indirecta, pero sumamente eficaz.

Señor consejero Sosa — El señor senador conoce la jurisprudencia parlamentaria a ese respecto. En todos los casos, el Parlamento ha resuelto que, cuando se trata de reclamos particulares, — empleados o no, — se recurra a la vía judicial. Invariablemente esa ha sido la conducta del Cuerpo Legislativo.

Señor Espalter — Me parece muy bien que se recurra al Poder Judicial para obtener la reparación pecuniaria del perjuicio causado. Pero, respecto del acto administrativo que queda en pie, puede haber otro recurso.

Señor consejero Sosa — Puede haber. El Parlamento lo tiene por sí mismo.

Señor Espalter — Si la arbitrariedad o ilegalidad manifiesta propósito subversivo, entonces sería el caso de tomar otras medidas.

Señor consejero Sosa — Es claro. El Parlamento tiene facultad para llamarlo a responsabilidades.

Señor Espalter — Lo interpela al Ministro, lo llama, pero no lo podrá censurar.

Señor consejero Sosa — Lo puede censurar, también.

Señor Espalter — No le puede ordenar la reparación. No puede censurarlo, pe-

ro puede hacer una cosa mayor que censurarlo: que es destituirlo.

Señor consejero Sosa — ¿Qué puede? ¿Destituirlo? Destituirlo, no.

Señor Espalter — Yo digo que si el Consejo Nacional, — una hipótesis imposible, — cometiera irregularidades sistemáticamente, y no cediera a las insinuaciones que recibiera, se le podría llevar al juicio político. Y esa es la destitución a que me refiero.

Señor consejero Sosa — Sí, puede; pero no a los Ministros.

Señor Espalter — A los Ministros también, porque son responsables.

Señor consejero Sosa — A los Ministros no los puede destituir el Poder Legislativo.

Señor Espalter — Puede iniciarles el juicio político.

Señor consejero Sosa — Esa es otra cosa.

Señor Espalter — Los Ministros son también, acusables por la Cámara y destituibles y separables por el juicio político.

Señor consejero Sosa — Es otra cosa. El derecho de destitución lo tiene el que tiene el derecho de nombrar; y, en este caso, sólo le corresponde privativamente al Consejo, por facultad expresa de la Constitución...

El P. E. reside en el Consejo Nacional de Administración y en la Presidencia de la República.

Señor Espalter — No hagamos cuestión de palabras.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo malo es que no puede hacer nada sin los Ministros.

Señor consejero Sosa — Los Miinstros no constituyen poder, y volvemos a lo que decía el señor senador en sesiones pasadas!

Señor Espalter — No hagamos cuestión de palabras, repito. Digo que en el caso de que se haya cometido alguna ilegalidad con la firma del Ministro, porque sino no podría hacerse efectiva, sería tan responsable el Ministro como el Consejo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso está establecido expresamente.

Señor Espalter — Eso está establecido expresamente en efecto. Me he alejado del asunto, aunque me ha parecido conveniente insistir en estas ideas, para aclararlas definitivamente.

Voy a volver al centro del asunto, pero molestando por muy poco tiempo al Honorable Senado.

Parodiando una frase celebrada, voy a formular al Senado una promesa. Romero Robledo fué elegido diputado al Parlamento Español antes de tener la edad que lo habilitara para ingresar en él. Fué al Parlamento a sostener sus poderes y reconoció que no tenía la edad legal.

Reconoció el vicio de su elección, pero prometió solemnemente ir remediando los defectos de su elección, día por día. Y yo también le prometo al Senado ir acortando mi discurso, momento por momento. Pero no quiero abusar de la benevolencia de los señores senadores.

Yo no voy a votar la moción formulada por el doctor Díaz, y no la voy a votar por las razones de fondo que he establecido, y no la voy a votar, tampoco, por una razón de forma.

No tengo bien presente si se censura al P. E. o sólo se determina cuál sea el significado de la Constitución o de la ley.

No existe en ninguna de las ramas del Parlamento la facultad de censurar los actos del P. E. Existe la facultad de acusarlo, pero no de censurarlo.

Se dirá que quien puede lo más puede lo menos.

Pero no es posible comparar la facultad de censurar con la facultad de separar: son cosas inconexas. No se puede decir que sea más o menos una medida de extensión que una medida de peso; que sea más un kilo que un decímetro.

Tampoco puede el Senado establecer la interpretación o el sentido de la ley, sino en forma de ley, cuando se trata una ley pero no separadamente, por acto de resolución propia. Y no puede, porque podría ocurrir que la otra Cámara hiciera una interpretación contradictoria. Y, ¿quién resolvería la contradicción?

Se explica el sentido de una ley cuando se dicta una ley interpretativa, pues es posible desacuerdo de las dos Cámaras tiene su Juez en la Asamblea General.

En este caso, en cambio, habría conflicto sin solución; habría una contradicción anormal.

No puede ninguna de las ramas del Cuerpo Legislativo expresar el concepto que le merecen las leyes, sino en forma de leyes interpretativas.

Señor consejero Sosa — Apoyado.

Señor Espalter — Por consecuencia, no voy a acompañar al doctor Díaz.

Yo sé que toda corporación tiene por derecho natural la facultad de hacer manifestaciones. Por ejemplo, ante un hecho fausto puede manifestar su regocijo; su condolencia ante un hecho luctuoso, pero no puede adoptar actitudes, con respecto a los otros Poderes, fuera de su actividad legal.

En una ocasión, el doctor Martínez me hacía una pequeña consulta reglamentaria, y me decía que juzgaba que yo, por las funciones que ejerzo, tenía la obligación de tomar a diario una cucharada de arabe de Reglamento.

Es verdad; tengo la obligación de estar bien tonificado en el caso, pero no voy a hacer cuestión reglamentaria. Las mociones se han considerado, y se deben votar pero si estuviera el doctor Díaz en Sala, le haría una insinuación.

Señor Cima — ¿Me permite el señor senador?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Cima — Como está por sonar la hora, voy a pedir que se prorrogue la sesión por media hora, o hasta que termine el señor senador.

Señor Espalter — Yo no hablaré sino unos cuantos minutos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hasta que termine su discurso.

Señor Gallinal — Yo voy a votar, naturalmente, la moción formulada, pero creo que podría aprovecharse la oportunidad de la discusión de ella, para hacer otra en el sentido de que el Honorable Senado celebre mañana una sesión permanente hasta terminar el asunto.

Me parece que no sería violenta esta solución a los señores senadores, para contestar los discursos pronunciados, dada la amplitud que ha tenido este debate...

En ese sentido formulo moción.

Señor consejero Sosa — ¿Y el viernes no hay sesión? Yo preferiría, por otro asunto que tenemos pendiente, que mañana no se hiciera sesión permanente; que fuera el viernes u otro día.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría hacerse sesión permanente el lunes para terminar este asunto; pero, por lo tanto podríamos votar la moción del señor senador Cima, a objeto de no dejar interrumpido el discurso del señor senador por Rocha.

Señor Espalter — Yo no voy a hablar ni cinco minutos.

Señor consejero Sosa — Entonces podría votarse hasta que concluya el señor senador por Rocha.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Soriano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—De acuerdo con la indicación del señor consejero Sosa, propongo que se amplíe la moción, estableciéndose que este asunto se trate el lunes próximo en sesión permanente.— (Apoyados).

Señor Martínez—¿Y mañana? No hay otro asunto en la orden del día que éste.

Señor Presidente—Mañana hay asuntos para la orden del día.

Señor Martínez — Porque si no hay otros, podría decretarse sesión permanente.

Señor Gallinal — Yo proponía que se tratara mañana, porque es sabido de todos los señores senadores que el señor senador por la Florida va a partir para el extranjero mañana de noche. De modo que sería la única sesión a que podría asistir el señor senador Martínez, en que se trate este asunto, y como él ha tomado activa intervención en él, hacía la indicación.

Señor consejero Sosa—Si va a partir mañana, no lo vamos a tener en sesión permanente aquí!

Señor Martínez — Ni es asunto que dependa de un voto.

Señor Presidente—Está en discusión la proposición del señor Gallinal.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que la suspensión del debate hasta el lunes tiene una ventaja más que la que indicaba el señor consejero Sosa, es esta: la posibilidad de que el discurso del señor senador por Rocha sea publicado en tiempo, para que pueda ser debidamente leído.

Señor consejero Sosa—Me parece imposible, porque no han sido publicados los otros aún.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya han sido publicados una gran parte de ellos.

Señor Martínez — Tratándose en esta forma, con acotaciones, no se acabará nunca con el debate.

Me parece que mañana no hay ningún asunto en la orden del día, y considero que debe seguir tratándose éste hasta la hora reglamentaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hasta la hora reglamentaria no tengo inconveniente.

Señor Gallinal — En todo caso, mañana decidirá el Senado.

Señor Presidente — ¿Retira la moción el señor senador Gallinal?

Señor Gallinal — Sí, señor Presidente.

Señor Espalter — Decía que no iba a hacer cuestión reglamentaria al respecto, pero que podría haberse hecho con fundamento.

Si estuviera el doctor Díaz presente, yo le exhortaría a que retirase su moción, para de esa manera concentrar todos los esfuerzos en el examen de la cuestión fundamental, que es la de la adaptación de las cartas orgánicas vigentes al artículo 100 de la Constitución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso de la adaptación es muy interesante.

Señor Espalter — Sí, señor; no tengo inconveniente en reconocer que algunas de las disposiciones de algunas de las cartas orgánicas de los institutos autónomos no se adaptan precisamente a las disposiciones del artículo 100, aun interpretado en la forma que lo he hecho.

Lo que hay es un vacío en la legislación que no puede ser suplido sino por la legislación misma y que dan margen a ciertas facultades discrecionales de parte del Consejo Nacional de Administración, que ejerce las funciones de administrador, que son funciones activas, continuas, en que no se puede estar nunca brazo sobre brazo, que hay

44.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Presidente del Consejo N. de Administración, don Julio M. Sosa, y de los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda, doctores Pablo Blanco Acevedo y Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor senador por Florida, doctor Martín C. Martínez.

ORDEN DEL DÍA:

4—Considerar los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda sobre **interpretación del artículo 100 de la Constitución.**—(Por moción del señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, el Senado resuelve suspender la discusión del asunto hasta el día 2 de Julio, en que deberá ser considerado en sesión permanente).

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Espalter, Jiménez de Aréchaga, Rivas, García, Martínez, Stirling, Abellá y Escobar, Semblat, Casaravilla, Cima, Amargós, Gallinal, Díaz y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Canessa, Muñoz y Cornú.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley por el que se modifican las de 28 de Enero y 1.o de Febrero de 1919, sobre ascensos militares."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el proyecto de ley por el que se declara que los militares retirados, hasta teniente coronel inclusive, podrán desempeñar cargos policiales, acumulando los sueldos correspondientes a éstos."

—Repártase.

"El señor senador por Flarida, doctor Martín C. Martínez, solicita licencia."

—Léase.

(Se lee):

3

"Señor Presidente del Senado:

Deseando emprender un corto viaje para proporcionarme algún descanso, que me es necesario, ruego al Honorable Senado me conceda licencia para faltar a las sesiones que puedan celebrarse del ... al 20 de Julio próximo.

Saludo al señor Presidente.

Martín C. Martínez.

Montevideo, Junio 28 de 1923."

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmati,a en pie.—(Afirmativa).

4

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración de los informes de los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública.

Continúa la discusión.

Señor Espalter—Señor Presidente: pido la palabra.

A las cinco y media, precisamente, hay que pasar a Asamblea General. Estamos ya sobre esa hora. Me parece que sería del caso, antes de iniciar la discusión del asunto, pasar a Asamblea General, suspendiendo la sesión al efecto todo el tiempo que fuera necesario. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La sesión sería reanudada luego?

Señor Espalter—Sí, señor; se suspende por el tiempo necesario.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Rocha.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda suspendida la sesión.

(Vueltos a Sala).

Continúa la sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

La pido a un doble objeto: en primer término, para manifestar que falta media hora para terminar la sesión; que yo me propongo contestar las manifestaciones formuladas en Cámara por el señor consejero Sosa y por el señor senador por Rocha, pero, francamente, no me halaga mucho la idea de inciar el discurso, que habrá de ser interrumpido apenas comenzado, para continuar el día lunes.

Me parece natural que a esta altura la sesión debiera ser levantada, pero, en subsidio de esto, que lo transformo en moción, yo pido la palabra para iniciar mi discurso, si los señores senadores creen, que a pesar de todo debemos continuar la discusión del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Flores.

Señor Gallinal—¿Qué propone el señor senador?

Señor Jiménez de Aréhcaga—Propongo que se suspenda hasta el lunes la consideración de este asunto, y el lunes, en sesión permanente, trataremos de liquidarlo, salvo que los señores senadores tengan interés en concluirlo hoy, y yo me resistiría a una sesión permanente.

Señor Presidente — ¿El señor senador ha propuesto que la sesión del día lunes sea permanente?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se levanta la sesión, para proseguir con este asunto el lunes próximo en sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 55).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

que resolver en el mismo momento que se presentan.

Se han presentado varios proyectos y el señor Presidente, con mucha razón, ha juzgado que debía pasarlos a la Comisión de Legislación, pero como elementos de esta larga controversia, puedo yo considerarlos, aunque sea muy rápidamente, aunque sea sólo el del doctor Aréchaga.

Alguna disposición de éste me ha resonado simpáticamente, la del artículo 2.o que dice que el Poder Legislativo considerará en block los presupuestos de los entes autónomos.

Si no creyese inconstitucional que el Poder Legislativo entendiera en los recursos de los entes autónomos, si yo no creyera eso, si no hubiera en el camino ese obstáculo insalvable, yo aceptaría la solución del doctor Jiménez de Aréchaga, porque contemplaría el principio que he expuesto como característico de la autonomía.

La consideración en block importa la imposibilidad de reformar el acto; importa la facultad única y exclusivamente de detenerlos o suspenderlos en sus consecuencias, pero no importaría, en ningún caso, modificarlo.

Aceptaría esa solución si la juzgase constitucional; pero eso, sí, me parece contradictoria, ilógica con respecto a la tesis misma del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; con respecto a la del señor senador.

Señor Espalter — Ahora lo verá.

Si es facultad legislativa, y por ser facultad legislativa indelegable, el Cuerpo Legislativo debe entender en los presupuestos de los entes autónomos en la forma en que entiende siempre, y no sería constitucional que limitara o modificara sus propias atribuciones. No sería constitucional que dijera que no podrá modificar una ley, que no podrá, sino, aprobarla o rechazarla en block, pues eso sería alterar sus propias atribuciones.

Por eso digo que es ilógico y contradictorio el artículo 2 o con la tesis sustentada por el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Espero convencerlo oportunamente al señor senador.

Señor Espalter — Será imposible. Venga el sofista más hábil e intente demostrarlo, que todos sus esfuerzos de lógica se estrellarán contra cosas que irradian claridad meridiana.

Las facultades deben ejercerse con arreglo a la Constitución. Las leyes no tienen la facultad, nunca, de reglamentar las facultades de las ramas del Cuerpo Legislativo. Cierto que los Reglamentos pueden reglamentarlos en algunos casos y decir cómo deben ejercerse; los Reglamentos, pero no las leyes, porque cada rama del Cuerpo Legislativo es soberana en sus funciones propias y una ley no es obra exclusiva de cada una de ellas.

Sólo pueden actuar ellas mismas...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿De modo que la ley no es fuente de derecho parlamentario?

Señor Espalter — ... en el gobierno de sus propias resoluciones.

Por lo demás, la tesis es buena.

Los que creen que la ley puede encomendarle al Poder Legislativo la facultad de contralor, esos están en el caso de sostener el artículo 2.o del doctor Aréchaga, que contempla bien las conveniencias en el caso ocurrente.

Yo me resisto en general a la intervención del Cuerpo Legislativo en los Presupuestos, porque estoy convencido que en la mayor parte de los casos perturba la buena marcha de los servicios públicos.

Es un hecho señalado la tendencia de los Parlamentos a la prodigalidad en materia de empleos y de gastos; prodigalidad que nace de la irresponsabilidad relativa de cada uno de sus componentes.

Y tan es así, que el buen sentido de los ingleses, que son los maestros de las instituciones parlamentarias, ha establecido que en el hecho el Parlamento jamás puede crear un gasto ni aumentarlo contra lo que inicie o proponga el P. E., que es el jefe de la Administración. Van los Presupuestos nacionales, en general, al Parlamento, y pueden los diputados, los miembros de la Cámara de los Comunes, pedir la supresión de un empleo, la disminución de una dotación, pero jamás es aceptado que propongan un aumento o una creación de gasto de cualquier naturaleza, contra la opinión del jefe de la Administración.

Contra la prodigalidad de los Parlamentos protestan todos los publicistas; y convengo en que la fórmula del doctor Aréchaga no la estimula.

He terminado, señor Presidente. Juzgo no haber presentado ideas nuevas, teorías jurídicas que reflejan en mí las glorias propias del descubridor.

Eso sí, he tratado de adaptar la teoría a los hechos y de trazar las líneas exactas de una buena construcción jurídica en la materia.

He creído tener la verdad, y he querido hacer que los otros participen de la verdad que yo creo poseer en este caso. He querido que los otros la compartan, como estoy siempre deseoso y anheloso de compartir las verdades de los demás.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo que nos pasa a todos. Y creo que ya van cinco doctrinas distintas que estamos exponiendo en Cámara sobre esto.

Señor Espalter — Me felicito mucho.

He establecido una tesis jurídica y la despliego a todos los vientos de la contradicción. He sido siempre partidario de la autonomía municipal y soy partidario de la autonomía de las instituciones descentralizadas.

La tesis que yo sostengo, la juzgo la única que salvaguarda la verdadera autonomía. Con la intervención no reglada ni limitada, sea del Poder Ejecutivo o sea del Poder Legislativo, la autonomía corre peligro de muerte. Pero, en cambio, si se aceptan mis principios, jamás podría ser perjudicada la autonomía y siempre quedaría en pie.

Si se establece, como yo quiero que se establezca, que en los recursos contra las resoluciones de los entes descentralizados, jamás el Poder Administrador puede ir a la reforma de ellos y deba detenerse en la suspensión de sus efectos.

Eso y sólo eso es la salvación de la autonomía. Ahí está la autonomía y sólo así.

Ha llegado ya el momento de que se inicien en las leyes la construcción orgánica, por así decirlo, de estas nuevas instituciones.

Nuestros constituyentes, nuestros legisladores, por lo general han acertado en las soluciones, y han acertado porque se han puesto en contacto con la realidad.

La teoría que yo he desenvuelto es la realidad misma, son los hechos convertidos en teoría. La ley de la gravitación existía antes de que Newton la descubriera, y las cosas y los hombres la obedecían sin conocerla. Aquí, en este caso, existen las cosas y las leyes, existe el hecho y la ley que lo rige.

La ley, como decía Montesquieu, no es otra cosa que las relaciones necesarias de las cosas. Y yo he tratado de establecer la ley, de extraerla de las cosas. Y es la teoría que he formulado.

Levanto en alto este principio, agito la antorcha, porque no hay que ser como el judío, y le será grata al doctor Gallinal la frase, porque es de la Biblia, que ponía la antorcha debajo del celemín.

Dejo la palabra, señor Presidente, con mis excusas al Honorable Senado, por la benevolencia con que ha oído mi árida disertación... — (No apoyados).

... y por haber abandonado el sitio que aquí tengo designado, bien que en el caso haya sido reemplazado ventajosamente por el doctor Sorín, a quien también pido disculpas por haberlo debido molestar.

He concluído. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Eran las 18 y 41).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

44.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Presidente del Consejo N. de Administración, don Julio M. Sosa, y de los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda, doctores Pablo Blanco Acevedo y Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Licencia al señor senador por Florida, doctor Martín C. Martínez.

ORDEN DEL DÍA:

4—Considerar los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda sobre **interpretación del artículo 100 de la Constitución.**—(Por moción del señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, el Senado resuelve suspender la discusión del asunto hasta el día 2 de Julio, en que deberá ser considerado en sesión permanente).

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Espalter, Jiménez de Aréchaga, Rivas, García, Martínez, Stirling, Abellá y Escobar, Semblat, Casaravilla, Cima, Amargós, Gallinal, Díaz y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Canessa, Muñoz y Cornú.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley por el que se modifican las de 28 de Enero y 1.o de Febrero de 1919, sobre ascensos militares."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el proyecto de ley por el que se declara que los militares retirados, hasta teniente coronel inclusive, podrán desempeñar cargos policiales, acumulando los sueldos correspondientes a éstos."

—Repártase.

"El señor senador por Florida, doctor Martín C. Martínez, solicita licencia."

—Léase.

(Se lee):

3

"Señor Presidente del Senado:

Deseando emprender un corto viaje para proporcionarme algún descanso, que me es necesario, ruego al Honorable Senado me conceda licencia para faltar a las sesiones que puedan celebrarse del ... al 20 de Julio próximo.

Saludo al señor Presidente.

Martín C. Martínez.

Montevideo, Junio 28 de 1923."

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración de los informes de los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública.

Continúa la discusión.

Señor Espalter—Señor Presidente: pido la palabra.

A las cinco y media, precisamente, hay que pasar a Asamblea General. Estamos ya sobre esa hora. Me parece que sería del caso, antes de iniciar la discusión del asunto, pasar a Asamblea General, suspendiendo la sesión al efecto todo el tiempo que fuera necesario. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La sesión sería reanudada luego?

Señor Espalter—Sí, señor; se suspende por el tiempo necesario.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Rocha.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda suspendida la sesión.

(Vueltos a Sala).

Continúa la sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

La pido a un doble objeto: en primer término, para manifestar que falta media hora para terminar la sesión; que yo me propongo contestar las manifestaciones formuladas en Cámara por el señor consejero Sosa y por el señor senador por Rocha, pero, francamente, no me halaga mucho la idea de inciar el discurso, que habrá de ser interrumpido apenas comenzado, para continuar el día lunes.

Me parece natural que a esta altura la sesión debiera ser levantada, pero, en subsidio de esto, que lo transformo en moción, yo pido la palabra para iniciar mi discurso, si los señores senadores creen, que a pesar de todo debemos continuar la discusión del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Flores.

Señor Gallinal—¿Qué propone el señor senador?

Señor Jiménez de Aréhcaga—Propongo que se suspenda hasta el lunes la consideración de este asunto, y el lunes, en sesión permanente, trataremos de liquidarlo, salvo que los señores senadores tengan interés en concluirlo hoy, y yo me resistiría a una sesión permanente.

Señor Presidente — ¿El señor senador ha propuesto que la sesión del día lunes sea permanente?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se levanta la sesión, para proseguir con este asunto el lunes próximo en sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 55).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 28 de Junio de 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín y Cima**, y los señores diputados: **Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Batlle Berres, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Buero, Carnelli** (don Abelardo), **Carnelli** (don Lorenzo), **Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez** (don Mayo César), **Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez** (don Mario), **Menéndez** (don Vital J.), **Mibelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Ros, Rospide, Rossi** (don Santín C.), **Scheckleton, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Vázquez y Vigliola.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Martínez, Rivas, Stirling, García, Gallinal, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Ríaz y Toscano**; y los señores diputados: **Barbato, Barbé, Brum, Búrmester, Caviglia, Delfino, García Selgas** (don Mariano), **Gilbert, Gómez, Gutiérrez** (don César G.), **Juanicó, Muñoz, Zeballos, Patrón, Pérez, Ramírez, Rossi** (don César I.), **Roxlo, Sichero, Turena, Urioste, Viana y Viera.**

Sin aviso, los señores diputados: **Aguirre, Arrospide, Fernández, Monegal, Percovich y Rodríguez Larreta** (don Eduardo).

Con licencia, el señor diputado **Minelli.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que deja sin efecto la observación formulada a la ley que acuerda pensión a la señora Orfilia L. de Gago y a su hija María Orfilia Gago Lede."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que acuerda pensión a los señores Carlos y Luis Corrales Artigas."

—A sus antecedentes.

"María Justina Clavera de Ros solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Si no hay quien pida la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

DIARIO OFICIAL — Montevideo, Lunes 2 de Julio de 1923 — Núm. 5163

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a sede de la comisaría de la segunda sección rural de este Departamento, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles a horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el domingo 15 de Julio a las 10 horas. — Trinidad, Junio 14 de 1923. — Ramón Etcheverry Higue, Oficial 1.o.

Jn.18-8408-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 5203

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir muebles de escritorio y demás efectos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8736-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Prorrógase la licitación pública para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubrificación interna, que vencía el día 30 del corriente, para el día 13 del mes de Julio próximo, a las 15 horas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Julio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8735-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 7723|21

Llámase a licitación pública para la contratación de 300.000 kilos de ganado mestizo en pie, vacas o novillos, con exclusión de preñadas, terneras y animales viejos.

El tipo de ganado será de abasto, bien gordo, sano, sin heridas ni machucones provenientes del transporte u otras causas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Julio póximo hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-8550-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 7723|22

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes productos:

A) Cueros con astas.

B) Cabeza entera, con lengua y sesos.

C) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la caldera conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y si son vacas las pares con los ovarios.

Las presente publicación se hace por el término de tres meses, a contar desde el día de la notificación al interesado.

Las cotizaciones se harán por cueros de novillos y vacas separadamente, y por cada 10 kilos, y por cada res por los subproductos indicados en los incisos B y C del artículo 1.o del pliego de condiciones.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 700 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 del mes de Julio próximo, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-8569-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores Jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1.o de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Julio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-8623-v.jl.7.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución en bronce de artefactos de iluminación eléctrica destinados a los locales principales del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el 15 de Octubre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — La Secretaría.

Jn.27-8619-v.jl.5.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 9 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8187-v.jn.15.jn.26.jn.30.ag.6.ag.8.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

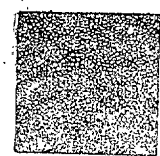
Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11565

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

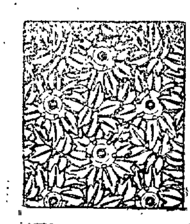


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8596-v.jl.16.

ACTA N.o 11562

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.27-8593-v.jl.16.

ACTA N.o 11544

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cluett, Peabody Co., Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARATEX

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (cuellos neglige y cuellos duros para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8521-v.jl.11.

ACTA N.o 11545

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cluett, Peabody Co., Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

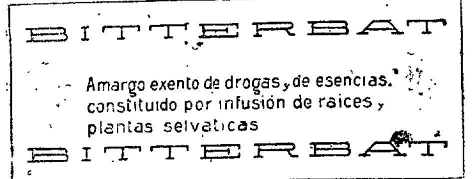


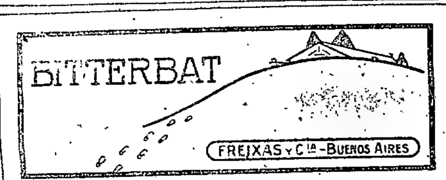
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8522-v.jl.11.

ACTA N.o 11557

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con etsa fecha, el señor Enrique Bausco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bitters). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8586-v.jl.18.

ACTA N.o 11570

Montevideo, Junio 26 d e1923. — Con esta fecha, Francisco I. Azarola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PARRAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8629-v.jl.16.

ACTA N.o 11534

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter-Mayhew Manufacturing Company, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a (máquinas separadoras y limpiadoras de granos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8545-v.jl.12.

ACTA N.o 11529

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

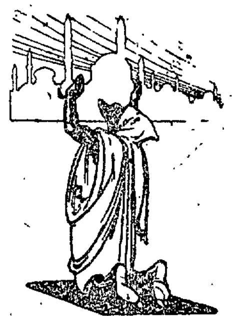
THE GARRICK

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8382-v.jl.6.

ACTA N.o 11542

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

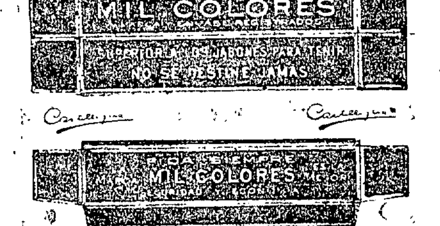


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8473-v.jl.10.

ACTA N.o 11508

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

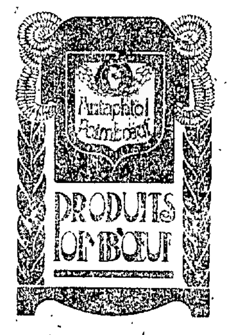


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8265-v.jl.10.

ACTA N.o 11550

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8524-v.jl.11.

ACTA N.o 11569

Montevideo, Junio 25 de 1923. — Con esta fecha, Alfonso Sanjiau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

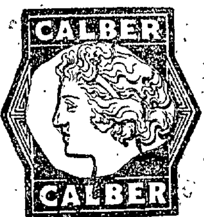
"PANIFICACION DEL CONGRESO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8620-v.jl.16.

ACTA N.o 11540

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián de Loyarte, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.

Jn.20-8437-v.jl.7.

ACTA N.o 11574

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MAPLE & Co. Ltd. S. AMERICA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8676-v.jl.20.

ACTA N.o 11573

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MAPLE & Co. Ltd.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8675-v.jl.20.

ACTA N.o 11572

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

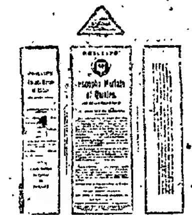
MAPLE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8674-v.jl.20.

ACTA N.o 11568

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

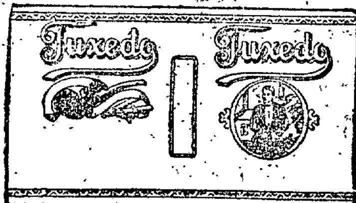


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8673-v.jl.20.

ACTA N.o 11531

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

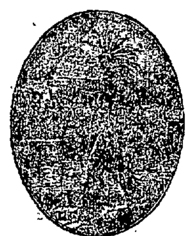


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8384-v.jl.6.

ACTA N.o 11530

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Curtis's y Harvey Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8383-v.jl.6.

ACTA N.o 11534

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a a 43.a, 56.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8379-v.jl.6.

ACTA N.o 10319

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-8435-v.jl.7.

ACTA N.o 11527

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

STAR

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8380-v.jl.6.

ACTA N.o 11526

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8471-v.jl.10.

ACTA N.o 11543

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8474-v.jl.10.

ACTA N.o 11525

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8470-v.jl.10.

ACTA N.o 11521

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Charles D. Thurston, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8344-v.jl.5.

ACTA N.o 11541

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



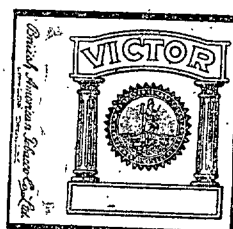
GIULIO CESARE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8472-v.jl.10.

ACTA N.o 11533

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

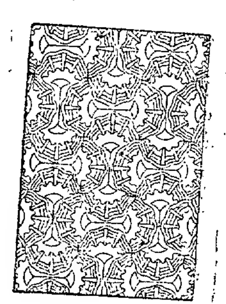


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8386-v.jl.6.

ACTA N.o 11564

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8595-v.jl.16.

ACTA N.o 11532

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

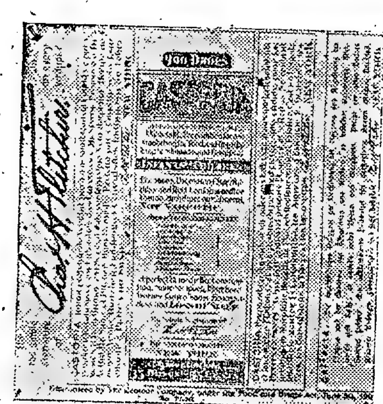


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8385-v.jl.6.

ACTA N.o 11535

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8414-v.jl.6.

ACTA N.o 11523

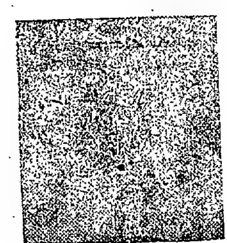
Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VAN BERKEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 32.a, 38.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8377-v.jl.10.

ACTA N.o 11563

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8594-v.jl.16.

ACTA N.o 11552

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Pons y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8531-v.jl.11.

ACTA N.o 11507

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8308-v.jl.2.

ACTA N.o 11550

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

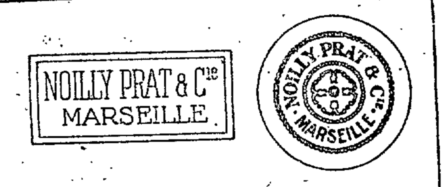


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8567-v.jl.12.

ACTA N.o 11460

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hij), Jefe de Sección.

Jn.16-8340-v.jl.5.

ACTA N.o 11538

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-8314-v.jl.9.

ACTA N.o 11561

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Enrique J. Long, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8547-v.jl.12.

ACTA N.o 11555

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Castelli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PRIVE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8637-v.jl.17.

ACTA N.o 11556

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

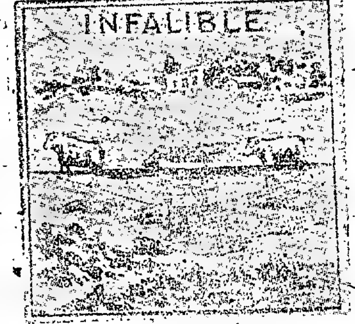


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 68.a (bitters). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8638-v.jl.17.

ACTA N.o 11559

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Carrau, Renom y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8639-v.jl.17.

ACTA N.o 11524

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NATIVO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8378-v.jl.6.

ACTA N.o 11558

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Cándido Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MONTECRISTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8546-v.jl.12.

ACTA N.o 11528

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8381-v.jl.6.

ACTA N.o 11546

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8566-v.jl.12.

ACTA N.o 11539

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (gasolina, nafta y bencina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-8436-v.jl.7.

ACTA N.o 11547

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OLDE STYLE

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a (papel para imprimir). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.23-8523-v.jl.11.

ACTA N.o 11553

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Paper y Type Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ALMA ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente una revista). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8544-v.jl.12.

ACTA N.o 11560

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Carrau, Renom y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

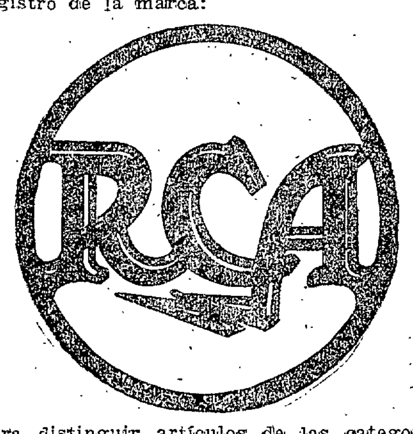
"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.28-8640-v.jl.17.

ACTA N.o 11576

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hija), Jefe de Sección.

Jn.30-8678-v.jl.20.

ACTA N.o 11577

Montevideo, Junio 28 de 1923. — Con esta fecha, Macadar y Seroussi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8679-v.jl.20.

ACTA N.o 11567

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8672-v.jl.20.

ACTA N.o 11566

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández y Palicio, de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8671-v.jl.20.

ACTA N.o 11575

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Maple y Co. (Uruguay) Lda., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MUEBLES DE MAPLE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8677-v.jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1721

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Ignacio Pereyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de lavar vajilla". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8530-v.jl.19.

ACTA N.o 1720

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ignacio Dufau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba esterilizadora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-8477-v.jl.17.

ACTA N.o 1719

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camillas y dispositivos de conexión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.20-8431-v.jl.13.

ACTA N.o 1715

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión de alambres de hierro para extructuras de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.15-8325-v.jl.10.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Con esta fecha el señor Pablo Adolfo Gegner, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en tragapastos, vejigas, tripones y tripas salame". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8342-v.jl.11.

ACTA N.o 1601

Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wayne Tank y Pump Co., de Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para la purificación continua del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.14-3809-v.jl.9.

ACTA N.o 1716

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cementos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-8154-v.jl.3.

ACTA N.o 1717

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Pedro A. Bono y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tacos para calzados, de señora, hombres, niños y niñas, compuestos de residuos de cuero, suela, aserrín de madera, papel, caseína, bórax y extracto de quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8399-v.jl.12.

ACTA N.o 1718

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugenio Cattáneo, de Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8400-v.jn.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DARSENA FLUVIAL

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes a la Dársena Fluvial, que se detallan en el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, Cerrito 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Octubre del año en curso, a la hora 15. — La Secretaría.

Jn.30-8745-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la Colonia de Convalecientes en Melilla, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.23-8515-v.jl.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Julio, a las 15 horas. — La Secretaría.

Jn.14-8288-v.jl.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de 10.000 metros de vía "Decauville", cinco cambios a la derecho, cinco cambio a la izquierda, 20 vagonetas y dos locomotoras.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1923.

Jn.25-8548-v.jl.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las instalaciones de luz, fuerza motriz, gas y aguas corrientes en varios locales del edificio de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad, hasta el día 7 de Julio próximo, a las 10 horas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas. Sábados, de 8 a 12. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.25-8568-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia por una sola vez, para adquirir 4.000 chapas de plomo y 6.000 chapas de zinc numeradas para señalamiento de fosas y sepulcros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.27-8605-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un

boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.
Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.
Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Serraillé de Belligard.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.
Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.
Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.
Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la confección de ciento cincuenta chapas de nomenclatura de caminos y paseos, y cincuenta escalas métricas para pasos de los arroyos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16.
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta oficina hasta el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Colonia, Junio 26 de 1923. — Ovidio F. Alonso, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.
Jn.28-8653-v.jl.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Triay, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad de la sucesión de Tiburcio Cachón, que posee en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa, y al Oeste, con camino departamental a la Estación Arroyo Grande.
De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.
Jn.13-8249-v.jl.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don León Farga Diano solicitando autorización para desviar un camino vecinal que atraviesa por campo de su propiedad ubicado en Casupá Chico, cuarta sección, llevándolo sobre el límite de dicha propiedad con la de doña Fermina A. de Barrios; previniéndose que si no se dedujere oposición dentro del plazo de treinta días es concederá el permiso que se solicita. — Minas, Junio 25 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Jn.30-8683-v.jl.30.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo, por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.
El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.
En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.
Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña TEODORA BICUDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3891-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FEDERICO RUANO FOURNIER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña IRMA NELCIS de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3890-v.jl.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 328, y doña PILAR PAZ SAAVEDRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1413.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial de Estado Civil.
3859-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colón número 1426, y doña SARA ARAUJO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3858-v.jl.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DISTASIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 958, y doña MARIA JOSEFA ROSITO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3885-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KARPEICHIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Valles número 769, y doña POLA CHURA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Siberia, domiciliada en la calle Alzáibar número 1180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3873-v.jl.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMBOGLIA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña FILOMENA TOMEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3875-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1219, y doña MARIA MEROLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3860-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TIRI DE PAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1084, y doña CANDIDA RAFAELA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Galicia número 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3848-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAIROLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad

oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña JUANA CELIA FEIJO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3847-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LODEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Olimar número 1583, y doña JOSEFA SANTALLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Olimar número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3849-v.jl.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO EULOGIO DEMARTINI, de 26 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Minas número 1572, y doña ROSA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Minas número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3878-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. DE SAN VICENTE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1688, y doña CELIA VELATI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3877-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DARIO COCITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña DOLORES CALVETE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3876-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NION, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3844-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARION DICHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1533, y doña INES CRISTIANI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pravia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3843-v.jl.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALDACOUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 441, y doña ENRIQUETA ISABEL RAFOLS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3874-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARCELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2479, y doña PRUDENCIA ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3861-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TORIBIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1372, y doña CELIA ARECHEDERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3853-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Madrid número 1333, y doña CORINA JACQUES, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Madrid número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3852-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL COSENTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1922, y doña MARIA FRANCISCA FORASTIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Agraciada número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3829-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRAULIO VACCA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 2287, y doña ISABEL ZIGNAGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3828-v.jl.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SILVANO D'AMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 4 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 20, y doña RAMONA ROSA RAYMOND, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 31 de Agosto de 1899, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3886-v.jl.7.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEVERINO BAUTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 14 de Octubre del año 1901, domiciliado en la Rambla Wilson número 36, y doña MARIA ARTOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el día 20 de Diciembre de 1894, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3862-v.jl.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), domiciliado en Maroñas, y doña ANA MACLOVIA SALAZAR, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3880-v.jl.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DELEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzl, Oficial del Estado Civil. 3854-v.jl.4.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña SELVA GUELFI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Etchegoyen sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3830-v.jl.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2359, y doña JULIA TELLECHEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3864-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BURTEZ OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle 4 de Julio número 11 (Villa Dolores), y doña RENEE MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ceibal número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3863-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DARIO LUQUE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 22 de Febrero de 1903, domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 6, y doña CARMEN FURMENTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 16 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3838-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CILLERICELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Roa, domiciliado en la calle Caridad número 1359, y doña ESPERANZA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Caridad número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3337-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISENDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle León Pérez sin número, y doña SOFIA MAURENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3836-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RICOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 30 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Lima número 1528, y doña MARIA CELIA CARRAU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 17 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Regimiento Nueve número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3839-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPPELETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 343, y doña MARIA ANGELICA CHIAZZARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Reyes número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3816-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1487, y doña FLORINDA HERMOSINDA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltea, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colorado número 1602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3815-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIRALDELLI, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2821, y doña CONCEPCION CASTELA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3894-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASIMIRO ROQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Torres Vedra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1839, y doña CATALINA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3893-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIVEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1357, y doña DELIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3892-v.jl.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CASTILLO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 28 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Vizcaya número 736, y doña CLOTILDE DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 28 de Junio de 1897, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3889-v.jl.7.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FRANCISCO MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 15 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Prusia número 332, y doña MARIA JULIA ESPALA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 2 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Grecia número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3865-v.jl5.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 4 de Noviembre de 1886, domiciliado en la calle Santa Lucía número 200, y doña DEOLINDA CABRERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras el 30 de Junio de 1888, domiciliada en el Barrio Tomkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3850-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALABERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 4 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 182, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería el 16 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Bogotá número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3851-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PROVENZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el 5 de Junio de 1898, domiciliado en La Paloma, y doña MARIA BELIA GONZALEZ BRUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores el 20 de Febrero de 1904, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3826-v.jl.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELTRAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir número 934, y doña FRANCISCA CAROLINA NASAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3841-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ravena, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1624, y doña EUSEBIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3887-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS, de 22 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña AURORA NODAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3888-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Galicia número 2231, y doña BERTA RIESTRA, de 20 años de edad, de tsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3857-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2186; y doña ELVIRA CAPPUCCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3856-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO PEREIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 247, y doña SARA CANDIDA MIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil 3855-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO VERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1786, y doña AMELIA DEL MONTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle San Salvador número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3820-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEOCADIO ALBERTO CAPURRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2028, y doña ESPERANZA RAMONA NUZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3819-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR REYES, de 26 años de edad, edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 997, y doña EMMA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto, número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3818-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JULIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fe número 2173, y doña MARGARITA LANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3817-v.jl.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el 10 de Agosto de 1892, domiciliado en la sección, y doña MARIA AURORA CORTONDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano el 14 de Mayo de 1907, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 3840-v.jl.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JULIO SISMONDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle General Enrique Castro sin número, y doña MARIA LUISA ETCHEVERRIBORDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3822-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CISERIO BORBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Payán número 11 b, y doña MAGDALENA MAGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Payán número 11 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3883-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALLES DULAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 365, y doña CLORINDA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3881-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CARDENAL, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel, domiciliado en la calle Payán número 11; y doña EDUVIGES DEL CARMEN ROCHA, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Payán número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3882-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO TRAVERSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1291, y doña MARIA ANTONIA SANTA ANNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3872-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO PAGLIARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1259, y doña MARIA ELENA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3831-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUSTO BERRUTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 328, y doña MARIA CARMEN LASTRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Williman número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3833-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RUSSO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio y Aldea, y doña LOSAR ESTELLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Castillón, domiciliada en la calle Neira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3832-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1746, y doña IRMA JAUGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3835-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Castillón, domiciliado en la calle 4 de Julio número 167, y doña MARIA TAMBASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3834-v.jl.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANAVERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Justicia número 2143, y doña MARIA ESTHER ZICAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3868-v.Jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE TENORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1724, y doña MARIA TERESA DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3867-v.jlo.5.

En Montevideo, el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GHIORSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2054, y doña LEONOR RODIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3866-v.Jlo.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DELBONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 2081, y doña JOSEFINA GUZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3869-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Independencia número 1678, y doña RAFAELA MAZZIOTTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Independencia número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3821-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANSONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2093, y doña ELENA DI NITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 38[illegible]

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenales sin número, y doña MARIA ROSA PELUFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3895-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON ATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA HITTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3870-v.Jlo.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANGIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa número 33, y doña RAMONA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3871-v.Jlo.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 21, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3846-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASCUAL GONZALEZ, de 27 años de edad, de stado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Castro sin número, y doña DELIA SCARELA, de 22 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Muñoz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3845-v.jl.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Susviela sin número (Prado), y doña MARIA LUISA BONFIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 48 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3884-v.jl.6.

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco (Siria), domiciliado en Peñarol, y doña ROSICLER YOLANDA ROLIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3879-v.jl.6.

En Sayago, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON GARD Y SANJUAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1425 (12.a sección), y doña MAXIMINA ANSELMA GUICHON ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón número 10 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3824-v.l.2.

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SALAVERRI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General Augenio Garzón sin número, Colón (9.a sección judicial), y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Millán número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3827-v.jl.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCARONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Domingo Torres número 35 (Sayago), y doña ROSA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3823-v.jl.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carola T. de Peraccini o Carolina Tunci de Peraccini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-8682-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-8739-v.jl.9.ag.1.o-v.a.g2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas o Riva, de Catalina Fulchi de Riva o Rivas y de María Angélica o Angela Rivas o Riva y Fulchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-8738-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-8661-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8648-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfira Gatti de Agustine o de Agustini o D'Agustini o Deagustino, Deagostini o Agustini y de José D'Agustini, Deagustino, Deagostini, Agustini o de Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8647-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vidal de Vidal y Guillermo Vidal Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-8571-v.jl.6.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-8587-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Fernández Echenique, en la representación que invisto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o La partida de bautismo de Elisa María Ana Bresciani, por aparecer escritos, por error, el nombre de la misma y el apellido, del padre, don Pedro Bresciani, pues en vez de Elisa Mariama y Breschiani, debe decir Elisa María Ana y Bresciani, por ser los verdaderos; 2.o La partida de bautismo de Luis Hipólito Bresciani, en la que figuran escritos, por error, el apellido del padre, Pedro Bresciani, y el de la madre, doña Martina Giudici, Graciani y Giudice, en lugar de Bresciani y Giudici, que son los verdaderos; 3.o La partida de bautismo de José Eugenio Bresciani, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos del padre, don Pedro Bresciani, y el de la madre, doña Martina Giudici, pues en vez de Graziani y Giudice, debe decir, en cambio, Bresciani y Giudici, por ser éstos los verdaderos; y 4.o La partida de bautismo de Claudina Carmen Bresciani, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre de la misma, don Pedro Bresciani, pues en vez de Preziano, debe decir Bresciani, por ser este el real y verdadero apellido. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Julio de 1912. — Se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-8540-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Mayobre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Paticio A. Pereira, Actuario. Jn.22-8489-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosme Damián Salada o Fernando Salada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-8490-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.12-8196-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Mar-

tínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7875-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Jabif, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-8748-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8633-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Isidro Limido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8598-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Eduardo Castaing, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Primero: En el certificado de matrimonio señalado con la letra A, donde dice Eduardo Castan, debe decir Eduardo Castaing, hijo de don Juan Castaing; Segundo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra B, donde dice Eduardo Castaño, Enriqueta Picarde, Juan Castaño, Bonifacia, debe decir Eduardo Castaing, Enriqueta Picardo, Juan Castaing y Elisa; Tercero: En el certificado de nacimiento señalado con la letra C, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Cuarto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra D, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Candida, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Adela; Quinto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra E, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Eduardo Castan, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Eduardo Castaing; Sexto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra F, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Séptimo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra G, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Octavo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra H, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Abundio, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Rodolfo; y Noveno: En el certificado de nacimiento señalado con la letra I, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-8578-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sebastián Capurro, Rosa Capurro y de Juan Gastaravelli o Castelanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8563-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Boragno de Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8562-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Durán de Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8561-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores F. de Pedezzert y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Aurelia Delgado de Pedezzert, donde dice, por error Pedezzert, con dos zetas, debe decir Pedezert, y donde dice Beltran, debe decir Bertrand; 2.o En la partida de defunción de Juan Bertrand Pedezert, donde dice Juan Beltrán Piris, debe decir Juan Bertrand Pedezert; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Pedezert, donde dice Juan Francisco, debe decir Guillermo Pedezert; 4.o En la de nacimiento de Dolores Pedezert, donde dice Perellet y donde dice Beltran, debe decir Bertrand. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8564-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Jacinta Banchero y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Adelaida Banchero, donde dice Adela Banchino, debe decir Adelaida Banchero; donde dice David Banchino, debe decir David Banchero, y donde dice Adela Bacco, debe decir Adelaida Batto; 2.o En la partida de nacimiento de Adelaida Banchero, donde dice Banquieri, debe decir Banchero; 3.o En la partida de matrimonio de David Banchero y Adelaida Batto, donde dice David Banquero, debe decir Banchero; donde dice Batón, debe decir Batto; 4.o En la partida de nacimiento de María Jacinta Banchero, donde dice Banchiero, debe decir Banchero, y donde dice Bato, debe decir Batto; 5.o En la partida de nacimiento de Benito Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero; 6.o En la partida de nacimiento de María Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero, y donde dice Bato, debe decir Batto; 7.o En la partida de nacimiento de León Banchero, donde dice Banchiero, debe decir Banchero; 8.o En la partida de nacimiento de Carolina Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero; 9.o En la partida de nacimiento de Antonio Banchero, donde dice Banquieri, debe decir Banchero; y donde dice Bato, debe decir Batto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8565-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luisa María Ceriani solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Luisa María Ceriani, en donde dice Luis María, apareciendo como del sexo masculino, debe decir Luisa María, que es su nombre y el que corresponde a su sexo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-8441-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ernestina de Acha de Aguilar, doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-8152-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Gianelli o Gianella, pieza relativa a la rectificación de partidas", se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Gessaga y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Gianella, dice Gianelli, y debe decir Gianella; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Gianella con Josefa Gessaga, donde dice Gionella, debe decir Gianella; 3.o En la partida de nacimiento de Víctor Saturno, donde dice Gionella, debe decir Gianella; 4.o Partida de nacimiento de Margarita Ernesta, donde dice Gianelli, debe decir Gianella; donde dice Quessaga, debe decir Gessaga. En la partida de defunción de María, donde dice Genelli, debe decir Gianella. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-8366-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-8737-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ritzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-8736-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Indart Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-8681-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Perata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8664-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cardona de Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8663-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nasazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8662-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Martínez de Guindón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8617-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8575-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8574-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Blanco y Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8573-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito o Víctor Carmelo y don Nicolás David Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8526-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Graña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8534-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Berrutti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de reconocimiento de Julio Juan como hijo de Julio Berrutti y Ramona Sánchez, en el sentido de establecer que donde el padre del reconocido figura como Julio Berrutti, debe decir que lo es de Juan Berrutti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8487-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gualberto Vidal Ayala, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Ramón Vidal Ayala, a fin de establecer que donde el padre del inscripto aparece como Fernando Rodríguez Vidal debe decir que es Fernando Vidal Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8488-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cerizola de Falco contra José Cavana, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Cavana, sus herederos y causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde su puerta señalada con el número 823 (antes 44), por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por esta parte, lo mismo que por el Oeste, con don José Antuña, y por el Este, con Casimiro Piñeiro, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8576-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario de Critofaro de Scalone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-8448-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos caratulados "Sucesión Elena o María Elena o Eugenia Bautureira de Rama", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la partida de defunción de Eugenia Bautureira, donde el nombre de ésta aparece como María Elena, debe decir Eugenia; y 2.o En la partida de matrimonio de Andrés Mario Rama con Eugenia Bautureira, donde el nombre de ésta aparece como María Elena, debe decir Eugenia. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8355-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Lupo de Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmen Lupo de Lecaldare, donde el apellido de ésta y del padre aparece como Lago, debe decir Lupo; donde el nombre del esposo aparece escrito José, debe decir Carmelo, y donde aparece que deja una hija llamada María, debe decir que deja una adoptiva llamada María Rosa Lecaldare; 2.o En la partida de defunción de Antonio Lupo, donde el apellido de éste aparece escrito Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8356-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Juan Luis Bertone y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Emilia Risi de Bertone, donde ésta aparece como Rissi de Bertoni, debe decir Risi de Bertone; donde aparece como casada con Nicolás Bertoni, debe decir que lo es con Nicolás Juan Luis Bertone, estableciéndose, además, que es hija de Juan María Risi y Margarita Rostoni, y donde dice que deja ocho hijos, debe decir que sólo deja siete hijos, llamados Luis, Juan, Nicolás, María Elena, María Isabel, Emilia y Antonio; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto aparecen como Nicolás Bertone y Herminia Rissi, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi, respectivamente; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Pampararo, debe decir Pampararo, y donde el abuelo materno aparece como Angel Rissi, debe decir Juan María Risi; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto, aparecen como Nicolás Bertoli y Herminia Rizi, debe decir que lo son Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi; donde el inscripto aparece como Bertoli, debe decir Bertone; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Bertoli, debe decir Bertone, debiendo establecerse, además, que los abuelos maternos lo fueron Juan María Risi y Margarita Rostoni; 4.o En la partida de nacimiento de Nicolás Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Bamparen, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Resteni, debe decir Rostoni; 5.o en la partida de nacimiento de María Elena Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde la madre aparece como Herminia Rissi, debe decir Emilia Risi; donde la abuela paterna aparece como Antonieta Pamparella, debe decir Antonia Pampararo, y donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi; 6.o En la partida de nacimiento de María Isabel Colomba Bertone, donde el padre de la inscripta apa-

rece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de los abuelos paternos aparece como Bertoni y Pampareila, debe decir Bertone y Pampararo, respectivamente; donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rustoni, debe decir Rostoni; 7.o En la partida de nacimiento de Emilia Bertone, donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde los abuelos paternos aparecen con el apellido Bertoni y Pamparella, respectivamente, debe decir Bertone y Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Risi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rosconi, debe decir Rostoni; 8.o En la partida de nacimiento de Antonio Luis Nicolás Bertone, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis, y donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela materna aparece como Pamparello, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Ruscone, debe decir Rostoni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8311-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8204-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8203-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8050-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7994-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Medardo Caubarrere y Cía. para la junta que tendrá lugar el día seis de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-8516-v.jl.3.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de Isabel C. de Venturino, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-8517-v.jl.3.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Manuel Fernández de la Sierra, para la junta que tendrá lugar el día dos de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-8299-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don José Mosé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Garcé, Rodríguez y García, Kropp y Compañía, Juan Rodríguez Rial y Compañía, F. de Lodrón y Compañía, J. G. García e Hijos, Medeiros y Compañía, R. Flores Chans, Alvarez, Lista y Compañía, Mendel y Compañía y H. W. Roberts y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, así como para la tentativa de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y darse por llenada dicha tentativa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-8650-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Amadeo Pepe y Hermanos, comerciantes establecidos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1182, para la reunión que tendrá lugar el día 14 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 9 del mismo mes de Agosto próximo; y Tercero: Que ha sido designado contador interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8582-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día 13 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 6 del mismo mes de Agosto próximo; que ha sido designado contador interventor el señor Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8581-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Brizuela, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8580-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ramón G. Britos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8575-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Junta de Acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 5 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1591 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Montevideo, Junio 12 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-8324-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-8642-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Rafael, María Luisa, Teresa, Sebastián, Antonio y Carmen Santarcieri, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de figurar en ellas los apellidos Santier, Bespera, Vésperas, Sandasier y Vespera, en vez de Santarcieri y Vésperá, como corresponde, y en la de María, donde figura la madre con los nombres de Angela María, debe ponerse solamente María. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —

Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-8418-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Cano, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña María López, por figurar la extinta de estado viuda, en vez de casada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8558-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Marsenaro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Angela Fenicio, y la de nacimiento de su hija Renée Manón, por figurar en ellas con el nombre de Angel, en vez de Domingo, y con el apellido de Marcemaro, en vez de Marsenaro, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-8455-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Nicolás Follé se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Fulle, siendo Follé, y el materno como Andole, en vez de Antola. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8391-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Casey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Eduardo Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8392-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurjo, así como para la audiencia del día 17 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8398-v.jl.20.

Emplazamiento

Por diposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigali, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8146-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio, iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8103-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arbina de Buscio; y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-8618-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pardo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Carolina Castelnuovo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-8624-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ricardo Camps, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Valls, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-8747-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-8680-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emma Schartz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Wachtel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.28-8641-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Roberto Geipel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Zbikowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8609-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Mestre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Abel Adolfo Mateu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8559-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Torres y de doña Luciana Pérez de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923 —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-8520-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Linna o Linnez Zimmer de Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-8522-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Augsten, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo John, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-8339-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Manuela Collazo solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer la madre de la compareciente con el apellido de Villa, en vez de Collazo, que es el verdadero y el que siempre usó. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-8454-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-8131-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Stattens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aser Moisés Benveniste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que

por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.12-8208-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-7960-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.2-7921-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.9-8124-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.5-7996-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.2-7927-v.jl.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ortiz de Martínez, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.29-8657-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Higinia González de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.29-8658-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José González Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.28-8636-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mercedes Rodríguez de Rivero y Felipe Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-8610-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-8611-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-8612-v.jl.7.ag.1.ov.ag.10.sep.1.ov.sep.10.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el nueve de Julio próximo, a las tres horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley. Previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-8613-v.jl.9.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino, se convoca a todos los acreedores de la fallida, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el seis de Julio próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley. Previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Junio 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-8614-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Morales", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Marcelo Morales, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece dentro de ese término. — Canelones, Junio 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-8615-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Berllero o Bergero de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-8479-v.jl.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "José Pío solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por esa resolución ha quedado sin efecto ni valor legal alguno la primera copia de la escritura que en la Villa de Santa Lucía autorizó el escribano don José F. Rossi el quince de Diciembre del año mil ochocientos noventa y uno, por la cual don Ramón Nieva vendió a don José Pío una fracción de campo situada en Caganeha, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas, siete mil novecientos sesenta y cuatro metros cuatro decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción D, de José Nieva; por el Sud, con don Manuel Nieva; por el Este, con el arroyo Caganeha Grande y Chico, y por el Oeste, con la sucesión Arenas. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, las que deberán efectuarse en un diario local y en el "Diario Oficial". — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-8480-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo resuelto por el Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabrera, emplazándose por treinta días a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón, Junio 21 de 1923. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Jn.29-8665-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — De conformidad con lo resuelto por el Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Higinia Fernández de Santos y de doña Eufemia Fernández de Noba, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las causantes, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón, Junio 22 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jn.29-8667-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fijación de época de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Martínez solicitando declaración de quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día doce de Marzo de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos, así como que el informe de la sindicatura y esta resolución se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-8553-v.jl.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Martínez solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a los acreedores de esta quiebra a la audiencia del día seis de Julio próximo, a las 14 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.21-8463-v.jl.6.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber al público que ha sido designado don Marcelino Pintado, síndico en estos autos, a quien deberán serle entregados y bajo inventario todos los bienes, libros y demás papeles pertenecientes a la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-8346-v.jl.2.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorle, por divorcio", se cita al nombrado Panorle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Melo, Mayo 30 de 1923. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por solicitada la declaración que menciona; y Vistos: Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Amaro L. Viera, a quien se le exime, en virtud de los motivos invocados, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 11 horas, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 referido en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Al primer otrosí: Téngase presente hasta tanto el síndico se haga cargo de los bienes de la masa. Al segundo otrosí: Lo proveído en lo principal. —, González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don José Araújo. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódic local, expido el presente. — Melo Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8332-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Morgau; citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8604-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Emilio Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8556-v.jl9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8555-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Través, y las de nacimiento de los hijos de éste llamados Venancia Luisa y Aniceta Oristela Través, en las que se ha padecido el error de escribir el apellido de aquél, y, por consiguiente, el de sus hijos, como Travers, en lugar de Través, que es el verdadero, agregándosele, además, en la partida de defunción, un segundo nombre de Bonifacio, que no correspondía al causante, quien sólo llevaba el nombre de Juan. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-8506-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Barredo Llugain, apoderado en forma legal, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Florencio Mascetti, en la que el apellido de éste aparece Masciettí, en vez de Mascetti, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Junio 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-8507-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde de Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8057-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-8668-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Larrauri, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.30-8742-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha doce del mes en curso, en el expediente "La sucesión de Francisco Lombardo, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las partidas parroquiales siguientes: De bautismo de Josefa María Lombardo: Aparece el apellido de su madre como Rambordia, cuando debe decir Rambaldi; de bautismo de Mateo Alejandro Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rampaldo, en lugar de Rambaldi, y en la bautismo de Rosa Lombardo aparece el apellido de su padre y el de su madre como Lorbardi, en vez de Lombardo el primero y Rambaldi la segunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.26-8577-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leleu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.20-8417-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los

fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.13-8228-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.7-8075-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.14-7990-v.jl.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal Escribano.
My.16-7424-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pilar Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.23-7606-v.jl.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7423-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardozo de Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.23-7604-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de José Blanco, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, apoderado de la referida sucesión, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Eusebia Blanco, pues ésta aparece con el nombre de Eusebio, varón, cuando su verdadero es Eusebia, mujer. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.16-8357-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Genaro Paolino y Rosario Capossoli de Paolino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zabala Muniz, Actuario.
Jn.20-8432-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923
Jn.7-8089-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Florida, y de mandato superior en el sumario caratulado "Joaquín Larrosa abigeato", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños de los animales lanares de las siguientes señales: (1) Martillo por abajo en la derecha y horqueta que nace de un agujero, despuntada y agujero en la izquierda. (1) Palmeta en la derecha y agujero rasgado en la izquierda. (1) Volteada por abajo en cada oreja. (1) Media punta de lanza por abajo y sacabocado por arriba en la derecha, horqueta en la izquierda. Total: cuatro animales señalados más como procreo cinco animales lanares orejanos. Más las siguientes pieles lanares con sus respectivas señales: (1) Palmeta a la derecha y horqueta en la izquierda. (1) Horqueta y volteada en la derecha y martillo por arriba en la izquierda. (2) Horqueta y un corte por arriba en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Horqueta y sacabocado en la derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. (3) Sarcillo por abajo en la derecha y agujero horqueta y palmeta en la izquierda. (1) Punta de lanza por abajo en la derecha y hoja de higuera en la izquierda. (1) Sarcillo y sacabocado por abajo en la derecha y un corte por abajo que nace de un agujero en la izquierda. (1) Agujero en la derecha y horqueta que nace de un agujero en la izquierda. (1) Horqueta y palmeta en la derecha y despuntada en la izquierda. (1) Volteada, agujero y horqueta en la derecha y sacabocado y agujero en la izquierda. (1) Reyuna y agujero en la derecha y reyuna la otra. (1) Agujero rasgado con un corte por arriba y otro por abajo en las dos orejas. (1) Media punta de lanza por abajo con un corte por arriba en la derecha y hoja de higuera en la otra. (1) Un corte largo por abajo y una perilla en la derecha, y un corte largo y sarcillo en la otra. (1) Reyuna la derecha y rasgada, despuntando el ramal de arriba, la otra. (1) Un corte por abajo en cada oreja. (1) Horqueta que nace de un agujero en la derecha y media punta de lanza por abajo y un corte por arriba en la otra. Total: veinte pieles lanares señaladas, más cinco pieles orejanas. Más ciento setenta kilogramos de lana. Si pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, no compareciere dueño alguno a reclamar sus derechos, se procederá a su venta en pública subasta, como lo determina el Código Rural en sus artículos 65 y 307. —Estación Nico Pérez, Junio 20 de 1923. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Jn.30 8688-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Florida, y de mandato superior en el proceso "Santos Fernández, por abigeato", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren dueños de los animales lanares de las siguientes señales: (1) Martillo por abajo y muesca por arriba en la derecha y tres ramales en la izquierda. (1). Palmeta en la derecha y sarcillo por abajo en la izquierda. (1) Rasgado, cortado el ramal de abajo y muesca en la derecha y sacabocado por abajo en la izquierda. (1) Martillo por abajo, que nace de un agujero, en la derecha, y despuntada y agujero en la izquierda. (1) Sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba a la altura de un agujero en la derecha y entera la izquierda. (1) Despuntada a derecha y punta de lanza la izquierda. (1) Volteada por arriba y horqueta en la derecha y sacabocado por arriba en la izquierda. (1) Palmeta y agujero con un corte en la derecha y palmeta y agujero en la izquierda. (1) Hoja de higuera con dos cortes en la derecha y punta de lanza por arriba y sacabocado por abajo en la izquierda. Total: nueve animales señalados, más seis animales lanares orejanos como procreo; más las siguientes pieles lanares: (1) Sarcillo por abajo y muesca por arriba en en la derecha y martillo inglés por arriba y sacabocado por abajo en la otra. (1) Martillo por abajo y muesca por arriba en la derecha y tres ramales en la otra. (1) Hoja de higuera que nace de un agujero en la derecha y hoja de higuera en la otra. (1) Sacabocado por abajo en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Palmeta en la derecha y sarcillo por abajo en la otra. (1) Rasgada, cortado el ramal de abajo, y muesca en la derecha y sacabocado por abajo en la otra. (1) Horqueta y palmeta en la derecha y martillo por abajo en la otra. (1) Martillo por abajo, que nace de un agujero, en la derecha, y despuntada y agujero en la otra. (1) Horqueta y sacabocado por abajo en cada oreja. (1) Horqueta en la derecha y sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba en la otra. (1) Sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba a la altura de un agujero en la derecha y entera la otra. (1) Despuntada la derecha y punta de lanza en la otra. (1) Media punta de lanza por abajo y muesca por arriba en la derecha y palmeta en la otra. (1) Dos sacabocados por abajo en la derecha y sacabocado por abajo en la otra. (1) Sacabocado por abajo en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Punta de lanza en la derecha y media punta de lanza por abajo y muesca por arriba en la otra. (1) Volteada por arriba en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (2) Volteada por arriba y horqueta en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Sarcillo por abajo con un corte en el ramal de abajo en la derecha y rasgada que nace de un agujero en la otra. (1) Palmeta y agujero con un corte en la derecha y palmeta y agujero en la otra. (1) Hoja de higuera con dos cortes en la derecha y punta de lanza por arriba y sacabocado en la otra. Total: veintidós cueros lanares señalados, y seis cueros lanares orejanos; más un cuero vacuno que no se le puede apreciar marca, y más ciento cincuenta kilogramos de lana. Si pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, no compareciere dueño alguno a reclamar sus derechos, se procederá a su venta en pública subasta como lo determina el Código Rural en sus artículos 65 y 307. — Estación Nico Pérez, Junio 20 de 1923. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Jn.20-8688-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-8652-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolí-

var Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Monfort de Birriel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Junio 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8464-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Pombo de Pombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8465-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha de hoy ha sido declarado en quiebra don Vicente Piccininno, comerciante de esta plaza, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que las denuncien, poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de treinta días para que los que se consideren acreedores, exceptuados los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Armando Tubino, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8469-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8466-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-8407-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas: un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Matos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Albino Matos y Villar, en la que figura con el nombre de Ramón, en vez de Albino, que es el verdadero; en la de nacimiento de Manuela Matos y Villar, en la que aparece ésta con el nombre de Rosa, en vez de Manuela, que es el legítimo; y en la de Elodia Matos y Villar, en la que la aludida aparece con el nombre de Francisca, en vez de Elodia, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-8389-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez Sagalla y doña Maximina Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-8401-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-8403-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-8402-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laureano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8684-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vicente Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8635-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Doeyo, acreditando su personería en forma, é iniciando los autos caratulados "José Doeyo, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Buenaventura Doeyo, donde la inscripta aparece como si fuera del sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino, dado que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8511-v.jl.9.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Vicente Di Biase, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha fijado el día treinta de Junio de mil novecientos veintidós como la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente Di Biase, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.22-8504-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Josefa Almara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8510-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pedro José Azpigolea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante con Tomasa Daguerre, y en la de nacimiento de Pedro José Azpigolea, donde el esposo y padre del inscripto, respectivamente, aparece como llamándose Pedro solamente, se establezcan los nombres de Pedro José Azpigolea, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de María Josefa Azpigolea, donde el padre del inscripto aparece con el apellido Haspigolea, se establezca Azpigolea; el apellido de la madre se le ha puesto Aguirre, equivocadamente, por lo que debe ponerse el verdadero, que es Daguerre, y donde el abuelo paterno se hace figurar con el apellido Haspigolea, se ponga Azpigolea, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de Tomasa Azpigolea, donde la madre y el abuelo materno aparecen con los apellidos Aguirres, se establezcan los verdaderos, que son Daguerre; que en la partida de nacimiento de Antonio Azpigolea, donde el apellido Aspigolea se ha escrito con s, se establezca con z, que es el verdadero; que en la partida de nacimiento de Vicenta Azpigolea, donde están, equivocadamente, escritos los apellidos del padre, del abuelo materno y de la abuela materna, por estar Espigolea, los dos primeros, y Lagurgue, el último, se establezcan los que corresponden, que son, respectivamente, Azpigolea y Laburgue; que en la partida de nacimiento de Aurelia Magdalena, donde se ha escrito mal el apellido del padre, que debe ser con z, en vez de s, y ponerse, además del nombre de Pedro, que tiene, el de José, quedando, por lo tanto, Pedro José Azpigolea, que son los verdaderos; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito con s, se establezca con z, y donde el apellido de la abuela materna se ha establecido Lagourgue, se establezca Laburgue, que son los verdaderos, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Juana Joaquina Azpigolea, donde el apellido de la abuela materna se ha establecido Laburque, sea sustituído por el verdadero, que es Laburgue. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8513-v.jl.9.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-8405-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liborio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con dere-

cho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Polegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebatsián C. Robaina, es hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Julián Maresma, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 18 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-8603-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Ushenghi, emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Paysandú, Junio 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-8602-v.jl.7.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don José F. de Fuentes, domiciliado en el paraje Puntas de Buricayupí, 10.a sección judicial del Departamento, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Nicolás Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-8502-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucas Apessi, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 21 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.30-8740-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Ramona G. de Piñera para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por cobro de multas por infracción a la ley de Policía Sanitaria Animal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.30-8741-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Francisca Bartola Patritto de Buenaventura, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Chechi, en vez de Chechile, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 21 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8601-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clementino Duarte, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los hijos del causante, llamados Amalia, Irinea, Juan y Felipa Duarte, al nieto Virginio Duarte y a Rogelio Duarte, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones y a estar a derecho en este juicio y sus incidentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria de Julio. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.23-8542-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cerámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Orfilia F. de Baraibar o Eugenia Orfilia Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.27-8616-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cerámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieron, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —

Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, a cargo entonces de este Juzgado, se avisa al comercio y al público en general que por sentencia número 128 de fecha tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, recaída en el expediente caratulado "Alfredo H. Parra, concurso", se ha declarado, de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, rehabilitado el comerciante don Alfredo H. Parra, por hallarse dentro de lo dispuesto en el artículo 1774, inciso 1.o del Código de Comercio, haciéndose esta publicación a los efectos de la primera disposición citada. — Fray Bentos, Junio 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-8503-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente acratulado "José Bordoli y Josefa Achaga de Bordoli, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado los herederos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de don José Bordoli con doña María Josefa Achaga, en donde el apellido aparece Burdoli, debe sustituirse por Bordoli, y al nombre del padre de éste, José, debe agregarse el apellido Bordoli, que se ha omitido. El apellido de la madre del causante se ha escrito, por error, Choposoni, en vez de Chapezzoni, que es el verdadero. Al nombre del padre de la esposa, José Miguel, debe agregarse el apellido Achaga, que ha sido omitido, y el apellido de la esposa de éste, que figura Taborda, debe sustituirse por Pagola, que es el que corresponde; B) Partida de nacimiento de María Martina, en donde dice Josefa Achaga debe ponerse María Josefa Achaga; C) Partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Burdoli, como apellido del padre, debe decir Bordoli, y donde dice Josefa Achaga, como nombre de la madre, debe ponerse María Josefa Achaga; D) En el acta de nacimiento de Luisa, el apellido de la madre, escrito Achada debe sustituirse por Achaga. El apellido de la abuela paterna, escrito Choposoni, debe sustituirse por Chapezzoni. Los nombres de los abuelos maternos deben ampliarse así: donde dice José Achaga, debe decir José Miguel Achaga, y donde dice Francisca Pagola, debe decir María Francisca Pagola; E) Partida de nacimiento de Clementina. Donde se designa a la madre como Josefa Achaga, debe decir María Josefa Achaga. El apellido de la abuela paterna, escrito Chaposini, debe sustituirse por Chapezzoni. El abuelo materno que se designa como José Achaga, debe sustituirse por José Miguel Achaga, y el nombre y apellido de la abuela, que figura como Francisca Fasola, debe sustituirse por el de María Francisca Pagola; F) El acta de defunción de la causante, donde dice Josefa Achaga de Bordoli, debe deicr María Josefa Achaga de Bordoli. — Fray Bentos, Junio 11 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.20-8430-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dóminga Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Cailaba de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1923.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8685-v.jl.9.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Renovato Rodríguez de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8514-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabelino Tochera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-8627-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausto María Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-8626-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Antonio Cabris y Marcelina Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8368-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Procopio Rocha, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De matrimonio de Procopio Rocha con Palemna Sema, en la que aparece la contrayente con el nombre de Belarmina, en lugar de Palerma, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8369-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Corbó, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.12-8212-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8018-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8019-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina da Silva o Da Silva de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.27-8630-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Valdez y Elvira Bordenave de Valdez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.23-8537-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-8493-v.jl.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Fagundez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-8499-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira, por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Noviembre 25 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-8538-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Invernizzi, en los autos sucesorios de su padre, don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eduardo Invernizzi, figura el nombre de la madre, Catalina Silva, siendo el verdadero, Catalina Selva; apareciendo el apellido del abuelo materno como Pedro Silva, y el de la abuela materna como Mattina Ricci, siendo los verdaderos Pedro Selva y Martina Rizzi, respectivamente. De nacimiento de Oreste Juan Invernizzi, figuran en esta partida el apellido del padre como Invernice y el del abuelo también como Invernice, siendo los verdaderos nombres de éstos Pedro Invernizzi y Antonio Invernizzi, respectivamente; aparecen también en esta partida el apellido de la abuela paterna como Chapa, y el de la abuela materna como Rizi, siendo los verdaderos Chiappa y Rizzi, con dos z. De nacimiento de Antonio Miguel, figura el apellido del padre como Iberniz, el de la madre como Silva, el del abuelo paterno como Inverniz, el de la abuela paterna como Quiapa y el de la abuela y abuelo maternos como Silva y Ruchi, siendo los verdaderos, Invernizzi, Selva, Invernizzi, Chiappa, Selva y Rizzi. De nacimiento de José Armando, se han escrito los apellidos del causante y del abuelo del inscripto como Invernice, cuando es el verdadero, Invernizzi; el apellido de la abuela paterna Quipa y el de la materna Riche, cuando los verdaderos son Chiappa y Rizzi. De nacimiento de Catalina Berta, se han escrito los apellidos del causante y el del abuelo como Invernice, cuando es Invernizzi; y el de la abuela materna Risso, siendo Rizzi el verdadero. De nacimiento de Martina María, han escrito el apellido de la abuela paterna como Quiapa, y el de la madre y abuelo materno como Silva, y el de la abuela materna como Richi, siendo los verdaderos Chiappa, Selva y Rizzi. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-8536-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia Olivera de Arri[illegible] y doña Violeta Modesta Arrieta de Llovet o Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-8491-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciara la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaró.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que asciende a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento y venta en almoneda

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "Las Policías de la 1.a y 4.a secciones ponen a disposición del Juzgado animales extraviados, cuyos dueños se ignoran", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural, 726 y 729 del Código Civil, se ha decretado la venta en almoneda de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veintiocho de Julio entrante, a las 10 horas, depositándose el producto de la venta, previa deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 ya citado, a los efectos que en él se determinan. Los animales a rematarse, que forman un total de diecisiete, fueron encontrados en la vía pública en el año actual, cuyo detalle es como sigue, y fueron avaluados en la suma que también se expresa a continuación: Un caballo oscuro, en siete pesos cincuenta centésimos; una yegua picaza, en un peso cincuenta; una ídem ídem, en seis sesenta; un caballo malacara colorado, en seis sesenta; uno ídem ídem, en seis; uno ídem zaino, en uno cincuenta; un petizo oscuro, en seis sesenta; un caballo doradillo, en tres; uno ídem requemado, en seis; una yegua zaina, malacara, en uno cincuenta; una potranca oscura, en seis sesenta; un caballo colorado, en cinco; uno ídem zaino, en seis sesenta; una yegua zaina, rosilla, en tres; un caballo blanco, en tres; una yegua overa, en nueve; un buey barcino, en veintiuno. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derecho a los semovientes referenciados comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada por su importe, en el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Corrales de Abasto, Junio 13 de 1923. — Benicio Cabral.

Jn.27-8628-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Coll Corro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8744-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Marcel de Esteche, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.29-8670-v.jl.9.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Cigandá, en su calidad de apoderado de la sucesión de doña Jesumina Cabale de de Paula, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos de Jesumina Cabale y Félix de Paula, son así, y no como erróneamente aparecen escritos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8643-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Juan Bolsa, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas en el sentido de que los nombres de María Dominga Ibaldi, Teresa Angela, Bautista y Angela Bonzi, y los apellidos Ibaldi, Gosia y Bonzi, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en las referidas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8644-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Aldecoa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.23-8518-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Erba, Luisa Viola de Erba y Luisa Erba de Giovanettoni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Junio 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.28-8655-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 146. — Sucesión de Francisco Antonio Titto, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada en este juicio, en fecha siete del corriente mes, el señor Juez mandó rectificar las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de María Magdalena Titto, en cuanto en ella aparece el padre como Antonio Titto, en lugar de Francisco Antonio Lotito, que es el verdadero, y la madre, como Teresa Vivaes, en

vez de María Teresa Viviaqua; que son los legítimos; y B) De bautismo de Margarita Titto, en cuanto el padre aparece con el sólo nombre de Antonio, y el apellido Titto, debiendo ser Francisco Antonio Lotito, y la madre con el apellido Bebajua, en lugar de Viviaqua, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.30-8749-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 338. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Vásquez de Sellanes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8468-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Modesta Viñuela de Urruela, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8498-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano. Jn.4-7984-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de Domingo Colli é Hijos, se hace saber a todos los acreedores de la citada casa comercial que de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio tuvo lugar la junta de acreedores y pasan los autos a la oficina por diez días. Y a dos efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.25-8551-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Artigas Arturo Natividad, rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos Cándido Artigas, sucesión", se hace saber al público que el doctor don Antonio Urta y Rocca, por la personería que tiene acreditada en los referidos autos, se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de la siguiente partida, por contener el error que se enumera a continuación: Partida de nacimiento de Arturo Natividad Artigas. Donde se expresa que el inscripto se llama solamente Natividad debe decir que se llama Arturo Natividad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.23-8509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillem López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.23-8508-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Platero ó González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.22-8467-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados *"El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó"*, se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8060-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Buenafama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-8654-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Martín Obaldía para que comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado don Zoilo Fonseca por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.23-8543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Quiebra

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; oficiese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se cometе. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil nove-

cientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo' Arroyo Torres, Escribano. Jn.9-8163-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Doroteo Peralta se encuentran a disposición de este Juzgado tres novillos: dos con esta marca y con la señal de zarcillo por abajo en la oreja izquierda y entera la otra, y uno de esta marca , y con la señal de agujero rayado en la oreja derecha y zarcillo por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8175-v.jl.2.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Román M. Rivas se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo osco, con esta marca , y con la señal de orqueta en cada oreja. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, sino apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8176-v.jl.2.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Benito Argibay se encuentra a disposición de este Juzgado un buey de pelo pampa colorado de esta marca , y con la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo dispone el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8174-v.jl.2.

Remates Judiciales

MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

El día sábado 14 de Julio corriente, remataré, a las 10 horas, lo que detalla el siguiente despacho del señor Juez de esta villa:

"Nueva Palmira, Junio 18 de 1923. — Señor rematador público don Agustín D. Machiavello. — S|E. — En mérito a la aceptación por usted prestada en los autos seguidos por el Concejo Auxiliar de esta villa con la sucesión Villagrán Bustamante, por cobro de pesos, procederá usted a vender en remate público, por precio no menor de seiscientos pesos ($ 600.00), y llenando lo preceptuado por los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, el terreno designado como el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la Plaza General Artigas. Hará saber en los avisos que el terreno tiene construído cerco, vereda y cordón; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, al quedarle ésta aceptada, y que el expediente en que se decretó esta venta se encuentra en este Juzgado y podrá ser revisado por los interesados. — Saluda a usted atentamente. —R. I. Egaña, Juez de Paz."
Jn.30-8752-v.jl.11.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-8621-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.27.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

En mi casa de remates, calle Misiones número 1375.

El jueves 5 de Julio, a las 15 horas y 30, remataré, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias de una librería y cigarrería, que constan de armazones, mostradores, vidrieras, libros, cigarros, etc., en el expediente "Angel Versatti con Luis Belcredi, cobro ejecutivo de pesos".
Jn.27-8608-v.jl.8.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Romana Espino y Juan Heguerte (hijo)", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de 724 pesos con 50 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura triangular, ubicada en la manzana número 477 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Levrena con fecha 21 de Diciembre de 1907, de 28 metros 98 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Arenal Grande, e igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con don Prudencio Resenite, don Santiago Orfila, don Teófilo Romero, don Antonio Iglesias Pita y doña Julia Reboledo; por el Sud, linda con la sucesión Reboledo, y por el Norte, donde termina en punta, con doña A. C. de Viglianí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8528-v.jl.9.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra los señores José Rosa Ponciolo, Raymundo Ponciola y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes solares, ubicados en Piedras Blancas, undécima sección judicial de esta Capital, designados en el plano trazado en Mayo 10 del corriente año por el agrimensor don B. N. Silva con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, compuestos, el letra A, de mil doscientos sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros; el B, de mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros: el C, de mil doscientos sesenta y dos metros sesenta y dos decímetros, teniendo frente al Norte a servidumbre número 1, trece metros veintiún centímetros, trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, respectivamente, por noventa y cinco metros ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, el último, con Miguel Ponciolo, y por el Oeste, el letra A, con Mauricio Ponciolo; al Sud, lindan, en trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, con servidumbre número 2; el letra B. tiene tres mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta y dos decímetros, lindando, en treinta y cinco metros ocho centímetros con frente al Sud a servidumbre número 2; al Norte, en treinta y un metros ochenta y seis centímetros, con señor Molina; al Oeste, ciento dos metros noventa y siete centímetros, con Miguel Ponciolo; al Este, sesenta y dos metros veintinueve centímetros con Pedro Ponciolo, donde forma un martillo entrante de tres metros setenta centímetros, desde cuyo punto parte una línea en dirección al fondo de cuarenta y un metros diez centímetros, con Antonio Ponciolo; los solares E, F y G tienen, respectivamente, novecientos noventa metros, novecientos ochenta y nueve metros veinticinco centímetros y novecientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando en trece metros veintiún centímetros, trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, respectivamente, con frente a servidumbre número 2; al Sud, idéntica dimensión cada uno de ellos, sobre el camino Casavalle; al Oeste, en setenta y cinco metros, con Isidoro Ponciolo, y al Este, la misma extensión, con Mauricio Ponciolo; y el solar letra H, tiene un superficie de tres mil doscientos veinte metros ochenta decímetros, con cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros al Norte, frente a servidumbre número 2; igual dimensión al Sud sobre el camino Casavalle; setenta y cinco metros al Este, con Pedro Ponciolo, y la misma extensión al Oeste, con Isidoro Ponciolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los intersados. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-8535-v.jl.7.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una chacra de ocho hectáreas en el Pantanoso, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en el expediente caratulado "Juan de Dios Devicenzi contra la sucesión de Rafael Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las quince horas y en la puerta del escritorio de los martilleros señores Jentschik y Cía., sito en la calle Misiones número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, se va a proceder, por los nombrados martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en el Pantanoso, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, compuesta de ocho hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros, que se deslindan así: cuatrocientos treinta y cinco metros dos centímetros al Nordeste, confinando con don Juan Lapenne; doscientos dieciocho metros sesenta centímetros al Sureste, por donde confina con la fracción número dos, adjudicada a don Adolfo Gutiérrez, y doscientos dieciséis metros setenta centímetros al Sudoeste, por donde linda con don Alberto Flangini, y por el Nordoeste, con el arroyo Jesús María en medio, con la Sociedad Progreso Departamental y el señor Balaturo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Informes: Misiones número 1464.
Jn.22-8497-v.jl.6.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades.

Calle Yi número 1190. Base: dos terceras partes del aforo inmobiliario, $ 2.000.00.

Calle Gaboto número 1515. Base: $ 7.333.34.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Carrió venta de propiedades", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 69 metros 17 decímetros 31 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 442 milímetros de frente al Oeste a la calle Yi, donde su puerta está designada con el número 1190, por 10 metros 737 milímetros de fondo al Este, lindando con don Juan Francisco de la Serna; por el Norte, con don Julio Arcos, y por el Sud, con don Jorge Smith. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 3.000.00. 2.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 248, séptima sección judicial de esta Capital, compuesta de 556 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 58 cen-

tímetros de frente al Este, a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1515, por 59 metros 27 centímetros de fondo al Oeste, por donde tiene 9 metros 7 centímetros, y linda con terrenos que fueron de don Eugenio y don Santiago Camy; por el Sud, con don Antonio Bermudes, doña Eñisa Lefebre y otros; por el Norte, con terrenos que fueron de la sucesión de don Juan Laborde Camy; conteniendo un martillo entrante perteneciente a la casa lindera por el Sud, compuesto de 4 metros 98 centímetros de largo, de Este o Oeste, por 2 metros 92 centímetros de ancho, de Norte a Sud. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en mi casa de remates: calle Bartolomé Mitre número 1377, de 11 a 12 y de 17 a 19 horas.

Garantía de la compra: 10 o|o. Comisión: 1 o|o.

Jn.22-8485-v.jl.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonia Spinetta de Barbero, Carlos Spinetta, Francisca Deluchini, Félix Spinetta y Enrique Spinetta", se hace saber al público que el día nueve de Julio póximo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 336 pesos con 47 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana número 258, compuesto de 280 metros 39 decímetros, 47 centímetros 80 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Gaboto, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 27; por el Sudeste, con el 25, y por el Sudoeste, con don Félix Régio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8527-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Juan L. Henry y Lorenzo Foderé contra la sucesión de don Hipólito Ballao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, asistido del que suscribe, procederá a la venta y al mejor postor de dos fracciones de campo propiedad de la sucesión ejecutada, en un solo lote, por estar unidas, ubicadas en el Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento. La primera se compone de veintiséis hectáreas, novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con don Ramón Debeza; al Este, con don Basilio Carro, y al Oeste, con don Feliciano Carro; y la segunda fracción, también ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, se compone de seis hectáreas, setecientos veintisiete metros sesenta decímetros y sesenta y tres centímetros, lindando: al Norte, con la fracción deslindada en primer término; al Sud, con don Jesús Carro; al Este, con don Basilio Carro, y al Oeste, con don Feliciano Carro. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina. — Rosario, Junio 11 de 1923. — Bernardo Paz.

Jn.22-8500-v.jl.6.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Finca de bajos calle Uruguay números 1338 y 1340.

Con la base de $ 16.666.66.

El 16 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro Cuoco contra Antonia Coelho de Iriondo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los números 443 y 443 a, hoy mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este con don Manuel Sierra y don Oscar Spangerberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-8660-v.jl.16.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro E. Maisonnave contra Francisco Valsasnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de doscientos nueve metros setenta y seis decímetros, la que, según plano levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, se deslinda así: dieciséis metros de frente al Oeste a la calle Cufré; los que empiezan a contarse a los treinta metros de la esquina formada por esta calle con la de Domingo Aramburú; dieciséis metros tres centímetros en la línea del fondo al Este, linderos con parte del solar once; trece metros sesenta centímetros en el costado Norte, lindantes con don Eduardo Ijes, y doce metros sesenta y dos centímetros en el costado Sur, lindando con más terrenos que fueron de don Pedro E. Maisonnave. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rafael Pastoriza número 9.

Jn.20-8438-v.jl.6.

JOAQUÍN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Ibicuy número 1973, compuesta de cinco piezas, altillo, cocina, w. c., dos patios y caño maestro.

Base de venta: $ 4.000.00. Alquiler mensual: $ 45.00.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Castaño de Corso, incapaz", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero a la venta en remate público, y sobre la base de cuatro mil pesos, aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintidós de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto de cinco metros, trescientos sesenta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número mil setenta y tres, antes trescientos cuarenta y nueve, y veintiún metros, cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Miguel A. Berro; por el Norte, con sucesores de don Manuel y don Francisco Figueroa, y por el Sud, con don Dermidio De María. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.21-8449-v.jl.9.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles. — En mi local anexo, calle Bartolomé Mitre número 1417, entre 25 de Mayo y Rincón.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos sucesorios "Juana M.a Viscarret de Daveri, venderé, al mejor postor, muebles para sala, comedor, dormitorio, vestíbulo, etc., camas, roperos lavatorios, etc. y demás.

En exposición la víspera, de 9 a 12 y de 14 a 19.

El miércoles 6 de Julio, a las 16 horas y 30. Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o.

Jn.26-8590-v.jl.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De tres solares en un solo lote, con una superficie de 940 metros 80, frente a la calle Garibaldi (hoy Abalos), entre Cairoli y Azeglio (Barrio Italiano). A pocos metros de las Avenidas Aldea y Larrañaga.

Base bajísima: 1.900 pesos.

El viernes 6 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Caviglia de Chiocconi", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de 1.900 pesos, los siguientes bienes: Tres solares de terreno con las mejoras que contiene y les correspondan, situados a inmediaciones del paraje La Aldea, de este Departamento, los que están señalados en el plano levantado en Junio de 1891 por el ingeniero don Aquiles Monzani, con los números 12, 13 y 14 de la fracción letra E del Barrio Italiano, compuestos en conjunto de 940 metros 80 decímetros cuadrados, que por estar unidos miden 25 metros 77 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Garibaldi, por 36 metros 507 milímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con los solares números 15 al 18, por el Sudoeste, con el solar 11, y por el Sudeste, con los solares del 26 al 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-8426-v.jl.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de Londres y Río de la Plata contra Hugo Trimble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio en ellas construído y demás mejoras que contiene, situadas en el pueblo Tupambaé, octava sección de este Departamento, compuesta la primera de una extensión superficial de cuatrocientos veintiséis metros sesenta y seis centímetros, con diez metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Tupambaé, y cuarenta metros de fondo hacia el Nordoeste, por donde linda con la fracción que

en seguida se describe; por el Sudoeste, con el solar número uno, de doña Martiniana Rodríguez de Cirigliano, y por el Nordeste, con el resto del solar número dos. El segundo solar tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve decímetros, lindando: por el Sudeste, con la fracción antes descripta; por el Nordoeste, con el solar número once; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Sudoeste, con el solar número uno; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como que los títulos quedan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.20-8424-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Víctor Maira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Julio a las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las propiedades empadronadas con los números sesenta y tres mil novecientos setenta y seis y sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve, o sean dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento, designados con las letras M y G de la fracción número cincuenta en el plano levantado por los agrimensores don Luis M. Mula y don Eduardo Terra Arocena en Febrero de mil novecientos trece, compuestos en conjunto de una superficie de mil ciento treinta y siete metros, que se deslindan así: Solar letra M, con el edificio en él construído, denominado "Petit Hotel", compuesto dicho solar de quinientos setenta y ocho metros cuadrados, o sean decisiete metros de frente al Este sobre la Avenida Arocena; igual extensión al Oeste, confinando con el solar G; treinta y cuatro metros al Norte, lindando con el solar N, y la misma extensión al Sur, por donde linda con el solar J. Solar letra G, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros, o sean treinta y un metros de frente al Oeste sobre la calle J; treinta y dos metros al Este, lindando con el solar M, antes deslindado, y el solar N; veintisiete metros veinte centímetros al Norte, por donde linda con el solar F, y nueve metros noventa centímetros al Sur, lindando con parte del solar J. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras de compromiso y compraventa, salvo el caso de adjudicación al acreedor; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de esto Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.18-8397-v.jl.5.

JUAN C. CIGANDA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, empadronado con el número 2313, que es el solar centro número seis de la manzana cinco del segundo cuartel, en parte, con una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de don Jacinto Zugasri y don Federico González, Francisco Mazzone y Ramona Morosini; al Sur, con doña Isabel Morosini de Domínguez; al Este, con el citado Mazzone y Esteban Larralde, y al Oeste, con la calle Misiones; 2.o Otra fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, empadronado con el número 60, que es parte del solar número 7 de la manzana cinco del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de cuatrocientos doce metros 94 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, con doña Ramona Morosini de García; al Este, con don Federico González; al Sur, con Venancio Mancebo, y al Oeste, con la calle Misiones. La primera propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 2.400.00, y la segunda en $ 1.800.00, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Han sido mandadas vender en los autos seguidos por Teodoro Morosini y otros, por venta de propiedades. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.16-8345-v.jl.2.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Felipe Sanguinetti número 65 (Villa de la Unión), compuesta de tres piezas amplias, altillo, dos cocinas, dos galpones, aljibe w. c., pileta, caño maestro y luz eléctrica.

Base de venta: $ 3.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Mascarone de Padula", se hace saber al público, que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros, hoy Felipe Sanguinetti, por donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y cinco, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con don Paulino Uchelli; por el Este, con don Leoncio Bonilla, y por el Oeste, con don Leoncio Silva de Maya. Se previene: 1.o Que del inmueble deslindado se ha vendido una superficie de siete metros ochenta y dos decímetros y cuarenta y tres centímetros con cuarenta y seis milímetros en la línea del Sud, lindera con don Paulino Uchelli; diez metros setenta centímetros en el Oeste, confinante con el resto del solar del señor Padula; un metro dos centímetros en el Norte, limítrofe con el mismo solar; confinando por el Este, con propiedad del señor Ferreño (antes el señor Padula), según nota puesta al pie del título respectivo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que será de cargo del comprador la mitad de la comisión del martillero; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.16-8361-v.jl.3.

EZEQUIEL BAILLO
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

El miércoles 11 de Julio y días siguientes, desde la hora 14.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de la quiebra de la razón "Gallo, Mezzano y Cía.", procederé a rematar, al mejor postor, todas las mercaderías existentes en el local de dicho comercio, calle Cerrito números 817 y 319, consistentes en:

Vinos blancos y tintos, en bordalesas, barriles, damajuanas y botellas, procedentes de las más acreditadas bodegas italianas. Gran variedad de vinos Barbera, Marsala, Valpolicella, Brachetto, Freisa, Nebiolo, Barolo, Grignolino, Buttafogo di Stradella, Moscatos, Siracusa, Spumante, etc., etc. Vino Chianti en frascos y medios frascos. Vinos vermouths, etc., etc.

Cascos, botellas, cajones, casilleros. Gran cantidad de envases.

Repuestos para máquinas azufradoras y sulfatadoras. Enorme cantidad.

Cápsulas, tapones, etiquetas y listines. Gran stock.

Muebles y útiles de escritorio. Una caja de hierro, una máquina de escribir "Underwood", una prensa de copias, etc.

Máquinas y accesorios para bodegas.

Instalaciones, estanterías, armazones; maderas y demás a la vista.

El domingo 15 de Julio, a las 14 horas, procederé a vender, al mejor postor, y por orden del mismo señor Juez, en los mismos autos de quiebra "Gallo, Mezzano y Cía.", en el local Maturana número 8, esquina Uruguayana (almacén de Roba), en donde están depositados, los siguientes vehículos: un carro de cuatro ruedas, empadronado con el número 14865 y matriculado con el número 14042; un carro de cuatro ruedas, empadronado con el número 28482, y matriculado con el número 14043; con un juego de arreos para dos caballos; una jardinera, empadronada con el número 21748 y matriculada con el número 14041. Los vehículos relacionados tienen toldo.

Por otros informes, al martillero: 25 de Mayo número 494. Teléfono: 2975 (Central).

Jn.30-8753-v.jl.9.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 52081, se avisa al público que el día 15 del entrante Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Ganaderos entre las de Vecinal y Molinos de Raffo, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un terreno de veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Ganaderos (antes Dovitis); igual extensión al Sur, lindando con Juan C. Cudene; al Este, cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con los terrenos de propietarios desconocidos, empadronados con los números 53863, 52080 y Francisco T. Perry; al Oeste, cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con José Garesse. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el mejor postor oblará en el acto el diez por ciento de su oferta. — Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8585-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 52080, se avisa al público que el 15 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, con frente al Este de diez metros treinta centímetros a la calle Vecinal, casi esquina Ganaderos; por igual extensión al Oeste, donde linda con el terreno de propietario desconocido empadronado con el número 52081; al Norte, treinta y cinco metros ochenta centímetros, lindando con el terreno también de propietario desconocido empadronado con el número 53863, y treinta y cinco metros ochenta centímetros al Sur, donde linda con Francisco T. Perry. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso diez centésimos el metro; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8584-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 53863, se hace saber al público que el día 15 del entrante Julio, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, sobre la calle Vecinal, formando esquina con la calle Ganaderos (antes Dovitis); treinta y cinco metros ochenta centímetros al Norte sobre la citada calle Ganaderos; por igual extensión al Sur, lindando con el terreno de propietario desconocido empadronado con el número 52080, y diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el terreno de propietario también desconocido empadronado con el número 52081. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o

Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el comprador oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. —Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8583-v.jl.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, con fecha doce de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Ramona Robledo de Listur, su sucesión", se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá, por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: de tres solares de terreno situados en la Villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, ubicados dentro de la manzana númeo 151, con un área total de tres mil trescientos cuarenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terreno ocupado por don Agustín Ceni; por el Este, con Carlos Fonseca, y por el Oeste, también con calle pública. La base para la venta de estos solares es la suma de quinientos pesos. Los derechos a cinco hectáreas ocho mil novecientos setenta y cinco metros, situadas en el paraje denominado Progreso, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7698, con los siguientes límites: al Norte, don Luis Schinca y don Elías Gutiérrez; al Sur, don Benito Villarejo y don Juan Etcheverry; a Este, don Tomás Rodríguez, y al Oeste, doña Fausta Rodríguez. Base de venta: quinientos pesos por cada hectárea. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas a los inmuebles aquí referidos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, cumpliéndose de esa manera lo terminantemente dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y demás derivados serán de cuenta de los adquirentes, y que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8475-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "José Tiboni contra Antonio Rubano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el siete de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una hectárea, seis mil ochocientos cinco metros veintitrés decímetros, y linda: por el Norte, la sucesión de Esteban Siri y Antonio Andrioli; por el Sud, con Juan Sosa; por el Este, con la sucesión de José Aguirre, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Junio 18 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.26-8592-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Fermín Hernández y Ana Rosendo Lima y de su hijo Pilar Hernández, se hace saber que el cinco de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes, lotes de terrenos ubicados en esta ciudad: 1.o De doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Caganacha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindará: por el Norte y Oeste, con Román Leiva, y por el Este, con el lote que pasa a describirse; 2.o De doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Cagancha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que limitará: por el Norte, con Román Leiva; por el Este, con el lote que se describirá a continuación, y por el Oeste, con el lote descripto anteriormente; y 3.o De diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Cagancha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindará: por el Norte, con Román Leiva; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el lote número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 11 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.21-8456-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con las Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-8353-v.jl.3.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Yapor Gaia, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, y en la casa en que se encuentran depositados, el día diez de Julio próximo y días subsiguientes, para lo que ha sido habilitada la feria próxima, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder al remate público, al mejor postor, y por precio al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y semovientes que se hayan ocupado bajo inventario, de pertenencia del fallido don Yapor Gaia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Junio 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8751-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de cien pesos la hectárea, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo señalada con el número cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicada en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres del mismo plano. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8750-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Margarita Schivo de Casaretto, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio de las 14 a las 14 horas y 30, 14 y 30 a las 15 y de 15 a 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor rematador don Recaredo E. Ugarte, a la venta de los siguientes bienes, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: 1.o Un terreno con todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 489, compuesto de un área de quinientos veinticinco metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Progreso; al Oeste, María C. de Garrasino; al Norte, Juan Schivo, y al Sud, Doroteo Viola; avaluado en mil pesos; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 399, compuesto de un área de tres mil trescientos ochenta y cinco metros y doscientos cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Ricardo Hufnagel, Agustín Bertoni y sucesión de Juan Castillón; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, Ricardo Hufnagel y calle Entre Ríos, y Oeste, calle Piedras, avaluado en cuatro mil quinientos pesos; y 3.o Otro terreno con todas las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 252 de esa ciudad, compuesto de un área superficial de cuatro mil setecientos cincuenta metros y veinte decímetros cuadrados, lindando: Norte, Pascual Novelli, Pascual Sasano; Santos Flores y sucesión Antonio Lasarga; Sud, calle Colón; Este, calle Montevideo, y Oeste, calle Treinta y Tres Orientales; avaluado en trece mil quinientos pesos. Dichas ventas se efectuarán con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario. Se previene que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.20-8423-v.jl.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en as puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Propiedad calle Uruguay. 1.er lote: Terreno: 10 metros 15 centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento y el Oeste, con Julia E. de Bignoli, y al Este, con el lote número 2, que en seguida se reseñará, encerrando un área superficial de 652 metros 0.47 milímetros; a $ 5.00 el metro, importa pesos 3.360.23. Los edificios y demás mejoras que contiene dentro de dicha área, $ 7.000.00. Total: $ 10.360.23. 2.o Lote: Terreno de 11 metros con 40 centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, el lote número 3, que en seguida se reseñará, y al Oeste, el lote número 1; encerrando un área superficial de 731 metros 880 decímetros, a $ 5.00 el metros, importa $ 3.659.40. Lo edificado, de material, que contiene, destinado a garage, $ 1.000.00, importando este lote $ 4.659.40. 3.er Lote: Terrenos sin edificios, con 10 metros al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, con Antonio Calero, y al Oeste, con el lote número 2; encerrando un área superficial de 642 metros, a $ 5.00 el metro, importa $ 3.210.00. 4.o Chacra: Avenida Rodó: Nueve hectáreas de terreno de quinta, a $ 800.00 la hectárea, importa pesos 7.200.00. Cuatro hectáreas, 4.573 metros, terreno destinado a potrero, a $ 400.00 la hectárea, importa, $ 1.782.92. 1.200 plantas naranjos grandes, a $ 6.00 cada una, pesos 7.200.00. 600 plantas varias edades, a pesos 2.00 cada una, $ 1.200.00. 100 plantas duraznos, perales, etc., a $ 1.00 cada uno, $ 100.00. Arboleda de abrigo y leña, $ 100.00. Una casa-habitación, 10 metros x 4, $ 800.00. Un galponcito para carros, en 25 pesos. Una Una casilla madera y galpón de zinc, en pesos 100.00. Un molino bomba y cañería en $ 500.00. Un molino y cañería, en $ 300.00. Un tanque material, en $ 750.00. Alambrados en mal estado, en $ 150.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de Ciriaco Serna". — Salto, Junio 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-8387-v.jl.5.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

El 9 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos. Base de venta: dos terceras partes. En las puertas del Juzgado Letrado Departamental, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, el martillero señor

Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado; procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: 4.776 metros de tierra y sus mejoras, situada en las inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, con los iguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Blas Areta; Este, señor Rossi, y Oeste, Banco de la República, cuya propiedad fué tasada en la suma de un mil quinientos pesos oro; Segundo: Una fracción de terreno y sus mejoras, garage, cercos, etc., situada en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de un mil quinientos metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, señor Rodríguez; Sur, calle Agraciada; Este, Teresa y Fermina Milans, y Oeste, calle Magallanes; habiendo sido tasada esta propiedad a razón de un peso ochenta centésimos el metro cuadrado, lo que importa dos mil setecientos pesos oro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación; que el mejor postor depositará el diez por ciento en garantía de su oferta; que este remate fué ordenado en el juicio "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, reconocimiento de firma". — A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Por informes: con el martillero. Teléfono: 459.

Jn.27-8631-v.jl.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Alfonso Amestoy mi casa de comercio sita en la calle Piedras número 470. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Manuel Lodeiro.

Jn.23-8529-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público Fernando I. Díaz y balanceador Antonio Lacquaniti, he contratado vender a don Horacio Risso las existencias de la casa de huéspedes situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Valentín Rubiños.

Jn.11-8167-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío, he prometido vender a don Enrique Peregrín la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, vainillas y bordados, tengo establecida en esta Capital, en la calle Tacuarembó número 1051, esquina Isla de Flores. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Nicolás Mas. —Enrique Peregrín.

Jn.30-8746-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a los señores Carlos Ardizzo y José Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Hotel Sportman", situada en esta ciudad, calle Soriano números 771 y 773. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Vicente Castelgrande. — José Chioventa.

Jn.30-8689-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saturnino Martínez Lázaro mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blandengues números 1748|50, esquina Guaviyú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que acudan todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contando desde esta publicación, a la calle Tacuarembó número 1533. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Alfredo Giménez.

Jn.30-8690-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Luis Collazo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Ciudadela número 1201, esquina Camacuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Luis V. González. — Luis Collazo.

Jn.30-8691-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que para la importación y compraventa de comestibles y bebidas al por mayor y consignaciones en general gira en esta plaza bajo la razón de A. Greppi y Compañía, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado, notificando de sus créditos a todos los firmantes. — Antonio Greppi (hijo). —Juan Pedro Taddeo. — Julián Guimea.

Jn.30-8686-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el concordato y en los artículos números 72, 58 y 59 de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se invita a los señores acreedores y accionistas de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo, a las 14 horas, en la calle Cerrito número 428 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Designación de dos asistentes a la reunión que han de suscribir, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

2.o Designación por los acreedores de cuatro Directores y sus suplentes.

3.o Designación por los accionistas (Emisión 1921) de dos Directores y sus suplentes.

4.o Designación por los antiguos accionistas de un Director y su suplente.

5.o Designación por los acreedores de tres miembros que han de componer la Comisión Investigadora.

Se hace saber a los señores acreedores y accionistas que los certificados a que hace referencia el artículo 72 de los Estatutos se expedirán hasta las 16 horas del día 9 de Julio.

Se previene que para poder concurrir a la Asamblea es indispensable la presentación del certificado, y que esta Asamblea se celebrará con el número de accionistas y acreedores que se reunan. — Montevideo, Junio 29 de 1923.

Jn.30-8774-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Sáenz de Zumarán y Alfredo Zumarán Arocena comunican al comercio y al público que han resuelto disolver la sociedad que venían constituída en el ramo de garage sito en la calle Colombia esquina Pampas, y participan a todos los que tengan derechos contra la firma social que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a la calle 25 de Mayo número 492. — Montevideo, Junio 28 de 1923.

Jn.30-8743-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el concordato y en los artículos números 72, 58 y 59 de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se invita a los señores acreedores y accionistas de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Julio próximo, a las 14 horas, en la calle Cerrito número 428 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Designación de dos asistentes a la reunión que han de suscriber, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

2.o Designación por los acreedores de cuatro Directores y sus suplentes.

3.o Designación por los accionistas (emisión 1921) de dos Directores y sus suplentes.

4.o Designación por los antiguos accionistas de un Director y su suplente.

5.o Designación por los acreedores de tres miembros que han de componer la Comisión Interventora.

Se previene a los señores acreedores y accionistas que los certificados a que hace referencia el artículo 72 de los Estatutos se expedirán hasta las 16 horas del día 29 del corriente.

(Artículo números 72, 58 y 59, a que se refiere esta convocatoria):

"Artículo 72. Dentro del mes de la fecha de homologado el nuevo concordato, y de aprobadas las presentes reformas a los Estatutos, el actual Directorio convocará una Asamblea Extraordinaria, para proceder a la elección del nuevo Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 precedente. A esta Asamblea tendrán derecho de asistir:

A) Todos los acreedores a los cuales se les expedirán certificados provisionales por el monto de sus créditos, a efecto de poder elegir los cuatro miembros que les corresponde del nuevo Directorio.

B) Los suscriptores de la serie de acciones en curso (emisión 1921), para la elección de dos miembros del nuevo Directorio y suplentes. Al sólo efecto de esta elección se les expedirán por el Banco boletas por el total de las sumas suscriptas por cada uno.

En las ulteriores elecciones, sólo se computarán estos votos en relación con las sumas efectivamente integradas.

C) Los antiguos accionistas, a los que se les expedirán boletas por la mitad de sus acciones, o sea por un millón quinientos mil pesos, y a los que les corresponde elegir un miembro del nuevo Directorio y su suplente.

En las elecciones ulteriores, los cuatro Directores a que se refiere el artículo 58, serán electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay y acreedores suscriptores de acciones, y por éstos después de amortizadas las "Obligaciones Consolidadas", los otros dos Directores por los suscriptores de acciones (emisión 1921), y el otro Director por los portadores de "Bonos Accionistas". Para el cómputo de votos se aplicará por analogía lo dispuesto en el artículo 42.

Artículo 58. Los acreedores y acreedores suscriptores de acciones tendrán el derecho de elegir y mantener la mayoría en el Directorio, y nombrarán la administración. Mientras no hayan sido pagadas todas las obligaciones consolidadas y el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el Directorio estará constituído en la forma siguiente: Cuatro Directores y sus respectivos suplentes, que nombrarán la administración, electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", y acreedores suscriptores de acciones. Deben estar representados, por lo menos, dos de los mayores acreedores, entendiéndose por tales aquéllos cuyos créditos al homologarse el nuevo concordato, excedan de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Dos Directores y sus respectivos suplentes por los portadores de acciones (emisión 1921), y uno con su suplente respectivo, por los tenedores de "Bonos Accionistas" (emisiones anteriores a 1920).

Artículo 59. Mientras no se hayan amortizado las "Obligaciones Consolidadas", habrá una "Comisión Interventora" compuesta de tres miembros, elegidos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", mientras no se hayan pagado totalmente las mismas. En esta Comisión estará representado el Real Gobierno Italiano, toda vez que acepte la representación. La Comisión tendrá las siguientes facultades: Control de todas las operaciones y examen de los libros, documentos y valores, a fin de lograr del Directorio que se retengan en tiempo oportuno, de las entradas, las sumas necesarias para asegurar las amortizaciones periódicas, que se fijan en el nuevo concordato, y evitar que se efectúen operaciones que dificulten o impidan el cumplimiento de las obligaciones que él establece. La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esa facultad. Tendrá derecho de asistir a todas las reuniones del Directorio, en las que tendrá voz. En caso de disidencia entre la Comisión Interventora y el Directorio, se estará a lo que resuelva la mayoría absoluta de votos de ambos cuerpos, formando, en este caso, ambos, una sola entidad. Esta Comisión podrá también ejercer las funciones de la Comisión de Cuentas, de que hablan los Estatutos. — Montevideo, Junio 18 de 1923.

Jn.18-8410-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José G. Camaño mi casa de negocio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2075, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta el día de la fecha. — Ramón Martínez.

Jn.11-8192-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Rogelio Alén la casa que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Lima número 1406. A fin de que los que se consideren con derecho pasen a hacer efectivas sus cuentas hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Constantino Rama.

Jn.23-8536-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender al señor José M. Rodríguez el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Paulino Mato.

Jn.22-8778-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Sayago sin número, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — José Díaz Menéndez.

Jn.29-8656-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Benito Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 3799, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Fernández Hnos.

Jn.29-8649-v.jl.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipe B. Martínez.

Jn.29-8069-v.jl.20.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi socio don Alfredo Espósito en escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tenemos establecido en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho podrán recurrir a deducirlos dentro del término que marca la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo 22 de Junio de 1923. — Nicolás Gialerakis. — Alfredo Espósito.

Jn.28-8651-v.jl.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que se ha incorporado a mi casa comercial, en Picada Quirino, en calidad de socio, el señor Hipólito Villamil, constituyéndose la firma de Villamil Hnos., quien, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Picada Quirino, Mayo 25 de 1923. — Fermín E. Villamil.

Jn.26-8589-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 23 del corriente, el señor José M. Prieto se comprometió a vender a la firma Hermida, Regeira Hnos. y éstos a comprar a aquél, el comercio que en el ramo de panadería y con la denominación de "Suprema", el primero de los citados tiene establecida en el local calle Juan Paullier números 1630 y 1636, de sta. ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse para hacerlos efectivos dentro del término legal en el local precitado. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José M. Prieto. — Hermida, Regeira Hermanos.

Jn.26-8591-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan L. Puig las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenía establecida en este pueblo. Quienes se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dento de los términos de ley. — Santa Rosa, Junio 23 de 1923. — Pablo A. Dura.

Jn.26-8588-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, el que suscribe, Pedro Pastorino, se separó de la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, recibiendo su haber, y quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios Juan y Pedro Perrone y Fernando Giacosa para continuar con la sociedad con la misma firma Perrone Hermanos y Compañía. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. — Pedro Pastorino.

Jn.11-8183-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Pedro F. Alburquerque, que nos hemos comprometido a disolver la sociedad que gira bajo la firma Abella y González, en los ramos de bazar y artículos de fotografía, sita en la calle Uruguay número 1031, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan María González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Manuel Abella. — Juan María González.

Jn.22-8482-v.jl.13.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Domínguez y Cía. giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras números 672 y 674, separándose los socios Benigno Domínguez y Manuel González, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que la constituyen los señores don Rogelio Sande, Jesús López y Jesús Portela. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Portela. — Manuel González. — Benigno Domínguez. — Jesús López. — Rogelio Sande.

Jn.11-8165-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a la señora Preciosa Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Café La Parrilla de la Aduana", situada en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Lías Alvarez Soto. — Serafín Helguera Ramos.

Jn.15-8336-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Rivas y Adolfo Recloy mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas destiladas situada en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los términos de ley. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Carlos Ascheri.

Jn.15-8317-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del público en general que el "Estudio Artístico y Cuadrería" que giraba en esta plaza con la firma Etchegoyen y De Santis, desde el 11 de Junio de 1923 queda disuelta la sociedad comercial, quedando el señor Eduardo Etchegoyen a cargo del activo y pasivo del establecimiento, que girará bajo la firma de Etchegoyen y Hermanos. Se previene a los que fueren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días a hacer efectivo el cobro; fuera de este plazo no se reconocerá deuda alguna. — Eduardo Etchegoyen. — Liberato De Santis.

Jn.13-8259-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que el firmante Armagnague ha prometido vender a los que suscriben, Montouliu e Inchauspe, las existencias y demás útiles y enseres de la herrería que tiene establecida en esta Capital en la Avenida General Flores número 592. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Carlos Armagnague. — Juan Inchauspe. — Lorenzo Montouliu.

Jn.22-8484-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano público don Ricardo Penino he vendido a don Mois Morón la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Guaviyú e Independencia. Los que se consideren con algún derecho o tengan cuentas que cobrar deben presentarse por el término de treinta días a la calle Aramburú número 1700. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Mois Morón. — Tufic Baba.

Jn.22-8481-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de amigable y común acuerdo convinimos en la disolución de la sociedad que bajo la firma de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos sito en la calle Doctor Regúnaga sin número (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Pozzolo. — Maroñas, Junio 13 de 1923. — José Bozzolo. — Por Manuel Gorgal: Eduardo Juan Prat.

Jn.15-8312-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Traba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Alberto Sánchez.

Jn.16-8347-v.jl.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José L. Simón, he vendido a don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes todas las existencias y útiles del hotel "Uruguayo", de mi propiedad, que tengo establecido en esta villa, calles 25 de Agosto y 18 de Julio, quedando a cargo del que suscribe el pasivo y cuentas a cobrar de dicho negocio. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio del negocio con sus respectivos justificativos para serles satisfechos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1923. — Luciano Menditeguy.

Jn.13-8240-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Andrés y José Sanguinetti.

Jn.18-8388-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco D. Faig mi casa de comercio en el ramo de fotografía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1986. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos del caso a hacer sus reclamos en la escribanía del señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — U. Spatola.

Jn.11-8190-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano contador Luis Mattiauda, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Bancalari y Cía. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1923. — Fabio Bancalari. — Pp. Carlos E. Druillet: Ricardo Druillet.

Jn.18-8404-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana González de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

Vicente Gabriel. Jn.21-8452-v.jl.12.

mente la sociedad que giraba en esta plaza Moras. bajo la razón de Juan Fernández y Hermano

Jn.22-8497-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que ante el balanceador don F Bayley Muñoz (18 de Julio 914), hemos prometido vender al señor León Mesones la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebida poseemos en la calle Uruguay número 1448 y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Lorenzo Musiello. — Francisco Spinelli.

Jn.23-8525-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, en virtud de haber expirado el término del contrato, hemos resuelto disolver la sociedad Delgiorgio y Dotta, con sede en la calle Goes número 2032 quedando a cargo del activo y pasivo, según inventario, practicado al efecto, el socio Elías P. Delgiorgio. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1923. — Rafael Dotta. — Elías P. Delgiorgio.

Jn.27-8622-v.jl.17.

LA INMOBILIARIA SANDUCERA (SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Resolver por el dividendo.

Integrar la administración social.

Se recomienda puntual asistencia, previniéndose que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentarse a la Gerencia para los informes que puedan interesarle, y especialmente para cumplir con lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (presentar sus acciones, para ser anotadas, en la Gerencia, y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión). — Paysandú, Junio 25 de 1923. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Jn.27-8632-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, he contratado vender a favor de Juan Bautista Pilana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francisco Romero esquina García Zúñiga (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eustacio de Aurrecochea.

Jn.27-8625-v.jl.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Recaredo Alonso mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1591. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Juan Boyazis.

Jn.27-8597-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Guevara y Besada mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, situada en la calle Rivera número 709, frente a la estación Pocitos, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — José Blanco.

Jn.27-8599-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que estoy liquidando las existencias de mi fábrica de zapatillas "La Argentina", que tenía establecida en la calle Comercio y Queguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en los términos legales. Se atenderán los pedidos hasta la completa liquidación, y los cobros de las cuentas en mi escritorio, calle 18 de Julio y Montevideo. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Pedro Casalegno.

Jn.27-8600-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Cauteruccio el negocio de mi propiedad sito en la calle Pardo números 2892 y 2894, en el ramo de carnicería, denominado "1.er Mercadito El Jilguero". A los efectos legales se cita a todos los acreedores para que se presenten en dicho negocio con sus respectivos créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José Alonso.

Jn.27-8607-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido a don Félix de Hoz todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones teníamos establecida en la ciudad de San José, calle Colón y 18 de Julio. — González y Podestá.

Jn.28-8645-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Cecilio Muguruza y Cía. las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenemos establecida en Estación Meneses quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Artigas, Junio 19 de 1923. — Dorimel U. Pereira.

Jn.28-8646-v.jl.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que el cinco de Mayo próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro hemos disuelto la razón social que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la firma de M. Paladino e Hijo, teniendo su asiento en la calle Uruguay número 835 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Atilio Paladino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — La sucesión de Miguel Paladino. — Atilio Paladino.

Jn.26-8572-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Felipe García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Junio 13 de 1923. — Camilo Seiro.

Jn.14-8305-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el día de la fecha, don Ramón Iraizoz vendió a don Ceferino Sánchez todas las existencias que constituyen el herradero sito en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2355. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Ramón Iraizoz. — Ceferino Sánchez.

Jn.14-8287-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Cerrito número 558. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Juan Sánchez.

Jn.15-8323-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que nuevamente me he hecho cargo de mi casa de comercio denominada fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, en virtud de haberse rescindido la promesa de venta que había celebrado con el señor Francisco Corbacho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Antonio Pombo.

Jn.14-8307-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 23 de Mayo último, prometí vender a favor de don Ramón Nandín la casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y legumbres que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2155, al lado de Joaquín Requena. Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos, para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Humberto Marichal.

Jn.25-8549-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro de Abril próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad de Demaría y Domínguez, habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Manuel Domínguez.

Jn.15-8337-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Crispín González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rivera esquina Washington. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Benicio T. de Souza.

Jn.12-8195-v.jl.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en La Teja, en este Departamento, Avenida Simón Martínez sin número, próxima a la calle Zubillaga, con objeto de que se presenten los interesados y acreedores con sus justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Julio próximo venidero. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Pedro Muñoz.

Jn.15-8328-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Bernabé L. Magariños, hemos adquirido de don Rodolfo Favaro todo el activo y pasivo de la casa que en el ramo de despachos de Aduana tenía establecida en esta ciudad, para continuar nosotros por nuestra cuenta en dichos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Labadiè, Rossello y Borelli.

Jn.13-8255-v.jl.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso se dió por terminada la actual sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roch, Capdeville y Compañía, haciéndose cargo una nueva sociedad que girará bajo igual razón comercial de Roch, Capdeville y Compañía, del activo y pasivo de la anterior. El ex consocio don Lorenzo C. Roch se retiró de la sociedad y de la vida activa de los negocios. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Roch, Capdeville y Cía.

Jn.14-8272-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Rafael Marasco he contratado vender a don Jesús M.a López las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Alejandro Manfredi.

Jn.11-8168-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha vendido a don E. N. García la casa de comercio que en Guaviyú de Arapey giraba bajo la razón Sucesión de E. Motta. Y que los interesados deben hacer sus reclamos en el plazo de treinta días en la calle Uruguay número 893. — Salto, Junio de 1923. — Por poder: Juvenal Motta.

Jn.22-8494-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores H. Trelles y Carlos Cabot el activo y pasivo y existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Chamizo, Departamento de Florida. — F. V. Trelles.

Jn.22-8501-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 28 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Etchegoimberry y Ochat, pasando el activo y pasivo del establecimiento, la marca y señal al socio don Domingo Etchegoimberry. — San José, Junio 8 de 1923. — Domingo Etchegoimberry. — Bernardo Ochat.

Jn.14-8269-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que he prometido vender a don Naum Rosenblit mi comercio en el ramo de sastrería situado en la calle Ciudadela número 1408. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía D'Alessandro Saullo, Misiones 1412. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — David Gutenmajer. — Naum Rosenblit.

Jn.14-8303-v.jl.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. F.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulgia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José.
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel F.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurbaru Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MANUFACTURISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente.
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernandez
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metson, Vincent y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Machado E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galan María L.
Barnols Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarra.

Montevideo, Junio 1.o de 1923.

Juan Rosayte.

8097-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Montevideo			
2.o grado número 1....	Una Ayudantía........................		22 Junio 1923.
Minas			
Rural número 37......	La Mariscala............	V. y M.	30 Junio 1923

Pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los fines determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Randolfo Módena Biurrun las mercaderías, útiles, etc. de la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Municipio número 1749. — Montevideo, Junio 19 de 1923. — Félix Espiga. — Juan Baldovino.

Jn.21-8457-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público que en fecha de 16 del mes en curso y por escritura pública ante el escribano Juan Varese hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Thode, Buxareo y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Thode Buxareo, lo que hacemos saber a sus efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Thode Buxareo y Cía.

Jn.21-8450-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y por documento privado se ha disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodríguez y Gabriel, establecida en la Avenida 18 de Julio número 883, y cuyos componentes lo son don Francisco Rodríguez y don Vicente Gabriel, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Rodríguez, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Rodríguez. — Vicente Gabriel.

Jn.21-8452-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez Paz y Regueira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Salvador González.

Jn.21-8439-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de acuerdo con nuestros coherederos continuaremos los negocios de la empresa de transportes de nuestro finado padre don Juan Peyraube, habiendo formado al efecto una sociedad que girará bajo la firma de Peyraube Hnos. Los acreedores podrán presentarse en la calle Isla de Flores número 1130. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Julio Peyraube. — Alfredo Peyraube.

Jn.21-8459-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha, ha quedado disuelta y liquidada definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Fernández y Hermano en el ramo de bar y provisión de comestibles y bebidas denominada "Cuñapirú", situada en la calle 25 de Mayo número 299, en la que figuraban los señores Juan y Angel Fernández como socios capitalistas y Constante Alonso y Francisco Ventoso, socios industriales o habilitados, este último menor, habilitado, asistido de su señor padre don Manuel Ventosó. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Francisco Ventoso. — Manuel Ventoso. — Juan Fernández. — Angel Fernández. — Constante Alonso.

Jn.28-8427-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con las disposiciones legales participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Supparo, Quintela y Compañía, con domicilio en la calle Miguelete número 1074. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Bernardo Quintela. — Italo Supparo. — José Ignacio de la Peña.

Jn.15-8335-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz número 2000, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Constante Caldas.

Jn.16-8343-v.jl.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Aguiar el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 708 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 20 de 1923. — Bugna y Moras.

Jn.22-8497-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene a los acreedores del señor Constantino Desessa que este señor ha prometido en venta el comercio que tiene establecido en el ramo de zapatería en la calle Constituyente número 2050 al señor Antonio Tedesco, a los efectos legales, así como que pueden presentar sus créditos a la misma casa en las horas hábiles. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Constantino Desessa. — Antonio Tedesco.

Jn.15-8317-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada el trece del corriente mes por el escribano Emeterio Arrospide hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Arezo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jesús María Arezo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 15 de 1923. — Isabelino Arezo. — Jesús M. Arezo.

Jn.20-8433-v.jl.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio, y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Juan González.

Jn.20-8428-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Borsani, Cardelino y Moraglio, que explotaba el negocio de taller mecánico, Avenida 8 de Octubre número 4289, y se constituyó la nueva sociedad Olt, Cardelino e Hijo, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de ese negocio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Vicente J. Cardelino. — José Cardelino. — Vicente Borsani. Raúl Moraglio. — Vicente Olt.

Jn.18-8390-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi socio don Manuel Valmaña la mitad que me corresponde en el negocio de almacén y provisión situado en esta ciudad en la calle Santa Fe números 1197 y 1199, esquina Zapicán. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por treinta días a los acreedores para que se presenten en dicha casa a cobrar sus créditos que les serán abonados de inmediato. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Agustín Balmaña.

Jn.14-8304-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Rodolfo Dalies el negocio de mi propiedad sito en el Camino Maldonado (parada del 54), haciendo presente a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro del término de cinco días. — Montevideo, Junio 23 de 1926. —Hipograso Hnos.

Jn.25-8570-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo desistido de la compra del negocio de café, casa de comidas y despacho de bebidas, propiedad de doña Magdalena Cassia, situado en la calle José L. Terra número 2136, éste continúa siendo de exclusiva propiedad y posesión de su dueña, doña Magdalena Cassia. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Angel Zernoza. — Andrés Rodríguez y Rodríguez.

Jn.16-8344-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a favor de don Torcuato Mutarelli el biógrafo que tenemos establecido en la calle Cuareim, de este pueblo, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Santa Isabel, Junio 19 de 1923. — Restuccio Hnos. — Torcuato Mutarelli.

Jn.22-8499-v.jl.13.

VENTA DE CARNICERIA

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Blas Ferraro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Aiuzain y Dufau.

Jn.22-8476-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Romeo Agarbado el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Hocquart número 1652, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Antonio M.a Pita.

Jn.18-8415-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que habiendo proyectado celebrar una sociedad, llamo, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal al local comercial calle General Aguilar número 1281, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1923.—Luis Boursillón.

Jn.22-8483-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad comercial colectiva Poncell y Benítez, que gira en esta plaza con domicilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncell. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncell. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que por escritura otorgada ante el escribano don Guillermo Moratorio Palomeque, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel, situado en la calle 25 de Agosto número 790, bajo la razón social de Fernández, Petraglia y Olivera, quedando, desde esta fecha, el activo y pasivo a cargo de los señores Antonio Fernández y J. Román Olivera, y quedando desligado completamente el socio Francisco Petraglia Bruno. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 16 de 1923. — Antonio Fernández. — Fco. Petraglio Bruno. — J. Román Olivera.

Jn.25-8557-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Juan Farina, en el ramo de almacén y depósito, a Joaquín y Manuel Martínez, cargando el suscripto, vendedor, con el activo y pasivo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 12 de 1923. — Ramón Fernández Lomeiro. — Joaquín A. Martínez. — Manuel Martínez.

Jn.16-8376-v.jl.6.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11584

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8771-v.jl.21.

ACTA N.o 11583

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8770-v.jl.21.

ACTA N.o 11581

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 39.a y 40.a (tubos y tanques para lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8768-v.jl.21.

ACTA N.o 11580

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (jabones abrasivos, detergentes y para pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8767-v.jl.21.

ACTA N.o 11585

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TARTRO-BI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8777-v.jl.21.

ACTA N.o 11579

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8766-v.jl.21.

ACTA N.o 11578

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8765-v.jl.21.

ACTA N.o 11586

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLEO-BE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8776-v.jl.21.

ACTA N.o 11582

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8769-v.jl.21.

ACTA N.o 11548

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gueret's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8762-v.jl.21.

ACTA N.o 11537

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

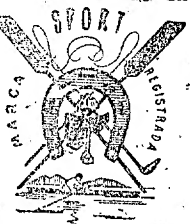


para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 28.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8761-v.jl.21.

ACTA N.o 11536

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Alejandro Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, calse 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8760-v.jl.21.

ACTA N.o 11549

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8763-v.jl.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTIN BAYLEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1245, y doña MARIA ANGELA MOGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3898-v.jl.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REBAGLIATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ELISA PERALTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3896-v.jl.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SECCO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1737, y doña ADELINA CALZIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3897-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FRANCISCO ONGANIA, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1191, y doña MATILDE VOLPI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3902-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MARSAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Tras-os-Montes, domiciliado en la calle Maldonado número 2021, y doña FRANCISCA CABALLERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Tras-os-Montes, domiciliada en la calle Ciudadela número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3901-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PACCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1985, y doña ROSA FOLABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3900-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROGE LAPEYRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1691, y doña JOSEFINA ELIZALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Miguelete número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3899-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Maximiano da Luz contra Femenciano de Souza Escotto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Femenciano de Souza Escotto, doña Ceferina de Souza Escotto, casada con don Juan Simón López, y doña María de Souza Escotto, casada con don N. López, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cuatro mil ochenta y dos metros y cuatro mil quinientos setenta y seis centímetros cuadrado, comprendidos dentro de una fracción mayor de ochocientas cuatro hectáreas, dos mil setecientos treinta y nueve metros y cinco mil seiscientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que midió el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y que tienen los siguientes límites: por el Norte, los sucesores de don Juanario y doña Florencia Escotto (hoy don Galo M. Feo); por el Sur, el arroyo Coronilla; por el Este, los sucesores de don Aparicio Saravia, hoy el referido don Galo M. Feo, y por el Oeste, los sucesores de don Andrés Turnes y Blanco, hoy el mismo señor Feo, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado; calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8772-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sangvuinet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dolfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coseau, compuesta por su viuda doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de dom Juan Alexis Duparchy, constituída por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8782-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-8560-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al públioc la apertura de las sucesiones de doña Clemencia Mathon de Courras y de don Luis o Luis Felipe Courras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan à deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-8757-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Nicolás R. Lapetina, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-8779-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino López o Sabino López Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8774-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Jupez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ág.31.

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sobre tutela de los menores hijos de don Cristóbal Casariego, se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante, a las trece horas, en la casa de comercio de don Cristóbal Casariego, hoy de pertenencia de sus menores hijos, sita en el paraje denominado Mazangano, 8.a sección de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Gonzalez, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, de todas las existencias de la referida casa comercial. Se previene: Que a los efectos de la venta dispuesta se tendrá por base de venta el precio que resulte en el inventario que obra en los autos referidos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y de la práctica de la diligencia de remate ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8775-v.jl.12.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 50648, se hace saber al público que el día veintidós del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Alberto Herrera y Triode, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado frente a la Plaza de Sayago, compuesto de un área de cuatrocientos veinte metros noventa y un decímetros; que se deslinda así: nueve metros ochenta centímetros frente a la calle 18 de Mayo, formando esquina con la calle Elías Regules; al Sur, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros a la ya citada calle Elías Regules; al Este, nueve metros con ochenta centímetros, lindando con Demetrio Ruy, y cuarenta y dos metros en la línea Norte, donde linda con Ema Iturralde. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos pesos ochenta y ocho centésimos el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el comprador oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Sayago, Junio 29 de 1923. — Juan G. Bula. Juez de Paz.

Jl.2-8781-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la Sociedad Anónima "The American Express Company Inc." ha resuelto clausurar definitivamente sus oficinas en Montevideo, por lo que se notifica a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Zabala número 1473. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —R. L. Shirk, Gerente.

Jl.2-8764-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Calviño, situada en la calle Fermín Ferreira casi esquina Avenida General San Martín, llama al que tenga alguna cuenta con dicha casa que se presente dentro de los treinta días de esta publicación para serle abonada; pasado dicho plazo no se oirá reclamación. — Montevideo, Junio 30 de 1923.—Riodante Correa.

Jl.2-8753-v.jl.22.

RIFA POSTERGADA

Se avisa al público que la rifa pro construcción del campo de deportes del "Misiones F. C.", que debía efectuarse en combinación con la jugada de la Lotería de Caridad del mes de Julio de 1923, ha sido postergada para la primera jugada del mes de Agosto del mismo año.

Jl.2-8780-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que bajo la firma Francisco Costa giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, 18 de Julio 1601 y 1603, esquina Piedad 1408, retirándose el socio industrial don José Costa. —Montevideo, Junio 30 de 1923. — Francisco Costa.

Jl.2-8778-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de fecha de hoy, don Santiago Fabini, ha vendido a don Agutsín Domingo Gorlero la empresa o establecimiento comercial "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo Marítimo" y sus talleres gráficos, comprendidos títulos de los diarios, talleres, muebles, útiles, maquinarias, enseres, patentes, marca de fábrica y comercio, dependencias, la propiedad con frente a la calle Rincón números 583 al 587, créditos a cobrar, o sea todo cuanto constituye el activo del referido establecimiento, quedando de cargo del señor Gorlero el pago del pasivo de la expresada empresa. A los efectos legales y cumpliendo con la ley vigente, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Santiago Fabini. — Agustín D. Gorlero.

Jl.2-8756-v.jl.23.

ALMACEN VEIDIDO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Bordolli mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Guaviyú esquina Guadalupe número 2652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Manuel Rial.

Jl.2-8759-v.jl.23.

IMPRENTA NACIONAL